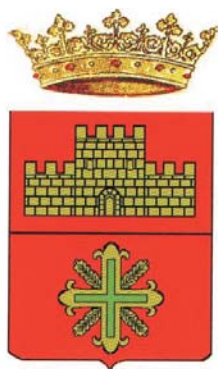


PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE AGAETE

ADAPTADO AL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000 DE 8 DE MAYO
Y A LA LEY 19/2003 DE 14 DE ABRIL

APROBACIÓN INICIAL



REDACTOR:

césar muñoz.

Ayda. Alcalde Ramírez Bethencourt, nº 23. 1º.
35002. Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 233166. Fax: 928 233438
E-mail: cms_46@telefonica.net

ARQUITECTO

COLABORADORES:



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

MEMORIA DE ORDENACIÓN

NOVIEMBRE 2007

TOMO I

2. memoria de ordenación.....	3
2.1. DIAGNÓSTICO DEL ÁMBITO TERRITORIAL ORDENADO. SÍNTESIS DE LAS CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL, URBANÍSTICO, SOCIOECONÓMICO Y COMPETITIVO.....	3
2.1.1. Diagnóstico ambiental.....	3
2.1.1.1. Unidades Ambientales Homogéneas.	3
2.1.1.3. Problemática Ambiental existente en la etapa previa a la redacción Del Plan.	16
2.1.1.4. Limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.....	20
2.1.1.5. Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de la potencialidad.	24
2.1.1.6. Conclusiones de índoles urbanística, socioeconómica y competitiva.....	34
2.2. RESULTADO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE.....	38
2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PLENA.....	38
2.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.....	38
2.5. EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS CON RESPECTO A LA ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS.	41
2.6. JUSTIFICACIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO ELEGIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.	56
2.6.1. De la clasificación de los suelos.....	57
2.6.2. De la categorización de los suelos.	62
2.7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO EN FUNCIÓN DE LOS CRECIMIENTOS RAZONABLES PREVISIBLES.....	66
2.8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PREVISTAS PARA LA POBLACIÓN Y LOS USOS QUE SE PREVÉN.....	68
2.9. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PREVISIÓN DE V.P.O. EN LOS SUELOS URBANIZABLE Y URBANO NO CONSOLIDADO.	70
2.10. JUSTIFICACIÓN RAZONADA DEL SISTEMA DE PONDERACIÓN EMPLEADO PARA LA ELECCIÓN DE LOS PARÁMETROS DEL APROVECHAMIENTO MEDIO.....	70
2.11. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN EL ART. 10.3.C) DEL REGLAMENTO 35/1995.	75
2.11.1. Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicarse el plan general de ordenación.....	75
2.11.2. Evaluación de las consecuencias ambientales: identificación de los parámetros ambientales que podrán ser afectados y caracterización de los efectos derivados de la aplicación de las determinaciones del P.G.O.M.....	78
2.11.3. Descripción y justificación del conjunto de medidas específicas protectoras, correctoras y compensatorias.....	115
2.11.4. Orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas.	147
2.11.5. Seguimiento ambiental de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan General De Ordenación.....	150
2.11.6. Medidas a tener en cuenta en un futuro plan de vigilancia.....	161
2.11.7. Riesgos naturales.....	162
2.11.7.1. Análisis de riesgos	163
2.11.7.2. Prevención de riesgos.....	165
2.11.7.3. Tipos de riesgos naturales.....	166
2.11.8. Informe de las dificultades técnicas o informativas encontradas en el Estudio.....	172
2.12. ANÁLISIS DE LOS CONDICIONANTES DE CARÁCTER LEGAL QUE AFECTEN AL PLAN.	200

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.12.1. Instrumentos de ordenación general de los Recursos Naturales y del Territorio: Directrices de Ordenación Territorial y P.I.O.G.C.	201
2.12.2.- Instrumentos de Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos	215
2.12.3. Legislación urbanística y de ordenación del territorio vigente así como legislación sectorial vigente de aplicación.....	215
2.12.4. Circunstancias motivadoras de modificación del planeamiento.....	221

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1. Diagnóstico del ámbito territorial ordenado. Síntesis de las conclusiones de la información de carácter ambiental, urbanístico, socioeconómico y competitivo.

2.1.1. Diagnóstico ambiental.

La diagnosis ambiental constituye el chequeo del estado de las variables ambientales y culturales existentes previamente en el territorio municipal, es la sinopsis de las características estructurales más relevantes, sus valores de mayor interés de cara a la conservación y los problemas ambientales detectados en el municipio, de modo que su conocimiento nos permita actuar para su corrección y/o prevención.

Asimismo, el diagnóstico ambiental permite considerar la capacidad de la acogida de cada zona municipal ante los diferentes usos, lo cual facilita el análisis de los desequilibrios que pueden darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo. Lleva implícita, por tanto, la capacidad de ponderación previa a la evaluación de los impactos ocasionados por las distintas propuestas territoriales contenidas en el Plan General de Ordenación.

El Diagnóstico Ambiental se aborda a partir de la definición de las Unidades Ambientales Homogéneas identificadas en el ámbito territorial del municipio, mediante el análisis de los siguientes aspectos fundamentales de diagnóstico: definición de la problemática ambiental existente en la etapa previa a la redacción del plan, definición de las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental, y dinámica de transformación del territorio y diagnosis de potencialidad o recomendaciones de usos. (Ver Planos de Diagnóstico Ambiental, Calidad para la Conservación y Recomendaciones de Usos adjunto).

2.1.1.1. Unidades Ambientales Homogéneas.

El primer paso para establecer el diagnóstico territorial lo supone abordar una diagnosis descriptiva, que deriva de la consideración exclusiva de las características intrínsecas del territorio, obtenidas a partir de la evaluación de la información aportada por el inventario territorial previo. Esto permite definir los rasgos del funcionamiento del sistema a partir de un instrumento de trabajo fundamental: las Unidades Ambientales Homogéneas.

Estas unidades ambientales homogéneas constituyen unidades territoriales y paisajísticamente homogéneas, en tanto que se diferencia a una escala dada, por sus procesos de funcionamiento territorial.

Por tanto se consideran áreas homogéneas aquellos espacios que gozan de características similares desde el punto de vista biótico, abiótico y antrópico.

Estas unidades suponen una herramienta que permite una interpretación del territorio como un sistema donde sus diferentes elementos presentan unos niveles de organización específicos (estructura), y unas interacciones que condicionan su funcionamiento y dinámica (herencias y ritmos de transformación).

En este caso la división se realiza sobre la base de sus caracteres fisiográficos, principalmente el sustrato, suelos, pendientes, usos actuales, vegetación y geología-geomorfología, obteniéndose de esta forma 13 unidades ambientales homogéneas distribuidas por el territorio municipal, de las que 6 se encuentran total o parcialmente incluidas dentro del Parque Natural de Tamadaba.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS
1.- PINARES EN MESETAS Y LADERAS.
2.- RISCOS Y LADERAS CON VEGETACIÓN RUPÍCOLA.
3.- ACANTILADOS Y ESCARPES COSTEROS.
4.- PENISETARES Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.
5.- CARDONALES Y TABAIBALES CON MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.
6.- TABAIBAL DE TOLDO Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.
7.- CABECERA DEL VALLE DE AGAETE – EL HORNILLO.
8.- BARRANCO Y CULTIVOS DEL VALLE DE AGAETE.
9.- LOMO DE TROYA - LLANOS DE AGAETE.
10.- BARRANCOS DEL JUNCAL.
11.- LA FORTALEZA – LLANO DE LAS MORISCAS.
12.- EL RISCO Y GUAYEDRA.
13.- ÁREAS DE ALTO GRADO DE ANTROPIZACIÓN.

1.- PINARES EN MESETAS Y LADERAS.

Esta unidad engloba superficies amesetadas y en laderas ocupadas fundamentalmente por los denominados pinares de Tamadaba y Tirma, dentro del Parque Natural de Tamadaba. Geológicamente, esta zona viene caracterizada por el dominio de materiales pertenecientes al Ciclo I, en su mayor parte por afloramientos de la Formación sálica de dominio intracaldera.

El clima predominante en esta franja es el subhúmedo del oeste, según la clasificación de Thornthwaite el seco-húmedo, mesotérmico (veranos suaves e inviernos frescos) con moderado exceso de agua en invierno y cierto déficit en verano. La temperatura media anual se sitúa entorno a los 17 °C y las precipitaciones se encuentran comprendidas entre los 400- 600 mm anuales o incluso más.

Dentro de la unidad se pueden diferenciar dos tipos de pinares: el pinar de norte, que se localiza en la vertiente septentrional del Macizo de Tamadaba, con un sotobosque rico y diverso compuesto por brezos, jarones, tomillos o el rosalillo del monte; y

el pinar de sur que se extienden por las vertientes meridionales del macizo. Este último es un pinar más abierto, de características más xéricas y va acompañado de un sotobosque menos rico que el del norte, compuesto principalmente por jarón y escobón.

En los bordes del pinar, allí donde el pino no define la formación vegetal dominante, nos encontramos con la presencia de un matorral de sustitución donde dominan los jarales, tabaibales, escobonales e incluso los penisetares, formando entre sí asociaciones o solos en función de las características del suelo, del tipo de orientación frente a los vientos dominantes y el grado de degradación de las superficies que ocupa.

Los suelos en esta zona son principalmente alfisoles, con una capacidad agrológica moderada, aunque su uso dista mucho de un aprovechamiento agrícola, a excepción de una pequeña franja en el Barranco del Lomo de Molina en que quedan del pasado limitaciones de parcelas como restos de un pequeño aprovechamiento.

Esta es una de las zonas más importantes para la ornitofauna del municipio y de la isla, lo que ha hecho que sea merecedora de su catalogación como Área de Importancia para las Aves por la Seo-BirdLife y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La existencia de esta extensa masa boscosa sobre este macizo, presenta además una alta importancia como área de recarga del acuífero insular, que se presenta en el municipio por la presencia de manantiales, presas artificiales y escorrentías en los barrancos que parten de él. Esta zona cumbre, de gran importancia hídrica, constituye el nacimiento de las tres principales cuencas del municipio (Agaete, Guayedra y El Risco).

En esta unidad se encuentra, entre otros, uno de los yacimientos (nº 1048) que forma parte de un conjunto de manifestaciones declarados como Bien de Interés Cultural (BIC), conocido con el nombre de Zona Arqueológica del Santuario de Tirma

Ésta es una de las áreas del municipio y de la isla con menor presencia de población, siendo en la actualidad los usos predominantes los recreativos y turísticos del espacio.

2.- RISCOS Y LADERAS.

Zonas que rodean, orlando casi por completo a las áreas de pinar que comprende la unidad anterior, aunque se extienden en algunos puntos hacia el mar, y que en general ocupan zonas de alta pendiente (>90%), bastante escarpadas. Se caracterizan por la escasez del suelo, y la vegetación que prima es la rupícola.

El clima predominante es el de Transición o semiárido de carácter mesotérmico y con poco o nulo exceso de agua en invierno, según la clasificación climática de Thornthwaite.

En esta unidad, y más concretamente en el Risco de Faneque y en los riscos que bordean el macizo de Tamadaba, podemos hablar de una vegetación de tipo fisurícola, que subsiste en las grietas de las paredes verticales de los materiales de la Serie I que dominan en esta parte del municipio. Esta vegetación presenta gran valor para la ciencia, incluso algunas de ellas están sin describir.

Otras especies que podemos encontrar son tabaibas amargas, cardones aislados, algunos pinos, aulaga, etc., sobre todo en las zonas más bajas y degradadas de la unidad, apareciendo en las laderas más al Sur, jaras, escobones, etc.

En esta unidad se localizan valores faunísticos de interés, en especial aves, coincidiendo en su superficie la protección como ZEPA y la figura de la IBA nº 355.

En cuanto a valores patrimoniales, no se localiza gran número de manifestaciones, no obstante se encuentran el yacimiento nº1041, el cual debido a su valor histórico cultural por formar parte de la Zona Arqueológica del Santuario de Tirma, ostenta clasificación de Bien de Interés Cultural (BIC).

Los usos antrópicos en esta unidad son prácticamente nulos, pues las características morfológicas no permiten el desarrollo de la agricultura, ni de la ganadería o el uso forestal.

3.- ACANTILADOS Y ESCARPES COSTEROS.

Como en el caso anterior, la unidad identifica espacios de elevada pendiente, escarpes costeros labrados sobre materiales volcánicos del Ciclo I, que jalonan la mayor parte de la costa municipal, tanto dentro del Parque Natural de Tamadaba, como fuera de él.

En esta franja se diferencian dos climas: desértico costero del norte en el sector más al norte, y de transición en la franja que va desde la Playa de Guayedra hasta el sur del municipio. El régimen térmico se encuentra atemperado por el efecto cercano del mar y por la influencia del mar de nubes.

Se trata de espacios que por su cercanía al mar están sometidos a la acción de la maresía, lo que hace que la vegetación existente, de carácter rupícola en su mayoría, presente un marcado carácter halófilo.

Esta unidad se presenta también como una zona importante para las aves, sobre todo para especies marinas, que usan frecuentemente estos acantilados y escarpes costeros para anidar. En ningún caso llega a tener la importancia del pinar de Tamadaba, pero se pueden encontrar especies protegidas como el águila pescadora

(*Pandion haliaetus*), el búho chico (*Asio otus canariensis*), el charrán común (*Sterna hirundo*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*), etc.

Las pendientes suelen superar en la mayor parte de los casos el 90%, concretando en general afloramientos rocosos sin suelo, lo que hace que apenas exista un matorral abierto de tipo halófilo con una cobertura no superior al 5-15%, con dominio entre otras de la tolda y la lechuga de mar (*Astydamia latifolia*).

En lo que respecta a los valores patrimoniales presentes, habría que destacar los yacimientos nº 1009, 1033 y 1037. o la parte de ellos que se localizan dentro de la unidad. Todos ellos tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

El límite interior de la unidad lo marca la carretera costera municipal GC-200, por lo tanto esta franja inaccesible se considera que prácticamente no alberga ningún uso antrópico, a excepción de el uso lúdico como zona de recreo y descanso en las playas y calas costeras de p aya de los Peñoncillos, playa de las Nieves etc.).

4.- LADERAS CON PENISETARES Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

Esta unidad engloba dos amplias superficies de ladera, con pendientes variables entre el 15-90%, sobre materiales del Ciclo geológico I (lavas de basaltos olivínicos), situadas junto a los barrancos de El Risco y Guayedra.

El clima en esta unidad se caracteriza por ser de transición o semiárido de carácter mesotérmico, con poco o nulo exceso de agua en invierno, según la clasificación climática de Thornthwaite.

Estos espacios, aunque inicialmente fueron ocupados por tabaibales y cardonales, probablemente poco densos, en la actualidad se caracterizan por el dominio de los penisetares (rabo de gato), cuya expansión se ha visto favorecida por en las que las actividades pasadas, sobre todo el pastoreo, y por su gran exposición al fenómeno de la erosión.

La unidad está muy marcada por las condiciones climatológicas adversas, la escasez de suelo, y las características del sustrato geológico, por lo que en la actualidad es muy difícil la recuperación de su vegetación potencial.

La zona esta tapizada por un matorral bajo abierto con una cobertura que no supera el 20%, con dominio de la tabaiba amarga, las tuneras, aulagas, ononis, algunos balos asociados a los pequeños barranquillos, de forma puntual pequeños rodales de tabaibal dulce y cardones y sobre por un pastizal de *Pennisetum setaceum* e *Hyparrhenia hirta*.

En las partes más altas de las laderas podemos encontrar también la presencia de almácigos dispersos. En cuanto a la ornitofauna: son zonas aptas para la presencia de procelariformes, falconiformes, así como láridos.

En lo que respecta a los valores patrimoniales presentes habría que destacar un gran conjunto de yacimientos forman parte de la Zona Arqueológica de Guayedra (1029, 1030, 1031, 1033 y 1034), la cual se encuentra en fase de incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC).

5.- CARDONALES Y TABAIBALES CON MATORRAL DE SUSTITUCIÓN.

Estas zonas ocupan las laderas bajas, con cierta pendiente, del Parque Natural de Tamadaba y gran parte de las laderas del barranco de Agaete, zonas que antiguamente estaban ocupadas por bosquetes de vegetación termófila y cardonales-tabaibales, especies que en la actualidad se presentan como pequeños relictos en la mayor parte de los casos, aunque en el caso del cardonal-tabaibal se encuentra en franco avance en la mayor parte de las zonas.

En la unidad se diferencian tres ambientes desde el punto de vista climático: desértico costero del norte en la franja más al noroeste, transición, y el semiárido del sur y oeste en la franja sur del municipio. Según Thornthwaite esto se traduce en un clima árido (en el primero de los casos) y semiárido (en el resto), con poco o nulo exceso de agua en invierno, por lo general pero más característico en los dos primeros ambientes.

La principal actividad humana que se desarrolla en esta unidad es la ganadería, no obstante también se localizan aquí superficies con destino agrícola y una gran superficie en la ladera sur del Barranco de Agaete es coto de caza.

Esta unidad, de materiales predominantemente del Ciclo I (lavas de basaltos olivínicos), presenta pendientes muy variables: las superficies alomadas presentan pendientes medias que rondan el 15-30%, mientras que en las zonas de laderas y barrancos oscilan entre el 30-50%.

La formación dominante es el tabaibal de *Euphorbia balsamifera*, aunque con variable grado de conservación, encontrándose esta especie sustituida en las zonas más alteradas por la tabaiba amarga (*E. regis-jubae*), la aulaga, las tuneras, los espinos (*Lycium afrum*), además de un herbazal importante de *Hyparrhenia hirta*. La cobertura de herbazal y de matorral abierto es de aproximadamente el 30-40%.

Como elementos vegetales más destacados se identifican rodales de cardonal y todo el elenco de especies asociadas, y en las zonas más sombrías y húmedas de la parte alta del barranco de Agaete, helechales con *Pteridium aquilinum*.

Otras especies que pueden aparecer en las laderas más escarpadas son: el tajinaste blanco (*Echium decaisnei decaisnei*), cornical (*Periploca laevigata*), salvia (*Salvia canariensis*), melosa (*Ononis angustissima*), etc.

Dentro de esta unidad se podría haber delimitado una subzona por sus diferencias en cuanto a la vegetación presente, aunque por su morfología, pendientes y situación geográfica, guardan estrecha relación con el resto. Esta zona, que coincide con la ladera Noreste del Valle de Agaete, entre San Pedro y Los Berrazales, presenta una vegetación dominada por los almácigos, palmeras, cardones, tuneras, pitas, vinagreras, incienso, salvia, lavándulas y tabaiba amarga, además de un pastizal de rodales de *Hyparrhenia hirta*; con coberturas de aproximadamente el 30% para las herbáceas, 20% para los matorrales abiertos y un 5% para las zonas arboladas.

La fauna se encuentra muy asociada a la vegetación del territorio, por lo tanto en el caso concreto de las aves se podrá observar la presencia de: alcaravanes (*Burhinus oedicnemus*), currucas tomilleras (*Sylvia conspicillata orbitalis*), etc.

En lo que respecta a los valores patrimoniales, en la unidad se localiza un gran número de yacimientos arqueológicos, pero únicamente destaca la parte del yacimiento nº 1037 “El Risco I: Casa de Los Canarios” que se encuentra dentro de la unidad, debiéndose la importancia de este yacimiento a que ha sido objeto de incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural a fecha del 5 de Junio de 2001.

6.- TABAIBAL DE TOLDO Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

Esta unidad se desarrolla en Montaña Blanca - El Arenal, entorno caracterizado por sustratos geológicos basálticos del Ciclo I que definen superficies en ladera con pendientes medias variables entre el 30-50%. Las condiciones ambientales y los suelos vienen marcadas por la aridez del medio, que junto con la litología de los materiales aflorantes hacen que los suelos sean en general muy pobres. La pérdida de suelo también es un fenómeno bastante característico de la zona, donde se presentan visibles cárcavas de erosión.

El tipo climático correspondiente a la unidad es el desértico costero del norte, con un régimen térmico que ronda los 20°C, en el que influye la acción atemperante del mar y de las nubes.

Las zonas más bajas con orientación predominantemente Norte de estas laderas están dominadas por un matorral bastante específico formado casi exclusivamente por tolda (*Euphorbia aphylla*) con una cobertura que alcanza aproximadamente el 20%, además de algunas herbáceas.

Sin embargo, las zonas más elevadas y orientadas hacia el sur están ocupadas por un matorral de sustitución con dominio de tabaiba amarga, aulagas, algunas tabaibas dulces, beroles, *Ononis angustissima* y *Lycium afrum*. La cobertura vegetal de estas zonas es bastante mayor, de un 40% en el caso de las herbáceas y un 35% de los matorrales abiertos.

Esta zona no presenta ningún interés especial desde el punto de vista faunístico, aunque existen especies de la avifauna que utilizan este espacio habitualmente.

En lo que respecta a los valores patrimoniales habría que decir que únicamente se localiza un yacimiento pero éste no precisa de protección por su interés cultural.

Por lo general se puede decir que esta unidad se encuentra en estado natural donde únicamente se aprecia como efecto de la actividad antrópica el paso de la carretera que comunica Piso Firme (Gáldar) con el casco de Agaete.

7.- CABECERA DEL VALLE DE AGAETE – EL HORNILLO.

Esta unidad ocupa la parte más alta del Valle de Agaete, desarrollándose en un ámbito con una climatología más favorable, húmedo de medianía, que permite un cierto aumento en las condiciones hídricas, e introduce con ello diferencias en la vegetación existente.

Se trata también de una zona con altas pendientes, con una media de entre el 50-90%, con dominio de los afloramientos rocosos de las formaciones sálicas del Ciclo I, excepto en aquellas áreas ocupadas por cierta proporción de suelos fértiles, sectores entorno a Los Berrazales, El Hornillo y El Sao, donde se desarrolla cierta agricultura en bancales. Otros usos apreciables en la zona son el residencial, y actividades rurales como la ganadería y el aprovechamiento hidráulico por medio de presas.

En esta parte del barranco aún quedan representaciones de monte verde, así como de elementos adscritos al bosque termófilo. Merece una mención especial de presencia de una vegetación rupícola de cierta importancia. Esta vegetación presenta cierta gradación desde las zonas más bajas hasta las mas altas.

En la zona de El Sao-Los Berrazales dominan los matorrales de transición, con escobones, *Bupleurum aciphyllum*, vinagrera, jaras, tabaiba amarga, pitas, tuneras y almácigos dispersos, además de un pastizal de *Hyparrhenia hirta*. En esta zona la cobertura vegetal es de aproximadamente un 10% en herbáceas, un 40% de matorral abierto y un 5% de arbolado abierto.

En las partes más altas de la unidad hasta Montaña Gorda, las pendientes medias aumentan por encima del 90%, presentando cierto interés geomorfológico. Aquí el matorral de transición está dominado por escobones, vinagreras, *Artemisia thuscula*, tabaiba amarga, helechos y restos de monte verde. El grado de cobertura es del 10% para herbáceas, el 20% de matorral abierto, el 10% de matorral cerrado y un 5% de superficie arbolada abierta.

En las partes más elevadas de esta unidad, dominan las superficies agropastoriles, donde las especies dominantes son la retama amarilla y el escobón, apareciendo

como acompañantes la tabaiba amarga y la *Artemisia thuscula*. También aparecen lo que podríamos denominar pastizales eutróficos, con zarzas y helechos.

En torno al núcleo de El Hornillo, se observa la presencia de una serie de laderas de bastante inclinación, entre el 50-90% de pendiente media, ocupadas por comunidades rupícolas y monte verde, sobresaliendo la presencia de laureles, brezos, malva de risco y tajinaste azul.

La presencia de esta vegetación determina la importancia de la zona como área de nidificación importante para distintas especies de aves, entre ellas, *Emberiza calandra*, *Carduelis carduelis* y *Petronia petronia*.

En lo que respecta a los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de tres yacimientos, ninguno de los cuales gozan no obstante de especial relevancia por concretar Bien de interés Cultural.

8.- BARRANCO Y CULTIVOS DEL VALLE DE AGAETE.

Esta unidad ocupa el tramo medio, y buena parte del alto, del cauce de Barranco de Agaete. Corresponde a una zona de poca pendiente, en torno al 0-30%, en su mayor parte ocupada por zonas de cultivo sobre superficies más o menos abancaladas sobre el cauce, de gran fertilidad y calidad paisajística a pesar del notorio grado de antropización que manifiesta.

El clima es semiárido, con poco o nulo exceso de agua en invierno y presencia de nubes que atenúan la pérdida de humedad.

La vegetación actual está constituida por restos de la vegetación climácica de la zona, correspondiendo a una franja de transición entre el tabaibal-cardonal y el bosque termófilo, de la que aún se observan restos entre los campos de cultivo, (palmeras, lentiscos, etc.).

La fauna presente asociada a los cultivos la componen entre otros: el triguero (*Miliaria calandra*), la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), etc. Esto en cuanto a la aves, y en lo que respecta a reptiles: *Gallotia stehlini* y *Chalcides sexlineatus*. Sobrevolando el valle también es frecuente observar a otras especies de hábitats más rupícolas como el halcón tagarote (*Falco peregrinus peregrinoides*).

En esta unidad se localizan varios yacimientos de gran extensión superficial, pero cabe destacar por sus valores históricos, la presencia de uno de los bienes de interés cultural más importantes del municipio como es la Zona Arqueológica del “Maizep de Arriba”, además de algunas edificaciones interesantes desde el punto de vista arquitectónico.

Desde el punto de vista geológico el Valle de Agaete alberga materiales de distintos tipos, desde los más antiguos del Ciclo I, hasta una interesante colada “intracan-

yon” que ocupa casi toda la zona del cauce del barranco, en cualquier caso muy mal conservada excepto en algunos puntos como el “Maípez de Arriba”.

El uso predominante en la unidad es la actividad agrícola mayoritariamente con técnicas tradicionales, aunque también se localizan algunos invernaderos, y en segundo lugar el uso residencial en edificaciones aisladas, en la mayoría de los casos vinculadas a las parcelas agrícolas, o en asentamientos agrícolas.

9.- LOMO DE TROYA Y LLANOS DE AGAETE.

Esta zona incluye los Llanos de La Rosa, Llanos de la Casa o de Samarrita y las Laderas y Montaña de Pico Viento. Abarca una superficie en forma general de rampa formada por un conjunto de interfluvios y pequeños barrancos excavados sobre sustrato predominante de materiales del Ciclo Roque Nublo, aunque también aparecen puntualmente materiales más antiguos.

La unidad concreta un paisaje antropizado, con gran número de pequeñas parcelas de cultivo, la mayoría en estado de abandono, y numerosas edificaciones aisladas, lo que en conjunto confiere una calidad paisajística moderada al espacio. Otros usos del territorio son el aprovechamiento de los pastizales y eriales para el ganado, y el aprovechamiento de energía eólica por medio de la implantación de cinco aerogeneradores en la cima de Cueva Blanca.

Debido a la importante actividad agraria que ha soportado la mayor parte del espacio, la vegetación actual en gran medida corresponde a un matorral de sustitución, caracterizado por la mayor abundancia de la tabaiba amarga, las retamas en las partes más altas, además de escobones y jaras.

También en algunas zonas en contacto con las laderas de los barrancos principales, Agaete y El Juncal, aparecen rodales de cardonal, grupos de almácigos, palmeras, además de algunos endemismos como peralillos y marmulanos.

En esta zona destaca la presencia de especies de la avifauna de las denominadas esteparias, como el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*).

El clima característico de esta unidad es el desértico costero del norte con un régimen térmico que ronda los 20° C, suavizado por la acción atemperante del mar y las nubes.

En las zonas agrícolas abandonadas, con pendientes medias entre el 0-15%, encontramos una cobertura herbácea del 30%, dominada por el *Mesembryanthemum crystallinum* y un matorral muy pobre de *Euphorbia regis-jubae* y aulagas.

En el entorno de los pequeños barranquillos de la zona aparecen algunos rodales dispersos de cardones y tabaibas dulces, además de un pastizal árido como el definido en el párrafo anterior.

En la parte más alta de estos llanos, con pendientes medias más elevadas entre el 15-30%, aparecen otras especies además de las señaladas como *Echium decaisnei*, tuneras, pitas, retamas puntuales y un herbazal de *Hyparrhenia hirta*.

Desde el punto de vista de los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de parte de los yacimientos 1017 y 1021, ninguno de los cuales ostenta protección de Bien de Interés Cultural

10.- BARRANCO DEL JUNCAL.

Esta unidad se desarrolla ocupando la parte del cauce y laderas del Barranco de Juncal adscritas del término municipal, inmediatamente junto a su límite septentrional. Predominan aquí los materiales del Ciclo Post Roque Nublo, y presenta en general el relieve elevadas pendientes en la zona de laderas, y el cauce superficies llanas, dando a veces asiento a pequeñas superficies de cultivo.

El clima de esta unidad es el desértico costero del norte, caracterizado por tener un régimen térmico que ronda los 20°C.

El paisaje se define por el escaso grado de antropización, limitado a la presencia de algunas parcelas de cultivo, banales, pequeños embalses, ofreciendo una calidad paisajística alta de conjunto. Esta unidad se encuentra atravesada por la principal vía que actualmente lleva a Agaete desde el norte.

Las pendientes medias de esta unidad rondan el 30-50%, con presencia según la zona de tabaibales halófilos, formado principalmente por *Euphorbia aphylla*, *Euphorbia regis-jubae* y *Euphorbia balsamifera*. Aparecen también algunos cardones bien conservados, mezclados en ocasiones con una comunidad riparia bastante interesante, así como tarajales y palmeras, que tienen asiento en algunos puntos del cauce, además de un pastizal de *Hyparrhenia hirta*. En las partes más altas de esta unidad dominan sobre todo los jarales, con presencia de *Euphorbia regis-jubae* y retamas.

Los valores faunísticos de la zona son los propios de las áreas de barranco. En lo que a avifauna se refiere se puede destacar la lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea canariensis*).

Desde el punto de vista de los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de parte de dos yacimientos, ninguno de los cuales precisa de protección como Bien de Interés Cultural.

11.- LA FORTALEZA - LLANO DE LAS MORISCAS.

Esta unidad en lo geológico destaca por estar formada por materiales de la Serie II, casi exclusivamente, destacando el afloramiento del Pitón fonolítico de la Fortaleza.

El clima que caracteriza la zona es el desértico costero del norte, caracterizado por un régimen térmico que ronda los 20°C, influenciado por la acción atemperante del mar y las nubes. La vegetación climáciga corresponde a la comunidad del tabaibal-cardonal enriquecida por la presencia de tabaibales de *Euphorbia aphylla*, pero de manera casi generalizada la unidad se presenta degradada debido a las actividades agrícolas soportadas en el pasado, y en lo concerniente a vegetación lo que abunda es un matorral muy abierto dominado por la aulaga.

En la Montaña de la Fortaleza destacan como vestigios arqueológicos interesantes yacimientos referenciados como 1001 y 1002, ninguno de los cuales ostenta protección como bien de interés cultural.

Esta unidad presenta pendientes medias que van desde el 0-30% según la zona. En las áreas en estado natural dominan los denominados tabaibales halófilos abiertos con una cobertura del 15%, con abundancia de *Chenolea tomentosa*; aunque la mayor parte de la zona fue roturada para el cultivo de tomates, en la actualidad abandonados, presentando estas superficies roturadas en la actualidad una vegetación dominada por el *Mesembrythemum crystallinum* y *Launaea arborescens*.

Esta zona presenta también importancia para aves esteparias como el alcaván (*Burhinus oedicnemus distinctus*), la terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*), etc.

La unidad recoge un paisaje mayoritariamente alterado, debido a la explotación agrícola del pasado, donde destaca numerosas parcelas en estado de abandono. Actualmente no se reconoce ningún uso o aprovechamiento, salvo el paso de la GC-2, lo que demanda una clara actuación en el entorno.

12.- VALLES DEL RISCO Y GUAYEDRA.

Dentro del Parque Natural de Tamadaba hemos definido dos zonas que aunque diferentes en cuanto al grado de desarrollo de usos antrópicos en la actualidad, presentan bastantes similitudes en cuanto a lo morfológico, geológico (depósitos aluviales), condiciones climáticas y a su disposición en el territorio: los valles o barrancos de El Risco y Guayedra.

En ambos valles se mantiene un mismo ambiente semiárido de carácter mesotérmico y con poco o nulo exceso de agua en invierno y un índice hídrico anual negativo debido a la escasez de precipitaciones durante la estación estival, conocido también como ambiente de transición.

Estas dos zonas presentan similitudes en cuanto se desarrollan ocupando la parte baja de dos cauces con similares condiciones hídricas, que en el pasado, y en

menor medida en la actualidad, han permitido el desarrollo de una agricultura y ganadería de subsistencia que ha transformado su entorno.

Se trata de espacios alterados por la mano del hombre a través del aterrazamiento de sus laderas para el cultivo, o el desbroce de la vegetación para la implantación de las actividades agrícolas o para el pasto del ganado, dejando palmeras y almáigicos como muestra relíctica de una vegetación más frondosa en el pasado.

Los usos actuales de esta unidad siguen siendo el residencial, sobre todo en El Risco, y agrícolas y ganaderos en recesión en el resto de los espacios.

La avifauna presente en estos lares tiene cierto interés, destacando la presencia de Procelariformes en la costa.

En ambas unidades se localizan un buen número de yacimientos arqueológicos prueba de un poblamiento pretérito de estas zonas fértiles, pero hay que destacar por su importancia como Bien de Interés Cultural, en el Barranco de Guayedra el yacimiento que forma parte de la Zona Arqueológica de Valle de Guayedra (nº 1028 “Casas de Guayedra”), y en el Barranco del Risco el yacimiento Lomo del Risco (La Montañeta, nº 1038) el cual forma parte del conjunto de la Zona Arqueológica de Lomo de los Canarios- Lomo del Risco.

13.- ÁREAS CON ALTO GRADO DE ANTROPIZACIÓN.

Unidad azonal, que ocupa principalmente la desembocadura del Barranco de Agaete, pero incluye algunos espacios claramente urbanos existentes en el interior del barranco, como son la Urbanización La Suerte, Vecindad de Enfrente y San Pedro. Estos tres últimos núcleos se encuentran en el cauce medio del barranco, ubicados en ladera.

La pendiente media en la parte más baja, Las Nieves, ronda el 0-15%, con una importante cubierta edáfica en las superficies que quedan vacantes. El grado de urbanización actual es elevado, aunque aproximadamente el 30% de la zona se conservan terrenos agrícolas, en la mayoría de los casos inactivos. El resto de las áreas presentan pendientes medias entre el 30-50%, presentando un carácter completamente urbano.

La vegetación, como cabe de esperar, es la propia de zonas urbanas (jardines, zonas verdes, etc.), aunque debido a que existen huecos sin colmatar y a presencia de parcelas de cultivo tanto activas como en estado de abandono, se pueden apreciar aparte de los cultivos, las palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) dispersas áreas agrícolas, y también la vegetación ruderal generalista, (tabaco moro, tartaguero, etc.).

La fauna presente en esta unidad se encuentra asociada a cultivos pero principalmente a zonas urbanas (gatos, perros, ratones, etc.), y en cuanto a las especies

ornílicas destacan el vencejo unicolor (*Apus unicolor*), el buhó chico (*Asio otus*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), el gorrión común (*Passer hispaniolensis*), etc.

Es abundante la presencia de bienes patrimoniales, tanto etnográficos, como arquitectónicos y arqueológicos, que se aprecian en esta unidad, destacando los Monumentos Históricos de la ermita de las Nieves y la de San Sebastián y como Conjunto Histórico, el Casco Antiguo del Valle de Agaete.

2.1.1.3. Problemática Ambiental existente en la etapa previa a la redacción Del Plan.

La realización de este epígrafe tiene como objetivo analizar los principales desequilibrios existentes en el ámbito territorial del municipio de Agaete. Tras la realización de los estudios pertinentes sobre el medio, el inventario ambiental, y haber identificado los principales usos y los impactos ambientales que sostiene el espacio, así como las unidades ambientales homogéneas diferenciables en el territorio, se pueden detectar una serie de afecciones que tienen como denominador común la estrecha relación entre los factores físicos y el uso del espacio.

En general podemos considerar al término municipal de Agaete como uno de los mejores conservados desde el punto de vista ambiental. Tal es así, que aproximadamente el 62% se encuentra incluido dentro del Parque Natural de Tamadaba, si bien existen situaciones puntuales que concretan diversos problemas.

En términos generales, el territorio presenta grandes limitaciones para el crecimiento poblacional, en primer lugar por sus características geomorfológicas y relieve, y en un segundo término por la amplia distribución de valores geológicos, edafológicos, florísticos, faunísticos y culturales, que necesariamente han de quedar preservados frente a usos que induzcan su degradación.

No obstante, también se identifican en el municipio impactos derribados del proceso histórico de ocupación del suelo, en algunas ocasiones de un mal uso o abuso del mismo. Estos impactos pueden entrañar problemas de diferente índole, con situaciones en complejas de salvar en ciertos casos.

A continuación se recogen algunos de los problemas ambientales más destacados en el ámbito municipal:

- La escasez del agua afecta a la mayoría de los usos que podría acoger el territorio, limitando tanto las actividades agrícolas como los usos residenciales en sus diferentes vertientes.
- Otros problemas que favorecen el retroceso de la agricultura son: la mala comunicación con los mercados de consumo más importantes, la posible pérdida de los

valores a favor del crecimiento edificatorio, especialmente en los barrancos en donde colindan las actividades agrícolas con los usos residenciales.

- En el caso de la ganadería, el sobrepastoreo puede llegar a ser un impacto de gran relevancia en superficies vulnerables: en zonas que partan de un estado de degradación que puede verse incrementado por medio del sobrepastoreo; en zonas en que se desarrollen especies vegetales de interés, en superficies donde exista presencia de hábitats característicos para la cría o alimentación de especies faunísticas con algún grado de amenaza, etc.

- Un problema de especial importancia para el desarrollo de la avifauna en el Parque Natural de Tamadaba es la presencia de gatos silvestres o domésticos, los cuales van diezmando las poblaciones de aves en este entorno. Este espacio, tal como se ha comentado en apartados anteriores, es Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y uno de sus principales valores es la presencia de especies endémicas con las más altas categorías de protección. Es el caso del pinzón azul, (*Fringilla teydea polatzeki*), el cual encuentra en estos pinares canarios una posible zona de nidificación, aunque además de esta especie prioritaria existen un gran número de especies de interés que se ven afectadas.

- Las manifestaciones del patrimonio histórico municipal por lo general se encuentran muy expuestas a procesos de degradación inducidos por los agentes erosivos naturales debido a la exposición a los factores meteorológicos, o simplemente a la acción de paso del tiempo sin que se efectúen intervenciones de mantenimiento y conservación, y también a la acción del hombre, por reutilización, por el abandono y la falta de protección en muchos casos necesaria frente a acciones de expolio, saqueo, destrucción deliberada, afección indirecta por el desarrollo de obras cercanas, mal uso, etc.

En lo que respecta a los valores arqueológicos, se identifica un cierto número de yacimientos alterados, no obstante de entre todos ellos destacan tres manifestaciones reconocidas como Bienes de Interés Cultural que se presentan afectadas por la acción del hombre: la Majada de Altabaca (Guayedra III, ficha nº 1030), el Lomo o Casa de los Canarios (Risco I, ficha nº 1037) y el Lomo del Risco, La Montañeta (en el Risco II, ficha nº 1038). En el primer yacimiento las alteraciones se debieron a extracciones realizadas en la mitad del s.XX, que redujeron de una veintena de estructuras y un Tagoror a unas cinco estructuras, en el segundo caso, fueron las roturaciones agrícolas y trazados de pistas las que mermaron el número de estructuras habitacionales halladas; y en el último, las reutilizaciones y transformaciones.

En el caso de los elementos etnográficos presentes en el municipio, son numerosos los que se encuentran en estado de abandono con diferente estado de conservación, fragilidad y valor científico-cultural, y aunque se deberían instaurar medidas conservacionistas sobre todos los valores, en caso de priorización éstas deberán dirigirse a la preservación de aquellos valores con un reconocido valor. A falta de elementos etnográficos catalogados o en trámite de catalogación como BIC en el municipio, cabe apuntar al Catálogo Etnográfico municipal como documento que permita discriminar valores que demanden una mayor atención en cuestión de actuaciones de protección, recuperación, etc.

El patrimonio arquitectónico suele ser objeto de mayores medidas de protección, restauraciones y cuidados por parte de los organismos o los particulares, aunque asimismo pueden identificarse bienes que manifiestan variable grado de afección debido a la acción de los agentes erosivos, el paso del tiempo y la mano del hombre, etc.

- La red de carreteras que se extiende por el territorio municipal completa por un tejido viario que a pesar de las mejoras introducidas en los últimos años continúa siendo insuficiente en algunos casos. El crecimiento en población y el aumento del atractivo del municipio para recibir visitantes podría acentuar este problema y también el que plantea en la actualidad la falta de plazas de aparcamiento, especialmente patente durante los fines de semana en los ámbitos del casco y el Puerto de las Nieves, aunque extensible al resto de poblaciones del Valle, si no se dispone una suficiente dotación de plazas de aparcamiento.

Cabe también hacer mención a los conflictos derivados de la coexistencia de usos o actividades en cierto modo incompatibles en un mismo espacio, condicionando el posible desarrollo de una actividad o la incompatibilidad de los mismos:

- La presencia de tendido eléctrico aéreo de alta tensión genera, además del habitual impacto paisajístico, importantes problemas ambientales en los ámbitos en que éste atraviesa zonas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), llegando a causar en muchos casos daños mortales a las aves. Por tanto, el trazado del cableado más impactante en el municipio, por encontrarse dentro de Parque Natural Protegido y ZEPA, es el que se localiza en la franja costera que comunica Agaete con El Risco a la altura de la carretera y en el Barranco de El Risco, hasta el núcleo poblacional.

- Por último, se podría mencionar, pero con un menor grado de impacto, la afección del coto de caza del municipio sobre la superficie de protección de aves (ZEPA ES0000111), al encontrarse muy próximo de ésta, sobre los cultivos, entorno y sobre la actividad ganadera. En el primero de los casos la afección sobre la avifauna

se traduce principalmente en un impacto indirecto (ruido, residuos generados por la actividad, etc.), no obstante en el apartado de medidas correctoras se propondrán algunas que sirvan para minimizar en lo posible estos efectos. En lo que respecta a las otras afecciones, son claros los daños producidos a cultivos (por pisoteo, hurto, etc.) y a especies de flora y fauna protegidas o de interés, por la actividad en sí y por la utilización de campos de entrenamiento, así como por el abandono de cartuchos.

No obstante, también cabe mencionar impactos producidos por otras actividades sobre la caza, como los envenenamientos sufridos por las especies cazables debido al uso (sobre todo agrícola) de sustancias fitosanitarias, la desaparición de hábitats naturales de las especies cinegéticas por presión humana (explotaciones agrícolas, industriales, urbanización del suelo, etc.). También se hace difícil la cohabitación con actividades recreativas en el medio natural, sobre todo por coincidir en domingo uno de los días de caza y el día elegido por muchos para disfrutar del medio como actividad recreativa. Urge, por tanto, la necesidad de una fijación espacial y temporal de la actividad cinegética que pueda hacerla compatible con el sostenimiento o desarrollo de otras actividades propias del medio natural.

En lo que respecta a los problemas heredados del planeamiento anterior destacan:

- En general existe una falta de equipamientos, con viarios rodado de trazado y tráfico complicado, escasos aparcamientos con ocupaciones forzadas, etc. Algunos de estos casos se comentaron también como impactos preexistentes, pero en las ocasiones en que no se encuentran fáciles soluciones podrán llegar a plantear problemas.

- La presencia de suelos urbanizables con clasificaciones conflictivas con otras figuras de planeamiento, lo que lleva a que actualmente presenten aspectos muy degradados.

- Pérdida de efectivos poblacionales en los últimos años debido a la falta de actividad económica y gran número de residentes tienen que irse a trabajar fuera del término municipal.

- Proliferación de edificación dispersa por el suelo rústico, que ha derivado en la aparición de asentamientos más o menos concentrados de residencia en los que asimismo se observa cierta carencia en cuanto a dotaciones y equipamiento. Aparte de ello, también se ha ido incrementando el número de viviendas ilegales, llegándose a contabilizar unas 70 . Este hecho requiere intervención, especialmente en aquellas que se localizan alejadas de asentamientos o núcleos urbanos y con claras afecciones a suelos rústicos con protección ambiental.

- Finalmente, otra problemática que presenta el territorio son los riesgos naturales, tal y como se recoge en el apartado correspondiente. De entre todos los riesgos que podemos considerar: incendios, inundaciones y avenidas, desprendimientos y erosión, en el caso de Agaete se estima que demanda mayor atención aquel que entraña peligro a poblaciones, tal es el caso de: el puerto de Las Nieves, Vecindad de Enfrente y San Pedro (por poderse ver afectados por avenidas o inundaciones), La Marquesa (por riesgo de incendios) y la carretera GC-200 en los tramos de La Bajilla hasta La Laja del Risco y al sur del asentamiento del Risco por posibles desprendimientos. El trazado de la carretera cuenta con una escasa dimensión transversal, y con una considerable peligrosidad por falta de protecciones.

La ocupación de los barrancos por edificaciones o infraestructuras es bastante común en el municipio (Barranco de Agaete, Barranco del Risco y también, pero en menor medida, el Barranco de Guayedra), por lo que en general la mayoría de los asentamientos poblacionales se encuentran muy expuestos a sufrir destrozos, aislamiento, pérdidas económicas, etc., en caso de producirse avenidas o fuertes lluvias.

En el municipio, las playas de Guayedra y del Risco son playas regresivas, lo que quiere decir que con el paso del tiempo el efecto de la marea van a ir transformando su perfil hasta que éstas desaparezcan. Este acontecimiento, no se puede considerar como parte de la problemática ambiental debido a que es parte del proceso natural de evolución geomorfológica del litoral.

En cuanto a desarrollo socioeconómico, se detecta falta de inversión e información en materia de recursos turísticos.

2.1.1.4. Limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental.

Las limitaciones de uso derivadas de algún parámetro ambiental están relacionadas con la coincidencia, en cada punto del territorio, de un cierto número de recursos o limitaciones físicas, (paisajes singulares, elementos singulares de la flora, fauna, gea, etc., o por las potencialidades agrícolas de los suelos, los valores patrimoniales, etc.), que determinarán el grado de restricciones para el desarrollo de usos que impliquen una transformación sustancial de las condiciones actuales del espacio.

Para conocer tales restricciones se han utilizado de referente las Unidades Ambientales, por lo que los criterios están siempre referidos al conjunto de estas unidades. Estos criterios son los siguientes:

- *Limitaciones de uso derivadas del interés paisajístico y de la singularidad de elementos geológicos y geomorfológicos.*

La calidad del paisaje concreta uno de los principales factores limitantes para el desarrollo de usos potencialmente inductores de alteraciones, pues es uno de los valores de mayor interés desde el punto de vista ambiental, y que además constituye un importante soporte del principal motor económico y social de la isla, que en el caso de Agaete se erige como uno de los principales atractivos para el visitante, dado el papel secundario que en este caso presentan los recursos playeros y su oferta asociada, (sol, baños, recreo, deportes náuticos, etc.).

Las singularidades de los elementos de interés geológico-geomorfológico dan lugar a estructuras físicas relevantes, por lo que la unión de este factor junto con el buen grado de preservación de los elementos naturales del territorio servirán para determinar el interés paisajístico.

En el municipio, la acusada orografía y el buen grado de preservación de los elementos naturales del territorio determinan que la mayor parte de unidades presenten un alto interés paisajístico, y únicamente en las unidades urbanas y urbanizables con parcial desarrollo, y los lomos afectados por el uso y posterior abandono de las actividades agrícolas, (que caracterizan con amplitud el espacio al norte del Valle de Agaete y la zona del Risco), se detecta una menor limitación de uso por este parámetro, si bien es de importancia señalar de necesidad de cuidar y mantener la estética de las áreas urbanas y urbanizables que tradicionalmente han identificado al municipio, en particular en aquellos ámbitos de mayor incidencia visual, como medio de incrementar la calidad de vida de sus gentes y también de su atractivo como lugar de visita y destino turístico, dada su repercusión positiva sobre la calidad paisajística del conjunto territorial.

- Limitaciones de uso derivadas del interés para la conservación y científico de los elementos biológicos y de áreas ricas en biodiversidad.

La necesidad e importancia de conservación de los ecosistemas y de todos y cada uno de los elementos naturales que los componen no sólo es una labor de las administraciones ambientales sino que son valores a proteger desde todos los ámbitos administrativos. La presencia en el municipio de comunidades vegetales muy bien conservadas como: brezales y matorrales templados matorrales termomediterráneo-preestépico, bosques mediterráneo montañosos de coníferas, bosques esclerófilos mediterráneos, cardonal-tabaibal, así como de especies amenazadas o protegidas de la flora y fauna insular, suponen un factor condicionante o limitante de los usos que puedan desarrollarse en las unidades que los acojan. Aquellas actuaciones que incidan directa o indirectamente sobre ellos o su hábitat deberían limitarse desde el planeamiento o, si fuese posible, quedar sometidas a condicionantes que permitan com-

patibilizar la actividad y la conservación del recurso. Estas áreas deberían quedar exentas de asentamientos urbanos o agrícolas que supongan una transformación radical del territorio.

Las unidades que se ven afectadas por esta limitación se corresponden con aquellas que albergan áreas de interés florístico y faunístico, aunque no en toda su superficie, sino en los ámbitos ocupados por el hábitat o las especies de interés. No obstante, de ser posible, la limitación de uso deberá establecerse para toda la unidad ambiental pues, de permanecer aislada de algunas actividades, es de suponer, o al menos deseable, que el conjunto de la unidad alcance el mayor grado de homogeneidad también en lo concerniente a estos valores.

Las unidades mayormente afectadas por esta limitación son: pinares en mesetas y laderas (unidad 1), riscos y laderas con vegetación rupícola (unidad 2), acantilados y escarpes costeros (unidad 3), cardonales y tabaibales con matorrales de sustitución (unidad 5), cabecera del Valle de Agaete - El Hornillo (unidad 7), barranco del Juncal (unidad 10), y el Risco y Guayedra (unidad 12).

- Limitaciones de uso derivadas de las capacidades agrícolas de los suelos.

A pesar de que el principal motor económico del municipio es el sector servicios, la actividad agrícola es también importante en buena parte de la superficie municipal. La conservación de los cultivos y de los suelos con potencialidad agrícola es no sólo una cuestión de carácter económico, sino también ambiental, por su papel en el funcionamiento de los ecosistemas y el largo periodo de tiempo que se requiere para su formación, y cultural, pues una gran parte de los ciudadanos tienen la agricultura como actividad secundaria.

Todos los suelos presentan una importancia ambiental que sugiere su conservación, pero son aquellos potencialmente cultivables los que deben ser mantenidos al margen del proceso de urbanización y de cualquier otra actividad que deteriore su potencialidad, o al menos habrá de considerarse la aplicación de medidas que garanticen la recuperación de estos valores en caso de necesaria afectación.

Las unidades con mayor potencial agrícola en función de la calidad de sus suelos y de la explotación actual de los mismos, se corresponden con: cauces de los barrancos, lomos y laderas, así como en las partes más llanas del municipio. Las unidades a las que hacemos referencia son principalmente: barrancos y cultivo del Valle de Agaete (unidad 8), Lomo de Troya-Llanos de Agaete (unidad 9), Fortaleza-Llano de las Moriscas (unidad 11), y parte de las unidades 13 (en la franja de Puerto de Las Nieves), 4 (en los alrededores de Fuente Canaria) y 1 (en el Cortijo de Samsó).

- Limitaciones derivadas de los valores patrimoniales.

Además de por razones de índole cultural y social, las limitaciones derivadas de la presencia de yacimientos arqueológicos son consecuencia de las determinaciones de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, la cual define los yacimientos arqueológicos como bienes de uso público, y obliga a su protección a través de las cartas arqueológicas y los remite al planeamiento urbanístico. En este sentido, desde el Plan General de Ordenación se debe clasificar como suelo rústico de protección cultural todos los elementos y conjuntos inventariados en el municipio, hayan sido incoado o declarados como Bienes de Interés Cultural o no. Para ellos, el Plan General de Ordenación debe determinar las limitaciones de uso a que está sometido el área donde se ubican y para los BICs debe, además, remitirlos a un Plan Especial de Protección que garantice su ordenación.

La preexistencia de valores del patrimonio histórico, ya sean valores arqueológicos, arquitectónicos o etnográficos es patente en todas las unidades ambientales, pero es de resaltar aquellas en las que las existentes cuentan con reconocimiento como Bienes de Interés Cultural, como es el caso de las unidades: 1 (en la zona de La Marquesa), 4, 12 y 13 (en el casco urbano de Agaete).

En los espacios declarados BICs que sólo afecten a parte de la unidad, la limitación sólo afectará a este espacio y no en su totalidad.

Las limitaciones legales para los elementos de carácter etnográfico o histórico están recogidas también en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, aunque no tan claramente como los anteriores elementos, pero es en el TR-LOTENC'00 donde figura que deben protegerse a través de los catálogos urbanísticos correspondientes.

- Limitaciones derivadas de la existencia de pendientes superiores al 30%.

Las limitaciones por este factor son entendidas frente al crecimiento edificatorio y éstas se identifican principalmente en las unidades: riscos y laderas con vegetación rupícola (unidad 2), acantilados y escarpes costeros (unidad 3), penisetares y matorrales de sustitución (unidad 4), cardonales y tabaibales con matorrales de sustitución (unidad 5) y cabecera del Valle de Agaete-El Hornillo (unidad 7)

- Limitaciones impuestas por las condiciones de sosiego y calidad de vida de la población.

Hacemos referencia a la necesidad de sostenimiento de unas adecuadas condiciones de sosiego público y de calidad de vida como factor limitante de la implantación de ciertos usos sobre el espacio, o al menos del modo de implantación de los mismos, teniendo en particular en cuenta todas aquellas actividades o usos inductores

de contaminación atmosférica, acústica, etc., y en general con capacidad para alterar o interferir negativamente en este sentido.

2.1.1.5. Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de la potencialidad.

- Dinámica de transformación del territorio.

Para entender la dinámica de transformación de este municipio es necesario tener en cuenta la configuración territorial que nos ofrece, y de esta forma entender los diferentes factores que han incidido en su transformación a lo largo del tiempo.

El municipio de Agaete se localiza en la vertiente noroccidental de Gran Canaria, con una superficie de apenas 45,49 km², más de la mitad de los cuales se adscriben al ámbito protegido del Parque Natural de Tamadaba. Esta circunstancia, en conjunción con el relieve acusado que se manifiesta en el resto del territorio, y porque hasta épocas relativamente recientes la ocupación humana del espacio ha sido escasa y de marcado perfil rural, han sido factores determinantes para que el conjunto municipal se encuentre entre los más respetados de Gran Canaria en lo referente a su medio ambiente; no obstante lo cual, en algunos puntos del espacio se observan actuaciones no del todo acertadas, si bien susceptibles de ser recuperadas o corregidas.

La mayor parte del territorio concreta un medio natural en el que se identifican tres valles principales, Agaete, Guayedra y El Risco, que unidos a la Meseta de las Piletas y a los Llanos de las Moriscas conforman la parte que el hombre más ha ocupado, en general con actividades agrícolas, durante muchísimos años.

Si a esto se unen las distintas infraestructuras de interconexión y de comunicación con el resto de la isla, podemos afirmar que son prácticamente las únicas zonas utilizadas por el hombre excluyendo las zonas forestales de cumbre.

Dada la amplia red viaria podemos señalar que el paisaje es, por su valor y también por su incidencia, uno de los valores patrimoniales más importantes con que cuenta el municipio de Agaete. Sobresale el litoral costero, lleno de impresionantes farallones de enormes alturas, que conforman una geografía especialmente bella apreciable desde la C-200, que se dirige a la Aldea. Desde esa misma carretera y hacia el centro de la isla nos encontramos con otros paisajes no menos impresionantes como son los valles agrícolas, los macizos rocosos y pinares desde Los Berrazales hacia Tamadaba, Barranco de la Palma, y Barranco del Risco, con los macizos y pinares y llanuras de Tirma.

Se repiten estos paisajes vistos desde las carreteras y caminos reales que conducen a las cotas mas altas y desde donde, con el mar, Gáldar y Tenerife (con el Teide al fondo), llegan a su mayor plenitud.

Los nuevos usos desarrollados, o en desarrollo y propuestos en la documentación de planeamiento municipal reciente, dada su escasa magnitud relativa y por proceder y realizarse en suelos antropizados y en algunos casos degradados, no presentan asociados impactos paisajísticos ni en general incidencias ambientales de carácter irreversible ni irrecuperable, ya que tanto los nuevos viales como los suelos urbanizables contemplan unos trazados y medidas correctoras encaminadas a lograr el mayor grado de integración posible, y en muy poco tiempo formarán parte de un paisaje mejorado, si cabe.

Los suelos que se ocupan son los que se han ido abandonando por las presiones, necesidades urbanísticas reales y/o por sus bajas rentabilidades. Con su calificación y ocupación se recuperarán del abandono y de la degradación.

Ello ocurre también dentro del suelo urbano en el que han quedado inmersos bolsas de suelo no urbanizado y que están infrautilizados sustentando en muchos casos usos marginales y degradantes para un casco urbano.

Es necesario recuperar el paisaje urbano interior y el tratamiento de sus bordes. Tanto las unidades de actuación, como los planeamientos de desarrollo, si los hubiere, tendrán que incluir entre sus determinaciones y objetivos el de la calidad ambiental, y cuidar en particular su estética paisajística.

Deben ser el medioambiente, la defensa del paisaje, la calidad ambiental, la conservación de la naturaleza, la defensa de los elementos naturales, del conjunto urbano, arqueológico e histórico formas de una cultura que, junto con la artística, es un patrimonio que Agaete tiene y debe conservar y ofrecer a sus vecinos y al resto de las personas.

Las vías de conexiones terrestres y marítimas están siendo y serán fundamentales para el desarrollo económico municipal, y junto con el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas, y una adecuada dotación en materia de servicios, en la industria, en los transportes y en el turismo en todas sus especialidades, serán factores determinantes para que Agaete pueda ofrecer una oferta adecuada, y el visitante de paso y el turista de estancia se beneficien de una calidad de vida elevada y diferente a la ofrecida en otros municipios insulares, un turismo más urbano, de pueblo pequeño, agrícola, de mar y de montaña, de cultura, de salud, de deportes, de paisaje y gastronómico.

- Diagnósis de la potencialidad: calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso de cada unidad ambiental definida.

La diagnósis de la potencialidad se entiende como la baremación de las posibilidades que un territorio puede presentar, normalmente ante una actividad concreta. En otras palabras la diagnósis de la potencialidad constituye la optimización de la capacidad de carga de un territorio, orientando las actividades que sobre el mismo puedan desarrollarse y marcando las directrices de la ordenación territorial.

Hasta llegar a este punto es preciso haber realizado toda una labor previa de recabado de información territorial y ambiental, a partir de la cual conocer el ámbito que es motivo de ordenación. Esta información se sintetiza en las correspondientes unidades ambientales, convirtiéndose de esta manera en una buena herramienta de discriminación de usos.

En el plano de Diagnósis de Potencialidad adjunto se han reflejado la Calidad para la Conservación y Recomendaciones de Uso apreciadas para cada una de las Unidades Ambientales Homogéneas en que se ha dividido el territorio, según consideraciones que se describen a continuación.

A.- Calidad para la conservación y valor cultural.

La descripción y caracterización de cada uno de los factores ambientales y de las unidades homogéneas que conforman el municipio de Agaete, es la base utilizada para la valoración de su calidad ambiental, definiendo ésta como “el grado de excelencia o mérito para que, bien el medio natural o bien cada uno de sus componentes, deban ser conservados”.

La valoración de este parámetro pretende realizar una evaluación del territorio municipal con objeto de determinar las zonas y sectores del mismo que deben ser objeto de protección. Comprende por un lado, una valoración global de cada unidad, considerando los distintos elementos y aspectos presentes en toda la unidad o dispersos por ella, es decir, por la existencia de los denominados puntos de interés singular.

Para la valoración de este parámetro se han considerado, los siguientes criterios:

a) Valor ecológico: es el mérito de una unidad según el estado de conservación del ecosistema, utilizando para valorar este grado de conservación la cualificación de la naturalidad, el clímax, la diversidad, la singularidad, la representatividad y la escasez.

b) Vegetación: La importancia de la vegetación a la hora de realizar la definición de cada unidad hace que éste sea un elemento fundamental en la valoración genérica de la calidad para la conservación de las mismas. Para esta evaluación utiliza-

mos los siguientes criterios: interés florístico (relacionado con el grado de endemidad y diversidad), extensión de los rodales de vegetación (relacionado con la entidad y densidad de éstos), estado de conservación (relacionado con el mayor o menor grado de antropización), y la singularidad de los elementos vegetales presentes.

c) Fauna: Por la importancia de los elementos presentes en cada una de las unidades, considerando para su valoración los siguientes criterios: la presencia de especies singulares con alto nivel de endemidad, la diversidad en cada una de las unidades, grado de cobertura y estado de conservación.

Hay que puntualizar que el análisis de este criterio responde más a una valoración de los ecosistemas y de aquellos espacios importantes para el desarrollo de la vida animal, que a una simple valoración de las especies halladas o avistadas. Es decir, se ha tomado en consideración la presencia de zonas cultivadas (en relación con la presencia de aves que en estas zonas habitan, como el alcaraván), áreas de pinar (por ser el hábitat potencial del pinzón azul y del pico picapinos endémico de Gran Canaria), acantilados costeros, (zonas importantes para la pardela cenicienta, etc.).

d) Geología y geomorfología: Se valora principalmente la singularidad de los materiales geológicos y la información que de ellos se extrae en cuanto a su génesis. También se valora las distintas geoformas y estructuras que caracterizan el territorio, su interés didáctico y científico y sobre todo la impronta paisajística de los mismos.

e) Valor paisajístico: criterio que considera la calidad paisajística del territorio, siendo muy importante dado que los valores escénicos son parte de la justificación de su protección.

f) Valor patrimonial: este valor viene definido por el estado de conservación, el interés científico y la cantidad de yacimientos arqueológicos y el patrimonio histórico y etnográfico existente en cada unidad.

Cada uno de estos criterios o factores es cualificado para las distintas unidades de forma independiente. La estimación del valor de cada factor se realiza según una jerarquía común en la que se establecen valores de 1 a 5, indicando 5 grados de calidad para cada uno de los criterios, lo que permite definir el grado de calidad global para la conservación que presenta cada unidad:

Muy bajo (1)

Bajo (2)

Medio (3)

Alto (4)

Muy alto (5)

El denominado “valor paisajístico”, relacionado con la calidad del paisaje, dado que ya incorpora en sí mismo a otros de los factores definidos, nos obliga a ponderar su valoración de tal manera que un mismo elemento no alcance un “sobrepeso” en el resultado final. Es por ello que su valoración se puntúa entre 0 y 4, y no entre 1 y 5 como el resto de los parámetros considerados. Esto es:

Muy bajo (0)

Bajo (1)

Medio (2)

Alto (3)

Muy alto (4)

El resultado de la valoración conjunta de cada uno de los criterios o factores considerados se expresa para cada unidad ambiental en la tabla adjunta. Este resultado viene recogido de forma sencilla en el plano de “Diagnóstico ambiental”, el cual permite una lectura relativamente sencilla de la “Calidad para la conservación” de cada una de las unidades ambientales definidas.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CRITERIOS						
	Valor Ecológico	Flora	Fauna	Geología y Geomorf.	Valor Paisajístico	Valor Patrimonial	TOTAL MEDIA
1.- Pinares en Mesetas y Laderas.	5	4	5	4	4	3	25
2.- Riscos y laderas con vegetación rupícola.	4	5	4	5	4	3	25
3.- Acantilados y escarpes costeros.	4	5	5	5	4	2	25
4.- Penisetares y matorrales de sustitución.	2	3	3	4	3	5	20
5.- Cardonales y tabaibales con matorrales de sustitución.	3	4	3	4	3	4	21
6.- Tabaibal de Toldo y matorrales de sustitución.	3	3	3	2	2	1	14
7.- Cabecera del Valle de Agaete - El Hornillo.	4	4	3	4	4	3	22
8.- Barranco y cultivos del Valle de Agaete.	3	3	2	2	4	5	19
9.- Lomo de Troya - Llanos de Agaete.	2	2	3	1	2	2	12
10.- Barranco de El Juncal.	3	3	3	3	3	3	18
11.- La Fortaleza - Llanos de Las Moriscas.	2	2	3	3	2	4	16
12.- El Risco y Guayedra.	3	2	3	3	3	5	19
13.- Áreas con alto grado de antropización.	1	1	1	2	3	4	12

Valores: ≤ 6 Muy Bajo.
 7-12 Bajo.
 13-18 Moderada.
 19-24 Alto.
 25-30 Muy Alto.

B.- Recomendaciones de Uso de cada Unidad Ambiental definida.

Este documento de Contenido Ambiental es el mejor ejemplo de cómo se ha llegado a este punto, que no es otro que establecer unas orientaciones de uso desde la perspectiva conjunta del desarrollo urbanístico y la conservación de los valores naturales del territorio.

En primer lugar fue el inventario territorial el que, desde la óptica multidisciplinar, intentó definir todos los aspectos importantes presentes en el territorio municipal, inventario que se basó en la recopilación documental de toda la información disponible y en el propio trabajo de campo realizado por los redactores. A partir de éste se obtiene un entendimiento bastante preciso de las condiciones y características del medio que se pretende evaluar, base del posterior esfuerzo de síntesis concretado en la caracterización y delimitación de todas y cada una de las unidades ambientales.

Una vez que se caracterizaron estas unidades, se procedió a evaluar su calidad para la conservación y, seguidamente, en este apartado se establecerá la “Capacidad de Uso” o “Recomendaciones de Uso” de cada una de las unidades, orientadas a las pretensiones (objetivos urbanísticos) del presente documento de planeamiento.

Para el análisis de la capacidad de uso de las unidades ambientales se establecen una serie de usos y actividades realizables en el territorio, orientados como ya hemos dicho a las pretensiones del Plan General de Ordenación, y éstos son:

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos y paisajísticos.
- Usos y actividades agrarias.
- Usos y actividades ganaderas.
- Usos y actividades cinegéticas.
- Usos y actividades mixtas o agropecuarias: agrarias y ganaderas.
- Usos y actividades recreativas y deportivas.
- Usos y actividades sobre elementos del patrimonio histórico.
- Usos y actividades relacionadas con las Infraestructuras.
- Usos y actividades para dotaciones y equipamientos.
- Usos y actividades residenciales en asentamientos.
- Usos y actividades residenciales en núcleos urbanos.
- Usos y actividades industriales y comerciales.
- Áreas potencialmente urbanizables.

El establecimiento de estos usos y actividades se establece con el fin de orientar y ordenar los actuales y futuros crecimientos del municipio, de tal forma que sean aquellas unidades ambientales que ya soportan tales usos las que mantengan la dinámica, permitiendo a aquellas otras unidades “menos antropizadas” conservar su estado actual.

Para cada unidad se definen los usos admisibles según sea el caso, es lo que se denominan recomendaciones de uso, que a continuación se detallan para cada una de las unidades ambientales homogéneas definidas en este Informe de Sostenibilidad Ambiental:

Unidad 1.- Pinares en mesetas y laderas.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos y paisajísticos.
- Actividades de revegetación o repoblación, con limitaciones.
- Aprovechamiento hidráulico.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, con limitaciones.
- Sostenimiento de dotaciones y equipamientos lúdicos en zonas habilitadas.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico- cultural.

Unidad 2.- Riscos y laderas.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos y paisajísticos.
- Actividades de revegetación o repoblación con limitaciones.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Usos y actividades recreativas, didácticas y científicas, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.
- Regulación y control de los usos y actividades agropecuarias tradicionales, con limitaciones.

Unidad 3.- Acantilados y escarpes costeros.

- Protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos presentes.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural existente.
- Usos y actividades recreativas, didácticas y científicas con restricciones, con limitaciones.
- Uso y actividades pesqueras a pequeña escala.

- Uso lúdico en playas.

Unidad 4.- Laderas con penisetares y matorrales de sustitución.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos, combinando la regeneración natural y la revegetación según las zonas.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.
- Mantenimiento de usos y actividades agropecuarias tradicionales, con limitaciones.

Unidad 5.- Cardonales y tabaibales con matorral de sustitución.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos, combinando la regeneración natural con la repoblación según las zonas.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, en zonas adaptados al territorio.
- Actividades cinegéticas únicamente en zonas autorizadas.
- Mantenimiento de usos y actividades pecuarias tradicionales, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 6.- Tabaibal de toldo y matorrales de sustitución.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos combinando la regeneración natural con la repoblación según las zonas.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, en zonas adaptados al territorio.
- Aprovechamientos hidráulicos.
- Mantenimiento de usos y actividades agropecuarias tradicionales, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 7.- Cabecera del Valle de Agaete – El Hornillo.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos.

- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Uso residencial y turístico moderado, con carácter rural.
- Soporte de dotaciones, equipamientos e infraestructuras, con limitaciones.
- Aprovechamiento hidráulico.
- Actividades y uso agropecuario con limitaciones.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, en zonas adaptadas del territorio.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico.

Unidad 8.- Barranco y cultivos del Valle de Agaete.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos principalmente.
- Uso residencial vinculado a la actividad agrícola.
- Actividades y uso agrícola.
- Aprovechamiento hidráulico.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, en zonas adaptadas del territorio.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 9.- Lomo de Troya y Llanos de Agaete.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos.
- Uso residencial, agrícolas y ganadero tradicional con limitaciones.
- Área susceptible de actuaciones de interés estratégico.
- Sosténimiento de infraestructura existente.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 10.- Barranco del Juncal.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Aprovechamiento hidráulico.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 11.- La Fortaleza – Llano de las Moriscas.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos, mediante la regeneración natural.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Soporte de dotaciones, equipamientos e infraestructura.
- Actividades agrícolas con restricciones.
- Área susceptible de actuaciones de interés estratégico.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas.
- Protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 12.- Valles del Risco y Guayedra.

- Usos y actividades de protección y conservación de los valores ecológicos, geológicos, geomorfológicos, paisajísticos, botánicos y faunísticos.
- Recuperación y restauración de los hábitats y procesos ecológicos que permitan el buen funcionamiento de los ecosistemas.
- Uso residencial y agrícola.
- Soporte de dotaciones, equipamientos e infraestructura.
- Aprovechamiento hidráulico.
- Usos y actividades recreativas, deportivas, didácticas y científicas, en zonas adaptadas del territorio.
- Realización de acampadas de forma controlada, con limitaciones.
- Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural.

Unidad 13.- Áreas con alto grado de antropización.

- Soporte para dotaciones, equipamientos e infraestructura.
- Usos y actividades residenciales, turístico, industrial y comercial.
- Uso y aprovechamiento pesquero.
- Protección, conservación y rehabilitación de los elementos del patrimonio histórico-cultural existente.
- Susceptible de actuaciones de interés estratégico.
- Sostenimiento y recuperación de los conjuntos edificatorios tradicionales de pequeña envergadura (playa del Faneroque, playa de Segura, la Playita, playa de la Sabinilla).

2.1.1.6. Conclusiones de índoles urbanística, socioeconómica y competitiva.

Con respecto a los factores productivos y, por tanto, competitivos hay que decir que históricamente, la economía del municipio de Agaete se basó primordialmente en

la producción agrícola de consumo interior, como principal recurso de subsistencia de la población residente. El microclima de la zona del valle permitió hasta las décadas de los 60 y 70 una explotación de pequeñas huertas dirigida a la producción de cafetales, cítricos y otros productos hortofrutícolas. Por otra parte, la pesca de bajura complementaba la producción local, mientras que el desarrollo industrial se limitó a la pequeña industria artesanal de ámbito exclusivo local.

En los últimos quince años, la actividad descrita se ve afectada por diversos factores de distinta índole, pero que, en conjunto, cambian la dinámica socioeconómica: por una parte, la disminución de las tasas pluviométricas común al territorio y el mayor consumo de los recursos hidráulicos, amén de otros índices de mercado, motivan una sustancial disminución del producto agrícola. Por otra, la importante mejora de las comunicaciones por carretera contribuye a crear un continuo territorial inmediato con los municipios de Guía y Gáldar, prolongándose a lo largo de la comarca norte insular y enlazando con el resto de la isla por el vial costero y los ramales radiales. Esta conectividad vino a coincidir con la ampliación del pequeño malecón pesquero secular para dar cabida al actual puerto que hoy sirve de atraque al fast ferry de Fred Olsen y que juega un importante papel en la comunicación marítima con la vecina isla de Tenerife.

Paralelamente, los últimos veinte años han contemplado un crecimiento de la vivienda en la zona del Puerto de Las Nieves y de la Urbanización La Suerte, en el valle, que se conforma como una mezcla de segunda residencia, de turismo interior discontinuo y de vivienda de residentes.

En el escenario actual, hoy por hoy Agaete se constituye en un elemento de charnela entre La Aldea de San Nicolás y el resto de la comarca de municipios costeros del norte - oeste de la isla, al tiempo que el actual puerto y su prevista ampliación le ratifican como municipio receptor y emisor del tráfico marítimo interinsular entre Tenerife y Gran Canaria.

Es notoria - y lógica - la intención del Gobierno canario de impulsar sendos planes de dinamización de las comarcas norte de las dos islas capitalinas con objeto de fijar la población, disminuyendo el tráfico laboral hacia las zonas de interés turístico generadoras de empleo, y el despoblamiento progresivo de los municipios norteños. En esa dinámica es preciso dotar de las necesarias infraestructuras y espacios residenciales, al tiempo que se han de apoyar los recursos competitivos preestablecidos y poner las bases para la creación de los que se entienda que puedan ser de interés socioeconómico.

En ese sentido, el planeamiento territorial vigente, el P.I.O.G.C., prevé, en razón de su ámbito competencial, la redacción de un Plan Territorial Especial del Turismo de la Comarca Norte.

En este Plan, Agaete ha de jugar un papel importante por su singularidad climática y paisajística, así como por su especial ubicación y contenido dentro de sus límites de parte del Espacio Protegido de Tamadaba. No obstante, en el presente documento de índole municipal, y dado el régimen competencial del planeamiento en Canarias, no es dado la formulación de esa actividad, lo que no es óbice para que a lo largo de su tramitación se interese del Cabildo la definición que corresponde al ámbito municipal en este tema. La única medida que se considera posible en este documento es mantener la actual zonificación de Las Moriscas pendiente de las determinaciones del planeamiento insular.

Respecto de la actividad portuaria, amén del mero tráfico de personas y mercancías actual proveniente de los ferrys se prevé la posible implantación de un turismo deportivo de embarcaciones menores, y, por otra parte, se hace necesario planificar una zona de pequeña industria que sirva a las necesidades turísticas y pesqueras correspondientes.

Otra actividad cuya puesta en marcha se encuentra actualmente en curso es la implantación del Geriátrico, que se supone que será capaz de generar un determinado número de empleos en el ámbito local.

El único factor de producción en el sector primario reconocible, amén de la agricultura en regresión ya mencionada y el escaso peso de la pesca, ha venido siendo tradicionalmente la explotación del manantial de aguas minerales con alto contenido en compuestos ferrosos, comercializado con la denominación de Agua de Agaete, y que dio lugar en su momento a la implantación en el valle del Balneario de aguas, hoy convertido en hotel de bajo perfil. Se considera preciso estudiar el posible relanzamiento de dicha infraestructura apoyándose en los valores que sigue presentando la zona en cuanto a clima y paisaje, ya que el recurso hídrico parece estar en condiciones de explotación a esos efectos.

No se reconoce hoy por hoy que el tráfico marítimo y de personas generado por la actual configuración del puerto resulte en beneficios locales perceptibles. Antes bien, constituye una servidumbre que obliga a la realización de infraestructuras que gravan el territorio municipal y que sólo se pueden entender considerando los posibles aprovechamientos en el ámbito comarcal. Por ello, se entiende que será preciso incentivar fórmulas para rentabilizar la oportunidad, como puede ser la implantación de circuitos

turísticos culturales (arqueológico, paisajístico, de montaña, etc.) de ámbitos local y comarcal.

Por otra parte, la presencia de la instalación portuaria, hoy ya hecho consumado, y de su ampliación prevista por la Autoridad Portuaria para dar cabida a un segundo atraque de ferry, inducen la necesidad de fijar el papel que Agaete puede y debe asumir en cuanto a la logística de dinamización del norte insular. Se entiende que es preciso dotar al puerto de una superficie de suelo suficiente para alojar servicios logísticos propios de empresas que de forma cotidiana trafican mercancías entre los puertos de Tenerife y Agaete. Ello ha de redundar en la estructuración de un servicio que garantice el futuro de la actividad del transporte marítimo en la zona. Esta superficie, necesariamente cercana al puerto, se ubica en el actual Sector 3 del S.U.S.N.O. de Las Moriscas, ampliando su cabida a 160.000 m² brutos, en orden a lo recomendado por la C.O.T.M.A.C. en el punto segundo del acuerdo que al respecto adoptó con fecha 28 de julio de 2005.

Si no se llevan a cabo estas previsiones, el actual intercambio con los municipios colindantes de Gáldar y Guía, dada la mayor pujanza productiva de los mismos, se seguirá traduciendo en un goteo constante de pérdida de actividades y de población en detrimento del municipio de Agaete. Éste es un factor que, desde el punto de vista territorial, se entiende desaconsejable, porque representa un incremento constante de deterioro de la calidad de vida y de los recursos municipales.

Desde el punto de vista de la ordenación de las distintas clases de los suelos, hay que considerar que la Adaptación Básica del 2003 ya recoge un modelo clasificatorio que el presente documento entiende ajustado, limitándose a afinar justificadamente determinados aspectos, en especial referidos a los suelos urbanizables: el actual S.U.S.O. de El Puerto de Las Nieves en sus dos polígonos, Casa Fuerte y Costa, se han reclasificado a tres S.U.S.N.O.s con objeto de posibilitar su gestión, y los S.U.S.N.O.s de Las Moriscas han sufrido las modificaciones de ámbito ya antes mencionada, quedando la zona industrial en 160.000 m², en detrimento de la residencial, que de 310.000 m² pasa a tener 230.000 m². El resto de los suelos urbanizables previstos se ajustan a las respectivas condiciones actuales de ejecución. También existen ajustes menores respecto a algunos asentamientos rurales, que se justifican en los correspondientes apartados, sin que ninguno de ellos suponga cambio sustancial de modelo de ocupación del suelo rústico.

2.2. Resultado del proceso de participación pública del Avance.

El presente documento ha sido exonerado de la fase de Avance por la C.O.T.M.A.C., en virtud de lo ya expuesto en el punto 0 de la adjunta Memoria de Información. Sin perjuicio de ello, el contenido medioambiental incluido justifica ampliamente el cumplimiento tanto del Decreto 35/1995 de 24 de febrero como la adaptación a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2.3. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la formulación de la Adaptación Plena.

La presente Adaptación Plena del P.G.O.M. de Agaete está sujeta, en primer lugar, a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, Punto 1, del T.R.L.O.T.E.N.Ca. que obliga a finalizar dicho trámite a todos los instrumentos de ordenación urbanística antes del 15 de mayo de 2007.

Por otra parte, el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003 de 14 de abril de Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias también emplaza a la adaptación correspondiente de todos los Planes Generales a sus contenidos.

Por tanto, al margen de los factores de conveniencia que se justifican en otros apartados de la presente Memoria, la oportunidad de la formulación de este documento se justifica en ambos mandatos legales.

2.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio.

La presente Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Agaete asume una serie de objetivos y criterios, en especial de carácter medioambiental, algunos de los cuales surgen de la imposición de las leyes, reglamentos, normativas urbanísticas, planes, etc., de rango superior que le afectan, (Las Directrices de Ordenación del Territorio, el Planeamiento Insular, el Decreto 35/95, la Ley 9/2006, etc.), y otros son fruto de la propia evolución, necesidades y expectativas concretas de crecimiento y desarrollo ambiental sostenible del municipio.

En lo que a los primeros se refiere, hay que hacer mención a los criterios ambientales estratégicos que surgen del artículo 3 del Texto Refundido y de la Directriz 3 de las de Ordenación General aprobada por la Ley 19/2003:

1.- La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en la isla, evitando su merma, alteración o contaminación.

2.- El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto a recurso natural singular.

3.- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una calidad de vida digna.

4.- La promoción de la integración y la cohesión sociales, así como de la solidaridad autonómica, insular e intermunicipal. En especial, la promoción social, económica y cultural de la población asentada en el Espacio Natural Protegido y sus zonas de influencia.

5.- La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la diversidad biológica de modo que produzcan mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

6.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.

7.- La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.

8.- La conservación, restauración y mejora ecológica de los hábitats naturales.

9.- La conservación, restauración y mejora del patrimonio histórico.

10.- La conservación, restauración y mejora del paisaje.

Por otro lado, los criterios concretos fijados de modo particular desde la redacción del Plan General de Ordenación, como instrumento que pretende la actualización de la ordenación del espacio municipal de acuerdo con las características actuales y perspectivas de futuro de la realidad física y humana del territorio, con el objeto general de establecer una distribución de actividades en el espacio compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio, y al mismo tiempo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales en materia de desarrollo socioeconómico, son los siguientes:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales en presencia, con remisión, en el caso del territorio adscrito al Parque Natural de Tamadaba, en lo referente a usos y actividades, al correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, con excepción del Suelo Urbano de El Risco.

- En cuestión de valores patrimoniales, adoptar mecanismos que contribuyan a la preservación, recuperación y en su caso, puesta en valor, de los elementos del pa-

rimonio histórico - cultural del municipio. También, asumir el cumplimiento de La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico, especialmente en el caso de manifestaciones declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o en trámites de declararse.

- Incrementar la cobertura vegetal del municipio por medio de criterios que combinen propuestas de regeneración natural o de reforestación con especies endémicas que sean características de los pisos bioclimáticos en los que se localicen las áreas destinadas a tal fin.

- Respecto al paisaje, se pretende mantener la mayor superficie posible de zonas liberadas, aunque no tengan valor alguno en presencia.

- Respecto al litoral, se pretende dotar al municipio para el disfrute de la población en las áreas de posible acceso público, y tratar de conservar la mayor parte posible de espacios sin artificializar.

- Mantener los grupos sociales tradicionales así como sus usos y actividades características.

- Intentar conservar los recursos agrícolas y fomentar la puesta en cultivo de áreas abandonadas como método que evite la pérdida de recursos edáficos y de sostenimiento del paisaje agrario. Los criterios adoptados tienden a priorizar la actividad agrícola frente a la urbanizadora en aquellas áreas que se muestran más susceptibles de ser recuperadas para esta actividad, y el destino urbano en aquellos terrenos o parcelas que limitan con suelos urbanos o en los que la justificación de su ocupación viene dada por la necesidad de desarrollo socioeconómico municipal, y siempre que no se observe viable la reactivación de la actividad agrícola en dichas bolsas de terreno, debiéndose en todo caso establecer las correspondientes medidas correctoras o compensatorias.

- Detectar, delimitar y ordenar los asentamientos rurales y agrícolas que por sus características puedan ser reconocidos como tales y disponer para los mismos una dotación de servicios mínimos. Potenciar el paisaje de los enclaves de población rural que gozan de mayor estética paisajística y ambiental, y también, potenciación y puesta en valor del patrimonio etnográfico que se concentra en estos espacios, incrementando su atractivo paisajístico sin que se pierdan las señas de identidad del mundo rural.

- Mejorar las condiciones de vida en los núcleos de población, de la interrelación entre los diferentes núcleos, así como dotarlos de las infraestructuras necesarias para ello, etc.

- Fomentar el desarrollo comercial e industrial derivado o vinculado a las instalaciones portuarias, y de los valores históricos, naturales y tradicionales.

- Intensificar el carácter lúdico, cultural, residencial y turístico de Agaete, aumentando para ello los equipamientos y servicios urbanos que la población demanda, con ofertas de ocio, cultura, deporte, medio ambiente, para el residente y el turista que se aloje en el término municipal y para el que va de paso. El desarrollo del producto turístico, conjugará la variable ambiental con la búsqueda de un producto viable y competitivo a escala local y comarcal, teniendo presentes las potencialidades y limitaciones del espacio municipal para estos fines, y en particular el sector de la isla en que se emplaza.

- Conservar la infraestructura relacionada con los recursos hídricos, tanto de las redes de riego y drenaje como de almacenamiento (pequeñas balsas, presas y estanques), no sólo por su papel de apoyo a los usos agrícolas a potenciar, sino también en la conservación de especies, en particular, de la avifauna.

- Potenciar los procedimientos de obtención de recursos hídricos mediante depuración y desalinización.

- Recuperar y restaurar las áreas degradadas por actuaciones humanas, y mantener la calidad visual del territorio evitando y corrigiendo elementos discordantes y la práctica de actividades con incidencia negativa desde el punto de vista paisajístico.

En cuestión de adaptación del Plan General de Ordenación a los objetivos ambientales que establece para el mismo el planeamiento de rango superior, en líneas generales el documento se inserta y cumple con los objetivos y regulaciones que en particular se establecen desde Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, según se indica en el siguiente punto 2.6 de la presente Memoria.

En lo que se refiere a la clasificación y calificación de los suelos urbanizables y urbanos, como ya se ha dicho en otros lugares de esta documentación, lo que pretende este instrumento es el ajuste fino a la realidad actual de aquellos suelos ya reconocidos en la Adaptación Básica, y que están en plazos o en fase de ejecución. Su descripción individualizada se realiza más adelante en el apartado 2.7.

2.5. Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas contempladas con respecto a la ordenación de los núcleos.

El municipio de Agaete cuenta con una extensión de aproximadamente 45.50 km², encontrándose gran parte esta superficie, aproximadamente dos tercios, adscrita a la protección del Parque Natural de Tamadaba, espacio que necesariamente ha de quedar bajo la categoría capaz de ejercer la mayor protección y el régimen que en cada zona otorgue el Plan Rector de Uso y Gestión de aplicación.

Este hecho, junto con las limitaciones impuestas por una orografía que, cuanto no abrupta, se manifiesta con elevadas pendientes, son factores limitantes para la acogida de usos humanos, (agrarios, urbanos, etc.), en buena parte del espacio municipal. Además, muchas de las variables ambientales, (sobre todo el paisaje y algunos valores del patrimonio cultural), se definen con alto valor fuera del espacio natural protegido, demandando la tutela de regímenes de suelo rústico de protección ambiental.

Además de la protección en el ámbito del Parque Natural y otras imposiciones devenidas del Decreto 1/2000 y las Directrices de Ordenación del Territorio, la necesidad de concordar las diferentes categorías de suelo rústico con la zonificación establecida por el P.I.O.G.C., y también la atención de las Leyes de Costas, de Patrimonio de Canarias, de Aguas, etc., junto a la escala superficial del municipio y a las determinaciones que vienen aprobadas de antiguo, dejan poco hueco a la hora de plantear alternativas reales al modelo de ordenación municipal, en el que en definitiva, la estructura territorial viene prefijada por las siguientes circunstancias:

- La necesidad de protección de los ricos valores naturales en presencia.
- La necesaria preservación del abundante patrimonio histórico, artístico y cultural.
- La mayoría de los suelos urbanos y urbanizables atienden a derechos heredados del planeamiento precedente al Plan General vigente.
- Es preciso indicar que el presente Plan recoge también las propuestas de anteriores sistemas generales que limitan considerablemente la posible planificación que se pueda hacer del municipio, llevando implícito en cierto modo un tipo de crecimiento urbanístico, y que no obstante se justifican por razones de evolución social, económica, cultural o conservacionista del municipio en el transcurso del tiempo. Así, sistemas generales como el de Ampliación del Puerto de Las Nieves, o el potente viario Las Palmas de Gran Canaria - La Aldea, ejecutado parcialmente hasta el Puerto de Las Nieves (con proyecto aprobado definitivamente, por resolución de la COMACT, el 2 de abril del 2003 en el tramo hasta La Aldea), o la distribución poblacional histórica básicamente asentada en el Casco tradicional y el Puerto de Las Nieves, son factores que condicionan un tipo prefijado de modelo.
- Muchas de las actuaciones de gran calado que de alguna forma determinan la naturaleza del modelo desarrollo del municipio se encontraban ultimadas con anterioridad a planeamiento anterior.

La estructura territorial del municipio también viene prefijada por el cumplimiento de los objetivos planteados, destacando entre otros:

- Potenciación de los usos residencial y turístico como motores de la economía municipal y fórmula para paliar el éxodo de la población hacia otros municipios en busca de trabajo. Los suelos en los que básicamente se materializa este objetivo son los que figuran con el mismo destino en el plan vigente.

- Fomentar un uso industrial que sirva de apoyo a la actividad portuaria, siendo necesaria la implantación de un ámbito que, en su faceta logística a favor del tráfico marítimo con Tenerife y otras islas en el futuro, permita el incipiente desarrollo de este sector, pues actualmente Agaete no obtiene beneficio (desde el punto de vista de la economía local) de la actividad portuaria principal, en su trasiego de mercancías, del norte insular.

- Conservación de los recursos agrícolas y fomento de la puesta en cultivo de áreas abandonadas como método que evite la pérdida de recursos edáficos y de sostenimiento del paisaje agrario.

- Conservar la infraestructura relacionada con los recursos hídricos, tanto de las redes de riego y drenaje como de almacenamiento (pequeñas balsas, presas y estanques), no sólo por su papel de apoyo a los usos agrícolas a potenciar, sino también en la conservación de especies, en particular, de la avifauna.

- Potenciar los procedimientos de obtención de recursos hídricos mediante depuración y desalinización.

El conjunto de estos apartados configuran una solución a la que difícilmente se pueden oponer alternativas reales, y han sido los principales determinantes para la casi invariabilidad de la estructura fijada para el territorio respecto al planeamiento precedente. El único factor objeto de posible discusión sería el trazado del tramo Agaete - La Aldea de la GC-2, pero este debate ya ha tenido lugar en el foro constituido por las distintas Consejerías del Gobierno de Canarias con competencia en el asunto, el Cabildo de Gran Canaria, los ayuntamientos afectados, y otros grupos de opinión como los ecologistas y vecinos de El Risco.

En cualquier caso, a la hora de la justificación de la ordenación y el modelo de desarrollo elegidos cabe indicar que el contenido del documento desarrolla estudios de carácter ambiental que han contribuido a la definición de una ordenación racional en consideración de los elementos singulares del territorio. El chequeo del estado de las variables ambientales y patrimoniales, y en definitiva el diagnóstico ambiental realizado, han sido referentes de peso a la hora de la concreción de las diferentes categorías de suelo y por tanto del modelo ordenancista que recoge esta Adaptación Plena, que pretende actualizar el planeamiento de acuerdo con las características actuales y perspectivas de futuro de la realidad física y humana del territorio, con el objeto gene-

ral de establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación urbanística del suelo compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio, y al mismo tiempo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales en materia de desarrollo socioeconómico.

En lo referente a las determinaciones de aplicación al Plan General de Ordenación de Agaete que derivan de la zonificación, régimen de usos y categorización que establece el PIO/GC, podemos decir que con carácter general el documento de ordenación municipal desarrolla e identifica los usos principales y compatibles, así como los actos de ejecución permisibles y las condiciones mínimas de implantación de los mismos que se han considerado más adecuados para cada ámbito territorial ordenado en función de sus características, valores y capacidad de acogida, asignándole al suelo la categoría correspondiente, estableciendo un régimen más restrictivo que el impuesto por el PIO/GC en los casos en que se ha estimado oportuno.

Con todo ello, el modelo resultante, que cumple las expectativas de desarrollo expuestas y resulta compatible desde el punto de vista ambiental, no difiere de manera sensible del que recoge el Plan General de Ordenación aprobado en 2003, al menos no al punto de plantear una alternativa que haya de ser sometida a debate.

A la hora de justificar el modelo urbanístico propuesto desde la perspectiva de afección al medio ambiente, aunque éste no diferencie sustancialmente del documento vigente, tal y como se ha comentado anteriormente, cabe señalar que ligeras variantes o modificaciones que se observan en el estudio de ambos documentos derivan de la adaptación a los requisitos de los documentos de planeamiento territorial de orden superior con determinaciones vinculantes, en particular las impuestas desde el PIO/GC, pero también por el Decreto 35/95, Ley 9/2006, TRLOTENCA, Directrices de Ordenación del Territorio, etc. Por lo tanto, las justificaciones principales de la propuesta de este Plan General atienden, a grandes rasgos, al cumplimiento de la ley.

Con lo anteriormente expuesto, partiendo del planeamiento vigente y obviando la valoración de opciones en exceso desarrollistas del municipio, que no responderían a una previsión real de crecimiento a medio plazo, la única alternativa posible es la propuesta. Sólo cabe, a la hora de abordar el análisis de los efectos de las diferentes alternativas de planeamiento y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales predefinidos, enfrentar el modelo vigente con el que ahora se tramita, lo que se traduce en definitiva en una valoración de ligeras variantes de un mismo modelo.

En un estudio comparativo entre ambos documentos, (PGO Adaptación Básica y esta Adaptación Plena que se somete a trámite para su aprobación definitiva), en el suelo rústico las principales diferencias se identifican con: el reconocimiento Asenta-

mientos Rurales que en el planeamiento en vigor se englobaban en zona rústica principal de protección económica; la definición de Suelos Rústicos de Protección (Paisajística, de Entornos, Costera Litoral e Hidrológica), que anteriormente no se diferenciaban y se incluían con tratamiento indiferenciado en la categoría genérica de zona rústica principal de protección ambiental; los Suelos Rústicos de Protección de Infraestructuras, que eran inexistentes o bien se identificaban con sistemas y equipamiento general, rústico de protección económica u otras; los Suelos Rústicos de Protección Cultural inexistentes en el documento vigente; y por último los Suelos Rústicos de Protección Territorial que responden a necesidades concretas de futuro crecimiento que se han previsto en el nuevo documento y que no se recogían en el vigente.

Las principales modificaciones que se han producido se justifican a continuación:

a) Modificaciones de categorización de los suelos debido a un mejor ajuste a la realidad, a las necesidades actuales del territorio y al cumplimiento con la nueva legislación de obligado cumplimiento:

La implantación de las nuevas categorías de los suelos anteriormente comentadas como requisito para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de planeamiento, destacando: la categorización de SRPC, que supone una mejora importante a la hora de la protección, conservación y mejora de los valores actuales, la categorización con la figura de protección paisajística (SRPP) al resto de los suelos categorizados como de zona rústica principal de protección ambiental con impresionante morfología y alto potencial de vistas, y por último los SRPEN en los actuales Sistemas y Equipamientos Generales en La Fortaleza y en La Palmita que permitan proteger y adecuar estos espacios en torno a suelos urbanos y urbanizables, como áreas de transición con el resto del suelo rústico de protección ambiental, pudiendo soportar pequeñas actuaciones tendentes a convertirlos en espacios abiertos y de ocio para la población residente y visitante del municipio.

También se producen pequeños cambios de categoría en una misma bolsa de suelo, por ejemplo: El Sistema General al sur de Los Llanos del Turmán del documento vigente ahora se incluye como suelo urbanizable (SUSO), la costa norte del municipio que se engloba en el documento vigente como zona rústica de principal protección ambiental y parte en Sistema General en el presente documento se recogen como suelo rústico de protección costera-litoral (SRPCL) con la finalidad de permitir el disfrute de la población en las áreas de posible acceso público, el Sistema General de Las Hoyitas (del Geriátrico) en el presente Plan General se clasifica como suelo urbanizable (SUSO), etc.

El reconocimiento de los asentamientos rurales y agrícolas en el municipio, que concreta un mejor ajuste a la realidad existente y a la ley que les aporta una serie de derechos y obligaciones mucho más concretas y específicas que a la que estos enclaves se encuentran sujetos actualmente. Las delimitaciones propuestas en estos asentamientos cumplen los requisitos contenidos en la legislación vigente.

El Asentamiento Rural de los Berrazales es un caso atípico debido a que engloba la antigua embotelladora de Agua de Agaete, el Hotel Guayarmina y sus dependencias anexas, (aparcamiento, piscina, etc.), la casa de religiosas con actual uso como centro de rehabilitación, y el viario de acceso. La finalidad de esta clasificación no es otra que permitir una remodelación y puesta en valor del conjunto mediante la figura de un Equipamiento Estructurante, de tal forma que se propicie la recuperación del referente histórico y el uso del hotel y balneario para su puesta en valor como ámbito alojativo con carácter similar a la de un Parador Nacional o similar, lo que sin duda tendrá una repercusión positiva muy significativa a escala municipal, principalmente en lo que se refiere al ámbito social y económico. Los límites de este asentamiento se han concretado en la envolvente de las edificaciones existentes, evitando afectar a espacios no alterados o áreas ambientalmente significativas de este entorno.

Otro caso peculiar de asentamiento rural es el de Las Casas del Camino, debido a que en el suelo localizado entre el asentamiento y el suelo urbano de La Vecindad de Enfrente, se prevé la localización de un equipamiento estructurante que consiste en un campo de fútbol 7 con aparcamientos asociados. Esta figura es la que se ha considerado como la más apropiada, pero entendida como un equipamiento a nivel global (para todo el valle), no como equipamiento único del asentamiento de Las Casas del Camino. Tanto desde la óptica ambiental como de la urbanística, el presente documento, apuesta por el desarrollo de propuestas unificadoras o aglutinadoras, es decir que solventen una demanda generalizada importante de la población (en este caso la residente en el Valle de Agaete) por medio de un único establecimiento que cuente con las instalaciones necesarias para su desarrollo, en vez de propuestas de actuación parcial en pequeños ámbitos que más que dar una solución ajustada a la demanda real se traduzcan en una serie de dotaciones que no suplan esta demanda.

Y es que, tal y como veníamos anunciando, este suelo responde a la necesidad de una dotación deportiva de entidad que diera cabida a la población de todo el Valle de Agaete. Esta dotación deportiva consistirá en un campo de fútbol 7 de césped con instalaciones complementarias como aparcamientos. Se prevé que el actual campo de fútbol localizado en La Vecindad de Enfrente, siga manteniendo su uso, aunque con

una finalidad más próxima a la de entrenamiento, debido a las condiciones irreversibles en el que se haya.

Algunos asentamientos rurales presentan límites redefinidos respecto a los que recoge la zonificación del PIO/GC como fruto de una mayor precisión derivada de una escala de trabajo de mayor detalle que deriva en una mayor exactitud en las delimitaciones. Este tipo de modificaciones se contemplan como recomendables en el propio documento del PIO/GC, siempre y cuando la variación propuesta no pueda interpretarse como una variación sustancial de dichos límites. En el caso del D3 de la zona de El Hornillo que en el PGO se recoge como Asentamiento Rural, se considera que esta categoría se ajusta más a la ocupación residencial en este enclave

Con el paso del tiempo, algunos suelos que en planeamiento vigente se observan como urbanizables, actualmente han pasado a categorizarse como suelos urbanos, por el desarrollo y colmatación experimentados. Es el caso de las urbanizaciones de Las Candelarias, el Palmeral, etc.

b) Nuevas propuestas a favor del crecimiento económico y social del municipio, con compromiso de cumplir con los objetivos fijados en el documento que se traducen en:

Un incremento del suelo urbanizable industrial propuesto en Las Moriscas a condición de una disminución del suelo urbanizable con destino residencial contiguo. El interés del desarrollo del sector industrial para este municipio, que se puede ver impulsado por la ampliación propuesta para el puerto, es obvio desde la óptica de estabilización de empleo y actividad de la zona. Las industrias previstas son de apoyo a la actividad portuaria (almacenamiento, manipulación y envasado de productos, entre otras).

La localización de esta zona industrial en Las Moriscas persigue evitar posibles impactos no deseados sobre las zonas urbanas adyacentes y permite una buena dotación debido al excelente acceso con el que cuenta desde las vías principales de comunicación locales e intermunicipales. Esta actuación habrá de realizarse dentro de un marco de calidad paisajística adecuado, tanto de las edificaciones como del entorno, pero ésta es una circunstancia salvable y posible, mediante el condicionado ordenancista adecuado, tal y como se expone más adelante.

El crecimiento de este tipo de suelo en el modelo de planeamiento propuesto cumple con las expectativas de desarrollo aprobado en la zonificación del PIO/GC y además recoge la recomendación realizada por parte de la COTMAC el 28 de Julio de 2005 de recoger en el documento del planeamiento municipal la ampliación de estos suelos, considerando la conveniencia de disponer de un área de desarrollo relacionada

con la infraestructura portuaria existente a costa de aminorar la cabida de la superficie residencial.

En los suelos rústicos de protección ambiental de la planificación vigente se han identificado valores agrológicos tras el estudio a menor escala, por lo que en el presente documento se amplía el número de los suelos rústicos de protección agraria. Estos suelos se localizan en La Hoya de María, entre Montaña de Las Vueltas y El Sao y al Oeste de El Hornillo.

Surge un nuevo suelo rústico de protección territorial que comunica el futuro geriátrico con el casco urbano de Agaete, en un espacio que actualmente está clasificado como zona rústica principal de protección ambiental. Este cambio atiende o se justifica en base a la inexistencia de valores ambientales significativos en el espacio, y al relativo interés por su localización entre el casco de Agaete y el Geriátrico, presentando una alta vocación para albergar instalaciones de interés general tanto a nivel de dotaciones complementarias para el geriátrico como de cualquier otra que así se considere. Su objetivo por tanto será el servir como bolsa de reserva de suelo para necesidades futuras de crecimiento.

Mejora de la red de comunicaciones dentro del núcleo urbano de tal forma que se reserven franjas de suelo que permitan la proyección de dos nuevos tramos: uno de ellos supone la desviación de la carretera comarcal evitando así la entrada en el casco de Agaete, y el otro es una unión de esta carretera comarcal con el camino del valle que discurre fuera del actual casco. Estas propuestas son de gran importancia, especialmente cuando se llegue a realizar la ampliación del complejo portuario en Puerto de Las Nieves, incluido en el plan de puertos que se encuentra en marcha. El cumplimiento de este objetivo repercute positivamente en el municipio, paliando impactos preexistentes como los problemas del tráfico en el núcleo (ruido, contaminación, sosiego público, etc.).

Revisar y definir el sistema general viario y sus enlaces con el Puerto de las Nieves y el Valle de Agaete, incluyendo el trazado posible de su conexión periférica al Casco histórico.

Desarrollo de equipamientos y aparcamientos con una superficie total que ronda los 13.000 m² (Sistema General 9 de la Adaptación Básica) con la finalidad de paliar el actual problema de zonas de aparcamiento en los bordes del casco, permitiendo el desalojo de gran número de vehículos de paso y la liberación de las estrechas vías donde se estacionaban, de tal forma que el número de plazas de aparcamiento se ajuste totalmente a las necesidades existentes.

Eliminadas las servidumbres que el tráfico de paso y aparcamientos imponen, el ayuntamiento podrá mejorar el casco urbano produciendo áreas peatonales, rodoviales y plazas convenientemente dotados, que revitalizarán el casco permitiendo mejorar el contacto entre estos usos urbanos y los rústicos que lo rodean, especialmente con el cauce del Barranco de Agaete.

Interrelación entre los núcleos urbanos de Agaete y Puerto de Las Nieves, llegando a constituir una sola zona urbana con características diferenciadas. El único mecanismo de que dispone el Plan General para potenciar objetivos de este tipo se basa en la localización de los distintos tipos de suelo, por lo que con este criterio se actúa favoreciendo la gestión de la zona intermedia, que por una parte tiene que servir como nexo de unión entre los dos cascos ya existentes y por otra debe ser un elemento charnela para la clara diferenciación de las características de cada uno.

Reordenar los núcleos de población que se han desarrollado a partir de crecimientos "marginales" y dotarlos de servicios mínimos y equipamientos.

Mejorar la calidad visual paisajística de los núcleos de población cuya morfología se encuentre escasamente integrada en el territorio. Para ello se priorizan criterios urbanísticos de "cierre y colmatación", "de tratamientos de bordes" (gradación de densidades, paseos peatonales de borde, ajardinamiento, etc.), así como de creación de espacios libres ajardinados, etc.

Y por último, se propone la implantación de nuevas infraestructuras como un ámbito para el depósito controlado de residuos inertes en las inmediaciones del Lomo de los Santos (SRPI-5), y también se incluye en esta categoría el tramo de la carretera que comunica Agaete con la Aldea (SRPI-2) fuera del Parque Natural. La implantación de estas infraestructuras debe entenderse desde la óptica de la necesidad, incluso a escala supramunicipal, en el primero de los casos al no encontrarse cubierta la demanda de ámbito municipal para el vertido de residuos inertes, (tierras, escombros de construcción y demolición, etc.), que se evidencia con la distribución de escombreras en la propia zona de Lomos de los Santos, así como también en Lomo de Troya, Lomo del Manco, etc.

Por lo tanto, en resumen, las únicas nuevas actuaciones propuestas en este documento que no se deben al ajuste a los requerimientos legislativos ni a la pragmatización de un reconocimiento de la realidad en cuanto a la categorización de los suelos, son únicamente los once puntos recogidos en el anterior epígrafe, por lo que la justificación del modelo propuesto se resume en la necesidad de desarrollo de cada una de las anteriores intervenciones, tal y como se ha expuesto, pero que en ningún caso ha de entenderse como una alternativa al modelo actual.

Considerar otras alternativas a pequeña escala lleva aparejado un estudio de un número infinito de posibilidades, de las cuales únicamente serían válidas desde el punto de vista ambiental aquellas que contemplen las limitaciones expuestas al comienzo del apartado, (protección de valores ambientales significativos, cumplimiento del PIO/GC, de las Directrices de Ordenación del Territorio, de los objetivos ambientales predefinidos, etc.). En su gran mayoría los modelos alternativos contemplarían acciones más agresivas para el medio, según se deduce de la comparativa con los modelos de partida, los cuales se consideran bastante conservacionistas. Por tanto un estudio de cualquier otro modelo es prácticamente inviable si se persigue cumplir los objetivos expuestos en este documento.

A continuación se consideran alternativas a pequeña escala, barajadas a la hora de desarrollar y desempeñar las diferentes actuaciones propuestas en el modelo definitivamente adoptado:

En los sistemas generales y equipamientos se darán preferencia a aquellas que resuelvan los problemas de aparcamiento en los bordes del casco, pudiendo así liberarlo de gran número de vehículos de paso y de aparcamientos. Las posibles alternativas para la implantación del aparcamiento se encuentran en suelos urbanizables o urbanos no consolidados, preferentemente en los bordes del casco como en Los Llanos del Turmán, Cruz Chiquita, Fuente Sarto, etc. Dentro de éstas la mejor opción será la de aquellos que permitan un fácil acceso, por lo que el suelo urbanizable de Cruz Chiquita se descarta de las posibilidades. La propuesta de desarrollo del sistema general destinado a aparcamiento en el entorno del cementerio (Los Llanos de Turmán) se justifica en cuanto a la idoneidad urbanística de localización (entre el casco y el puerto y en un punto estratégico de crecimiento residencial en el entorno próximo, al norte de éste). La capacidad prevista para este emplazamiento rondará las mil plazas, por lo que se cree que se disminuirá considerablemente el problema actual de aparcamiento y tráfico.

En el caso de la elección del emplazamiento de la dotación deportiva en el interior del Valle de Agaete, se ha valorado factores como la pendiente de los suelos, la menor afección a valores ambientales, el acceso, etc. Por todo ello, se considera idóneo la localización propuesta; dentro de ser un suelo de protección agrícola, éste se encuentra abandonado, no se localiza ni en pendiente ni sobre cauce de barranco, además se enclava en los alrededores cercanos a la zona de mayor enucleación del valle y presenta un fácil acceso para los núcleos y asentamientos del entorno.

En un principio se barajó la alternativa de mejora y ampliación del actual campo de fútbol, pero rápidamente esta propuesta fue descartada, por el problema que pre-

senta. Y es que debido a su localización, sobre cauce de barranco, se puede ver seriamente afectado por las lluvias.

En lo que respecta a las variantes de alternativas de crecimiento, se considera como la mejor opción la de colmatación de los suelos urbanos no consolidados dentro y en el borde del casco urbano mediante unidades de actuación debido a la insalubridad y degradación a las que están sometidas estas zonas. En el caso de los suelos urbanizables, de entre todas las opciones se considera óptimo comenzar por aquellos que: por contigüidad mejoren o unifiquen a diversos núcleos urbanos existentes; permita resolver problemas ambientales, de accesibilidad, etc. Por ello se deben mantener los suelos previstos en el Plan Parcial de las Nieves arbitrando los mecanismos precisos para posibilitar su gestión, que, en este caso, consiste en calificar el ámbito único preexistente en tres S.U.S.N.O.s que concretan sus cargas en sus sendos ámbitos, adaptándolos a las nuevas leyes aprobadas y a las actuaciones realizadas en su entorno.

El desarrollo de suelos residenciales, turísticos, costeros, equipamientos, etc., barajarán la alternativa de posibilitar recorridos peatonales, prioritariamente en aquellos espacios en que se localicen buenas vistas, como por ejemplo un paseo peatonal desde las Nieves hasta la Playa del Juncal.

La ubicación del suelo industrial debe localizarse en una zona desprovista de valores ambientales y/o culturales, alejado de los usos residenciales, pero con una buena comunicación con la actividad a que se encuentre vinculado. El planeamiento en vigor optó por localizarlo en la zona de Las Moriscas, que es un emplazamiento idóneo siempre y cuando se recuperen los valores edáficos antes de las obras de urbanización. Debido a la consideración por parte de los redactores como por parte de la COTMAC de la necesidad de ampliación de este sector en el municipio, una alternativa a tener en cuenta es la nueva ubicación de emplazamientos con destino industrial. La parcela que mejor se adapta a las condiciones inicialmente indicadas y que además no favorece la segmentación o disgregación de naves industriales en el territorio es la de ampliar el ámbito industrial, que fue la opción elegida en el modelo propuesto.

El viario general contaba con varias alternativas: una de ella era la de potenciar los accesos actuales y existentes y otra la de generar nuevas vías que permitan circunvalar el casco de Agaete por el Sur, de tal forma que el tráfico al Valle no produzca los problemas actuales. La primera opción presentaba numerosos problemas, especialmente en las travesías localizadas en el interior de los núcleos urbanos; lo que conllevó que la opción elegida fuera la segunda.

En lo que respecta a la vía de conexión entre Agaete - La Aldea, dados los problemas medioambientales que presenta y por inclusión de su trazado (casi en su totalidad), en el Parque Natural de Tamadaba, se ha optado por asumir el diagnóstico y las soluciones que, a nuestro entender, de forma acertada plantea el PRUG del Parque Natural de Tamadaba.

Los suelos rústicos con características agropecuarias admiten el desarrollo de dos alternativas, una proteger los usos potenciales, estén o no en uso, o conservar únicamente los usos que se encuentren en activo. Se considera que la mejor opción es la de conservación de los usos agropecuarios presentes y potenciales, como forma de protección de los valores culturales o históricos en muchas ocasiones, de los valores edáficos, etc., que es precisamente la opción adoptada en el modelo proteccionista planteado, donde destacan en las grandes superficies de SRPA de la zona de Los Llanos de Piletas y en el tramo medio y alto del Valle de Agaete.

Para el suelo turístico se presentaba la alternativa de ampliar los sectores que admitieran un turismo imbricado en sectores residenciales, ya que sería un turismo cultural, urbano, deportivo, etc. (y no de sol y playa), para ello lo cual se había previsto varios suelos urbanizables residenciales - turísticos, sobre todo en las zonas de Las Moriscas. Las nuevas leyes y decretos urbanísticos han impuesto condiciones severas y restrictivas a nuevas implantaciones, por lo que se elige una alternativa que disminuye sensiblemente el número de camas a realizar y separando por sectores el uso turístico del residencial. Todo ello con un marcado tono provisional, en espera de las determinaciones que adopten el Plan Territorial Especial de Ordenación Insular del Turismo, el Plan Territorial del Turismo de la Comarca Noroeste y el Plan Insular de Campos de Golf, instrumentos todos ellos formulados por el Cabildo de Gran Canaria y actualmente en trámite.

La implantación del vertedero de residuos inertes (de construcción y demolición) en el Barranco entre el Lomo de Troya y el Lomo de Los Santos (conocida en el plano como SRPI-5), surge como la solución más idónea de un estudio integrador que valoró tanto la perspectiva ambiental como la técnica. Por lo tanto, aquí se va a presentar estas valoraciones y la otra propuesta de ubicación.

En cualquier caso no se considera discutible la alternativa de no desarrollo de esta instalación debido a la total carencia de espacios autorizados y habilitados para el vertido controlado de residuos de diferente naturaleza, incluso de instalaciones para el reciclaje y reutilización especializada de materias valorizables, como los propios residuos de construcción y demolición, dentro del municipio. Y es que concretamente el

punto limpio más cercano se localiza en el Llano Alegre, en el municipio de Santa María de Guía.

Por todo ello, desde el presente documento se intenta paliar este problema y plantear la localización de un vertedero de inertes, que ya de por sí es una primera medida en cuanto a gestión de estos residuos. Esta infraestructura se entiende como necesaria ya no sólo para albergar los residuos presentes y futuros del municipio, sino también para los existentes del municipio vecino, Gáldar. Para la valoración del mejor enclave para albergar este tipo de residuos, se ha tenido en cuenta dos ámbitos preferentes: El barranquillo que confluye con el Barranco del Juncal (a la altura de Lomo los Santos) y la cabecera del Barranco de Los Vicentes, con el tributario de orientación sur.

En lo que respecta a la zonificación propuesta por el Plan Insular de Ordenación (PIO05'GC), hay que decir que ambos terrenos se encuentran en Ba2, lo cual implica que según su regulación de usos no se puede desarrollar este tipo de instalaciones. A pesar de ello, en el presente documento no se asume como concluyentes estas determinaciones, debido a que según el PIO'GC, en el municipio de Agaete no se ha determinado la necesidad de este tipo de infraestructuras y por lo tanto, no se le ha dado cabida en ningún ámbito municipal, de tal forma que en ningún barranco municipal se admite su implantación, según las regulaciones de uso referentes a las diferentes zonificaciones que marca el PIO'GC.

No obstante, desde el estudio de este documento y análisis de su problemática, se considera principal la realización de actuaciones como ésta, cuyo objetivo se centre en paliar dichos impactos. En concreto la determinación de actuaciones en lo que se refiere a residuos de construcción y demolición implica poner en marcha una medida de solución a un impacto existente y a un problema que previsiblemente, según la tendencia de los últimos años, iba a incrementarse con el paso del tiempo.

Como es sabido, este tipo de infraestructuras es recomendable localizarlas en zona de barranco y concretamente en cabeceras, por lo tanto desde aquí se evalúan dos propuestas que son las que han quedado de una primera selección en el que se ha tenido en cuenta la ausencia de valores, la antropización del medio (presencia de vertidos), el acceso al mismo, la distancia con población cercana, etc. Los ámbitos seleccionados son los dos barrancos o barranquillos que se han enunciado anteriormente.

En general la vegetación presente en estos barrancos consiste predominantemente en tabaibas (*Euphorbia regis-jubae*, *Euphorbia balsamifera*), pitas (*Agave americana*), tuneras (*Opuntia ssp.*) y algunos ejemplares de cardones (*Euphorbia cana-*

riensis). Mientras que en vegetación no hay grandes diferencias entre ambos barrancos, en valores faunísticos y concretamente aves, sí existen unas mayores discrepancias. Según los estudios realizados por el Cabildo Insular de Gran Canaria sobre la Cartografía del Potencial Natural de la isla se observa esta diferencia en que dota al Barranco de los Vicentes de un interés que varía entre alto o moderado según los tramos en los que nos refiramos, mientras que en el caso del Barranquillo del Lomo de Troya, así como del propio barranco del Juncal, tiene un valor bajo.

Otro factor destacable es el estado de naturalidad en el que se encuentran ambas propuestas. A este respecto habría que decir que por lo general ambos presentan un buen estado de naturalidad con determinadas superficies en donde se concentra un considerable volumen de vertidos incontrolados, en su mayoría inertes. Esta alteración y uso preexistente de la zona como vertedero, es uno de los motivos por el que se ha optado por proponer a estos emplazamientos como los más idóneos para albergar el vertedero de RCD's.

A pesar de la presencia de vertidos, a estos barrancos se les ha reconocido, en el presente documento, con una moderada calidad paisajística dentro del municipio. Además en el caso del Barranco de los Vicentes, hay que destacar la presencia de pequeñas áreas recogidas dentro de la figura de Hábitat Hayford, concretamente la nº 5330, que es la que hace referencia a matorrales termomediterráneos y preestépico.

En lo que respecta a los valores patrimoniales, hay que decir que no se tiene conocimiento de la presencia de yacimientos o de elementos de interés en el cauce ni en el entorno inmediato de ninguno de los dos barrancos. En todo caso, que se tenga constancia por la actualización de la Carta Arqueológica, el elemento más cercano se encuentra en el Lomo de Troya y consiste en un conjunto funerario (conocido con el nº 01017), más o menos cerca del Barranco de Los Vicentes.

A tenor de lo anteriormente expuesto, es decir de los valores ambientales, se puede concluir que resulta más idóneo el emplazamiento del vertedero en el Barranco ubicado entre los Lomos de Troya y el Lomo de Los Santos. No obstante a continuación se analizarán también las razones técnicas, el acceso y la cercanía a población que pudiera alterar el sosiego público.

En lo que al acceso se refiere, se considera, que en ninguno de los casos se presenta dificultad, pues ambos se encuentran muy próximos el uno del otro, concretamente en la franja norte del núcleo de Agaete. Para acceder a ambos enclaves desde cualquiera de los núcleos (Agaete o Gáldar) hay que tomar una desviación de la carretera GC-200. En el caso de dirigirse a la zona del Barranco de Los Vicentes habría que tomar la primera desviación asfaltada una vez se sale del casco de Agaete,

mientras que para dirigirse al otro barranco, la desviación a coger es la segunda y consiste en una pista de tierra. En ambos casos las pistas llegan al ámbito donde estaría previsto la implantación del vertedero, únicamente en el caso del barranquillo ubicado entre las dos lomas, sería recomendable que se valorara la necesidad de mejorar la vía existente.

En lo que respecta a la posible afección a la población cercana, tanto directa como indirecta (por impactos como trasiego de vehículos, olores, etc.), ambos enclaves presentan aproximadamente las mismas características. En el entorno próximo a estos barrancos, apenas se localiza población, tan sólo algunas casas vinculadas a las actividades agropecuarias. Es por tanto que se concluye que el pequeño aumento en el trasiego de vehículos por esta instalación, no supondrá una alteración considerable. Por otro lado, los olores en principio, deberían ser corregidos desde la planta, pues una buena gestión de la misma disminuye considerablemente la presencia de este impacto. A pesar de todo, es probable que se produzca esta afección a las edificaciones de la zona, no obstante también es digno de mención que las condiciones de partida en cuanto a olores ya de por sí se encuentran un tanto mermadas por la presencia de granjas, vertidos y acopios. En cualquier caso, si se enfrentan ambas opciones, la de implantación en el Barranquillo ubicado entre el Lomo de Troya y el Lomo de Los Santos resulta mejor debido a que en sus alrededores se encuentran un menor número de casas.

Por otro lado, una de las determinaciones técnicas que se recomiendan para la implantación de estas instalaciones es que se localicen en cabeceras de barrancos, por ser la mejor opción para resolver las obras de canalización de pluviales obligatorias en todas estas infraestructuras y en segundo término por favorecer la estética paisajística, dando continuidad al paisaje. En lo que se refiere a este aspecto, también es más favorable la propuesta de ubicación del Barranquillo entre los Lomos de Troya y de Los Santos, debido a que el Barranco de Los Vicentes, presenta una mayor complicación, al manifestar una bifurcación en la cabecera del mismo. La propuesta de implantación en este último enclave consiste en colmatar el tributario menor y la parte cercana a éste, en la cual se une el tributario con el principal. Esto quiere decir que en esta propuesta se deja libre la cabecera del Barranco principal, lo que conlleva a una mayor problemática en lo que a encauzamiento de las aguas de pluviales se refiere.

Tal y como se ha venido refiriendo en todos los factores a estudiar, se considera más idóneo el emplazamiento del vertedero en el Barranco ubicado entre Lomo de Troya y Lomo de Los Santos. Sin perjuicio de esta consideración, el proyecto de desarrollo de dicha instalación deberá contemplar: la restauración ambiental del mismo a

medida que se produce la colmatación, la correcta canalización de las aguas de pluviales, la estabilidad del material, el tipo de residuos de RCD que se admite, el destino final de estos terrenos una vez finalice la obra, etc. Así como también tendrá que recoger el trasplante de todas aquellas especies de interés que se encuentren en el ámbito de actuación. Previo a este trasplante será necesario contar con la autorización administrativa, tal y como se recoge en el anexo del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, o en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991. Una de las especies detectadas a las que será necesaria la aplicación de esta medida de trasplante, es el cardón (*Euphorbia canariensis*). En caso de tratarse de especímenes adultos, se recomendará realizar una previa segmentación del individuo para facilitar su manejo.

- Por último, a raíz de la zonificación del PIO/GC se han diferenciado en algunas categorías suelos con diferentes niveles o subcategorías con la finalidad de realizar un mejor ajuste o adaptación de régimen de usos en base a las necesidades y posibilidades del territorio, de la capacidad de acogida del medio, las limitaciones de usos, etc. Esta diferenciación permite un nivel de precisión y de acercamiento de la normativa a la realidad del término mayor que el actual, traduciéndose en un notable mejor ajuste del régimen específico a la necesidad territorial en cada caso. Las categorías de suelo que presentan esta incidencia en el municipio son las de protección agraria, de la que se les ha diferenciado tres niveles en función de los requerimientos proteccionistas previstos por el Plan Insular y de las propias necesidades de los ámbitos agrarios, y las de protección paisajística con dos niveles en función de la zonificación prevista en el PIO/GC.

2.6. Justificación del modelo de desarrollo elegido y descripción de la ordenación propuesta.

Gran parte de la descripción del modelo de desarrollo elegido, las razones de su elección y la justificación de la identidad con el modelo contenido en la Adaptación Básica han quedado manifestado en el punto anterior de esta Memoria, especialmente en lo que se refiere al tratamiento del suelo rústico y a las consideraciones medioambientales en general del ámbito municipal. Queda, pues, la descripción y justificación más detallada de los suelos urbanos, urbanizables y núcleos de asentamientos rurales y agrícola previstos en la presente ordenación, y su análisis comparativo con el modelo propuesto por la Adaptación Básica.

2.6.1. De la clasificación de los suelos.

El documento de Adaptación Plena no propone más suelo urbano que el que ya se recogía en la Adaptación Básica, con ligeras variaciones cuyos matices se describen más adelante en este punto. La mayor parte de dichas variaciones se basan, por una parte, en las respectivas transformaciones de determinados suelos urbanizables que se han desarrollado total o parcialmente durante este período y, por otra, en ajustes de detalle que no tienen la más mínima trascendencia en la consecución del modelo.

De igual forma, los sectores de suelo urbanizable previstos en la Adaptación Básica son sustancialmente los mismos que los que ahora se proponen en la Adaptación Plena, con dos particularidades que pasan a exponerse y razonarse:

- Sector 5B. Las Moriscas Residencial. Superficie: 310.000 m².

Como se ha dicho anteriormente, el 28 de julio de 2005 adoptó la C.O.T.M.A.C. el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar definitivamente la ordenación contenida en el documento de Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Agaete (Gran Canaria) en los Sectores de Suelos Urbanizables Sectorizados no Ordenados de Las Moriscas Residencial (sector número 5-B) y Las Moriscas Industrial (sector número 3) al haberse aprobado definitivamente el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria “resultando compatibles con el modelo de ordenación del Plan Insular en tanto este instrumento los incorpora a la zona D-1 (Suelos Urbanizables)”, cumplimentando lo requerido por esta Comisión en anterior acuerdo de 5 de noviembre de 2003.

Segundo.- Recomendar al Ayuntamiento de Agaete que, dentro del documento de Adaptación Plena al marco jurídico vigente, estudie la posible ampliación de superficie de suelo destinado a uso industrial a costa de reducir el previsto como uso residencial, dado el interés estratégico que dicho uso tiene por la proximidad del Puerto de Las Nieves, adoptando para ello las medidas de carácter cautelar que eviten la consolidación de actuaciones que puedan poner en riesgo la ordenación final.

Tercero.- Mantener la suspensión de las determinaciones turísticas en los términos indicados en el referido acuerdo de 5 de noviembre de 2003.

....”

En consecuencia, el documento de Adaptación Plena recoge la recomendación adoptada, en el sentido de aminorar la superficie del Sector Las Moriscas 5B Residencial en 80.000 m² que se incorporan al uso industrial contiguo del Sector 3, quedando, pues, el primero con 230.000 m².

- Sector 5^a. Las Moriscas Turístico. Superficie 200.000 m².

Queda manifiesto en el tercer punto del acuerdo mencionado la suspensión de las determinaciones turísticas, y en especial aquí se entiende que el Sector denominado Las Moriscas 5ª.Turístico queda dentro de dicha suspensión. Ahora bien, también es cierto que desde la aprobación definitiva de la Adaptación Básica del P.G.O. de Agaete el 5.11.03, han tenido lugar varios hechos sobrevenidos que aconsejan retomar el estudio del sector: en primer lugar, que el P.I.O.G.C., aprobado posteriormente al acuerdo de aprobación definitiva le asigna una categoría B.b.4., en clara referencia a la ausencia de valores naturales a proteger e, indirectamente, señalándole como posible emplazamiento de un equipamiento turístico a determinar por el correspondiente Plan Territorial Especial del Turismo de la Comarca Noroeste. Así se desprende, al menos, del documento de Avance del Plan Territorial Insular de Campos de Golf, y de los contactos mantenidos con los redactores del mencionado P.T.E.Tu.C.No.

Por otra parte, la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003 de 14 de abril de Directrices de Ordenación y del Turismo de Canarias mandata la redacción de un Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular que se supone que habrá de determinar, en conjunción con los anteriores, el uso y las aptitudes que puedan ofrecer los distintos ámbitos comarcales.

En espera de la culminación de todos esos instrumentos y en función de lo expresado anteriormente, el Ayuntamiento de Agaete, en uso de las facultades previstas en el art. 18.4.b.3) del T.R.L.O.T.E.N.Ca. propone, en este momento en el que perfila el modelo municipal, este sector como apto para el uso turístico, aun manteniendo la suspensión acordada, hasta que se culmine la tramitación del planeamiento territorial mencionado. En consecuencia, se plantea en el ámbito el suelo urbanizable no sectorizado denominado S.U.N.S.-TU-LM.

De resto, las únicas modificaciones habidas en los suelos urbanizables son consecuencia de la dinámica propia de la actividad, traduciéndose en cambios de su categorización que se describen en la tabla siguiente.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES ENTRE LOS DOCUMENTOS ACTUAL Y DE ADAPTACIÓN PLENA.					
ÁMBITO	ZONA DEL MUNICIPIO	PLANEAMIENTO VIGENTE		ADAPTACIÓN PLENA	
De áreas tradicionales y de áreas aprobadas definitivamente en la A. Básica		CLASIF. Y CALIFICACIÓN	SUP. (m²)	CLASIF. Y CALIFICACIÓN	SUP. (m²)
Agaete Casco	Núcleos tradicionales	S.U.C.U.	243.871	S.U.C.U.	330.173
El Arenal I	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 5	21.550	S.U.N.C.U. U.A. 5	4.359
El Arenal II	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 6	19.350	S.U.N.C.U. U.A. 6	19.192
Calle Belén	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 7	3.365	S.U.N.C.U. U.A. 7	3.268
Los Chorros.	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 8	15.095	S.U.N.C.U. U.A. 8	14.055
Bco. Agaete / Alonso Medina	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 9	10.542	S.U.N.C.U. U.A. 9	10.313
S. Francisco / Juan de Armas	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 10	3.450	S.U.N.C.U. U.A. 10	3.405
El Arenal III	Unidades de Actuación en el Casco	S.U.N.C.U. U.A. 15	3.110	S.U.N.C.U. U.A. 11	3.282
U.A. 11. Naciente Campo de Fútbol	Unidades de Actuación	S.U.N.C.U.	6.517	-----	-----
La Palmita	De Planes Parciales aprobados	S.U.C.U.	86.350	S.U.C.U.	88.111
Llanos del Turmán	De Planes Parciales aprobados	S.U.C.U.	120.000	S.U.C.U.	117.847
Las Candelarias	De Planes Parciales aprobados	S.U.S.N.O. 1	103.500	S.U.C.U.	121.440
Altos del Turmán	De Planes Parciales aprobados	S.U.S.N.O. 2	103.500	S.U.S.N.O.-R-AT	104.849
Ampliación Vecindad de Enfrente	Núcleos tradicionales	S.U.S.N.O. 7	15.000	S.U.S.N.O.-R-VE	13.415
Ampliación Casas de San Pedro	De sectores aprobados	S.U.S.N.O. 4	12.500	S.U.S.N.O.-R-SP	12.751
Vecindad de Enfrente	Núcleos tradicionales	S.U.C.U.	38.200	S.U.C.U.	46.891
Casas de San Pedro	Núcleos tradicionales	S.U.C.U.	52.683	S.U.C.U.	58.826
Casas de San Pedro nº 1	Unidades de Actuación en San Pedro	S.U.N.C.U. U.A. 12	5.060	S.U.N.C.U. U.A. 12	5.000
Casas de San Pedro nº 2	Unidades de Actuación en San Pedro	S.U.N.C.U. U.A. 13	5.418	S.U.N.C.U. U.A. 13	5.550
Casas de San Pedro nº 3	Unidades de Actuación en San Pedro	S.U.N.C.U. U.A. 14	6.647	S.U.N.C.U. U.A. 14	6.672
U.A. 16. Casas de San Pedro nº 5	Unidades de Actuación en San Pedro	S.U.N.C.U. U.A. 16	4.392	-----	-----
La Suerte	De Planes Parciales aprobados	S.U.C.U.	63.300	S.U.C.U.	81.679
La Suerte	Unidades de Actuación U.A. 19	S.U.N.C.U.	19.500	-----	-----
El Risco	Núcleos tradicionales (P.R.U.G.)	S.U.C.U.	30.000	S.U.C.U. (P.R.U.G.)	56.893
Casco de Las Nieves	De Planes Parciales aprobados	S.U.C.U.	64.070	S.U.C.U.	92.069
El Molino de Las Nieves	Unidades de Actuación en Las Nieves	S.U.N.C.U. U.A.1	9.380	S.U.N.C.U. U.A.1	4.340

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

Fuente Santa	Unidades de Actuación en Las Nieves	-----	0	S.U.N.C.U. U.A. 2	19.479
Ermita de Las Nieves	Unidades de Actuación en Las Nieves	S.U.N.C.U. U.A. 3	3.505	S.U.N.C.U. U.A. 3	3.478
El Roque de Las Nieves	Unidades de Actuación en Las Nieves	S.U.N.C.U. U.A. 4	2.625	S.U.N.C.U. U.A. 4	3.383
Puerto y Playa de Las Nieves	De Planes Parciales aprobados	S.U.C.U.	22.350		
P.P. de Las Nieves Polígono 1. Costa	Plan Parcial	S.U.S.O.	94.235	-----	-----
P.P. de Las Nieves Pol. 2 Casa Fuerte	Plan Parcial	S.U.S.O.	131.850	-----	-----
Las Nieves	-----	-----		S.U.S.N.O.-R-LN	144.121
P.P. Cruz Chiquita	De Planes Parciales aprobados	S.U.S.O. P.P. Cruz Chiquita	95.600	S.U.S.O.-R-CC	91.504
Ladera Norte	De Sectores aprobados	S.U.S.N.O. 6	32.100	S.U.S.N.O.-R-LNT	35.935
Sector 5ª. Las Moriscas Turístico	-----	-----	0	S.U.N.S.-TU-LM	207.269
Las Moriscas Residencial	De Sectores aprobados Sector 5B.	S.U.S.N.O.	310.000	S.U.S.N.O.-R-LM	233.538
Sector 3. Las Moriscas Industrial	De Sectores aprobados Sectores 3 y 5B	S.U.S.N.O.	80.000	S.U.S.N.O.-I-LM	167.710
Sector 8. Geriátrico	De Planes Parciales aprobados	S.U.S.N.O.	67.523	S.U.S.O.-TE-G	67.576
TOTALES DE SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES DE AMBOS MODELOS			1.906.138		2.178.373

Si se excluye la superficie de 205.311 m² del Sector 5ª - Las Moriscas Turístico previsto en el documento de Adaptación Plena (pendiente de su ratificación por el Planeamiento Territorial insular correspondiente), queda manifiesto en esta comparativa entre ambos modelos que la sumatoria de superficies de suelos urbano y urbanizables permanece prácticamente inalterada. A estos efectos comparativos, no se ha contabilizado la superficie de los sistemas generales adscritos en ninguno de los dos documentos.

En cuanto a los suelos urbanizables, se puede ver que no existen nuevas clasificaciones, con la única excepción del Sector 5ª - Las Moriscas Turístico. Dicho sector se propuso en el documento de la Adaptación Básica, pero no fue aprobado definitivamente por la C.O.T.M.A.C. A este respecto, cabe señalar que, como se recoge en anteriores párrafos, la reconsideración de este suelo esta justificada.

El cuadro siguiente recoge las superficies propuestas de los suelos urbanos y de los urbanizables, indicando el uso principal de éstos:

Plan General de Ordenación de Agaete
MEMORIA DE ORDENACIÓN

SUELO URBANO			
Ámbito	SUCU	SUNCU	
Agaete Casco	330.173	57.874	
El Turman	117.847		
Las Candelarias	121.440		
La Palmita	88.111		
Puerto Las Nieves	92.069	30.680	
La Suerte	81.679		
San Pedro	58.826	17.222	
Vecindad de Enfrente	46.891		
El Risco	56.893		
Total	993.929	105.776	
Total Suelo Urbano	1.099.705		
SUELO URBANIZABLE			
Ámbito	SUSO	SUSNO	SG (Adscrito)
Uso Residencial			
1) Las Nieves 1		47.569	
2) Las Nieves 2		48.885	
3) Las Nieves 3		47.667	
5) Las Moriscas		233.538	
6) Amp. Llanos del Turman		104.849	38.514
7) Ladera Norte		35.935	7.372
8) Amp. Casas de San Pedro		12.751	3.785
9) Amp. Vecindad de Enfrente		13.415	
11) Cruz Chiquita	91.504		
Total Residencial	91.504	544.609	49.671
Uso Terciario	SUSO	SUSNO	SG (Adscrito)
4) Las Moriscas Industrial		167.710	9.113
10) Geriatrico	67.576		
Total Industrial	67.576	167.710	9.113
Uso Turístico	SUNS		
12) Las Moriscas	207.269		
Total Turístico	207.269		
RESUMEN			
Urbanizable Sectorizado Ordenado			
	Residencial	91.504	
	Terciario	67.576	
	Total	159.080	
Urbanizable Sectorizado No Ordenado			
	Residencial	594.280	
	Terciario	176.823	
	Total	771.103	
Urbanizable No Sectorizado			
	Turístico	207.269	
	Total	207.269	
Total Suelo Urbanizable			1.137.452

Suelos Rústicos.

Con respecto al suelo rústico del municipio, el primer elemento a destacar es el hecho de que 29 de sus 45,5 km² lo ocupa el Parque Natural de Tamadaba, cuya ordenación territorial y pormenorizada corresponde al P.R.U.G. aprobado en sesión de C.O.T.M.A.C. de 2 de abril de 2003. En su ámbito se ordena el núcleo de El Risco, con lo que este documento se remite al régimen competencial pertinente y se limita a recoger las determinaciones de dicho P.R.U.G.

Por otra parte, en cuanto a la clasificación del resto del suelo rústico del municipio, puede deducirse de la sumatoria de los suelos urbanos y urbanizables del cuadro anterior, dado que los mismos coinciden sensiblemente, que no sufre variación en su superficie, salvo aquellos que, debido a la implantación de infraestructuras, especialmente la de la carretera GC-2 a La Aldea de San Nicolás, pasan a sistemas generales:

Suelo Rústico	
Categoría	Superficie
Protección Natural (Esp. Naturales)	27.982.000
Protección Paisajística	7.919.589
Protección Cultural	1.628.351
Protección Costera y Litoral	43.833
Protección de Entorno	292.970
Protección Hidrológica	791.344
Protección Agraria	2.906.096
Protección de Infraestructuras	450.032
Protección Territorial	19.538
Asentamientos Rurales	53.786
Asentamientos Agrícolas	159.515
Total Suelo Rústico	42.247.054

La superficie total del municipio, pues, en orden a las distintas clasificaciones de suelo queda así:

RESUMEN GLOBAL DEL MUNICIPIO	
Suelo Urbano	1.099.705
Suelo Urbanizable	1.137.452
Suelo Rústico	42.247.054
Total Municipio	44.484.211

2.6.2. De la categorización de los suelos.

Suelos Urbanos.

Las modificaciones habidas en los suelos urbanos son, en general, debidas a las transformaciones acaecidas desde la aprobación definitiva de la Adaptación Básica, siendo las más representativas las siguientes:

U.A. 11. Naciente Campo de Futbol (Agaete Casco)	Pasa a Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización, al haberse ejecutado las obras previstas.
U.A. 19. La Suerte (El Valle)	Pasa a engrosar el S.U.C.U. de la Urbanización La Suerte.
El Risco	A tenor de lo dispuesto en el P.R.U.G., aparecen las U.A. 15 y 16 como S.U.N.C.U.
U.A. 16. Casas de San Pedro nº 5	Se incorpora por ejecución al S.U.S.O. de Casas de San Pedro.
Casco de Las Nieves	Se puede ver que aumenta sensiblemente su superficie de S.U.C.U. (de 64.070 a 92.027 m ² , debido a la remodelación efectuada y más adelante explicada de los Polígonos preexistentes de Costa y Casa Fuerte contemplados en la A.B. como S.U.S.O.
U.A. 1. El Molino de Las Nieves	Disminuye la superficie a la mitad, porque ya se ha ejecutado dos de sus tres fases.
S.U.S.N.O. 1. Las Candelarias	Por su alto grado en la ejecución de la urbanización y parte de la edificación, se incorpora al S.U.C.U.

Suelos Urbanizables.

De igual forma, las modificaciones habidas entre ambos documentos en lo referente a los suelos urbanizables, son las siguientes:

S.U.S.N.O. 1. Las Candelarias	Como se ha dicho anteriormente, se ha incorporado al S.U.C.U.
Sector 5A. Las Moriscas Turístico.	Como ya se ha consignado anteriormente en este documento, se conserva el Sector en el nuevo documento de Adaptación Plena a expensas de que el planeamiento territorial habilite o no su sectorización.
Sector 5B. Las Moriscas Residencial.	Siguiendo la recomendación de la C.O.T.M.A.C. de fecha 28.07.05 se aminora en 80.000 m ² su superficie para incorporarla al Sector 3.
Sector 3. Las Moriscas Industrial.	Recoge los 80.000 m ² anteriores, pasando a 166.792 m ² su cabida definitiva.
P.P. de Las Nieves. Polígono 1. Costa P.P. de Las Nieves. Polígono 2. Casa Fuerte.	Debido a la evidente dificultad de su gestión, avalada por su amplia historia sin que se haya podido materializar, una gran parte del ámbito de ambos polígonos se refunden en los tres S.U.S.N.O.s de Las Nieves. Sin embargo, gran parte del Polígono 1 se adscribe al S.U.S.O. de Las Nieves por reunir las condiciones para ello.

Suelos Rústicos.

En general, el tratamiento dado por el documento en trámite al Suelo Rústico ha sido presidido por el hecho sobrevenido de la aprobación definitiva del P.I.O.G.C. después de entrar en vigor la Adaptación Básica. Ello conlleva que, en general, las categorías asignadas a las distintas unidades ambientales lo han sido siguiendo las directrices de la zonificación del instrumento insular, sin que ello comporte cambio de modelo alguno, por cuanto dicha zonificación recoge en su mayor parte la realidad preexistente del municipio.

En cuanto a los asentamientos, se hace especial mención a la creación de un asentamiento rural en Los Berrazales, calificado de Equipamiento estructurante, con objeto de lograr la recuperación y posible ampliación de las instalaciones del Hotel y el Balneario, por considerar que ambos constituyen un hito de interés histórico y etnográfico.

En cumplimiento del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, que establece el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento, a partir de la evaluación de la información aportada por el inventario territorial previamente realizado, se han concretado trece Unidades Ambientales Homogéneas sobre el territorio municipal, que constituyen unidades territoriales y paisajísticamente homogéneas, en tanto que gozan de características similares desde el punto de vista biótico, abiótico y antrópico, y se diferencian a una escala dada por sus procesos de funcionamiento territorial:

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
1.- Pinares en Mesetas y Laderas.	Muy alto
2.- Riscos y laderas con vegetación rupícola.	Muy alto
3.- Acantilados y escarpes costeros.	Muy alto
4.- Penisetares y matorrales de sustitución.	Alto
5.- Cardonales y tabaibales con matorrales de sustitución.	Alto
6.- Tabaibal de Toldo y matorrales de sustitución.	Moderado
7.- Cabecera del Valle de Agaete - El Hornillo.	Alto
8.- Barranco y cultivos del Valle de Agaete.	Alto
9.- Lomo de Troya - Llanos de Agaete.	Moderado
10.- Barranco de El Juncal.	Alto
11.- La Fortaleza - Llanos de Las Moriscas.	Moderado
12.- El Risco y Guayedra.	Muy Alto
13.- Áreas con alto grado de antropización.	Moderado

El chequeo del estado de las variables ambientales y patrimoniales, o diagnóstico ambiental, de estas unidades ambientales, ha permitido con posterioridad definir en cada caso una calidad y limitación frente a usos concretos, que permite concluir en la capacidad de acogida de cada zona municipal ante los diferentes usos posibles, y facilita el aná-

lisis de los desequilibrios que podrían darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo.

El diagnóstico realizado ha sido referente de peso a la hora de la concreción de las diferentes categorías de suelo y por tanto del modelo ordenancista que recoge el nuevo Plan General de Ordenación, que pretende actualizar el planeamiento de acuerdo con las características actuales y perspectivas de futuro de la realidad física y humana del territorio, con el objeto general de establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación urbanística del suelo compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio, y al mismo tiempo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales en materia de desarrollo socioeconómico.

En lo referente a las determinaciones de aplicación al Plan General de Ordenación Agaete que derivan de la zonificación, régimen de usos y categorización que establece el P.I.O.G.C., podemos decir que con carácter general el documento de ordenación municipal desarrolla e identifica los usos principales y compatibles, así como los actos de ejecución permisibles y las condiciones mínimas de implantación de los mismos, que se han considerado más adecuados para cada ámbito territorial ordenado en función de sus características, valores y capacidad de acogida de los mismos, asignando al suelo la categoría correspondiente y estableciendo un régimen más restrictivo que el impuesto por el propio P.I.O.G.C. en los casos en que se ha estimado necesario.

En cuestión de la concreción de las diferentes categorías de suelo rústico, se mantienen en líneas generales las protecciones del actual Plan General, pero adoptando en cada caso un régimen adaptado a la legislación vigente, siendo las principales variantes que se observan respecto al modelo precedente las siguientes:

En lo que respecta a la protección cultural, en la propuesta del nuevo Plan General de Ordenación se recogen como S.R.P.C. todas aquellas delimitaciones de los yacimientos arqueológicos recogidas en la actualización de la Carta Arqueológica, recientemente concluida. Por todo ello, se puede considerar que el Plan General de Ordenación propuesto mejora el existente en este aspecto por recoger como protecciones culturales (que es la clasificación de suelo que más se ajusta a la protección, conservación y mejora de todos estos elementos) no sólo los Bienes de Interés Cultural presentes sino todos los yacimientos existentes en suelo rústico y fuera del Parque Natural de Tamadaba, ya que dentro del espacio natural protegido la clasificación de los suelos los desarrolla el Plan Rector de Uso y Gestión. Únicamente se puede hacer una excepción en lo que se refiere a un yacimiento presente en los terrenos del Valle de Agaete ("Las Longueras" nº 1020), al que, al coincidir con el asentamiento agrícola La Asomadilla, se le ha adjudicado la

categoría de asentamiento agrícola. No obstante la limitación de este yacimiento abarca una gran superficie, pero en la Carta Arqueológica se explica que esta delimitación no implica que todo el espacio sea un yacimiento arqueológico, sino que es una zona potencialmente arqueológica, debido a la presencia de material disperso en los alrededores.

Otro conjunto de cambios no significativos en el presente documento frente al aprobado, hace referencia a las variaciones, a pequeña escala, en las calificaciones de los suelos en los que destacan las siguientes:

- Aquellas variaciones en favor de la conservación del medio:

El Sistema General de La Fortaleza se recoge ahora como S.R.P.E.N. (suelo rústico de protección de entornos) y S.R.P.C. (suelo rústico de protección cultural).

El Sistema General de La Palmita se recoge en el presente documento como S.R.P.E.N. (suelo rústico de protección de entornos), S.R.P.C. e incluso como S.R.P.N. (en el entorno que afecta a los suelos dentro del Parque Natural de Tamadaba).

El Sistema General del Maípez de Arriba pasa a clasificarse como S.R.P.C. (suelo rústico de protección cultural), al coincidir con los límites fijados por en la actualización de la Carta Arqueológica de este yacimiento.

- Los cambios propuestos a favor del crecimiento económico y social del municipio dentro del suelo rústico se traducen en:

Suelos rústicos de Protección ambiental en La Hoya de María por sus valores agrológicos se categorizan en el presente documento como S.R.P.A.

Surge un nuevo suelo rústico de protección territorial que comunica el geriátrico con el casco, en unos suelos que actualmente se clasifican como de protección ambiental.

A título de anécdota se pueden observar calificaciones de asentamientos rurales con unos límites diferentes a las zonificaciones recogidas en el P.I.O.G.C. Esto es debido a que el presente documento, al realizarse en una escala más pormenorizada, tiene una mayor precisión, concretando con mayor exactitud en lo que se refiere a delimitaciones o categorizaciones.

2.7. Justificación de la clasificación y categorización de suelo en función de los crecimientos razonables previsibles.

En la lectura del punto 6.2.2. de la Memoria del expediente de Adaptación Básica del Plan General de Agaete se justifica ampliamente la necesidad y la procedencia de la clasificación de los suelos previstos en dicho modelo, tanto los preexistentes como los de nueva creación en aquel momento.

Hoy por hoy, y con base a todo lo expuesto anteriormente, especialmente en lo que se refiere a la filosofía de continuidad respecto al modelo propuesto en dicha Adaptación Básica, se considera ajustada dicha justificación, especialmente cuando casi toda ella fue refrendada por la C.O.T.M.A.C. mediante el acuerdo de aprobación definitiva de 2003, complementado por el de julio de 2004 que ya, con el levantamiento de la suspensión de Las Moriscas, totaliza la propuesta realizada en el documento.

Por otra parte, la mayor parte del suelo urbanizable clasificado está aportando sistemas generales adscritos que constituyen la mayor parte de ellos elementos estructurantes de alto valor y de los que, hasta este momento el Municipio carecía, sin posibilidades de adquirirlos monetariamente. Sirva de ejemplo el Parque Urbano de casi 10.000 m² de Las Candelarias.

Todo ello se entiende que justifica la clasificación propuesta en orden a lo dispuesto en la Directriz 67 de la Ley 19/2003, en cuanto que se respeta “1.b) La extensión y capacidad de los suelos urbanizables clasificados por el planeamiento anterior para los distintos usos, sus plazos y ritmo de urbanización y edificación...”, sin que haya causa legal alguna para proceder a la reclasificación de ninguno de los ámbitos ya ordenados.

Por otra parte, la relación entre el número de habitantes previsto en el año horizonte en el siguiente punto de esta Memoria (9.061 habitantes) y la superficie total de suelos urbano y urbanizable clasificados (2.237.106 m²) es de 246,89 m²/habitante, inferior a los 250 m² del máximo previsto en el punto 1.d. de la Directriz 67 de Ordenación General.

Con respecto a la categorización, sucede algo similar: a excepción del suelo rústico, en el que ésta se pormenoriza para adaptarse al Plan Insular de acuerdo a las clases correspondientes a su zonificación, la categorización de los suelos urbanos y urbanizables sufren solo las variaciones debidas a su puesta al día (Unidades de Actuación que pasan a S.U.C.U., o suelos urbanizables que pasan a S.U.C.U. por su estado de ejecución, etc.).

Sólo es destacable, en cuanto a categorización del suelo rústico, la creación de una Asentamiento Agrícola en La Asomadita de aproximadamente 160.000 m², que recoge el status actual de usos y las condiciones exigidas por el P.I.O.G.C., y cuya ficha se adjunta en el documento de Normativa de la Ordenación Pormenorizada.

2.8. Justificación de la suficiencia de las infraestructuras y dotaciones de carácter estructural previstas para la población y los usos que se prevén.

En los siguientes cuadros se especifican por núcleos las dotaciones existentes y previstas, en lo que atañe por separado al suelo urbano consolidado y a los suelos urbano no consolidado y urbanizable sectorizado.

RELACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES EN LOS NÚCLEOS POBLACIONALES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO				
NÚCLEO	SUPERFICIE (m ²)	Hab. Año Horizonte	TIPO	SUPERFICIE (m ²)
CASCO	733.381	5.249	Dot. Social	20.498
			Dot. Deportiva	32.137
			Dot. Escolar	27.535
			Dot. Espacios libres	60.040
			Cementerio y Museo	26.054
			Dot. Infraestructuras	1.396
			Total	167.660
			Equip. Recreativo	358
			Equip. Comercial	5.251
			Equip. Infraestructura	13.077
			Total	18.686
Dotaciones y Equipamientos: 35,50 m ² /hab. Espacios libres incluidos: 11,44 m ² /hab.				
LAS NIEVES	176.707	1.029	Dot. Social	3.343
			Dot. Infraestructuras	122
			Dot. Comercial	2.017
			Dot. Espacios libres	10.052
			Total	15.534
			Equip. Social	1.516
			Equip. Comercial	1.142
			Equip. Infraestructura	4.877
			Equip. Deportivo	3.175
			Equip. Turístico	2.330
			Total	13.040
Dotaciones y Equipamientos: 27,77 m ² /hab. Espacios libres incluidos: 9,77 m ² /hab.				
LA SUERTE	80.892	950	Dot. Social	895
			Dot. Escolar	7.078
			Dot. Espacios libres	227
			Total	8200
			Equip. Deportivo	3.634
			Total	3.634
Dotaciones y Equipamientos: 12,46 m2/hab. Espacios libres incluidos: 0,24 m ² /hab.				
SAN PEDRO	79.108	1.146	Dot. Social	2.227
			Dot. Escolar	3.918
			Dot. Deportiva	6.689
			Dot. Espacios libres	2.885
			Total	15.719
Dotaciones y Equipamientos: 13,72 m2/hab. Espacios libres incluidos: 2,52 m ² /hab.				
VECINDAD ENFRENTÉ	46.891	306	Dot. Social	1.580
			Dot. Escolar	3.918
			Dot. Espacios libres	89

			Total	5.587
Dotaciones y Equipamientos: 18,26 m2/hab. Espacios libres incluidos: 0,29 m²/hab.				
EL RISCO	56.809	381	Dot. Social	895
			Dot. Espacios libres	7.905
			Total	8.800
			Equip. Infraestructura	110
			Total	110
Dotaciones y Equipamientos: 23,38 m2/hab. Espacios libres incluidos: 20,75 m²/hab.				
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO		Dotaciones y Equipamientos: 28,36 m²/hab. Espacios libres incluidos: 8,96 m²/hab.		

En este ámbito, pues, se cumple globalmente la exigencia de los cinco metros cuadrados de espacios libres por habitante exigidos en el artículo 32 del T.R.L.O.T.E.N.Ca.

RELACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS PREVISTOS EN LOS ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO				
ÁMBITO	SUPERFICIES		Dotaciones y equipamientos (m²)	Espacios libres (m²)
	Del ámbito (m²)	Sup. edificable residencial (m²)		
U.A.1. EL MOLINO DE LAS NIEVES (AUA)	4.340	5.256		745
U.A.2. AVDA. DE LOS POETAS	19.479	7.777	1.488	1.623
U.A.3. ERMITA DE LAS NIEVES (AUA)	3.478	3.337		1.624
U.A.4. ROQUE DE LAS NIEVES (AUA)	3.383	2.446	236	1.668
U.A.5. LOS ARENALES 1 (AUA)	4.359	2.408		2.253
U.A.6. LOS ARENALES 2 (AUA)	19.192	11.665	1.526	3.149
U.A.7. C/. BELÉN (AUA)	3.268	3.496	---	---
U.A.8. LOS CHORROS (PP)	14.055	9.420	768	3.000
U.A.9. ALONSO MEDINA BARRANCO	10.313	6.454	903	
U.A.10. S FRANCISCO-JUAN ARMAS (AUA)	3.405	3.670		526
U.A.11. LOS ARENALES 3 (AUA)	3.282	1.100		578
U.A.12. CASAS DE SAN PEDRO 1 (AUA)	5.000	3.596		1.020
U.A.13. CASAS DE SAN PEDRO 2 (AUA)	5.550	3.390		1.094
U.A.14. CASAS DE SAN PEDRO 3 (AUA)	6.672	3.386		1.051
TOTALES	105.776	67.401	4.921	18.331

Estas cifras recogen un ratio de 27 m² de espacios libres por cada 100 m² de superficie construida residencial y de 7,30 m² de otras dotaciones. Ello se justifica porque gran parte de las unidades de ampliación, en concreto las tituladas como AUA, consisten en actuaciones aisladas de escasa entidad y con pocas posibilidades para insertar espacios públicos, del tipo de los ámbitos contemplados en el artículo 36.1.a).3) del T.R.L.O.T.E.N.Ca. Por otra parte, en los suelos urbanizables sectorizados no ordenados se prevé el cumplimiento, por parte del planeamiento de desarrollo, de los mínimos establecidos en el mencionado artículo 36.

A dichos espacios hay que incorporar los suelos de los Sistemas Generales cuya pormenorización es objeto de la Memoria de la Ordenación Pormenorizada.

De aquí, se considera justificado que este Plan cumple con lo establecido en el Texto Refundido en cuanto a dotaciones y equipamientos se refiere y que éstos son más que suficientes para la satisfacer las necesidades de la población actual y futura

2.9. Justificación del cumplimiento de la previsión de V.P.O. en los suelos urbanizable y urbano no consolidado.

En los siguientes cuadros se justifica el cumplimiento de las disposiciones del artículo 32 del T.R.L.O.T.E.N.Ca. en cuanto al número mínimo de viviendas de protección oficial. Como resumen de los datos obrantes en el Título VII de la Normativa de Ordenación Pormenorizada, esta categoría del uso residencial en el suelo urbanizable totaliza 80.464 unidades de aprovechamiento, y representa el 23,8% del aprovechamiento total. En el suelo urbano no consolidado, respectivamente, son 24.751 unidades de aprovechamiento y representa el 15,7%. En su conjunto, el total del aprovechamiento es el 21,3%, superior al 20% requerido.

PREVISIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN SUELO URBANIZABLE.		
SECTOR	NÚMERO TOTAL DE VVDAS.	NÚMERO DE VVDAS. DE P.O.
1. LAS NIEVES SECTOR 1	157	47
2. LAS NIEVES SECTOR 2	158	48
3. LAS NIEVES SECTOR 3	157	47
5. LAS MORISCAS RESIDENCIAL	508	152
6. ALTOS DEL TURMÁN	398	120
7. LADERA NORTE	120	30
8. CASAS DE SAN PEDRO	80	40
9. VECINDAD DE ENFRENTÉ	80	80
TOTALES	1.658	564

PREVISIÓN DE VVDAS. DE PROTECCIÓN OFICIAL EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADOS		
ÁMBITO	NÚMERO TOTAL DE VVDAS.	NÚMERO DE VVDAS. DE P.O.
UA 1. EL MOLINO DE LAS NIEVES	30	12
UA 2. AVENIDA DE LOS POETAS	100	30
UA 6. LOS ARENALES 2	128	38
UA 8. LOS CHORROS	80	24
UA 9. ALONSO MEDINA - BARRANCO	72	22
TOTALES	410	126

2.10. Justificación razonada del sistema de ponderación empleado para la elección de los parámetros del Aprovechamiento Medio.

Los coeficientes establecidos en el Plan General para el cálculo del aprovechamiento urbanístico medio son parámetros que expresan el valor que se atribuye a cada uso y tipología en relación a las demás, a cada ámbito o área geográfica o funcional diferenciada al objeto de homogeneizarla con la finalidad de obtener una adecuada valoración relativa.

El Plan General establece para el cálculo del aprovechamiento global los siguientes coeficientes:

- a) Coeficiente de uso global y tipología edificatoria ("u") .- Cuantifica la relación de valor entre cada uso y tipología edificatoria previstos en cada ámbito, valorando su aprovechamiento lucrativo. Se valorará entre 0,25 y 1,5, tal y como se justifica a continuación, tras el análisis de las relaciones existentes, de acuerdo con las pautas marcadas por el mercado inmobiliario:

USO RESIDENCIAL

El valor del módulo de vivienda de protección en régimen básico está fijado en 1.223,54 euros/m²c, por tanto:

- Valor de repercusión de viviendas de protección 1.223,54 euros/m²c

Del valor de mercado podemos deducir que el valor de repercusión de una vivienda colectiva está en torno de los 1.529 euros/m²c; el de una vivienda en hilera es del orden de 1.685 euros/m²c y el vivienda aislada o pareada en 1.850 euros/m²c. Por todo ello, dando un coeficiente unidad a la vivienda colectiva, tenemos:

- Vivienda aislada o pareada (1850/1529) 1,20
- Vivienda en hilera (1685/1529 = 1,102) 1,10
- Vivienda colectiva 1,00
- Viviendas de protección (1223/1529= 0,80) ... 0,80

USO TERCIARIO

En el uso comercial vamos a distinguir dos tipos de situaciones:

- a) El uso comercial en núcleos tradicionales.
b) El uso comercial en parcela exclusiva.

En la primera situación, y una vez estudiados los datos de diversas tasaciones en las zonas de Agaete y Las Nieves, podemos estimar un coste medio de unos 1.800 euros/m²c, por la que adoptamos un coeficiente de 1,20.

En la segunda situación, el valor del mercado es de unos 2.000 euros/m²c, por lo que adoptamos un coeficiente 1,30. Este mismo valor lo adoptaremos para los bares y restaurantes.

Para el uso de oficinas, habiendo preguntado en varias inmobiliarias de la zona sobre sus precios, llegamos a la conclusión de un valor medio de 1250 euros/m²c, lo que

representa un coeficiente de $1250/1529=0,81$, por lo que adoptamos el valor de 0,80 para dicho uso.

USO DE EQUIPAMIENTOS

Las parcelas privadas con destino a equipamientos están tasadas a un valor medio de 920 euros/m²c, por lo que se ha aplicado en general el coeficiente de $920/1529=0,60$.

Debemos excepcionar de esta consideración a las parcelas de uso sanitario que están valoradas en el mercado inmobiliario a un valor de repercusión de 1.350 euros/m²c, dada su escasez en el municipio, esto nos lleva a un coeficiente para este uso de $1350/1529=0,88$. Adoptaremos el coeficiente de 0,90.

En relación al uso deportivo abierto, su valor en conformidad al criterio catastral de espacios libres de parcelas, lo ponderamos a un 40% del coeficiente del deportivo cerrado, o sea, $0,40 \times 0,60 = 0,24$. Adoptaremos el coeficiente de 0,25.

USO INDUSTRIAL

En este apartado nos basamos en los datos obtenidos en el Polígono Industrial de San Isidro en Gáldar, donde el valor de repercusión ha sido de 760 euros/m²c, lo que nos da un coeficiente de $760/1529=0,497$. Adoptaremos el coeficiente de 0,50.

Para almacenes y talleres, el valor medio de los existentes en Gáldar, es de 760 y 800 euros/m²c respectivamente, que nos da unos coeficientes de 0,50.

Por último, para las Estaciones de Servicio de la información recogida en las instalaciones existentes tenemos un valor de repercusión medio de 900 euros/m²c, dado que son edificaciones que consumen gran suelo con poca superficie edificable, por ello, tenemos un coeficiente de $900/1529=0,59$. Adoptaremos el coeficiente de 0,60.

USO APARCAMIENTOS

Este uso se podría tasar en un máximo de 150 euros/m², por lo que adoptaremos un coeficiente de 0,10.

USO TURÍSTICO

A pesar de que el único sector turístico en suelo urbanizable que plantea el Plan sería el SUNS-TU-LM de Las Moriscas Turístico, se entiende preciso arbitrar el correspondiente coeficiente de uso en previsión de que el planeamiento supramunicipal correspondiente legitimare su sectorización.

En consonancia con los valores establecidos en otros Planes generales en los que el turismo representa un mayor impacto, se asigna el valor 1,5.

En consecuencia, el Plan General establece los siguientes coeficientes, según el tipo de uso:

USO	COEFICIENTE
Residencial	
Vivienda aislada o pareada	1,20
Vivienda en hilera	1,10
Vivienda colectiva	1,00
Viviendas sociales	0,80
Turístico	
Turístico	1,50
Terciario	
Comercial (Núcleos)	1,20
Comercial (Parcela excl..)	1,30
Oficinas	0,80
Administrativo / Deportivo	0,95
Bares y Restaurante	1,50
Equipamientos	
Educativo	0,60
Sanitario	0,90
Servicios Sociales	0,60
Cultural	0,60
Deportivo cerrado	0,60
Deportivo abierto	0,25
Religioso	0,60
Industrial	
Industrial	0,50
Almacenes	0,50
Talleres	0,50
Estación de Servicio	0,60
Aparcamientos	0,10
Dotacional público	0,00

Coeficiente de intensidad ("i") .- Cuantifica la relación de valor entre la intensidad prevista para cada uso lucrativo en cada ámbito. Para su establecimiento se ha formulado un gradiente, entendiendo que la intensidad de uso está directamente relacionada con la densidad de viviendas y el grado de compacidad de la edificación, factores ambos que influyen en la rentabilidad de los costos de la edificación y por ello, en el valor de repercusión sobre el suelo edificable. El gradiente que se propone oscila entre 1 y 1,8, con el siguiente criterio:

Edificabilidad	"i"
Hasta 0,25	1,0
0,25 a 0,50	1,1
0,50 a 0,75	1,2
0,75 a 1,00	1,3
1,00 a 1,40	1,4

1,40 a 1,80	1,5
1,80 a 2,10	1,6
Mayor de 2,10	1,8

Coeficiente de circunstancias urbanísticas ("c").- Este coeficiente pone en relación los valores teniendo en cuenta la localización de los sectores, las características del terreno y su proximidad a los sistemas generales del municipio.

Es la media aritmética entre los siguientes coeficientes, que se relacionan en las hojas adjuntas:

- Coeficiente de localización ("l").- Para fijar el factor de localización se ha establecido, tomando como parámetros de influencia la proximidad a la costa, la cercanía o la influencia del suelo turístico y el grado de accesibilidad desde la red principal de comunicaciones. A las mejores condiciones se les otorga el valor 1,4 y a las peores el coeficiente unidad.
- Coeficiente del terreno ("t").- Para fijar el coeficiente del terreno se han considerado sus características topográficas por la influencia que tienen en los costos de urbanización y el tipo geológico del suelo por que además tiene incidencia en el precio de la edificación. Se establecen coeficientes entre 1 y 1,3.
- Coeficiente de proximidad a Sistemas Generales ("s").- Por último, la diferente accesibilidad de los sectores a los más importantes sistemas generales, considerados estos como equipamientos estructurantes, como pueden ser las áreas comerciales, los centros culturales y los servicios institucionales, se establece en un coeficiente que se cifra entre 1 y 1,25.

El Coeficiente de Homogeneización será el producto de los tres coeficientes anteriores, o sea, el de uso, intensidad y circunstancias urbanísticas.

2.11. Diagnóstico Territorial del ámbito municipal de acuerdo a los dispuesto en el Art. 10.3.c) del Reglamento 35/1995.

Como complemento del Diagnóstico realizado en el punto 2.1 de esta Memoria, y en orden a cumplimentar lo establecido en la Ley 9/2006, se redacta el siguiente contenido:

2.11.1. Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicarse el plan general de ordenación.

Agaete presenta casi dos tercios de su territorio incluido en el Parque Natural de Tamadaba, sector del municipio que se caracteriza en buena parte por sus relieves abruptos y una densidad de población muy baja, así como por manifestar una calidad ambiental elevada casi generalizada, que previsible habrá de sostenerse y mejorar en el futuro como fruto de una adecuada gestión, casi enteramente dependiente de la aplicación de las determinaciones recogidas en el correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión.

Por otro lado, la orografía accidentada y la necesaria protección de valores ambientales son factores que han operado, en ocasiones desde antiguo, como agentes con capacidad de preservación del espacio frente a los actos de degradación por parte del hombre, y en la actualidad ejercen, si cabe con más fuerza, una importante limitación de cara a la capacidad del territorio frente a los usos antrópicos, estimándose que el porcentaje de territorio disponible o apto para la ocupación humana, en particular para el aprovechamiento urbanístico, es muy limitado, inferior al 5% para este último uso apuntado.

En el sector que comprende el Parque Natural la evolución medioambiental del espacio se mantendrá en el futuro invariante independientemente de la aprobación del Plan General de Ordenación, puesto que en cualquiera de los supuestos, con la salvedad de los suelos urbanos y asentamiento rural de El Risco, se impone la tutela y régimen regulador que en cada zona mantiene el Plan Rector de Uso y Gestión del espacio natural protegido frente al planeamiento general municipal.

En el espacio municipal no adscrito al Parque Natural pero que se presenta inapropiado para acoger usos humanos por la pendiente, la aprobación del presente Plan General tampoco introduce variantes respecto al sostenimiento del Plan en vigor en cuestión de evolución de la situación del medio ambiente. Si acaso, se podría considerar que el plan propuesto presenta un mejor ajuste de categorías de suelo rústico en base a la

distribución de los valores del medio (paisajísticos, culturales, hidrológicos, etc.), incorporándoles mejoras que fomenten conservación en el tiempo.

En cuanto al resto del espacio, en general coincidente con la franja adyacente al límite norte municipal comprendiendo el Barranco de Agaete, los sectores menos inclinados de sus vertientes y el sector de lomos y barrancos de la zona al noroeste del Valle, que han acogido de manera histórica el peso de las actividades humanas en el municipio: tanto el lecho del barranco como las superficies alomadas de los interfluvios existentes junto al límite septentrional. Estas superficies dieron sustento a una notable actividad agraria en el pasado, pero en las últimas décadas, el paulatino abandono de los cultivos y de las prácticas ganaderas ha llevado a que las explotaciones agrícolas que nos encontremos persistan de pequeña escala y a que por regla general, se encuentren vinculadas al uso residencial.

Lógicamente, es en esta franja, la más humanizada, en la que se manifiesta un mayor grado de deterioro de sus valores naturales originales, y en la que se han perdido, en algunos casos de manera irreversible, la mayor parte de los elementos vegetales, faunísticos, paisajísticos, etc., que la debieron caracterizar en el pasado. Aún así, el espacio concreta cierta calidad ambiental en base a un poblamiento discreto y a un desarrollo urbanístico bastante acertado y armonioso en la mayoría de los casos, y también es importante el potencial agrario que presenta, (suelos, infraestructura de apoyo, etc.), si bien en caso de no recuperarse este uso tradicional, muchas de las parcelas agrícolas en estado de abandono están condenadas a soportar un progresivo detrimento de los valores que aún conservan y a sostener un creciente deterioro ambiental, siendo en cualquier caso inviable una recuperación espontánea de la calidad ambiental natural potencial.

Partiendo de esta situación ambiental actual, y centrándonos en la evolución previsible de esa área sobre la que las determinaciones del nuevo Plan General de Ordenación pudieran ejercer una mayor incidencia de cara a la aparición de cambios sustanciales en la evolución previsible del territorio, podemos afirmar que la incidencia de la aplicación de Plan General que ahora se tramita deja prácticamente invariantes las expectativas de evolución previsible del medio ambiente, dado que las determinaciones del Plan General no difieren de manera significativa de las ya adoptadas por el planeamiento en vigor.

Es reseñable, en cualquier caso, que el Plan General articula mecanismos encaminados al sostenimiento y reactivación de la agricultura en áreas abandonadas por estos usos, como fórmula de sostenimiento y recuperación y puesta en valor del paisaje

agrario tradicional y con ello del patrimonio etnográfico vinculado a estas actividades, además de como medio de sustento económico.

Así, entendemos que por ejemplo el suelo ahora delimitado como Asentamiento Agrario y Asentamiento Rural, y el establecimiento de un régimen menos restrictivo que el actual para el desarrollo de usos y actos de ejecución en Suelo Rústico de Protección Agraria, actuarán favoreciendo el sostenimiento y la reactivación de las actividades agrarias y como mecanismo de recuperación poblacional y al mismo tiempo del paisaje y demás recursos ambientales vinculados a estos suelos, (valores del patrimonio histórico-cultural, recursos edáficos, etc.), que de otro modo, y en particular de no aplicarse tales determinaciones, sería inviable.

Por otro lado, el no reconocimiento de los asentamientos de población en suelo rústico y su adecuada ordenación y asistencia con dotación de servicios mínimos podría derivar en una evolución hacia la marginalidad de estos enclaves y en una progresiva pérdida de valores culturales, paisajísticos, etc.

En cuanto al trazado del tramo Agaete-La Aldea de la GC-1, la influencia de dicha infraestructura en el devenir de la evolución del municipio en los referente a calidad ambiental es cuestión que ya ha quedado suficientemente abordada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, con declaración de impacto ambiental condicionada.

A la vista de la escasa entidad de la superficie municipal con capacidad para acoger modificaciones de usos sustanciales y con capacidad para alterar las previsiones de evolución ambiental del espacio de no aprobarse el presente Plan General de Ordenación, así como de las insignificantes variantes en el modelo de ordenación respecto al planeamiento actual, podemos concluir que el perfil de la evolución ambiental del municipio se puede considerar invariable de aplicarse el presente Plan General o no, al menos podemos afirmar que la aplicación del que ahora se propone no devengará en un detrimento futuro significativo de la calidad ambiental del municipio si lo enfrentamos a la ordenación de partida, y si acaso podemos considerar que las ventajas del nuevo modelo se equilibran frente a las desventajas. Es decir, que con la aplicación del nuevo planeamiento municipal se podrán alcanzar las expectativas de desarrollo socioeconómico municipales, y sobretudo reconducir la situación de retroceso de poblamiento hacia un crecimiento equilibrado, que el territorio municipal es capaz de sostener sin coste ambiental apreciable respecto al que podríamos esperar en caso de su no aplicación.

2.11.2. Evaluación de las consecuencias ambientales: identificación de los parámetros ambientales que podrán ser afectados y caracterización de los efectos derivados de la aplicación de las determinaciones del P.G.O.M.

Toda intervención antrópica sobre un territorio, de cualquier magnitud o intensidad, genera un efecto o impacto sobre los principales parámetros ambientales que caracterizan al mismo. Sin embargo, tales efectos pueden presentar distinto signo (positivo o negativo) y niveles de reversibilidad (o de posibilidad de recuperación de las condiciones ambientales preexistentes a la ejecución de la actuación). El presente apartado pretende abordar un análisis de los efectos ambientales potenciales que pueden derivar de la ejecución del planeamiento que se propone para el término municipal de Agaete, sobre el cual conviene realizar una breve caracterización territorial:

El término municipal conforma un extenso territorio que reúne una serie de valores morfogeológicos, biogeográficos, paisajísticos, arqueológicos y etnográficos, todo lo cual se evidencia en el hecho de que más del 60% de su superficie se integra en el espacio protegido del Parque Natural de Tamadaba.

Agaete presenta un paisaje de gran variedad topográfica, de relieves evolucionados, que favorece contrastados y acusados niveles de pendientes. Así, los barrancos y sus laderas, los escarpes costeros, el macizo de Tamadaba y sus pinares, las formaciones termófilas y xéricas, y los aprovechamientos agrarios constituyen, junto al los ámbitos de concentración de poblamiento, los principales elementos caracterizadores del espacio municipal.

Como fruto del inventario territorial realizado, el territorio ha quedado dividido en 13 Unidades Medioambientales Homogéneas, (algunas de ellas azonales, divididas en dos o más subunidades separadas), cuyos aspectos más destacados han quedado plasmados en los diferentes planos de caracterización del territorio y en el apartado correspondiente de este documento, (apartados de inventario y diagnóstico).

La proyección del Plano de Clasificación del Suelo Propuesta sobre las Unidades definidas permite deducir la incidencia ambiental que cada una de ellas recibirá a propósito del desarrollo del Plan General de Ordenación, es decir, la confrontación del diagnóstico ambiental y las propuestas de actuación del Plan General, permite identificar, cuantitativamente, el grado de afección de los parámetros ambientales.

Para la evaluación de las consecuencias ambientales se han considerado por separado cada una de las Unidades Ambientales y se ha valorado en cada caso las incidencias derivadas de la proyección sobre el territorio de las diferentes categorías de suelo que en cada caso establece el Plan General: Suelo Urbano (urbano consolidado, urbano sin consolidar), Suelo Urbanizable (urbanizable sectorizado ordenado, urbanizable

sectorizado no ordenado y urbanizable no sectorizado); Suelo Rústico (rústico de protección de entornos –SRPEN-, rústico de protección paisajística –SRPP-, rústico de protección cultural –SRPC-, rústico de protección de infraestructuras –SRPI-, rústico de protección costera y litoral –SRPCL-, rústico de protección agraria –SRPA-, rústico de protección hidrológica –SRPH-, rústico de protección de infraestructuras –SRPI-, rústico de protección territorial –SRPT-, Rústico de Asentamiento Rural – AR- y Asentamiento Agrícola –AA-).

La evaluación se aborda a partir del desarrollo de los siguientes contenidos:

1.- Identificación de las determinaciones del Plan potencialmente generadoras de impactos.

2.- Análisis del grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad ambiental y capacidad de las unidades afectadas para acoger los diferentes usos propuestos.

3.-Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones contenidas en el Plan General.

El desarrollo de tales aspectos determina conocer tácitamente no sólo la afección territorial que la clasificación del suelo propuesta puede generar, sino también cuáles son las acciones a abordar para minimizar los posibles efectos negativos detectados.

Se han considerado las incidencias ambientales más significativas sobre los diferentes factores del medio ambiente, así como el grado en que éstos se ven afectados por las acciones propuestas, para evaluar los diferentes impactos detectados, que pueden presentar los siguientes grados: CRÍTICO, SEVERO, MODERADO Y COMPATIBLE, si bien es necesario apuntar que su valoración tiene carácter cualitativo, ya que resulta muy difícil, si no imposible, medirlos cuantitativamente, y que su evaluación se realiza sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación que se puede producir por la aplicación de medidas correctoras.

1.- UNIDAD Nº 1: PINARES EN MESETAS Y LADERAS.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología, Geomorfología, Paisaje y Suelos: Se contempla la preservación de las formas del relieve, la geología, la singularidad del paisaje, etc., que alcanzan la mayor valía con carácter extensible a la totalidad del espacio, bajo la categorización de SRPN, para valorar un impacto **COMPATIBLE**.

b) Flora y vegetación: Dada la catalogación como SRPN de la totalidad del espacio, hecho que implica la preservación y potenciación de la altamente significativa, (por

lo densa, singular y diversa), cubierta de vegetación que manifiesta la unidad, se valora un impacto **COMPATIBLE**.

c) Fauna: Esta unidad destaca por su enorme riqueza faunística, con la presencia de especies como el pinzón azul (*Fringilla teydea*) y el pájaro pico picapinos (*Dendrocopos major thanneri*) entre otros, lo que lleva asociado un alto valor ecológico. Como prueba de esta importancia faunística, esta unidad se encuentra englobada dentro de la ZEPA ES0000111 y de la IBA: 335. La catalogación se adapta totalmente a los valores del medio al protegerlos por medio de la clasificación como SRPN lo que permite considerar sobre este aspecto como **COMPATIBLE**.

d) Hidrología e Hidrogeología: La clasificación y categorización como SRPN de todo el ámbito de esta unidad incide favorablemente en la conservación de los actuales valores y parámetros hidrológicos e hidrológicos de la zona y del acuífero insular en general, como zona receptora de lluvias, etc. En conjunto se valora un efecto **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales:

a) Usos actuales del suelo: Entendiendo que la protección bajo la figura de SRPN refuerza las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión y las Normas de Conservación de este Espacio Natural Protegido en lo referente a la afluencia de visitantes y regulación del uso lúdico que soporta este espacio, se traducen en una mayor y mejor capacidad temporal de soporte del espacio para su conservación y disfrute público, se valora un efecto **COMPATIBLE**.

b) Bienestar social: El establecimiento de SRPN en esta unidad tendrá una buena acogida social, considerando tanto aspectos de índole conservacionista, como socioeconómicos, dado que el patrimonio natural adscrito a este espacio se contempla como uno de los recursos de sostenimiento económico futuro más importantes a escala municipal e insular. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

c) Patrimonio histórico: El régimen de SRPN garantiza la preservación de las manifestaciones arqueológicas emplazadas en esta unidad, que deberán quedar reconocidas como tales en el PRUG del Parque Natural, así como de cualquier otro valor del patrimonio histórico y cultural del que no se tenga evidencia. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

d) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: La clasificación y categorización de los terrenos incluidos en esta unidad como SRPN, está en perfecta concordancia con la clasificación dada para ellos en el PRUG del Parque Natural de Tamadaba,

además de cumplir con las determinaciones propias de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: Dado que esta zona se considera con un potencial de riesgo natural significativo por incendios forestales, no tanto por la afección directa a personas, sino por el alto valor ecológico que alberga esta unidad, la clasificación y categorización de estos terrenos como SRPN es la más adecuada con el fin de limitar y regular los posibles usos de este espacio y mitiga los posibles riesgos naturales. También se ha considerado la Presa de La Hoya como SRPN, aunque consideramos que siempre existe cierto riesgo asociado a posibles roturas de su dique de contención, entendiendo que quizás no sea esta la categorización más adecuada, pero que debe ser en cualquier caso el PRUG de Tamadaba el que debe regular una categorización de suelos que permita una adecuada gestión de esta infraestructura con el fin de minimizar este posible riesgo. De manera global se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

2.- UNIDAD Nº 2: RISCOS Y LADERAS.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas:

a) Geología, Geomorfología, Paisaje y Suelos: Se contempla la preservación de las formas del relieve, singularidad del paisaje, etc., en la práctica totalidad del espacio, clasificada y categorizada como SRPN. También se mantiene la preservación de los rasgos geomorfológicos y del paisaje en la escasa superficie externa al Parque Natural de Tamadaba en su clasificación como SRPP. La protección externa al Parque como SRPC también es compatible con la protección y preservación de estos valores, por lo que se puede concluir en valorar el impacto **COMPATIBLE**.

b) Flora y Fauna: Dada la catalogación como SRPN en la mayor parte del espacio, que implica la preservación y potenciación de la significativa cubierta de vegetación, fundamentalmente rupícola termófila con elevada tasa de diversidad y riqueza en elementos endémicos, así como de la riqueza faunística, que en conjunto confieren un alto valor ecológico a la unidad, y puesto que en los SRPC y SRPP las protecciones de estos factores también se mantienen aunque en la categorización como SRPC éste factor no sea prioritaria, en conjunto se valora un impacto **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales:

a) Usos actuales del suelo: Entendiendo que la protección bajo la figura de SRPN refuerza las determinaciones del PRUG de este Espacio Natural Protegido en lo referente a la afluencia de visitantes y regulación del uso lúdico que soporta este espacio, y se traduce en una mayor y mejor capacidad temporal de soporte del espacio para su conservación y disfrute público. En lo que se refiere a la protección como SRPC en la

Montaña del Berbique, permite una mejor conservación y gestión de estos bienes patrimoniales y el SRPP permite un uso y disfrute del entorno. En conjunto, la categorización de la unidad se traduce en un efecto conjunto **COMPATIBLE**.

b) Bienestar social: El establecimiento de SRPN en la mayor parte de la superficie de la unidad, aunque también las protecciones paisajísticas y cultural, tendrá una buena acogida social, considerando tanto aspectos de índole conservacionista, como socioeconómicos, dado que el patrimonio natural y cultural adscrito a este espacio se contempla como uno de los recursos de sostenimiento económico futuro más importantes a escala municipal e insular. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

c) Patrimonio histórico: En general, los regímenes de SRPN, SRPC Y SRPP garantizan la preservación de las manifestaciones arqueológicas emplazadas en esta unidad, tanto de aquellas de las que se tiene constancia, que deberán quedar reconocidas como tales en el correspondiente PRUG en la zona afectada por la protección del Parque Natural, así como de cualquier otro valor del patrimonio histórico y cultural del que no se tenga evidencia. Concretamente, la definición del SRPC en esta unidad a tiende a la necesidad de preservación de las manifestaciones localizadas fuera del ámbito del espacio protegido. Con todo, se valora en conjunto el impacto como **COMPATIBLE**.

d) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: La clasificación y categorización de los terrenos incluidos en esta unidad como SRPN, está en perfecta concordancia con la clasificación dada para ellos por el PRUG del espacio protegido, además de cumplir con las determinaciones propias de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: Dado que esta zona se considera con un potencial de riesgo natural significativo por desprendimiento, la clasificación y categorización de estos terrenos como SRPN es la más adecuada con el fin de limitar y regular los posibles usos de este espacio y mitiga los posibles riesgos naturales, pero en cualquier caso, debe ser el PRUG de Tamadaba el que regule una categorización de suelos que permita una adecuada gestión con el fin de minimizar este posible riesgo. En cualquier caso se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

3.- UNIDAD Nº 3: ACANTILADOS Y ESCARPES COSTEROS.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y Geomorfología: El borde costero escarpado del municipio, que en líneas generales alcanza el mayor valor desde el punto de vista geomorfológico, se preserva como SRPN dentro del Parque Natural de Tamadaba, y como SRPCL y SRPC fue-

ra de éste. Todas las clasificaciones son positivas para la conservación de estos valores, por lo que se puede concluir en valorar el impacto global **COMPATIBLE**.

b) Flora y vegetación: Los regímenes como SRPN, SRPCL y SRPC son especialmente compatibles con la preservación de la vegetación afín a los escarpes costeros de municipio, donde se localizan áreas de interés florístico, (concretamente en la superficie localizada dentro del Parque Natural de Tamadaba), se concluye que el impacto sobre este factor es **COMPATIBLE**.

c) Fauna: La catalogación como SRPN en la mayor parte de la unidad implica la preservación y potenciación de la riqueza faunística que la caracteriza. En lo que respecta a las otras clasificaciones, (SRPCL y SRPC), también se consideran compatibles con la preservación de la fauna existente, y en cualquier caso, fuera del espacio natural protegido los valores faunísticos son mucho menores. En conjunto, por tanto, se valora el posible impacto como **COMPATIBLE**.

d) Paisaje: Las diferentes categorías de suelo rústico de protección que conjuntamente afectan a la unidad (SRPN, SRPC y SRPCL) garantizan la preservación del significativo paisaje costero. Se valora un impacto global **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales:

a) Usos actuales del suelo: Los principales usos de esta unidad son el lúdico en las playas o calas, y el pesquero a baja escala, aunque no se descartan usos deportivos y científicos; en cualquier caso las categorizaciones propuestas por el Plan General de Ordenación son perfectamente compatibles con ellos siempre y cuando su desarrollo no afecte a los valores culturales o naturales del entorno. En conjunto la valoración de su impacto se traduce en un efecto **COMPATIBLE**.

b) Bienestar social: El establecimiento de suelo en rústico de protección natural en la mayor parte de la superficie de la unidad, y también de protección costera litoral y cultural, tendrá una buena acogida social, considerando tanto aspectos de índole conservacionista, como socioeconómicos, dado que el patrimonio natural y cultural adscrito a este espacio se contempla como uno de los recursos de sostenimiento económico futuro más importantes a escala municipal e insular. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

c) Patrimonio histórico: El régimen de SRPN, SRPC Y SRCL garantiza la preservación de las manifestaciones arqueológicas emplazadas en esta unidad, así como de cualquier otro valor del patrimonio histórico y cultural del que no se tenga evidencia. En el caso de las incluidas dentro del Parque Natural se han categorizado como SRPN, entendiéndose que debe ser el PRUG que regula este espacio protegido el que establezca el régimen apropiado para la preservación de los bienes patrimoniales. En cuanto a la deli-

mitación de SRPC, su principal cometido es la salvaguarda de las manifestaciones de las que se tiene conocimiento, por lo que se evalúa en conjunto el impacto como **COMPATIBLE**.

d) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: La clasificación y categorización de los terrenos incluidos en esta unidad como SRPN, está en perfecta concordancia con la clasificación dada para ellos por el PRUG del Espacio, además de cumplir con las determinaciones propias de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA). El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: El principal riesgo natural potencial que se advierte en esta zona es el de desprendimiento, con posibilidad de afección a personas y bienes en el tramo sur de la unidad, concretamente en el trazado de la carretera GC-200 entre La Laja del Risco y Las Bajas del Faraón. La clasificación y categorización de estos terrenos como SRPN, es la más adecuada con el fin de limitar y regular los posibles usos y mitigar los posibles riesgos naturales, remitiendo las concreciones que sean precisas al PRUG del parque Natural de Tamadaba. Las categorías de suelo rústico de protección ambiental, SRPCL y SRPEN, también son apropiadas de cara a la minimización de impactos y protección de poblaciones y usos frente a riesgos. En cualquier caso se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

4.- UNIDAD Nº 4: LADERAS CON PENISETARES Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología, geomorfología y suelos: Obviando las alteraciones que pueden llegar a producir el desarrollo de la carretera Agaete – La Aldea en la unidad, el presente Plan General de Ordenación categoriza los suelos de esta unidad como SRPN, debido a que se ubica dentro del Parque Natural de Tamadaba. La categorización como SRPN asume por tanto la clasificación que le otorga el PRUG en esta zona, por lo que se concluye, que la valoración global del impacto es **COMPATIBLE**.

b) Flora y vegetación: La catalogación como SRPN es perfectamente compatible con la preservación y potenciación de los elementos florísticos y vegetales naturales propios del espacio, aún encontrándose el mismo dominado por penisetares y matorral de sustitución. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

c) Fauna: La caracterización de los terrenos de esta unidad como área de alto valor faunístico localizada dentro de la ZEPA ES0000111 hace que en este aspecto, la catalogación como SRPN, (asumiendo por tanto la clasificación que le otorga el PRUG en esta zona), permite considerar sobre este aspecto un impacto **COMPATIBLE**.

e) Paisaje: el paisaje de áreas de relieve inalterado de laderas tapizadas de penisetares y matorral bajo de sustitución se protegen con la clasificación como SRPN, quedan el régimen de estos suelos a cargo del PRUG del Espacio Protegido. Por lo tanto, se valora la clasificación de estos terrenos con un efecto **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Usos actuales del suelo: Entendiendo la protección bajo la figura de SRPN de los terrenos de esta unidad dentro del espacio natural protegido, como una mayor y mejor capacidad temporal de soporte para el uso y disfrute público y la conservación y recuperación de sus valores naturales, y considerando que se permite la supervivencia de los usos agropecuarios tradicionales, el impacto global se valora **COMPATIBLE**.

b) Bienestar social: El establecimiento de figuras de protección, conservación y potenciación de los valores naturales dentro del espacio natural protegido, LICs y ZEPAS, tendrá buena acogida social, considerando tanto a aspectos de índole conservacionista, como socioeconómicos, dado que el patrimonio natural adscrito al mismo se contempla como uno de los recursos de sustento económico futuro más importantes a escala municipal e insular. El impacto conjunto se valora **COMPATIBLE**.

c) Patrimonio histórico - arqueológico: Las manifestaciones de interés cultural de las que se tiene constancia en la unidad, tienen garantizada la preservación al categorizarse como SRPN. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

d) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: La clasificación dentro de los espacios naturales protegidos y superficie LIC como SRPN se considera muy positiva, valorándose con impacto asociado **COMPATIBLE**.

5.- UNIDAD Nº 5: CARDONALES Y TABAIBALES CON MATORRAL DE SUSTITUCIÓN.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología, geomorfología y suelos: Dadas las características de los relieves de los terrenos de esta unidad, siendo la mayoría laderas de cierta pendiente, escarpadas en algunos casos, sobre todo en la parte más oriental del municipio (tramo alto del Barranco de Agaete), las categorías que se proponen: SRPN en el caso de las laderas del Barranco del Risco y SRPP dominante en la vertiente meridional del Barranco de Agaete, son en ambos casos apropiadas. Las categorizaciones puntuales como SRPC en las áreas coincidentes con valores patrimoniales, SRPH en los cauces de barranco, y SRPA en el caso de la subunidad del Valle, se valoran de forma muy positiva de cara a la preservación de valores geológicos, geomorfológicos y edafológicos, así como de los usos agrarios en el último caso. En conjunto se valora un impacto como **COMPATIBLE**.

b) Flora y vegetación: La delimitación de los terrenos de esta unidad como SRPN, SRPP, SRPH y SRPC, parece acorde con la necesidad de proteger la interesante y más o menos bien conservada flota de cardones y tabaibas que domina esta unidad, así como proteger las áreas y enclaves de interés florístico de la unidad. La valoración del impacto en esta unidad es **COMPATIBLE**.

c) Fauna: La zona de mayor importancia faunística dentro de esta unidad se localiza en las laderas del Barranco del Risco, incluida dentro de la ZEPA ES0000111 "Tamadaba", y fuera de esta figura destacan las laderas orientales del Barranco de Agaete, aunque con menor valor faunístico. En cualquiera de los casos, las clasificaciones de los suelos como SRPN, SRPP, SRPC y SRPA se ajustan totalmente a las conservaciones de los valores de la fauna que en cada caso caracterizan a las diferentes zonas que la integran, por lo que el efecto se valora como **COMPATIBLE**.

d) Hidrología e Hidrogeología: La clasificación y categorización de los terrenos afectados a los barrancos y sus laderas como SRPH, SRPN y SRPP es acorde con la protección hidrológica e hidrogeológica que corresponde a estos espacios, de forma positiva se valoran también las posibles soluciones ya sean como suelos SRPC, SRPI o SRPA que no afecten a los cauces de barrancos. Por ello se valora el efecto como **COMPATIBLE**.

e) Paisaje: Todas las categorías de suelo rústico afectas a los terrenos de esta unidad se consideran adecuadas para garantizar el valor paisajístico de estas laderas con matorrales de cardones y tabaibas, especialmente aquellas que afectan al espacio natural protegido, por lo que se valora el efecto como **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección con infraestructuras preexistentes: En esta unidad se incluye el análisis de este parámetro, por cuanto la más que probable ampliación de la actual GC-2 hasta La Aldea puede afectar a esta unidad, en terrenos que se han categorizado como SRPI, (en el tramo del casco de Agaete al Parque Natural de Tamadaba), y SRPN (en lo que se refiere al trazado de la vía dentro del Parque Natural de Tamadaba). En cuanto al trazado de la GC-200 a su paso a través de esta unidad en el sector no comprendido por el Parque Natural de Tamadaba, el SRPI atiende asimismo al reconocimiento de la vía existente. Por todo ello se valora el posible impacto como **COMPATIBLE**.

b) Usos actuales del suelo: Los pocos usos que soportan los terrenos de esta unidad están relacionados con la actividad agraria tradicional, ganadera y cinegética, siendo en cada caso la categorización del suelo propuesta respetuosa con los usos tra-

dicionales, allí donde estos se asientan. El impacto se valora como un impacto **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: Dado que este Plan General, con la clasificación y categorización propuesta, asume y regula los usos preexistentes que afectan a los terrenos de esta unidad con la categorización de SRPA allí donde estos se manifiestan, los que tendrá muy buena acogida en el seno de un sector importante de la población del municipio, se valora un impacto **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: Todas las zonas conocidas de la unidad con valor patrimonial fuera de los espacios naturales protegidos han sido clasificadas bajo la categoría de SRPC. En cuanto a las incluidas dentro de estos espacios, se han categorizado como SRPN, entendiendo que deben ser los Planes y Normas de estos espacios los que deben reconocer y regular usos en el ámbito de estas manifestaciones de interés patrimonial en su zonificación particular. Con todo, se evalúa el impacto como **COMPATIBLE**.

e) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: La clasificación y categorización de los terrenos incluidos en esta unidad dentro del espacio natural protegido del municipio como SRPN se valora muy positivamente, evaluándose el impacto como **COMPATIBLE**.

f) Riesgos Naturales: Dentro de esta unidad se han localizado algunos terrenos que presentan riesgos severos por desprendimientos que pueden afectar a la vía de comunicación GC-200 en el tramo del Risco a La Cardonera, estos terrenos se ubican en el sur del municipio, también existe riesgo de desprendimiento en la zona del Andén de Los Juncos, por la elevada pendiente del terreno, pero en este caso su afección será menor por localizarse alejado de poblaciones. También existe riesgo de avenidas en el Barranco de La Culatilla que llega a San Pedro. La clasificación y categorización del suelo realizada, en los riesgos por desprendimientos como SRPN y en riesgo por avenida como SRPH es la más adecuada, por lo que se valora el posible impacto como **COMPATIBLE**.

6.- UNIDAD Nº 6: TABAIBAL DE TOLDO Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y geomorfología: La unidad está prácticamente compuesta por formaciones basálticas del Ciclo I que definen un relieve montañoso, Montaña Blanca. La categorización del suelo se valora de forma muy positiva en lo referente a preservación de valores geológicos y geomorfológicos allí donde se establece la categoría SRPP. El SRPI que discurre al norte de la unidad es coincidente y respeta el uso de la carretera preexistente, mientras que el SRPC se identifica con las pequeñas superficies coinciden-

tes con valores patrimoniales y el SRPH se establece en el cauce del Barranquillo de Vicente. En conjunto se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

b) Flora y fauna: Las categorías de suelo rústico definidas son acordes con la protección de vegetación o fauna existente, que en ningún caso alcanzan relevancia dentro de la unidad, por ello la valoración del impacto es **COMPATIBLE**.

c) Hidrología e Hidrogeología: El único barranquillo presente en la unidad se ha categorizado como SRPH, categoría acorde a la protección hidrológica e hidrogeológica que le corresponde, por lo que se valora el efecto como **COMPATIBLE**.

d) Paisaje: Todas las categorías de suelo rústico afectas a los terrenos de esta unidad se consideran adecuadas con la preservación de su paisaje actual, por lo que se valora el efecto como **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección con infraestructuras preexistentes: La única infraestructura presente en la unidad, tal y como se ha comentado, es la carretera que comunica Agaete con Piso Firme en Gáldar. Esta infraestructura se clasifica como SRPI, por lo que se considera que el impacto es **COMPATIBLE**.

b) Usos actuales del suelo: No se conocen usos en estos terrenos a excepción de la utilización de la infraestructura como medio de comunicación, por lo que la clasificación y categorización del suelo propuesta, se valora como un impacto **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: Dado que este Plan General, con la clasificación y categorización propuesta, asume y regula el uso preexistente y conserva el entorno o paisaje y el patrimonio histórico-cultural presente, se valora un impacto **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: El valor patrimonial conocido de la unidad se protege al identificarlo con la categoría de SRPC. Por ello, el impacto se valora como **COMPATIBLE**.

7.- UNIDAD Nº 7: CABECERA DEL VALLE DE AGAETE - EL HORNILLO.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y geomorfología: En la unidad, dominio de las laderas y barrancos labrados sobre los materiales del Ciclo I, sobresale un ámbito que es punto de interés geológico, el edificio volcánico de Berrazales, identificado así como muestra singular del volcanismo reciente de Gran Canaria. La categorización de este ámbito bajo régimen de SRPP es suficiente para garantizar la preservación del edificio volcánico, y en general, esta misma categoría y el resto de las propuestas en el ámbito de esta unidad, (SRPH, SRPA, SRPC Y AR), son compatibles con los valores geomorfológicos presentes en cada caso. EL impacto se valora como un impacto **COMPATIBLE**.

b) Suelos: La presencia de suelos con valor agrológico en parcelas agrícolas en explotación o susceptibles de ser explotadas se restringe de manera bastante ajustada a los ámbitos caracterizados como SRPA. En cuanto a las restantes categorías que afectan a la unidad, SRPH y SRP son compatibles con la preservación de la cubierta edáfica existente con independencia de cual sea su valor ambiental o económico, mientras que la delimitación del AR del Hornillo, por la entidad espacial y el grado de antropización que actualmente presenta el espacio, no se traducirá en afección significativa sobre recursos edáficos. En conjunto se valora el posible impacto como **COMPATIBLE**.

c) Flora y vegetación: La categorización de los terrenos de esta unidad como SRPP y SRPA principalmente permiten la conservación de los valores florísticos de la masa de vegetación rupícola termófila, así como de las áreas y enclave de interés florístico identificados en este espacio, siendo posible en todo caso la pervivencia de los valores botánicos en presencia y los usos a que da cabida el SRPA dentro de esta unidad. Se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

e) Fauna: La unidad no destaca especialmente por albergar valores significativos de la fauna, y las categorías de suelo propuestas en su interior no se traducen en incidencia de consideración sobre tales elementos. Se estima un efecto **COMPATIBLE**.

f) Hidrología e Hidrogeología: En esta unidad no se produce un aumento de la superficie para la ocupación por usos que pudieran afectar a las aguas superficiales o subterráneas, pues el asentamiento rural es preexistente y de muy escasa entidad como para inducir contaminación de aguas superficiales y subterráneas a causa de los vertidos de aguas residuales. Por otro lado, los principales barrancos de la unidad son categorizados como SRPH y como SRPP los restantes, ajustándose en ambos casos se ajusta a la protección de este recurso. En conjunto se concluye que la valoración del posible impacto es **COMPATIBLE**.

g) Paisaje: La categorización de suelos propuestos se considera en general adecuada para garantizar la preservación de los valores de paisaje asociados a esta unidad, por lo que se valora el efecto asociado a las determinaciones del Plan General como **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Usos actuales del suelo: Los principales usos que soporta el suelo en este caso son: el agrícola, el residencial, hidrológico y una actividad ganadera incipiente. Dado que el Plan General responde en este caso a la necesidad real de ocupación de suelo con estos destinos reconociéndolos y regulando sus usos, se valora un impacto **COMPATIBLE**.

b) Bienestar social: en esta unidad, la categorización de suelo reconoce los usos preexistentes y posibilita su adaptación a las necesidades actuales, asumiendo y regulando los usos preexistentes, (agropecuarios, residenciales en asentamiento rural, etc.), por lo que se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

c) Patrimonio histórico - arqueológico: El patrimonio arqueológico presente en esta unidad consta de dos yacimientos situados en las proximidades de El Sao y El Hornillo. El Plan General de Ordenación categoriza estos ámbitos como SRPC, siendo ésta la mejor categorización que se puede otorgar a estos yacimientos. Se valora un impacto global **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: Se pueden diferenciar dos tipos de riesgo en esta unidad: el riesgo por desprendimiento en las lomas ubicadas cerca de El Hornillo y en las laderas entre El Sao y Los Berrazales, y también el riesgo de inundación por rotura de la presa de Los Pérez. Los riesgos por desprendimiento son los que entrañan una mayor afectación por su cercanía a poblaciones, no obstante, tanto en un caso como en el otro las categorizaciones como SRPP y SRPH es adecuada, por lo que se valora el posible impacto como **COMPATIBLE**.

8.- UNIDAD Nº 8: BARRANCO Y CULTIVOS DEL VALLE DE AGAETE.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y geomorfología: El grado de alteración del relieve natural de la unidad en la actualidad es mayor en la medida en que la ocupación humana se intensifica en el espacio, hasta alcanzar el mayor impacto en los entornos de concentración de edificación residencial que se observa en los diferentes sectores con este uso que se engloban dentro de esta unidad. De este modo, el reconocimiento por el Plan General de las áreas que aún conservan sus rasgos geológicos y geomorfológicos originales bajo los regímenes de SRPC (en particular en la zona del Malpaís de arriba) y SRPH (a lo largo del cauce del barranco) se consideran apropiados, mientras que las amplias áreas con destino a la explotación agrícola en SRPA y AA, y también los suelos de AR, no suponen en general incidencia sobre tales valores. El impacto se valora en este caso **COMPATIBLE**.

b) Hidrología e Hidrogeología: Considerando el escaso aumento de la superficie impermeable debido a la ocupación de terrenos naturales o seminaturales por suelos urbanizables y asentamientos agrícolas y/o rurales, que en todo caso deberán siempre respetar el cauce del barranco a través del que se establece el drenaje superficial de pluviales, por otro lado recogido como SRPH, y considerando la necesidad de una dotación adecuada y suficientemente dimensionada de saneamiento y depuración en función de la

posibilidad de aumento de la población en la unidad, el efecto global se valora como **MODERADO**.

c) Suelos: dado que esta zona presenta una cubierta edáfica importante, la clasificación y categorización de suelo prevista, que se traduce principalmente en SRPA y AA, se considera compatible con la adecuada protección de este valor ambiental. El reconocimiento de los asentamientos rurales existentes puede afectar a los valores edáficos presentes siempre y cuando se desarrollen nuevas edificaciones sin retirar la cubierta edáfica al igual que en los pocos suelos urbanizables de la zona de la Vecindad de Enfrente, por este último caso se valora el posible impacto como **MODERADO**.

d) Flora y fauna: Dado que se trata de unos terrenos que en general presentan un nivel de antropización elevado por las prácticas agrícolas que los afectan, y en los que por tanto la presencia de vegetación natural es escasa o nula, y la fauna es de tipo generalista y común, la clasificación y categorización prevista por este Plan General de Ordenación se valora con un impacto asociado **COMPATIBLE**.

e) Paisaje: La actual configuración del paisaje de los terrenos de esta unidad se corresponde en su mayoría con la de un espacio agrario, paisaje por otro lado humanizado, encontrándose que los usos previstos bajo las categorías SRPA y AA son compatibles con la preservación de el paisaje rural tradicional, mientras que las áreas de mayor naturalidad del espacio se identifican de forma mayoritaria con SRPC y SRPH, que garantizan la conservación y recuperación de paisaje natural en presencia o potencial. El impacto se valora con grado **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Usos actuales del suelo: Con respecto a este aspecto y dado que la mayor parte de los terrenos de esta unidad se dedican actualmente al cultivo, con presencia de usos residenciales vinculados, (asentamientos agrícolas, rurales e incluso algunas previsiones de crecimientos de núcleos urbanos), la clasificación y categorización prevista se valora como **COMPATIBLE**.

b) Patrimonio histórico - arqueológico y cultural: En los terrenos de esta unidad se ha detectado la presencia de dos yacimientos de gran dimensión, de los cuales uno ha sido declarado Bien de Interés Cultural, el conocido como Maípez de Arriba. Este yacimiento se le ha clasificado como SRPC, mientras que el otro yacimiento, por coincidir con la presencia de un asentamiento agrícola se le ha clasificado como tal a excepción de pequeñas franjas que se han categorizado con protección cultural. Este último yacimiento, como clasificación como SRPA abarca una gran superficie, pero no implica que todo el espacio sea un yacimiento arqueológico, sino que es una zona potencialmente

arqueológica, debido a la presencia de material disperso en los alrededores. Como consecuencia, la categorización de los suelos prevista se valora con impacto asociado **MODERADO**.

c) Riesgos Naturales: En esta unidad ambiental se incluye un sector considerado como zona de riesgos de inundaciones por rotura de la presa de Los Pérez y por avenidas en el cauce en caso de producirse fuertes tormentas o tempestades. Estos riesgos pueden suponer una afección a cultivos y a poblaciones como la existente en Las Casas del Camino y el suelo urbano de San Pedro afectada por la delimitación de SRPH, SRPA, AR, así como urbano y urbanizable, aunque siempre que se mantenga el cauce público es posible valorar el impacto como **COMPATIBLE**.

9.- UNIDAD Nº 9: LOMO DE TROYA Y LLANOS DE AGAETE.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y geomorfología: Únicamente en algunos barranquillos de la unidad se conserva el relieve inalterado, apreciándose en todo caso una mínima incidencia en relación con el SRPI en el ámbito de uno de estos espacios. De resto, en la mayor parte de la superficie de la unidad el grado de alteración del relieve natural es actualmente elevado como consecuencia del intenso uso agrario que ha soportado el espacio en el pasado, de modo que el reconocimiento por el Plan General de amplias áreas con destino a la explotación agrícola en SRPA es apropiado. Considerando todo lo anterior, y que en general no se observa en la unidad ningún rasgo geomorfológico significativo se valora un impacto **COMPATIBLE**.

b) Hidrología e Hidrogeología: La categorización de la mayor parte del espacio bajo régimen de SRPA no representa afección a las aguas superficiales y subterráneas siempre que se evite el empleo abusivo e inadecuado de sustancias fertilizantes, pesticidas, abonos, etc., que puedan inducir fenómenos de contaminación vinculados a las prácticas agrarias. Por su parte, la alteración del cauce del barranquillo que acoge el SRPI I-5 con destino a parque ambiental, (vertedero de tierras inertes y residuos de construcción y demolición), no llevará asociado efecto adverso si se planifica adecuadamente la evacuación de aguas pluviales. El efecto global se valora como **MODERADO**.

b) Suelos: La categorización mayoritaria de la superficie de esta unidad como SRPA es adecuada de cara a la protección y sostenimiento de los recursos edáficos que tradicionalmente han dado sustento a las actividades agrarias en la mayor parte del espacio. El impacto es **COMPATIBLE**.

c) Flora y fauna: Dado que los terrenos en general presentan un nivel de antropización elevado por las prácticas agrícolas que los afectan, y por tanto la presencia de

vegetación natural es escasa o nula, y la fauna es de tipo generalista y común, la clasificación y categorización prevista por este Plan General de Ordenación se valora como un impacto **COMPATIBLE**.

d) Paisaje: La actual configuración del paisaje de los terrenos de esta unidad se corresponde en su mayoría con la de un espacio humanizado, agrario en estado de abandono, cuya preservación resulta compatible con la categoría SRPA dominante en la unidad. El impacto asociado a los SRPH I-5 e I-6 puede resultar significativo si no se adoptan medidas de apantallamiento e integración paisajística, y en su caso de restauración. Considerando todo lo expuesto se valora un impacto de grado **MODERADO**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Usos actuales del suelo: Con respecto a este aspecto y dado que la mayor parte de los terrenos de esta unidad se dedicaban en el pasado a las actividades agrarias, aunque en la actualidad son muy pocas las parcelas que sustentan cultivos, con presencia de usos residenciales vinculados, resulta compatible con la categoría dominante SRPA. El reconocimiento del uso residencial de AR de Tanquillo de los Leones, resulta asimismo apropiada, y conjuntamente con lo anterior, permite asumir un impacto **COMPATIBLE**.

b) Patrimonio histórico - arqueológico y cultural: En la unidad se incluye parte de los yacimientos referenciados como 01019 y 01017, en ambos casos recogidos como SRPC. El impacto asociado resulta **COMPATIBLE**.

c) Riesgos Naturales: En la unidad no se identifican poblaciones ni infraestructuras expuestas a la ocurrencia de riesgos naturales. El impacto es **COMPATIBLE**.

10.- UNIDAD Nº 10: BARRANCO DEL JUNCAL.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Geología y geomorfología: Sin que en la unidad se identifiquen yacimientos geológicos de interés particular, en líneas generales se mantienen en ella los rasgos de la configuración geomorfológica original del cauce y laderas del Barranco del Juncal, cuya preservación se garantiza bajo las categorías de SRPP, SRPC y SRPH. La banda de SRPI que atraviesa la unidad identifica la traza de la GC-2. El impacto es **COMPATIBLE**.

b) Suelos: No se asocian valores edáficos a esta unidad, aunque en todo caso la cubierta de suelo existente se preserva bajo los regímenes asignados, en particular en los ámbitos de SRPP, SRPC y SRPH. El impacto se valora **COMPATIBLE**.

c) Flora y vegetación: La clasificación y categorización de los terrenos de esta unidad como SRPP, SRPC Y SRPH se contempla de forma muy positiva en lo concer-

niente a la conservación de la cubierta vegetal natural que caracteriza la unidad. Se valora un impacto **COMPATIBLE**.

d) Fauna: la única categoría que pudiera llevar asociada alguna amenaza es el SRPI que corresponde a la C-200 a su paso a través de la unidad, y únicamente en cuestión de presión de la circulación de vehículos sobre los elementos faunísticos, pues la vía ya existe y cualquier incidencia relacionada con su ejecución es pretérita. En cualquier caso, tanto este ámbito de SRPI como el resto de la unidad, en la que se identifican SRPH, SRPP y SRPC, carecen de especial relevancia en cuestión de valores faunísticos, y el impacto se valora en conjunto con grado **COMPATIBLE**.

e) Hidrología e Hidrogeología: La compatibilidad es total al quedar el cauce del Barranco del Juncal enteramente recogido como SRPH, salvo en el ámbito de la Presa de Barranco Hondo donde se marca SRPI. Esto, con la definición de SRPP en el resto del espacio, permite indicar un efecto **COMPATIBLE** en los aspectos considerados.

f) Paisaje: El paisaje medianamente significativo que caracteriza actualmente el espacio queda en líneas generales a buen recaudo bajo los regímenes dominantes, SRPP y SRPP. EL SRPI identifica la carretera preexistente. El impacto general es **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección de infraestructuras preexistentes: Las infraestructuras existentes en la unidad, la C-200 y la pequeña Presa de Los Hoyos se identifican con los SRPI correspondientes, mientras que la preservación de cualquier infraestructura hidráulica menor presente en el cauce del Barranco del Juncal es compatible con el régimen del SRPH asignado en este caso. En general el impacto es **COMPATIBLE**.

b) Usos actuales del suelo: Los usos que caracterizan esta unidad se limitan a pequeños aprovechamientos agrícolas asentados en el lecho del barranco, así como pequeños aprovechamientos de recursos superficiales de aguas circulados al cauce del mismo barranco, resultando viable su sostenimiento bajo el régimen de SRPH. EL impacto es también en esta ocasión **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: En general, las categorías de suelo rústico que se recogen en esta unidad, (SRPH, SRPP, SRPI y SRPC), no suponen causa de alteración de este factor del medio, considerando tanto el municipio de Agaete como el de Gáldar, limítrofe con aquel a través del Barranco de Juncal. El impacto se evalúa con grado **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: La única manifestación de interés patrimonial de la que se tiene constancia en la unidad es el yacimiento arqueológico referen-

ciado como 01005, que se reconoce con categoría de SRPC, siendo el impacto **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: No existen poblaciones expuestas ni se han identificado riesgos naturales de relevancia que afecten a esta unidad, valorándose la categorización del suelo propuesta, en particular el régimen de SRPH, como **COMPATIBLE**.

11.- UNIDAD nº 11: LA FORTALEZA – LLANO DE LAS MORISCAS.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Calidad del aire: Considerando que la previsión de crecimiento de los usos residenciales y del industrial a que el Plan General da cabida con el reconocimiento de los Suelos Urbanizables que se engloban en esta unidad no se traducirá en una modificación perceptible de las actuales condiciones de la calidad del aire en el municipio, se valora un efecto **COMPATIBLE**.

b) Geología y geomorfología: El grado de alteración del relieve natural de la unidad es generalizado a casi toda su superficie, que ha soportado un uso agrario intensivo en el pasado, al menos allí donde se delimitan Suelos Urbanizables, espacios que por otra parte presentan topografía apropiada para acoger desarrollos urbanísticos sin requerir movimientos de tierra relevantes. Las únicas áreas que conservan un mayor valor geomorfológico por conservar su relieve suelo prácticamente inalterado se identifican con los espacios delimitados como SRPH y SRPE, categorías que garantizan la preservación de las formas actuales del relieve. De manera conjunta, el impacto se identifica como **COMPATIBLE**.

c) Suelos: La afección derivada de la ocupación por desarrollos edificatorios de ámbitos que albergan recursos edáficos tendrán más relevancia por el alcance volumétrico de los suelos afectados que por su calidad, ya que en general se trata de recursos que solo ostentan fertilidad moderada. Puesto que la cubierta edáfica es susceptible en todos los casos de ser recuperada para su reutilización en el propio ámbito de los desarrollos urbanísticos, (edificación, zonas verdes, viario, etc.), o bien en otras obras de ámbito municipal que lo requieran, el impacto se valora como **MODERADO**.

d) Flora y vegetación: La áreas de mayor importancia relativa por albergar comunidades vegetales naturales de cierto interés, fundamentalmente matorrales xéricos con tabaibas y cardones, se identifican en los sectores del barranquillo que discurre al sur de La Fortaleza y sus laderas vertientes, así como en los terrenos no roturados que situados a poniente de esta misma elevación montañosa. Estos espacios se recogen con categorías de SRPH y SRPE, garantizando la conservación de los valores botánicos presentes. Por su parte, las áreas destinadas a la ocupación urbana, (SUNS, SUSNO), se

identifican con superficies eriales prácticamente desprovistas de cubierta vegetal, salvo si se consideran los habituales terófitos y herbáceas, (cosco, barrilla, etc.), que cubren habitualmente los campos de cultivo en desuso, y algún que otro ejemplar de aulaga, sin ninguna clase de valor desde el punto de vista botánico, siendo muy limitado el número de ejemplares de palmeras canarias que aún se mantienen vinculadas a alguna construcción vinculada a los usos agrarios del pasado, y que son susceptibles de aplicación de medidas de preservación, (conservación “in situ”, trasplante, etc). Atendiendo especialmente a esta última incidencia referida, se valora un impacto **MODERADO**.

e) Fauna: Aunque la unidad no alcanza especial relevancia en lo concerniente a valores de la fauna, se atiende a las perturbaciones que siempre ocasionan las obras, en este caso necesarias para el desarrollo de los suelos urbanizables previstos, así como al cambio en las características fisiográficas del buena parte del espacio, con la ocupación del los campos de cultivo en desuso por urbanizaciones dotadas de amplias zonas verdes, etc., y lo que esto supone en cuanto a alteración de los elementos de la fauna asociados, para valorar un efecto **MODERADO**.

f) Hidrología e Hidrogeología: Considerando el aumento de la superficie impermeable debido a la ocupación de terrenos por Suelos Urbanizables, así como que los nuevos desarrollos edificatorios no interfieran los cauces de los barrancos a través de los que se establece el drenaje superficial través de la superficie de esta unidad, y evaluando los posibles riesgos y/o afecciones que se puedan inducir sobre el acuífero local por el afianzamiento de usos residenciales e industriales, que en cualquier caso habrán de encontrarse suficientemente dotados en cuestión de saneamiento y depuración, el efecto global se valora **MODERADO**.

g) Paisaje: Por el previsible cambio del paisaje en los ámbitos delimitados por el suelo urbanizable, atendiendo a que las incidencias no serán relevantes en lo que lo que a ocupación de áreas de moderada o alta calidad paisajística se refiere, aunque sí en cuanto a ocupación de espacios de alta incidencia paisajística, en general muy expuestos a la percepción visual desde la traza de la carretera GC-2 a su paso a través de esta unidad, se valora un efecto de grado **MODERADO**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección de infraestructuras preexistentes: En cuanto a las alteraciones y perturbaciones que se puedan generar en relación con la disposición de las vías de comunicación principales que estructuren y den servicio a las áreas de consolidación de los nuevos usos urbanos en su conexión con la vía GC-2, y en general con el resto de

infraestructura de servicios municipales (abasto, saneamiento, suministro eléctrico, etc.), se valora un efecto **MODERADO**.

b) Usos actuales del suelo: Los usos agrarios del pasado, incluso el enclave ganadero que se asentaba hasta hace unos años en la zona conocida como Salón de las Moriscas, han abandonado el ámbito de esta unidad. De resto, las antiguas superficies de cultivo se mantienen desde hace años en estado de abandono. El impacto sobre este aspecto del medio se valora **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: En cuanto a habilitación de espacios para acogida de usos residenciales, turísticos e industriales, y lo que esto supone en cuestión de desarrollo socioeconómico, de fomento del empleo a escala municipal, etc., siempre que la disposición de los usos industriales y residenciales del SUSNO se prevea evitando futuros conflictos derivados de los usos debido a un insuficiente distanciamiento o aislamiento, se espera una buena acogida social de las propuestas del PGO para esta unidad, valorándose un impacto **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: La única manifestación de interés patrimonial de la que se tiene constancia en esta unidad es el yacimiento arqueológico de La Fortaleza, que ha sido enteramente recogido bajo el régimen de SRPC, no manifestando el resto de la superficie especial relevancia en cuanto a valores etnográficos a pesar del uso agrario soportado en el pasado. El impacto global resultante es **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: En la unidad no se identifican áreas expuestas a riesgos naturales que pudieran desaconsejar el destino del espacio a los usos residenciales e industriales a que da cabida la disposición de suelos urbanizables, evaluándose la ordenación prevista como **COMPATIBLE**.

12.- UNIDAD Nº 12: VALLES DEL RISCO Y GUAYEDRA.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Calidad del aire: Sobre la base de que la intensificación o previsión de crecimiento del uso residencial a que el Plan General da cabida con el reconocimiento del Asentamiento Rural del Risco no se traducirá en una modificación perceptible de las actuales condiciones de la calidad del aire en el municipio, se valora un efecto **COMPATIBLE**.

b) Geología y geomorfología: El grado de alteración del relieve natural de la unidad es mayor en la medida en que la ocupación humana se intensifica en el espacio, hasta alcanzar el mayor impacto en los entornos de concentración de edificación residencial dentro de la unidad. De este modo, el reconocimiento del asentamiento rural de El Risco

y la designación del espacio restante de cómo SRPN, con régimen a determinar por el PRUG del Parque Natural de Tamadaba se valora con impacto **COMPATIBLE**.

c) Suelos: La delimitación del asentamiento rural de El Risco no inducirá impacto significativo sobre los recursos edáficos, mientras que la categoría SRPN que se aplica al resto de la unidad no representa incidencia en el aspecto que se somete a valoración. El impacto se valora como **COMPATIBLE**.

d) Flora y vegetación: La categorización predominante de los terrenos de esta unidad como SRPN (ámbito del Parque Natural de Tamadaba), se reconoce de forma muy positiva de cara a la protección de los valores vegetales que caracterizan esta unidad, donde los elementos botánicos más relevantes se identifican con las palmeras, almácigos, y otros especímenes propios del bosque termófilo que aparecen como relictos de la vegetación que caracterizaba estos dos barrancos con anterioridad a su ocupación antrópica. En el caso de la delimitación del Asentamiento Rural de El Risco, la categoría es apropiada siempre que se apliquen medidas de preservación de especímenes termófilos previsiblemente afectados. El impacto se considera **COMPATIBLE**.

e) Fauna: Por las incidencias sobre los escasos valores de la fauna que se asientan en estos entornos de barranco relativamente antropizados, que en general se encuentran representados por especies ligadas a zonas antropizadas y a áreas de cultivo, atendiendo especialmente a los efectos inducidos sobre el grupo de las aves, a la vista de la entidad del Asentamiento Rural y de la consideración de la mayor parte del espacio como SRPN, se valora un efecto **COMPATIBLE**.

f) Hidrología e Hidrogeología: Considerando irrelevante el aumento de la superficie impermeable debido a la ocupación de terrenos naturales o seminaturales en el caso del Asentamiento Rural de El Risco, el efecto global se valora **COMPATIBLE**.

g) Paisaje: Tanto el Barranco de el Risco como el de Guayedra presentan relevancia desde el punto de vista paisajístico a pesar de la ocupación antrópica, siendo en ambos casos los cultivos tradicionales los que sustentan un paisaje agrario de cierta calidad. La definición de SRPN sobre la mayoría del espacio resulta de alta compatibilidad de cara a la preservación y potenciación de este aspecto del medio, y considerando por otro lado que el conjunto de nuevas edificaciones y restantes intervenciones antrópicas en el Asentamiento Rural habrá de desarrollar una arquitectura y estética rural tradicional como método que determine un mejor grado de integración paisajística, se valora el efecto asociado a las determinaciones del Plan General **COMPATIBLE**.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección de infraestructuras preexistentes: En cuanto a las alteraciones que se puedan generar en relación con la disposición de las vías de comunicación principales, y su conexión con el viario del ámbito del Asentamiento Rural, se valora un efecto **MODERADO**.

b) Usos actuales del suelo: El principal uso que soporta el suelo en este caso es el agrícola y el residencial, en la modalidad de asentamiento rural tradicional. Este último uso se reconoce con la delimitación del Asentamiento Rural, mientras que en el espacio restante, la designación de SRPN deriva el reconocimiento de usos a la mejor disposición por parte del PRUG del Parque Natural. El impacto apreciado es **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: El reconocimiento del Asentamiento Rural y la delimitación de SRPN tendrán buena acogida social, valorándose un impacto **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: El patrimonio arqueológico afecto a esta unidad es altamente significativo, encontrándose el sector de Guayedra casi en su totalidad incluido dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica "Barranco de Guayedra" (BIC), mientras que en el sector de El Risco se identifican numerosos yacimientos, entre los que destaca la Zona Arqueológica "Lomo de los Canarios – Lomo del Risco", que asimismo disfruta de protección bajo la figura del BIC. En general, en todos los ámbitos de la unidad con valores patrimoniales reconocidos, la categoría correspondiente es SRPN, valorándose con carácter general un impacto **COMPATIBLE**.

d) Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000: Dado que los terrenos de esta unidad incluidos dentro del Parque Rural de Tamadaba o dentro de algún espacio de la Red Natura 2000 se categorizan como SRPN, con la única excepción del Asentamiento Rural de El Risco, reconocido como tal en PURG que zonifica y regula el régimen de usos en el interior del espacio protegido, se valora un impacto como **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: En el caso de las zonas de riesgo valoradas para los terrenos de esta unidad, se encuentran los tramos medios - bajos de los dos cauces de barrancos, por los posibles riesgos de inundación en época de avenidas que puedan afectar a algunos asentamientos de población o usos agrarios allí ubicados. La delimitación de SRPN y el AR previstas se evalúa como **COMPATIBLE**.

13.- UNIDAD Nº 13: ÁREAS CON ALTO GRADO DE ANTROPIZACIÓN.

- Variaciones de las características físicas, químicas y biológicas.

a) Calidad del aire: Las posibles perturbaciones sobre este factor se asocian a las emisiones relacionadas con la actividad urbana, comercial, y a los transportes (carreteras y puertos) que se emplazan o se desarrollará en estos ámbitos, en cualquier caso mínimas dadas los usos predominantes previstos, y la buena exposición a la acción de

barrido del aire que en particular presentan los ámbitos destinados a acoger la mayor parte de los usos y actividades urbanas del municipio, que en cualquier caso es poco significativo. El impacto se valora en general **COMPATIBLE**.

b) Geología y Geomorfología: Atendiendo a las alteraciones de las formas originales del relieve y la incidencia sobre materiales geológicos, que sobre esta unidad implica el la colmatación edificatoria de suelos urbanos y el desarrollo de urbanizables, considerando en particular que el desarrollo de estos últimos no requiere de movilizaciones significativas de terrenos por ocupar en general áreas llanas, se considera que el impacto resultante es **MODERADO**.

c) Hidrología e Hidrogeología: dado que la funcionalidad e incluso el correcto aprovechamiento de recursos hídricos superficiales asociados a los tramos de los cauces de los barrancos a su paso por los sectores de suelo urbanos y urbanizables se garantiza con su diferenciación como SRPH, evaluando los posibles riesgos y/o afecciones que se puedan inducir sobre el acuífero local por el afianzamiento del uso residencial, entendiendo que el mismo deberá ir acompañado de las dotaciones necesarias en cuestión de implemento de las redes de saneamiento y sistemas de depuración y reutilización de aguas residuales, se valora un efecto **COMPATIBLE**.

d) Suelos: Los pocos suelos aún presentes en los terrenos no antropizados de esta unidad no manifiestan una elevada capacidad agrológica. En todo caso se deberán aplicar medidas de recuperación para reutilización de la cubierta edáfica en zonas pendientes de ocupación en los espacios urbanos o urbanizables de esta unidad para valorar un efecto **COMPATIBLE**.

e) Flora y vegetación: Desde el punto de vista botánico, los terrenos de esta unidad en general no presentan ningún elemento botánico destacado, exceptuando algunos ejemplares aislados de palmeras canarias, y especímenes ornamentales existentes en zonas verdes y jardines, tal es el caso del Jardín de las Flores. Siempre que no se afecten elementos singulares por encontrarse protegidos por la legislación autonómica el impacto se estima **COMPATIBLE**.

f) Fauna: Las perturbaciones que se puedan inducir sobre este factor del medio en relación con la intensificación del uso residencial o comercial de los sectores urbanos o urbanizables revestirán escaso interés, dado que los elementos faunísticos presentes en estos ámbitos y sus respectivos entornos no son relevantes, por lo que el impacto general se considera **COMPATIBLE**.

g) Paisaje: Sin lugar a dudas el alto grado de transformación de casi todos los terrenos de esta unidad, en su mayor parte urbanizados, hace que las características del paisaje

definidas no se correspondan en absoluto con una valoración de lo natural, sino más bien de la estética de estos espacios urbanos. Por ello, dada la estética actual de espacio antropizado, la presencia de bolsas vacías o suelos libres en medio de esta unidad que resultan, aparte de antiestéticas, focos de contaminación y de acumulación de residuos y concretan en líneas generales impacto paisajístico y ambiental. A raíz de lo comentado, el impacto en el paisaje se ajusta más a un impacto **MODERADO**, siendo necesario que las actuaciones que se programen se realicen dentro de una estética acorde con la del entorno.

- Variaciones de las características socioeconómicas y culturales.

a) Intersección con infraestructuras preexistentes: Las principales infraestructuras existentes en los terrenos de esta unidad quedan incluidas dentro del Suelo Urbano o Urbanizable previsto, pues son infraestructuras que dan servicios a estos espacios urbanizados principalmente, valorándose un impacto **COMPATIBLE**.

b) Usos actuales del suelo: Los usos más destacados que soporta el ámbito de esta unidad son el urbano, el turístico, el comercial, ocio-deportivos, etc., por lo que la clasificación del suelo prevista, se valora un impacto **COMPATIBLE**.

c) Bienestar social: Resulta un tanto subjetiva la valoración de la calidad de vida y bienestar social pues tanto hay factores que pueden mermarla (incremento del ruido, reducción de la tranquilidad, etc.), como mejorarla, (ajustarse a las necesidades poblacionales, mayor número de dotaciones, mejora económica del municipio, etc.), y también depende en la escala de tiempo a la que nos refiramos, pues en la fase de obras principalmente el bienestar social empeorará pero en la fase de funcionamiento se espera alcanzar un incremento. En rasgos generales se puede decir que la calidad de vida se ve incrementada a medida que se favorece la economía del municipio, se le aportan soluciones a los impactos y problemas actuales, se conservan y potencian los usos concentrados en estos terrenos, y en definitiva, se atienden las expectativas sociales a escala municipal. El impacto se valora **COMPATIBLE**.

d) Patrimonio histórico - arqueológico: Dentro de la unidad, dominada por la clasificación de suelos urbanos y urbanizables, destacan gran cantidad de elementos de interés arqueológico que incluso en algunos casos se encuentran protegidos con la figura de Bien de Interés Cultural, es el caso del Casco Antiguo de la Villa de Agaete, y los monumentos históricos de La Casa Fuerte, la ermita de Las Nieves y la ermita de San Sebastián. Todos ellos, (tanto los BICs como el resto), se encuentran convenientemente delimitados dentro del suelo urbano, lo que conduce a que el impacto sobre este factor sea **COMPATIBLE**.

e) Riesgos Naturales: Las principales zonas de riesgos en esta unidad se ubican en la zona de costa aunque también en el interior del Valle de Agaete, (en los alrededores de la Urbanización La Suerte y San Pedro), donde la posible acumulación de avenidas del barranco podrían inducir riesgos pudiendo llegar a afectar a la población alojada en estos núcleos si se invaden áreas de cauce de máxima avenida. En general, siempre que se evite la ocupación de cauces públicos y se mantenga su sección libre de residuos, etc., se valora como un impacto general **MODERADO**.

*Justificación ambiental de la ordenación y el modelo de desarrollo elegido.

En un estudio comparativo entre ambos documentos, (PGO Adaptación Básica y PGO que se somete a trámite para su aprobación definitiva), en el suelo rústico las principales diferencias se identifican con: el reconocimiento Asentamientos Rurales que en el planeamiento en vigor se englobaban en zona rústica principal de protección económica; la definición de Suelos Rústicos de Protección (Paisajística, de Entornos, Costera Litoral e Hidrológica), que anteriormente no se diferenciaban y se incluían con tratamiento indiferenciado en la categoría genérica de zona rústica principal de protección ambiental; los Suelos Rústicos de Protección de Infraestructuras, que eran inexistentes o bien se identificaban con sistemas y equipamiento general, rústico de protección económica u otras; los Suelos Rústicos de Protección Cultural inexistentes en el documento vigente; y por último los Suelos Rústicos de Protección Territorial que responden a necesidades concretas de futuro crecimiento que se han previsto en el nuevo documento y que no se recogían en el vigente.

Las principales modificaciones que se han producido se justifican a continuación:

- a) Modificaciones de categorización de los suelos debido a un mejor ajuste a la realidad, a las necesidades actuales del territorio y al cumplimiento con la nueva legislación de obligado cumplimiento:
 - o La implantación de las nuevas categorías de los suelos anteriormente comentadas como requisito para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de planeamiento, destacando: la categorización de SRPC, que supone una mejora importante a la hora de la protección, conservación y mejora de los valores actuales, la categorización con la figura de protección paisajística (SRPP) al resto de los suelos categorizados como de zona rústica principal de protección ambiental con impresionante morfología y alto potencial de vistas, y por último los SRPEN en los actuales Sistemas y Equipamientos Generales en La Fortaleza y en La Palmita que permitan proteger y adecuar estos espacios en torno a suelos urbanos y urbanizables, como áreas de transición con el resto del suelo rústico de protección ambiental, pudiendo soportar pequeñas actuaciones tendentes a convertirlos en espacios abiertos y de ocio para la población residente y visitante del municipio.
 - o También se producen pequeños cambios de categoría en una misma bolsa de suelo, por ejemplo: El Sistema General al sur de Los Llanos del Turman del documento vigente ahora se incluye como suelo urbanizable (SUSO), la costa norte del municipio que se engloba en el documento vigente como zona rústica de principal protección ambiental y parte en Sistema General en el presente documento

se recogen como suelo rústico de protección costera-litoral (SRPCL) con la finalidad de permitir el disfrute de la población en las áreas de posible acceso público, el Sistema General de Las Hoyitas (del Geriátrico) en el presente Plan General se clasifica como suelo urbanizable (SUSO), etc.

- o El reconocimiento de los asentamientos rurales y agrícolas en el municipio, que concreta un mejor ajuste a la realidad existente y a la ley que les aporta una serie de derechos y obligaciones mucho más concretas y específicas que a la que estos enclaves se encuentran sujetos actualmente. Las delimitaciones propuestas en estos asentamientos cumplen los requisitos contenidos en la legislación vigente.

El Asentamiento Rural de los Berrazales es un caso atípico debido a que engloba la antigua embotelladora de Agua de Agaete, el Hotel Guayarmina y sus dependencias anexas, (aparcamiento, piscina, etc.), la casa de religiosas con actual uso como centro de rehabilitación, y el viario de acceso. La finalidad de esta clasificación no es otra que permitir una remodelación y puesta en valor del conjunto mediante la figura de un P.A.T., de tal forma que se propicie la recuperación del referente histórico y el uso del hotel y balneario para su puesta en valor como ámbito alojativo con categoría de Parador Nacional o similar, lo que sin duda tendrá una repercusión positiva muy significativa a escala municipal, principalmente en lo que se refiere al ámbito social y económico. Los límites de este asentamiento se han concretado en la envolvente de las edificaciones existentes, evitando afectar a espacios no alterados o áreas ambientalmente significativas de este entorno.

Otro caso peculiar de asentamiento rural es el de Las Casas del Camino, debido a que en el suelo localizado entre el asentamiento y el suelo urbano de La Vecindad de Enfrente, se prevé la localización de un equipamiento estructurante que consiste en un campo de fútbol 7 con aparcamientos asociados. Esta figura es la que se ha considerado como la más apropiada, pero entendida como un equipamiento a nivel global (para todo el valle), no como equipamiento único del asentamiento de Las Casas del Camino. Tanto desde la óptica ambiental como de la urbanística, el presente documento, apuesta por el desarrollo de propuestas unificadoras o aglutinadoras, es decir que solventen una demanda generalizada importante de la población (en este caso la residente en el Valle de Agaete) por medio de un único establecimiento que cuente con las instalaciones necesarias para su desarrollo, en vez de propuestas de actuación parcial en pequeños ámbi-

tos que más que dar una solución ajustada a la demanda real se traduzcan en una serie de dotaciones que no suplan esta demanda.

Y es que, tal y como veníamos anunciando, este suelo responde a la necesidad de una dotación deportiva de entidad que diera cabida a la población de todo el Valle de Agaete. Esta dotación deportiva consistirá en un campo de fútbol 7 de césped con instalaciones complementarias como aparcamientos. Se prevee que el actual campo de fútbol localizado en La Vecindad de Enfrente, siga manteniendo su uso, aunque con una finalidad más próxima a la de entrenamiento, debido a las condiciones irreversibles en el que se haya.

- o Algunos asentamientos rurales presentan límites redefinidos respecto a los que recoge la zonificación del PIO/GC como fruto de una mayor precisión derivada de una escala de trabajo de mayor detalle que deriva en una mayor exactitud en las delimitaciones. Este tipo de modificaciones se contemplan como recomendables en el propio documento del PIO/GC, siempre y cuando la variación propuesta no pueda interpretarse como una variación sustancial de dichos límites. En el caso del D3 de la zona de El Hornillo que en el PGO se recoge como Asentamiento Rural, se considera que esta categoría se ajusta más a la ocupación residencial en este enclave
- o Con el paso del tiempo, algunos suelos que en planeamiento vigente se observan como urbanizables, actualmente han pasado a categorizarse como suelos urbanos, por el desarrollo y colmatación experimentados. Es el caso de las urbanizaciones de Las Candelarias, el Palmeral, etc.
- b) Nuevas propuestas a favor del crecimiento económico y social del municipio, con compromiso de cumplir con los objetivos fijados en el documento que se traducen en:
 - o Un incremento del suelo urbanizable industrial propuesto en Las Moriscas a condición de una disminución del suelo urbanizable con destino residencial contiguo. El interés del desarrollo del sector industrial para este municipio, que se puede ver impulsado por la ampliación propuesta para el puerto, es obvio desde la óptica de estabilización de empleo y actividad de la zona. Las industrias previstas son de apoyo a la actividad portuaria (almacenamiento, manipulación y envasado de productos, entre otras).

La localización de esta zona industrial en Las Moriscas persigue evitar posibles impactos no deseados sobre las zonas urbanas adyacentes y permite una buena dotación debido al excelente acceso con el que cuenta desde las vías principales de comunicación locales e intermunicipales. Esta actuación habrá de realizarse

dentro de un marco de calidad paisajística adecuado, tanto de las edificaciones como del entorno, pero ésta es una circunstancia salvable y posible, mediante el condicionado ordenancista adecuado, tal y como se expone más adelante.

El crecimiento de este tipo de suelo en el modelo de planeamiento propuesto cumple con las expectativas de desarrollo aprobado en la zonificación del PIO/GC y además recoge la recomendación realizada por parte de la COTMAC el 28 de Julio de 2005 de recoger en el documento del planeamiento municipal la ampliación de estos suelos, considerando la conveniencia de disponer de un área de desarrollo relacionada con la infraestructura portuaria existente a costa de aminorar la cabida de la superficie residencial.

- o En los suelos rústicos de protección ambiental de la planificación vigente se han identificado valores agrológicos tras el estudio a menor escala, por lo que en el presente documento se amplía el número de los suelos rústicos de protección agraria. Estos suelos se localizan en La Hoya de María, entre Montaña de Las Vueltas y El Sao y al Oeste de El Hornillo.
- o Surge un nuevo suelo rústico de protección territorial que comunica el futuro geriátrico con el casco urbano de Agaete, en un espacio que actualmente está clasificado como zona rústica principal de protección ambiental. Este cambio atiende o se justifica en base a la inexistencia de valores ambientales significativos en el espacio, y al relativo interés por su localización entre el casco de Agaete y el Geriátrico, presentando una alta vocación para albergar instalaciones de interés general tanto a nivel de dotaciones complementarias para el geriátrico como de cualquier otra que así se considere. Su objetivo por tanto será el servir como bolsa de reserva de suelo para necesidades futuras de crecimiento.
- o Mejora de la red de comunicaciones dentro del núcleo urbano de tal forma que se reserven franjas de suelo que permitan la proyección de dos nuevos tramos: uno de ellos supone la desviación de la carretera comarcal evitando así la entrada en el casco de Agaete, y el otro es una unión de esta carretera comarcal con el camino del valle que discurre fuera del actual casco. Estas propuestas son de gran importancia, especialmente cuando se llegue a realizar la ampliación del complejo portuario en Puerto de Las Nieves, incluido en el plan de puertos que se encuentra en marcha. El cumplimiento de este objetivo repercute positivamente en el municipio, paliando impactos preexistentes como los problemas del tráfico en el núcleo (ruido, contaminación, sosiego público, etc.).

- o Revisar y definir el sistema general viario y sus enlaces con el Puerto de las Nieves y el Valle de Agaete, incluyendo el trazado posible de su conexión periférica al Casco histórico.
- o Desarrollo de equipamientos y aparcamientos con una superficie total que ronda los 13.000 m² (Sistema General 9 de la Adaptación Básica) con la finalidad de paliar el actual problema de zonas de aparcamiento en los bordes del casco, permitiendo el desalojo de gran número de vehículos de paso y la liberación de las estrechas vías donde se estacionaban, de tal forma que el número de plazas de aparcamiento se ajuste totalmente a las necesidades existentes.
- o Eliminadas las servidumbres que el tráfico de paso y aparcamientos imponen, el ayuntamiento podrá mejorar el casco urbano produciendo áreas peatonales, rodadas y plazas convenientemente dotados, que revitalizarán el casco permitiendo mejorar el contacto entre estos usos urbanos y los rústicos que lo rodean, especialmente con el cauce del Barranco de Agaete.
- o Interrelación entre los núcleos urbanos de Agaete y Puerto de Las Nieves, llegando a constituir una sola zona urbana con características diferenciadas. El único mecanismo de que dispone el Plan General para potenciar objetivos de este tipo se basa en la localización de los distintos tipos de suelo, por lo que con este criterio se actúa favoreciendo la gestión de la zona intermedia, que por una parte tiene que servir como nexo de unión entre los dos cascos ya existentes y por otra debe ser un elemento charnela para la clara diferenciación de las características de cada uno.
- o Reordenar los núcleos de población que se han desarrollado a partir de crecimientos "marginales" y dotarlos de servicios mínimos y equipamientos.
- o Mejorar la calidad visual paisajística de los núcleos de población cuya morfología se encuentre escasamente integrada en el territorio. Para ello se priorizan criterios urbanísticos de "cierre y colmatación", "de tratamientos de bordes" (gradación de densidades, paseos peatonales de borde, ajardinamiento, etc.), así como de creación de espacios libres ajardinados, etc.
- o Y por último, se propone la implantación de nuevas infraestructuras como un ámbito para el depósito controlado de residuos inertes en las inmediaciones del Lomo de los Santos (SRPI-5), y también se incluye en esta categoría el tramo de la carretera que comunica Agaete con la Aldea (SRPI-2) fuera del Parque Natural. La implantación de estas infraestructuras debe entenderse desde la óptica de la necesidad, incluso a escala supramunicipal, en el primero de los casos al no en-

contrarse cubierta la demanda de ámbito municipal para el vertido de residuos inertes, (tierras, escombros de construcción y demolición, etc.), que se evidencia con la distribución de escombreras en la propia zona de Lomos de los Santos, así como también en Lomo de Troya, Lomo del Manco, etc.

Por lo tanto, en resumen, las únicas nuevas actuaciones propuestas en este documento, que no se deben al ajuste a los requerimientos legislativos ni a la pragmatización de un reconocimiento de la realidad en cuanto a la categorización de los suelos, son únicamente los once puntos recogidos en el anterior epígrafe, por lo que la justificación del modelo propuesto se resume en la necesidad de desarrollo de cada una de las anteriores intervenciones, tal y como se ha expuesto, pero que en ningún caso ha de entenderse como una alternativa al modelo actual.

Considerar otras alternativas a pequeña escala lleva aparejado un estudio de un número infinito de posibilidades, de las cuales únicamente serían válidas desde el punto de vista ambiental aquellas que contemplen las limitaciones expuestas al comienzo del apartado, (protección de valores ambientales significativos, cumplimiento del PIO/GC, de las Directrices de Ordenación del Territorio, de los objetivos ambientales predefinidos, etc.). En su gran mayoría los modelos alternativos contemplarían acciones más agresivas para el medio, según se deduce de la comparativa con los modelos de partida, los cuales se consideran bastante conservacionistas. Por tanto un estudio de cualquier otro modelo es prácticamente inviable si se persigue cumplir los objetivos expuestos en este documento.

A continuación se consideran alternativas a pequeña escala, barajadas a la hora de desarrollar y desempeñar las diferentes actuaciones propuestas en el modelo definitivamente adoptado:

- En los sistemas generales y equipamientos se darán preferencia a aquellas que resuelvan los problemas de aparcamiento en los bordes del casco, pudiendo así liberarlo de gran número de vehículos de paso y de aparcamientos. Las posibles alternativas para la implantación del aparcamiento se encuentran en suelos urbanizables o urbanos no consolidados, preferentemente en los bordes del casco como en Los Llanos del Turman, Cruz Chiquita, Fuente Sarto, etc. Dentro de éstas la mejor opción será la de aquellos que permitan un fácil acceso, por lo que el suelo urbanizable de Cruz Chiquita se descarta de las posibilidades. La propuesta de desarrollo del sistema general destinado a aparcamiento en el entorno del cementerio (Los Llanos de Turman) se justifica en cuanto a la idoneidad urbanística de localización (entre el casco y el puerto y en un punto estratégico de crecimiento residencial en el entorno próximo, al norte de éste). La capacidad prevista para este emplazamiento rondará las mil plazas,

por lo que se cree que se disminuirá considerablemente el problema actual de aparcamiento y tráfico.

- En el caso de la elección del emplazamiento de la dotación deportiva en el interior del Valle de Agaete, se ha valorado factores como la pendiente de los suelos, la menor afección a valores ambientales, el acceso, etc. Por todo ello, se considera idóneo la localización propuesta; dentro de ser un suelo de protección agrícola, éste se encuentra abandonado, no se localiza ni en pendiente ni sobre cauce de barranco, además se enclava en los alrededores cercanos a la zona de mayor enucleación del valle y presenta un fácil acceso para los núcleos y asentamientos del entorno.

En un principio se barajó la alternativa de mejora y ampliación del actual campo de fútbol, pero rápidamente esta propuesta fue descartada, por el problema que presenta. Y es que debido a su localización, sobre cauce de barranco, se puede ver seriamente afectado por las lluvias.

- En lo que respecta a las variantes de alternativas de crecimiento, se considera como la mejor opción la de colmatación de los suelos urbanos no consolidados dentro y en el borde del casco urbano mediante unidades de actuación debido a la insalubridad y degradación a las que están sometidas estas zonas. En el caso de los suelos urbanizables, de entre todas las opciones se considera más óptimo comenzar por aquellos que: por contigüidad mejoren o unifiquen a diversos núcleos urbanos existentes; permita resolver problemas ambientales, de accesibilidad, etc. Por ello se deben mantener los suelos previstos en el Plan Parcial de las Nieves y de Cruz Chiquita, adaptándolos a las nuevas leyes aprobadas y a las actuaciones realizadas en su entorno.
- El desarrollo de suelos residenciales, turísticos, costeros, equipamientos, etc., barajarán la alternativa de posibilitar recorridos peatonales, prioritariamente en aquellos espacios en que se localicen buenas vistas, como por ejemplo un paseo peatonal desde las Nieves hasta la Playa del Juncal.
- La ubicación del suelo industrial debe localizarse en una zona desprovista de valores ambientales y/o culturales, alejado de los usos residenciales, pero con una buena comunicación con la actividad a que se encuentre vinculado. El planeamiento en vigor optó por localizarlo en la zona de Las Moriscas, que es un emplazamiento idóneo siempre y cuando se recuperen los valores edáficos antes de las obras de urbanización. Debido a la consideración por parte de los redactores como por parte de la COTMAC de la necesidad de ampliación de este sector en el municipio, una alternativa a tener en cuenta es la nueva ubicación de emplazamientos con destino industrial. La parcela que mejor se adapta a las condiciones inicialmente indicadas y que ade-

más no favorece la segmentación o disgregación de naves industriales en el territorio es la de ampliar el ámbito industrial, que fue la opción elegida en el modelo propuesto.

- El viario general contaba con varias alternativas: una de ella era la de potenciar los accesos actuales y existentes y otra la de generar nuevas vías que permitan circunvalar el casco de Agaete por el Sur, de tal forma que el tráfico al Valle no produzca los problemas actuales. La primera opción presentaba numerosos problemas, especialmente en las travesías localizadas en el interior de los núcleos urbanos; lo que conllevó que la opción elegida fuera la segunda.
- En lo que respecta a la vía de conexión entre Agaete - La Aldea, dados los problemas medioambientales que presenta y por inclusión de su trazado (casi en su totalidad), en el Parque Natural de Tamadaba, se ha optado por asumir el diagnóstico y las soluciones que, a nuestro entender, de forma acertada plantea el PRUG del Parque Natural de Tamadaba.
- Los suelos rústicos con características agropecuarias admiten el desarrollo de dos alternativas, una proteger los usos potenciales, estén o no en uso, o conservar únicamente los usos que se encuentren en activo. Se considera que la mejor opción es la de conservación de los usos agropecuarios presentes y potenciales, como forma de protección de los valores culturales o históricos en muchas ocasiones, de los valores edáficos, etc., que es precisamente la opción adoptada en el modelo proteccionista planteado, donde destacan en las grandes superficies de SRPA de la zona de Los Llanos de Piletas y en el tramo medio y alto del Valle de Agaete.
- Para el suelo turístico se presentaba la alternativa de ampliar los sectores que admitieran un turismo imbricado en sectores residenciales, ya que sería un turismo cultural, urbano, deportivo, etc., (y no de sol y playa), para ello se habían previsto varios suelos urbanizables residenciales - turísticos, sobre todo en las zonas de Las Moriscas. Las nuevas leyes y decretos urbanísticos han impuesto condiciones severas y restrictivas a nuevas implantaciones, por lo que se elige una alternativa que disminuya sensiblemente el número de camas a realizar y separando por sectores el uso turístico del residencial. En cualquier caso entendemos que la solución inicialmente planteada es más fácil de asumir por el territorio municipal.
- La implantación del vertedero de residuos inertes (de construcción y demolición) en el Barranco entre el Lomo de Troya y el Lomo de Los Santos (conocida en el plano como SRPI-5), surge como la solución más idónea de un estudio integrador que valoró tanto la perspectiva ambiental como la técnica. Por lo tanto, aquí se va a presentar

estas valoraciones y la otra propuesta de ubicación.

En cualquier caso no se considera discutible la alternativa de no desarrollo de esta instalación debido a la total carencia de espacios autorizados y habilitados para el vertido controlado de residuos de diferente naturaleza, incluso de instalaciones para el reciclaje y reutilización especializada de materias valorizables, como los propios residuos de construcción y demolición, dentro del municipio. Y es que concretamente el punto limpio más cercano se localiza en el Llano Alegre, en el municipio de Santa María de Guía.

Por todo ello, desde el presente documento se intenta paliar este problema y plantear la localización de un vertedero de inertes, que ya de por sí es una primera medida en cuanto a gestión de estos residuos. Esta infraestructura se entiende como necesaria ya no sólo para albergar los residuos presentes y futuros del municipio, sino también para los existentes del municipio vecino, Gáldar. Para la valoración del mejor enclave para albergar este tipo de residuos, se ha tenido en cuenta dos ámbitos preferentes: El barranquillo que confluye con el Barranco del Juncal (a la altura de Lomo los Santos) y la cabecera del Barranco de Los Vicentes, con el tributario de orientación sur.

En lo que respecta a la zonificación propuesta por el Plan Insular de Ordenación (PIO05'GC), hay que decir que ambos terrenos se encuentran en Ba2, lo cual implica que según su regulación de usos no se puede desarrollar este tipo de instalaciones. A pesar de ello, en el presente documento no se asume como concluyentes estas determinaciones, debido a que según el PIO'GC, en el municipio de Agaete no se ha determinado la necesidad de este tipo de infraestructuras y por lo tanto, no se le ha dado cabida en ningún ámbito municipal, de tal forma que en ningún barranco municipal se admite su implantación, según las regulaciones de uso referentes a las diferentes zonificaciones que marca el PIO'GC.

No obstante, desde el estudio de este documento y análisis de su problemática, se considera principal la realización de actuaciones como ésta, cuyo objetivo se centre en paliar dichos impactos. En concreto la determinación de actuaciones en lo que se refiere a residuos de construcción y demolición implica poner en marcha una medida de solución a un impacto existente y a un problema que previsiblemente, según la tendencia de los últimos años, iba a incrementarse con el paso del tiempo.

Como es sabido, este tipo de infraestructuras es recomendable localizarlas en zona de barranco y concretamente en cabeceras, por lo tanto desde aquí se evalúan dos propuestas que son las que han quedado de una primera selección en el que se ha tenido en cuenta la ausencia de valores, la antropización del medio (presencia de vertidos),

el acceso al mismo, la distancia con población cercana, etc. Los ámbitos seleccionados son los dos barrancos o barranquillos que se han enunciado anteriormente.

En general la vegetación presente en estos barrancos consiste predominantemente en tabaibas (*Euphorbia regis-jubae*, *Euphorbia balsamifera*), pitas (*Agave americana*), tuneras (*Opuntia ssp.*) y algunos ejemplares de cardones (*Euphorbia canariensis*). Mientras que en vegetación no hay grandes diferencias entre ambos barrancos, en valores faunísticos y concretamente aves, sí existen unas mayores discrepancias. Según los estudios realizados por el Cabildo Insular de Gran Canaria sobre la Cartografía del Potencial Natural de la isla se observa esta diferencia en que dota al Barranco de los Vicentes de un interés que varía entre alto o moderado según los tramos en los que nos refiramos, mientras que en el caso del Barranquillo del Lomo de Troya, así como del propio barranco del Juncal, tiene un valor bajo.

Otro factor destacable es el estado de naturalidad en el que se encuentran ambas propuestas. A este respecto habría que decir que por lo general ambos presentan un buen estado de naturalidad con determinadas superficies en donde se concentra un considerable volumen de vertidos incontrolados, en su mayoría inertes. Esta alteración y uso preexistente de la zona como vertedero, es uno de los motivos por el que se ha optado por proponer a estos emplazamientos como los más idóneos para albergar el vertedero de RCD's.

A pesar de la presencia de vertidos, a estos barrancos se les ha reconocido, en el presente documento, con una moderada calidad paisajística dentro del municipio. Además en el caso del Barranco de los Vicentes, hay que destacar la presencia de pequeñas áreas recogidas dentro de la figura de Hábitat Hayford, concretamente la nº 5330, que es la que hace referencia a matorrales termomediterráneos y preestépico.

En lo que respecta a los valores patrimoniales, hay que decir que no se tiene conocimiento de la presencia de yacimientos o de elementos de interés en el cauce ni en el entorno inmediato de ninguno de los dos barrancos. En todo caso, que se tenga constancia por la actualización de la Carta Arqueológica, el elemento más cercano se encuentra en el Lomo de Troya y consiste en un conjunto funerario (conocido con el nº 01017), más o menos cerca del Barranco de Los Vicentes.

A tenor de lo anteriormente expuesto, es decir de los valores ambientales, se puede concluir que resulta más idóneo el emplazamiento del vertedero en el Barranco ubicado entre los Lomos de Troya y el Lomo de Los Santos. No obstante a continuación se analizarán también las razones técnicas, el acceso y la cercanía a población que pudiera alterar el sosiego público.

En lo que al acceso se refiere, se considera, que en ninguno de los casos se presenta dificultad, pues ambos se encuentran muy próximos el uno del otro, concretamente en la franja norte del núcleo de Agaete. Para acceder a ambos enclaves desde cualquiera de los núcleos (Agaete o Gáldar) hay que tomar una desviación de la carretera GC-200. En el caso de dirigirse a la zona del Barranco de Los Vicentes habría que tomar la primera desviación asfaltada una vez se sale del casco de Agaete, mientras que para dirigirse al otro barranco, la desviación a coger es la segunda y consiste en una pista de tierra. En ambos casos las pistas llegan al ámbito donde estaría previsto la implantación del vertedero, únicamente en el caso del barranquillo ubicado entre las dos lomas, sería recomendable que se valorara la necesidad de mejorar la vía existente.

En lo que respecta a la posible afección a la población cercana, tanto directa como indirecta (por impactos como trasiego de vehículos, olores, etc.), ambos enclaves presentan aproximadamente las mismas características. En el entorno próximo a estos barrancos, apenas se localiza población, tan sólo algunas casas vinculadas a las actividades agropecuarias. Es por tanto que se concluye que el pequeño aumento en el trasiego de vehículos por esta instalación, no supondrá una alteración considerable. Por otro lado, los olores en principio, deberían ser corregidos desde la planta, pues una buena gestión de la misma disminuye considerablemente la presencia de este impacto. A pesar de todo, es probable que se produzca esta afección a las edificaciones de la zona, no obstante también es digno de mención que las condiciones de partida en cuanto a olores ya de por sí se encuentran un tanto mermadas por la presencia de granjas, vertidos y acopios. En cualquier caso, si se enfrentan ambas opciones, la de implantación en el Barranquillo ubicado entre el Lomo de Troya y el Lomo de Los Santos resulta mejor debido a que en sus alrededores se encuentran un menor número de casas.

Por otro lado, una de las determinaciones técnicas que se recomiendan para la implantación de estas instalaciones es que se localicen en cabeceras de barrancos, por ser la mejor opción para resolver las obras de canalización de pluviales obligatorias en todas estas infraestructuras y en segundo término por favorecer la estética paisajística, dando continuidad al paisaje. En lo que se refiere a este aspecto, también es más favorable la propuesta de ubicación del Barranquillo entre los Lomos de Troya y de Los Santos, debido a que el Barranco de Los Vicentes, presenta una mayor complicación, al manifestar una bifurcación en la cabecera del mismo. La propuesta de implantación en este último enclave consiste en colmatar el tributario menor y la parte cercana a éste, en la cual se une el tributario con el principal. Esto quiere decir que en esta propuesta se deja libre

la cabecera del Barranco principal, lo que conlleva a una mayor problemática en lo que a encauzamiento de las aguas de pluviales se refiere.

Tal y como se ha venido refiriendo en todos los factores a estudiar, se considera más idóneo el emplazamiento del vertedero en el Barranco ubicado entre Lomo de Troya y Lomo de Los Santos. Sin perjuicio de esta consideración, el proyecto de desarrollo de dicha instalación deberá contemplar: la restauración ambiental del mismo a medida que se produce la colmatación, la correcta canalización de las aguas de pluviales, la estabilidad del material, el tipo de residuos de RCD que se admite, el destino final de estos terrenos una vez finalice la obra, etc. Así como también tendrá que recoger el trasplante de todas aquellas especies de interés que se encuentren en el ámbito de actuación. Previo a este trasplante será necesario contar con la autorización administrativa, tal y como se recoge en el anexo del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, o en el anexo II de la Orden de 20 de febrero de 1991. Una de las especies detectadas a las que será necesaria la aplicación de esta medida de trasplante, es el cardón (*Euphorbia canariensis*). En caso de tratarse de especímenes adultos, se recomendará realizar una previa segmentación del individuo para facilitar su manejo.

Por último, a raíz de la zonificación del PIO/GC se han diferenciado en algunas categorías suelos con diferentes niveles o subcategorías con la finalidad de realizar un mejor ajuste o adaptación de régimen de usos en base a las necesidades y posibilidades del territorio, de la capacidad de acogida del medio, las limitaciones de usos, etc. Esta diferenciación permite un nivel de precisión y de acercamiento de la normativa a la realidad del término mayor que el actual, traduciéndose en un notable mejor ajuste del régimen específico a la necesidad territorial en cada caso. Las categorías de suelo que presentan esta incidencia en el municipio son las de protección agraria, de la que se les ha diferenciado tres niveles en función de los requerimientos proteccionistas previstos por el Plan Insular y de las propias necesidades de los ámbitos agrarios, y las de protección paisajística con dos niveles en función de la zonificación prevista en el PIO/GC.

2.11.3. Descripción y justificación del conjunto de medidas específicas protectoras, correctoras y compensatorias.

La correcta ubicación espacial de las actuaciones no garantiza una buena integración en el medio debiéndose establecer una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias para todas aquellas determinaciones del Plan General que originen una incidencia negativa en el territorio. Muchas de estas medidas se aseguran a través de la aplicación de la legislación existente, mientras que otras deberán ser incorporadas en el desarrollo normativo del Plan General o bien a través de su remisión a Planes Especiales concretos. Asimismo se proponen medidas encaminadas a corregir impactos ambientales preexistentes que menoscaban la calidad ambiental del ámbito municipal.

- Consideraciones genéricas sobre las medidas correctoras o protectoras relacionadas con el medio ambiente:

Se definen como medidas correctoras aquellas propuestas cuyo fin es minimizar el posible impacto que pueda conllevar la aplicación de las determinaciones del Planeamiento presentado. Tales medidas pueden agruparse en tres categorías:

- **Preventivas:** Se consideran como tales aquellas propuestas incorporadas en el documento de planeamiento y que cumplen la función de medidas correctoras. Estas medidas preventivas son las que producen una corrección más eficaz, ya que se materializan en el propio proceso de selección de alternativas.

El Plan General incorpora desde su inicio una serie de medidas de tipo preventivo entre las que destacan la planificación del tráfico rodado, la rehabilitación y reutilización de las viviendas existentes, la inclusión de un Catálogo Arquitectónico, la concepción racional e integrada de las instalaciones y construcciones (tipologías, dimensiones, materiales constructivos, etc.) y, en general, todas las medidas de ordenación alternativas analizadas en este documento de contenido ambiental e incorporadas al planeamiento.

- **Compensatorias.** Estas medidas tratan de compensar los posibles efectos negativos inevitables de algunas de las determinaciones previstas con otros de signo positivo.

Como medidas compensatorias podrían señalarse la creación de espacios de ocio, deportivos y de esparcimiento o la recuperación de las labores agrícolas como medio de restaurar condiciones ambientales en vías de degradación.

- **Correctoras.** Como tales se entiende la introducción de nuevas acciones, que palian o atenúan los posibles efectos negativos de algunas determinaciones del Planeamiento.

En epígrafes posteriores de este documento se exponen, para acciones y determinaciones concretas, las medidas correctoras propuestas que permitirán reducir la magnitud del impacto resultante tras la aplicación de las mismas. En algunos casos, la disminución del

impacto derivado de la aplicación de medidas correctoras no implica, necesariamente, el cambio de grado de magnitud, al no superar los umbrales que definen las categorías establecidas.

Estas categorías se explican brevemente a continuación junto a la necesidad o conveniencia de la aplicación de medidas correctoras:

- **Impacto compatible.** (Nada significativo). La actuación es compatible respecto a los valores ambientales del espacio sobre el que se instala o no supone afecciones significativas, no siendo necesarias las medidas correctoras.

- **Impacto moderado.** (Poco significativo). La adecuación de la actividad respecto a las condiciones ambientales existentes requerirá la aplicación de pequeñas medidas correctoras.

- **Impacto severo.** (Significativo). La magnitud del impacto exige, para su integración en el medio, la aplicación de fuertes medidas correctoras. Aunque con su aplicación disminuya el impacto, no se garantiza la completa integración de la actuación en el medio. No se ha observado ningún impacto de este nivel a propósito del desarrollo del Plan General propuesto.

- **Impacto crítico.** (Muy Significativo). La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable, se produce una pérdida permanente de las condiciones del medio sin posibilidad de recuperación incluso con adopción de medidas correctoras. No se ha observado ningún impacto de este nivel a propósito del desarrollo del Plan General propuesto.

De todo lo aquí señalado, podemos afirmar que, sólo con la correcta ubicación espacial de las actuaciones previstas en este Plan general de Ordenación no se garantiza la mejor integración o menor afección al medio ambiente, por lo que, además de la elección adecuada del emplazamiento, como medida preventiva en la fase de planeamiento de desarrollo, deberán evaluarse las afecciones que se puedan producir. Esto permitiría controlar el “cómo” se realizan las acciones, cuestión que, obviamente, escapa a los objetivos planteados en este instrumento de planeamiento.

Desde la óptica del planeamiento general, sólo podrán ser controladas la dimensión y localización espacial de las actuaciones, puesto que las determinaciones emanadas a ese nivel no tienen mayor grado de concreción y se limitan a definir la clasificación del suelo y la asignación de usos, pero la forma de ejecutarse deberá ser controlada desde los planeamientos de desarrollo y ejecución más específicos.

De cualquier modo, desde este Plan General se propone la adopción de una serie de medidas de tipo general, más o menos detalladas, con el fin de establecer recomen-

daciones a la hora de ejecutar el planeamiento. Estas medidas se exponen a continuación en función de los diferentes tipos de suelos:

SUELO URBANO (CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO).

En principio, se considera que ciertos efectos ambientales derivados de la ejecución de las determinaciones del planeamiento en el pasado, especialmente los ligados a los modos de urbanización, edificación u ocupación del territorio, no pueden ser corregidos. Entre ellos se encuentran los siguientes: modificación irreversible de las geoformas, eliminación de la cobertura vegetal natural, desestructuración general del suelo con la consiguiente modificación de los flujos de escorrentía, alteración general del paisaje, tanto en el lugar de la actuación como en el entorno, etc.

Sin embargo, sí es posible corregir total o parcialmente algunos aspectos relacionados con esos impactos pasados, además de aquellos ligados a las nuevas áreas de suelo urbano previstas en este Plan General de Ordenación. Todo ello con el fin último de conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad y tranquilidad, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos urbanizados y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos pre-existentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico del municipio.

Para esto se proponen las siguientes **medidas correctoras genéricas**:

1.- En tanto se formaliza la ocupación de las parcelas y espacios libres existentes en el interior de la trama urbana, se procederá a la retirada a vertedero autorizado de residuos que puedan existir en estos espacios (chatarras, restos vegetales, etc.).

2.- Se fomentará la creación de zonas verdes, de recreo, equipamiento social, deportivo, sanitario, docente, etc., con localización en parcelas en las que se garantice el mejor y más adecuado servicio a la población. Por ejemplo, es el caso de los equipamientos generales previstos ya comentados que vienen arrastrándose del documento de Avance del PGO de Diciembre de 2004 (Parque arqueológico, parque urbano y equipamiento en el Barranco de Agaete, parque marítimo y el equipamiento turístico sanitario, equipamientos y aparcamientos, puerto y playa de Las Nieves, Parque de ocio del Barranco del Juncal, etc.)

3.- Se deberá mejorar el tratamiento de borde de las áreas en contacto con el Suelo Rústico, sea cual sea su categoría, pero de forma más intensa con los suelos rústicos de protección ambiental. Dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones naturales del lugar en el que se instala, un buen acabado de las instala-

ciones, contornos suaves, etc. Principalmente nos referimos a los suelos al norte de la Urbanización de La Suerte, al casco en contacto con los SRPC de Maipés de Arriba, en los contornos de San Pedro y La Vecindad de Enfrente, así como en el límite de El Palmeral y Las Nieves con el SRPEN de La Palmita.

4.- Se evitarán actuaciones que impliquen grandes movimientos del terreno, y con ello grandes cambios en el relieve natural, siempre que sea posible, con el fin de mejorar la integración de estos suelos urbanos y sus usos asociados en la fisiografía general del municipio, de por sí, bastante abrupta.

5.- Se evitará la alteración de los flujos de escorrentía, preservando como espacio libre los tramos de los barrancos y barranquillos afectados, tal y como sucede con el tramo del Barranco de Agaete que atraviesa el casco y la Vecindad de Enfrente.

6.- Como solución adoptada para las aguas fecales se procederá en la medida de lo posible a la eliminación paulatina de los pozos negros y a la par de esta medida, se implementará la red de saneamiento municipal en estas zonas.

En general se procurará la ejecución de las actuaciones necesarias en cada momento en cuanto a instalaciones y a la corrección de deficiencias en materia de saneamiento y depuración.

Control de la red de abastecimiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y poder evitar los problemas de fugas y deterioro que pueden provocar descalzamientos de muros, edificaciones, etc.

7.- El ajardinamiento se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, (adaptación en cada caso al piso bioclimático correspondiente), debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje circundante, y en todo caso, con incapacidad probada para escaparse de cultivo y asilvestrarse.

En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor grado de desarrollo.

8.- Dentro de los espacios urbanos se preverán lugares adecuados para la ubicación de contenedores de recogida selectiva de residuos, de tal forma que resulten de fácil acceso para los usuarios. Para implicar a los ciudadanos con su colaboración se recomienda la realización de campañas informativas.

9.- Se fomentará la utilización de energías renovables, el ahorro energético y la diversificación de fuentes tanto en el ámbito doméstico, como en el turístico, el industrial y el institucional, en algunos aspectos ya impulsado por la legislación de nueva aplicación

en esta materia. A título de recomendación se propone la realización de actuaciones que mejoren la eficacia y aprovechamiento del Parque Eólico municipal.

10.- Durante la **ejecución de las obras** de construcción y/o urbanización, edificación, mantenimiento, demolición, etc., que sean necesarias en estos suelos, así como durante la fase operativa, se atenderá especialmente a la aplicación de las siguientes medidas, según sea el caso:

- Minimización de los movimientos y transportes de tierras.
- Adecuado vertido o reciclado de los escombros y demás residuos de las obras.
- Reducción de la emisión de ruidos, gases y especialmente de polvo.
- Optimización del consumo de recursos como el agua, energía, materiales, etc.
- Control adecuado de aquellos aspectos que puedan significar una merma en la paz y sosiego de los ciudadanos.
- Control de que las obras se ejecutan con todos los servicios necesarios según su destino final.
- Adecuación de los nuevos viarios al tráfico previsto.
- Ejecución cuando sea posible de actuaciones de arbolado de calles, accesos peatonales, accesos para personas de movilidad reducida, etc.
- Previsión suficiente de dotaciones y espacios libres.
- Conservación y protección de patrimonio arquitectónico.
- Adecuado tratamiento de fachadas, especialmente las fachadas traseras hacia el suelo rústico del entorno.
- Control del aspecto exterior de las edificaciones, colores, materiales y sistemas constructivos.
- Control de los posibles vertidos contaminantes, especialmente en cuanto a recogida, depuración y vertido de aguas residuales.
- Adecuada recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- Reposición de arbolado, adecuación de jardines, etc.
- Evitar la compactación del suelo seleccionando, utilizando para ello maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.
- Cuando el tránsito de vehículos pesados se realice por pistas de tierras éstas deberán ser previamente mojadas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera a una micro o mesoescala.

- Los excedentes de tierras y cualquier otro residuo generado por obras de urbanización serán debidamente trasladados a vertedero autorizado.
- Se adoptarán las medidas que aseguren la conservación de valores naturales destacados presentes en espacios aún no ocupados por la urbanización: trasplante o conservación in situ de especímenes vegetales singulares, retirada para reutilización de suelo fértil, retirada de la piedra que conforma bancales agrícolas, etc.

11.- Respecto a las **características de las edificaciones**, se deben adoptar las siguientes medidas:

- La tipología edificatoria se adaptará, en lo posible, a la dominante en el entorno donde se ubique. En general, para la edificación de nueva planta se procurará adoptar tipologías lo más acordes posibles con el entorno (en cuanto a altura, número de plantas, disposición de huecos, tratamiento de fachadas, etc.), al objeto de lograr una integración estética y paisajística adecuada. Regulándose con especial énfasis el tamaño, material y color de estas edificaciones.
- Los parámetros de edificabilidad asumirán en lo posible las características preexistentes en entornos arquitectónicamente destacados del municipio, siempre que esto sea posible y en función del destino de la edificación.
- Los paramentos de las edificaciones de nueva construcción deberán quedar correctamente finalizados previa ocupación de la vivienda, con el fin de evitar la dilatación en el tiempo de las obras, y las edificaciones adosadas y entre medianeras enfoscarán y pintarán el muro entre medianero en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.
- Se procurará el mayor grado posible de homogeneidad y armonía en este aspecto en el medio urbano de acogida y se evitarán los contrastes cromáticos impactantes.
- De manera general, pero especialmente en aquellos ámbitos de mayor exposición visual desde puntos cercanos que concentran mayor número de observadores, (viario, miradores, senderos, etc.), se cuidará el acabado de las cubiertas en la edificación.

12.- Para conseguir en el **suelo urbano consolidado** las más adecuadas condiciones de habitabilidad urbana y tranquilidad pública posibles, se deberán acometer las siguientes medidas:

- Actuaciones de mejora del tratamiento de borde de calzadas, empleando para ello métodos comunes de ajardinamiento, especialmente en las vías de acceso a estos núcleos.
- Se abordarán actuaciones de mejora del firme de algunos viales, así como el acondicionamiento de diversas aceras.
- Corrección de deficiencias y sustitución si existe deterioro del mobiliario urbano. Elección del mobiliario urbano (bancos, papeleras, luminarias de alumbrado público y viario, señalización, barandillas protectoras, contenedores de basuras, etc.) suficiente y acorde con las características edificatorias existentes.
- Se deberá evitar y resolver la contaminación visual derivada del tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como del “cableado” sistemático de fachadas. Para ello se aportan las siguientes soluciones: en lo posible, canalización subterránea del cableado; conducción del cableado por el interior de los aleros, en aquellas edificaciones en las que ya existan.
- Protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnográfico: se adoptarán las necesarias actuaciones de restauración o rehabilitación y se realizarán actuaciones en lo referente a educación y concienciación ciudadana.
- Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso.
- Se elaborarán itinerarios de conexión entre los diferentes elementos patrimoniales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos), que incluyan recorridos completos con señalización, información y difusión del área. Una de las zonas prioritarias para la realización de estos itinerarios sería el casco de Agaete (con visita obligatoria a los Monumentos Históricos: Casa Fuerte de Agaete y la Ermita de Las Nieves y la Ermita de San Sebastián) y el Puerto de Agaete.

13.- Para evitar, controlar y erradicar las plagas que afecten a la vegetación y cultivos, se adoptarán las medidas y precauciones que se estimen oportunas en cada caso, debiéndose no obstante recurrir de modo preferente al empleo sustancias activas que cuenten con una mitigación de riesgos ambientales de categoría A, (productos inocuos para mamíferos, aves y peces). En todo caso, cualquier materia, (pesticida, fungicida, etc.), empleada con estos fines deberá estar autorizada por el Ministerio de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En el caso de la plaga del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) se aplicará el protocolo de actuación que se encuentra definido en la Orden del 24 de marzo del 2006 y la orden APA/1808/2006. Las trampas de captura utilizadas para el picudo rojo serán: cebadas con feromonas de agregación y atrayentes - ferruginol más trozos de caña de azúcar o, mejor, dátiles- que permiten capturar sin riesgo ecológico a los adultos en vuelo cuando buscan nuevas palmeras hospedantes. Estas trampas no deberán situarse demasiado próximas a las palmeras.

Es de vital importancia para un mejor control de las plagas la colaboración de todos y el poder detectar lo antes posible la aparición de nuevos ejemplares afectados. En caso de encontrar o creer tener especie afectada se debe avisar al departamento de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma o a los responsables de Parque y Jardines de su Ayuntamiento para una pronta localización y actuación en los ejemplares afectados.

Por parte de la Comunidad Autónoma se requiere un compromiso para establecer métodos de lucha y efectuar controles exhaustivos. Esto obligará también a restringir el número de especies llegados de forma transfronteriza y el establecimiento de estaciones de cuarentena.

SUELO URBANIZABLE.

En lo que respecta a la clasificación de suelos urbanizables, en el municipio se pueden diferenciar dos tipos los que se encuentra sectorizados y ordenados (SUSO) y los sectorizados no ordenados (SUSNO). Las medidas correctoras que aquí se recogen no hacen diferencia a los distintos tipos de suelos, sino que son genéricas para todos ellos.

Las medidas de aplicación en este caso, aunque también pretenden la corrección de impactos preexistentes, van preferentemente enfocadas a garantizar desarrollos urbanísticos ambientalmente integrados y respetuosos con el medio de acogida, a saber:

1.- Los desarrollos urbanísticos deberán cuidar al máximo la ordenación al objeto de garantizar la mejor relación posible entre el aprovechamiento del suelo y la adecuación paisajística y ambiental del espacio. Se evitarán concentraciones excesivas y se procurará mantener uniformidad de diseño con el entorno.

En general se optará por las soluciones y formas de realizar las intervenciones o ejercer las actividades que resulten más compatibles con los objetivos de protección de los recursos naturales y culturales existentes en cada espacio concreto y en su entorno inmediato; para conseguir estos objetivos se proponen las siguientes medidas concretas:

A.- Se suavizarán los bordes rectilíneos de los suelos urbanizables que no guarden relación alguna con la topografía. Estos bordes deberán tener un tratamiento

paisajístico a fin de disminuir el impacto visual sobre los suelos rústicos colindantes, dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal, proyectada con este fin y no necesariamente arbolada, que deberá adaptarse a las condiciones ambientales naturales del lugar en el que se instala.

B.- La urbanización se adaptará lo máximo posible a las particulares condiciones del relieve, limitando al máximo los movimientos de tierras y la generación de taludes de desmonte y terraplén, que deberán ser ocultados preferiblemente mediante revestimiento de piedra y empleo de vegetación.

C.- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger y conservar posibles valores singulares naturales o culturales con adscripción a estas piezas de suelo. Así, por ejemplo, se procederá al trasplante o conservación en el interior de zonas verdes de especímenes vegetales significativos, siguiendo las determinaciones que se establecen en la Orden de 20 de febrero de 1991 y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la C.A. de Canarias, sobre Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad de Canarias, en caso de observarse la afectación de especies vegetales protegidas.

Según se establece en el Artículo 4 del mencionado Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, todas las especies catalogadas se encuentran sometidas a las siguientes prohibiciones:

a.- La de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

b.- La de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer a la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

D.- El ajardinamiento se localizará preferentemente en zonas en las que exista suelo a proteger, por albergar valores edáficos, vegetales, cauces, etc.

Se acometerá con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje, y en todo caso, con incapacidad probada para escaparse de cultivo y asilvestrarse.

En las plantaciones sobre aceras deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor estado de desarrollo.

E.- La urbanización deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía de forma adecuada y suficiente, incluso fuera del ámbito estricto del espacio urbanizado.

F.- En relación con la red viaria, y en general con la urbanización, se evitarán los taludes de grandes proporciones, siendo más idónea la construcción de muros. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes, así como garantizar su mantenimiento.

G.- Los paramentos de las edificaciones deberán quedar correctamente finalizados previa ocupación de la vivienda, con el fin de evitar la dilatación en el tiempo de las obras, y las edificaciones adosadas y entremedianeras enfoscarán y pintarán el muro entre medianero en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto.

3.- Medidas correctoras destinadas a la integración paisajística o el tratamiento del paisaje urbano.

A.- Tanto en la edificación como en el viario, áreas peatonales, mobiliario urbano, zonas verdes, etc., se procurará la uniformidad de diseños, texturas, colores y materiales, manteniéndola en el interior de cada pieza de suelo urbanizable y entre suelos urbanizables contiguos, y en general se adoptarán las tipologías y materiales constructivos que respeten las tendencias particulares que se observen más apropiadas en cada caso.

B.- Se cuidará que la infraestructura de servicio que se implante en estas piezas urbanizables se mantenga lo más mimetizada posible. Por ejemplo, la instalación de diferentes redes (electricidad, potable, saneamiento, telefonía, etc.) se hará subterráneamente y los depósitos reguladores que se desarrollen se procurará que queden enterrados o semienterrados bajo rasante. En concreto en el caso de éstos últimos, en caso de que quedara alguna cara expuesta al exterior, ésta deberá integrarse mediante el revestimiento de piedra y/o por medio de la ocultación con vegetación.

C.- Se adoptarán medidas que garanticen la adecuada convivencia o aislamiento relativo de usos aparentemente incompatibles propuestos en parcelas contiguas o próximas. Por ejemplo, en el caso concreto del suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) industrial y residencial del Llano de las Moriscas, se requieren medidas de aislamiento entre ambos usos que refuercen las ya existentes. La medida que se propone, desde el presente documento, hace referencia a la creación de una franja de separación entre ambos usos, en la cual se podrían localizar

dotaciones de carácter público que correspondan a la zona (espacios libres, zonas verdes, infraestructura dotacional general, etc.)

D.- En cuanto a los crecimientos urbanos sobre suelos con valor edáfico se procederá a la retirada de estos recursos antes de la realización de las obras. Es el caso concreto de los suelos presentes en Las Nieves, Las Moriscas, La Fortaleza, Los Llanos de Turman y en la Vecindad de Enfrente. Posteriormente, la tierra vegetal recuperada se reutilizará en zonas verdes, espacios libres, en zonas agrícolas cercanas, en enmiendas de suelos productivos, etc. Igualmente se actuará recuperando la piedra natural obtenida por desmonte y demolición de muros pre-existentes, incluso piedra residual acopiada en la superficie, para su reutilización con fines ornamentales o bien como áridos de construcción.

E.- Los nuevos ámbitos urbanizados deberán disponer de espacios comunes y adecuados para albergar los diferentes contenedores de recogida selectiva de residuos.

F.- La ejecución de aquellas actuaciones con un mayor impacto visual potencial deben conllevar un estudio paisajístico detallado que contemple aquellos puntos del entorno desde los que sea más visible y que puedan soportar un mayor número de observadores, debiendo articular las medidas correctoras precisas, con el fin de minimizar dichos impactos. En particular se evaluará adecuadamente la implantación del suelo industrial en la zona de Las Moriscas, donde entre otras medidas se aconseja la plantación de palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) preferentemente, en los alcorques de las aceras.

En los nuevos desarrollos urbanísticos próximos a vías de circulación rápida, tales como La Fortaleza, Las Moriscas, Los Llanos de Turman, etc., se adoptarán medidas para minimizar las afecciones por ruidos y del impacto paisajístico de las nuevas urbanizaciones. Las medidas irán en la línea de localizar los espacios libres como franja de separación entre ambos, en la que se podrán implantar barreras, preferentemente vegetales, que contribuyan a garantizar el aislamiento acústico y la integración paisajística de las nuevas áreas urbanas.

G.- Con el fin de lograr una mejor integración paisajística, se procurará que en las edificaciones de nueva planta se adopten tipologías lo más acorde posible con el entorno, o con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el espacio circundante (en cuanto a altura, número de plantas, materiales, etc.). Asimismo, también se intentará conseguir el mayor grado posible de homogeneidad y armonía en este aspecto, evitándose los contrastes cromáticos impactantes,

tanto en colores de fachadas y cubiertas, como en elementos accesorios de la edificación.

4.- Medidas correctoras a tener en cuenta en la fase de ejecución:

A.- Evitar la compactación del suelo con valor agrológico, en lo posible, utilizando para su extracción maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.

B.- Siempre que el tránsito de vehículos pesados se realice por pistas de tierra éstas deberían ser previamente mojadas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera a una micro o mesoescala.

C.- En los casos en los que los movimientos de tierras den lugar al mantenimiento de grandes superficies expuestas se tomarán las medidas oportunas, como la revegetación, para evitar los procesos erosivos.

D.- Evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinaria de obra. Para ello se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos, especialmente en la cercanía de núcleos poblados.

E.- Igualmente se actuará recuperando la cubierta edáfica, en caso de presentarse, conservándola para su reutilización en zonas verdes, así como la piedra natural obtenida por desmonte y demolición de muros preexistentes, incluso piedra residual acopiada en la superficie, para su reutilización con fines ornamentales o bien como áridos de construcción.

F.- Cualquier manifestación de interés arquitectónico, histórico - arqueológico, e incluso etnográfico, quedará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Según la importancia y posibilidades, se procurará la preservación, restauración y protección de los bienes "in situ".

Cualquier hallazgo o manifestación no evidente en superficie que pudiera descubrirse durante las obras será de inmediato comunicada al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, quien determinará la importancia de los restos y el modo de actuación oportuno en cada caso.

G.- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger y conservar los posibles valores histórico - culturales con adscripción a estas piezas de suelo o de aquellas que por situarse en su cercanía pudieran resultar afectadas de manera directa o indirecta por el desarrollo de las obras de urbanización. En el caso concreto de los

yacimientos presentes en la pieza de Suelo Urbanizable de Las Nieves (El Palmeral, la Necrópolis del Maipés de Abajo, La Casa Fuerte -La Torre-, etc.) y las manifestaciones de La Fortaleza, entre otras se valorará la necesidad de aplicar vallados, mallas de protección, etc., a fin de evitar que se vean afectadas por las obras.

H.- Todos los residuos que pudieran haberse acumulado en el interior de estas superficies, y todos aquellos que se generen a propósito a las obras de desarrollo urbanístico serán debidamente trasladados a vertedero autorizado. En caso de que los residuos que se generen sean de carácter tóxico (pesticidas, herbicidas, pinturas, aceites, baterías, fluorescentes, pilas, medicamentos, etc.), se procederá a su retirada por medio de gestores autorizados.

I.- Todas estas medidas habrán de aplicarse con especial rigor y mayor exquisitez en el caso de los sectores de estos suelos urbanizables que lindan con suelo rústico, donde además:

a.- Se deberá adoptar un tratamiento especial en las áreas de borde, que serán las que preferentemente aglutinen los espacios libres y zonas verdes, así como la reserva para paseos peatonales, etc.

b.- En el desarrollo de zonas verdes se emplearán con preferencia especies autóctonas adaptadas en cada caso al piso bioclimático correspondiente, (palmeras canarias, tabaibas, cardones, magarzas, etc.), y en su defecto aquellas de empleo tradicional en zonas verdes de la isla y que se sabe no poseen capacidad de asilvestrarse por sí mismas.

c.- Para el mantenimiento de estas zonas verdes se cuidará en extremo el empleo de productos fitosanitarios, pesticidas, abonos químicos, etc.

d.- Si durante las obras se viera afectado el suelo rústico del entorno se procederá a la restauración del medio hasta su condición natural original.

5.- Se fomentará la utilización de energías renovables, el ahorro energético y la diversificación de fuentes.

6.- Se realizarán análisis pormenorizados de riesgos naturales en donde se especifique las medidas de protección a aplicar en cada caso. Mientras tanto, se tendrá especial observación de las siguientes premisas:

- No se podrá ocupar aquellos lugares con activas dinámicas de vertientes.
- Desarrollo adecuado, principalmente en lo que respecta al dimensionamiento, de las redes de recogida y evacuación de aguas pluviales.

- En la medida de lo posible, se evitará la generación de grandes pendientes, así como en su longitud, con el fin de disminuir el riesgo de erosión por aceleración de la escorrentía superficial.
- Se evitará la alteración de los flujos de escorrentía, preservando como espacio libre los tramos de los barrancos, principalmente en aquellas bolsas de suelo que aún se encuentran sin colmatar.

7- Para evitar, controlar y erradicar las plagas que afecten a la vegetación y cultivos, se adoptarán las medidas y precauciones que se estimen oportunas en cada caso, debiéndose no obstante recurrir de modo preferente al empleo sustancias activas que cuenten con una mitigación de riesgos ambientales de categoría A, (productos inocuos para mamíferos, aves y peces). En todo caso, cualquier materia, (pesticida, fungicida, etc.), empleada con estos fines deberá estar autorizada por el Ministerio de Medio Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En el caso de la plaga del picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) se aplicará el protocolo de actuación que se encuentra definido en la Orden del 24 de marzo del 2006 y la orden APA/1808/2006. Las trampas de captura utilizadas para el picudo rojo serán: cebadas con feromonas de agregación y atrayentes - ferruginol más trozos de caña de azúcar o, mejor, dátiles- que permiten capturar sin riesgo ecológico a los adultos en vuelo cuando buscan nuevas palmeras hospedantes. Estas trampas no deberán situarse demasiado próximas a las palmeras.

Es de vital importancia para un mejor control de las plagas la colaboración de todos y el poder detectar lo antes posible la aparición de nuevos ejemplares afectados. En caso de encontrar o creer tener especie afectada se debe avisar al departamento de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma o a los responsables de Parques y Jardines de su Ayuntamiento para una pronta localización y actuación en los ejemplares afectados.

Por parte de la Comunidad Autónoma se requiere un compromiso para establecer métodos de lucha y efectuar controles exhaustivos. Esto obligará también a restringir el número de especies llegados de forma transfronteriza y el establecimiento de estaciones de cuarentena.

SUELO RÚSTICO

Sin duda, la alta calidad del paisaje y de la componente ambiental de todo el ámbito municipal en general son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas.

En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores geoecológicos y patrimoniales

existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

Con carácter general para la totalidad del Suelo Rústico municipal, se aplicarán las siguientes medidas para la defensa y mejora de valores naturales y usos tradicionales, para el desarrollo de infraestructuras y construcciones, así como de núcleos rurales:

1.- Respecto a la geología y geomorfología: evitar en lo posible la formación de desmontes y taludes, adaptando las construcciones, instalaciones o infraestructuras a la pendiente existente. En caso contrario, procurar taludes tendidos de superficie ondulada, muros en los desmontes en que se puedan plantear, ocultación con vegetación, etc.

2.- Respecto al suelo con uso agroganadero, se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil, así como de las formas tradicionales de aprovechamiento de estos suelos: mejora de la estructura del suelo (remoción de elementos gruesos, trabajos mecánicos, mejora de suelos orgánicos); aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados; medidas de control de la erosión (restauración y ejecución de muros tradicionales de contención, disminución de cárcavas, abancalamientos, ejecución de azudes de decantación en barrancos y barranquillos, cavado de zanjas, terrazas...); aumento de la profundidad del suelo (caballones, desfonde, rotura de costras duras...); prácticas de drenaje; enriquecimiento y mantenimiento del contenido en materia orgánica (abonado orgánico, rotación de cultivos, barbechos...); manejo racional del ganado.

En lo que respecta a la conservación de la cubierta edáfica, se realizarán medidas encaminadas a la retirada de la primera capa de estos suelos antes de la realización de obras, evitando la pérdida de valores agrológicos, reutilizándose en zonas verdes, espacios libres, en zonas agrícolas cercanas, en enmiendas de suelos productivos, etc.

3.- Manejo racional del ganado. Se recomienda la realización de estudios de detalle de las áreas de confluencia de usos de la actividad ganadera extensiva con áreas interés florístico, que concluyan en medidas que minimicen este impacto como por ejemplo acotando estas áreas.

4.- En lo referente a conservación y protección de los valores botánicos, se prestará especial atención a las especies protegidas según Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de especies de la flora vascular silvestre de la C.A. de Canarias, así como de las recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la C.A.C.

Cualquier manipulación de flora silvestre protegida, incluidos los fines científicos, requerirá autorización del órgano competente. En particular para las especies recogidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, se estará a lo establecido en el Artículo 4 del mencionado catálogo, quedando dichas especies sometidas a las siguientes prohibiciones:

a.- La de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas.

b.- La de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer a la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

En lo que se refiere a la fauna, se garantizará la conservación y protección de los valores presentes, especialmente de las especies de invertebrados, aves y mamíferos del ámbito municipal que se recogen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (creado por Decreto 151/2001, de 23 de julio), y que, según se establece en el Artículo 4 del mencionado, se encuentran sometidas a las siguientes prohibiciones:

a.- Tratándose de animales, incluidas sus larvas o crías, o huevos, la de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, vivares y áreas de reproducción, invernada o reposo.

b.- La de poseer, naturalizar, transportar, vender, exponer a la venta, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos.

c.- Cualquier manipulación de la fauna silvestre protegida, incluidos los fines científicos, requerirá autorización del órgano competente en la materia.

5.- Además, en lo referente a conservación y protección de elementos bióticos, se deberá en general garantizar el mantenimiento, y en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies presentes en cada caso dentro de las figuras de protección o áreas delimitadas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Hábitats Hayford, Espacio Natural Protegido, etc.

Dado el impacto por proliferación de vegetación exótica (caso de las especies *Pennisetum setaceum* –rabo de gato-, *Agave americana* –pita- y *Opuntia spp.* –tunera-, de elevada agresividad, capacidad de expansión y capacidad para transformar el paisaje natural además de desplazar a la vegetación potencial), sería conveniente el desarrollo y aplicación de planes de erradicación, y en su caso, de revegetación con especies características del estrato climático concreto en cada caso.

6.- En lo que respecta a las especies vegetales para las actuaciones de ajardinamiento en suelo rústico, se recurrirá al empleo preferente de especies autóctonas representativas del piso bioclimático correspondiente en cada situación, evitando en cualquier caso la introducción de especies vegetales que puedan producir la hibridación de las especies autóctonas (especialmente la introducción de palmeras exóticas), el asilvestramiento, etc.

7.- En cuanto al paisaje se deberán determinar adecuadamente los usos y actividades en cada lugar en función de la capacidad de acogida del medio; adaptación a las formas del relieve; estructuras que provoquen el mínimo corte visual; respetar la tipología constructiva de la zona; interposición de pantallas vegetales para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.

8.- Se llevarán a cabo labores de restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.), retirando los materiales a vertedero autorizado y restituyendo en la medida de lo posible las condiciones fisiográficas originales del espacio alterado. En este caso cabe hacer especial hincapié en la necesidad de corrección del impacto asociado a los vertidos existentes en el Barranco de Vicente o Lomo de Troya.

9.- En los ámbitos destinados al vertido de tierras se llevarán a cabo actuaciones de restauración paisajística puntuales, primándose dentro de ellas y durante el tiempo que dure la actividad de restauración y rehabilitación paisajísticas las actividades de reciclaje de materiales sobre las de depósito.

10.- Asimismo, se procurará la restauración de la cantera abandonada de Bocabarranco, restituyendo en la medida de lo posible el relieve alterado y la cubierta vegetal a su estado natural.

11.- Se procurará la conservación y protección, así como la restauración y rehabilitación, de los valores paisajísticos singulares, en particular de elementos no naturales, como edificaciones de tipología tradicional, muros de contención de bancales agrícolas y paredes de piedra en general, infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, artesanales, etc.

12.- En cuanto a infraestructuras y redes de servicios, en general se procurará el mayor grado posible de integración paisajística y ambiental de la infraestructura existente y de nueva ejecución, y asimismo se garantizará el mejor nivel posible de funcionalidad realizando las oportunas actuaciones de mantenimiento.

13.- Las redes de abasto, saneamiento, depósitos, etc., deberán ir preferiblemente enterrados o bien quedar ocultas con revestimiento de piedra natural. Cualquier construcción

accesoria deberá adoptar en su diseño los tipos, formas, texturas y colores tradicionales locales o bien aquellos que mejor se adapten al medio de acogida.

Los nuevos depósitos vinculados a la red de abasto no deberán superar nunca la altura de los perfiles de crestas o picos y deberán preferentemente ser enterrados o, en el caso de que sobresalgan del terreno, la superficie exterior, incluyendo la cubierta, deberá revestirse de piedra seca o bien pintarse de colores ocreos y térreos que contribuyan a su mimetización.

14.- En relación con la red viaria, se evitarán los taludes de grandes proporciones, siendo más idónea la construcción de muros. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, los apartaderos, las plantaciones si fueran necesarias a borde de carretera con especies resistentes autóctonas y del mismo estrato de vegetación que la vía atraviesa. Por ejemplo en tramos de la carretera antigua que comunica el casco con el municipio de Gáldar, o mismamente algunos tramos aún no acondicionados con la carretera comarcal C-200, como por ejemplo en la subida a los Berrazales y en la entrada a la ciudad desde la GC-2.

15.- El cableado del tendido eléctrico o telefónico debería ser enterrado siempre que fuera posible.

16.- Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico: toda manifestación existente o hallazgo fortuito quedará bajo la protección de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, debiéndose comunicar de inmediato cualquier intervención o la aparición de cualquier vestigio hasta ahora oculto al Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular.

17.- Se conservará y potenciará el palmeral como formación vegetal destacada en el paisaje municipal, siendo esta la especie ornamental de empleo preferente siempre que nos encontremos dentro del piso vegetal que le corresponde, (piso bioclimático infra-termomediterráneo xerofítico).

18.- Se debe evitar la ocupación de los cauces de los barrancos con edificaciones, infraestructura, acopios, vertidos, etc., que pueda obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.

19.- Se dotarán de infraestructuras suficientes para la correcta gestión de los residuos en puntos clave de cada núcleo, así como se mantendrá un servicio periódico ajustado a las necesidades de cada zona.

20.- Implantación de itinerarios de conexión entre los elementos patrimoniales de mayor valor (señalización, información, difusión del área, etc.), como por ejemplo las zonas arqueológicas de El Maipés de Arriba, La Palmita y el Valle de Guayedra, en lo que a itinerario fuera del casco se refiere.

21.- Tratamiento y mejora de los caminos reales, red de carreteras y caminos rurales.

22.- Mantenimiento e impulsión de las actividades agrícolas tradicionales, facilitando su recuperación, incentivando los cultivos más apropiados para las condiciones climatológicas, hídricas y edafológicas del medio, como los cultivos de secano y otros nuevos cultivos demandados por el mercado. Para ello se procurará ofrecer el mejor asesoramiento en materia de métodos de cultivo, tratamiento de plagas, etc.

23.- En lo que a edificaciones en suelo rústico se refiere habrá de tenerse en cuenta las siguientes determinaciones:

- La edificación en suelo rústico, cuando se permita y autorice, deberá siempre asegurar la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y el específico de la categoría que corresponda, evitando la formación de nuevos asentamientos. Se adoptarán cuantas medidas sean precisas para proteger el ambiente del medio en el que se inserta, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno inmediato tras la finalización de las obras.

- Todos los actos de edificación y uso del suelo rústico deben cumplir con el artículo 65 del T.R.L.O.T.E.N.Ca. y demás disposiciones normativas que le son aplicables, con el contenido de este PGO y, en cualquier caso cumpliendo las siguientes reglas:

- a.- En los lugares de paisaje abierto y natural sea rural o marítimo o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

- b.- No podrá realizarse construcción alguna que presente características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas y, en particular, las viviendas colectivas, los edificios integrados por salón en planta baja y vivienda en la alta, y los que presenten paredes medianeras vistas, salvo en los asentamientos rurales que admitan esta tipología.

c.- Las construcciones o edificaciones deberán situarse en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

d.- No serán posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, cartes, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la Administración competente.

e.- Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradiciones en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno cercano.

f.- Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

g.- Las edificaciones deben tener el carácter de aisladas, salvo en los asentamientos rurales cuando no se determine tal exigencia, y ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen, guardando estricta proporción con las necesidades de los mismos.

24.- Se realizarán estudios precisos en las zonas con posibilidad de afección por riesgos ambientales, en los que se concreten medidas de protección a aplicar en esos ámbitos.

Mientras tanto, se aplicarán principalmente las siguientes medidas:

- Eliminar los vertidos de escombros y en general los residuos inertes que ocupan cauces de barrancos y traslado a vertedero autorizado. Se realizarán labores de limpieza de los barrancos con periodicidad anual, fundamentalmente con antelación a la época de lluvias. También se deberán retirar los residuos existentes en las cunetas de las vías y en los puntos de desagüe del sistema de drenaje de las aguas pluviales, evitando así que se produzcan inundaciones en áreas no deseadas, con el consiguiente incremento de la erosión y la pérdida y arrastre de material a las zonas de desagüe. Principalmente se hace referencia al Barranco de Agaete.
- No construir edificaciones en aquellos sectores que estén afectados por dinámicas de ladera actualmente funcionales.
- Evitar la alteración de los flujos de escorrentía, preservando como espacio libre los tramos de los barrancos.
- Mantenimiento y control del adecuado dimensionamiento de las redes de recogida y evacuación de aguas pluviales. Revisión de las dimensiones y el funciona-

miento de las obras de fábrica existentes y mantenimiento en buen estado las infraestructuras de encauzamiento y defensa de las poblaciones.

- Se propone que en el desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación Cienética previsto en el Plan Insular de Ordenación se estudien los límites del coto de caza (GC 10024) en las áreas de aparente incompatibilidad con el desarrollo de usos como el conservacionista por valores faunísticos y/o botánicos en el Parque Natural de Tamadaba.

- Suelo en el ámbito del Parque Natural de Tamadaba.

Este espacio protegido cuenta su instrumento básico de planeamiento, el Plan Rector de Uso y Gestión, con aprobación definitiva según Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, aunque el 15 de mayo del 2003 se realiza una corrección del mismo incluyéndole la normativa que se había omitido en la aprobación definitiva. Este documento es el que rige las actuaciones que afecten a dicho ámbito tanto en lo que se refiere a las pautas de ordenación como a las actuaciones previstas para el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras (tendientes a minimizar los impactos ambientales que inciden en estos espacios). Por lo tanto, para la implantación de cualquier uso, actividad o infraestructura, tanto de carácter público como privado, dentro del Parque Natural, será necesario solicitar un informe de compatibilidad de usos, al Órgano Gestor del Parque.

En el presente documento, únicamente se quiere hacer mención a una serie recomendaciones, principalmente en el caso de los suelos con valor ambiental (rústicos de protección natural y/o suelo rústico de protección paisajística) tal y como se recogen en el siguiente listado:

- Especial protección de los valores ecológicos de la zona así como de áreas y enclaves concretos de interés.
- Estudiar la posibilidad de realizar un atlas ornitológico y reintroducir en el medio las especies de avifauna endémica presentes en épocas pasadas con algún grado de protección.
- Elaboración de planes para las especies incluidas en el Catálogo Regional de Fauna Amenazada. Para aquellas especies catalogadas como en Peligro de Extinción, sus respectivos planes deben incluir experiencias de cría en cautividad y liberación de ejemplares al medio (reintroducciones) cuando esto sea factible.
- Campañas de sensibilización a la población en cuanto a los valores ambientales y culturales del entorno, así como usos permitidos en el mismo y de los peligros a los que están expuestos las diferentes especies. Se realizará especial hincapié en la im-

portancia de no dejar suelto a los gatos, de la necesidad de éstos estén provistos de cascabeles y del mantenimiento de las condiciones naturales de la zona (recogida de basuras, prohibición de recolectar de especies, etc.)

- Control efectivo de predadores (gatos, ratas, gaviotas, etc.) sobre la avifauna, especialmente en áreas de cría y estudio sobre la viabilidad de planes de erradicación.
- Intensificar la vigilancia de determinadas zonas de fácil acceso para la fauna durante los periodos de cría con el fin de detectar tanto a predadores como a posibles intrusos (caza ilegal, expolio, etc.).
- Se priorizarán medidas correctoras en aquellas áreas concretas de pequeñas dimensiones, localizadas en espacios de relevancia y/o zonas con alta incidencia visual, en las que se presenten impactos que actúen en detrimento de los valores ambientales del entorno. Como por ejemplo el estudio de la mejor alternativa para el cableado existente en El Barranco del Risco y en la franja costera que comunica Agaete con El Risco, en zonas delimitadas como ZEPA (soterramiento, etc.), vertidos incontrolados en el Lomo del Manco (transporte a puntos limpios y/o vertederos).
- Control del crecimiento edificatorio y rehabilitación paisajística.
- Campañas de repoblación o revegetación con especies propias de cada piso bioclimático, como palmeras canarias en el Barranco de Guayedra, almácigos en la ladera Oeste del Barranco de Agaete, etc.
- Mejora, limpieza y difusión (señalización, información, etc.) de los caminos reales existentes.
- Realización de Estudios de Riesgos más concretos, que permitan concretar las medidas y actuaciones necesarias en cada caso y valoren la necesidad de desarrollar planes de gestión y programas de prevención tales como los de incendios forestales. En el caso de realizar planes de prevención de incendios forestales sería conveniente valorar la necesidad de realizar quemas prescritas o controladas, como método de saneamiento del pinar, siempre y cuando lo ejecute personal especializado.
- En lo que respecta a la acampada ilegal en Guayedra y en El Risco, debería adoptarse una determinación, bien prohibirla y ejercer de forma estricta una vigilancia y control, o bien gestionarla de tal forma que se dote de los servicios mínimos como es la recogida de residuos, la instalación de baños químicos, etc. En el caso en que se adoptara la decisión de prohibirla habría que contemplar la demanda existente, por lo que sería conveniente proponer otras áreas que se consideren aptas para recoger estos usos u ampliar la capacidad de las existente (en este caso, la zona de acampada de Tamadaba).

- Protección y mejora del patrimonio histórico cultural del espacio de forma genérica, pero especialmente los Bienes de Interés Cultural y muy fundamentalmente de aquellos que se encuentren en un estado de deteriorado como es el caso de: La Majada de Altavaca (Guayedra III), Casa de Los Canarios (El Risco I) y Lomo del Risco (La Montañeta, El Risco II).
- Se propone la realización de itinerarios que recorran los valores patrimoniales más destacados del espacio, se recomienda como un posible itinerario el que se desarrolla a lo largo del Barranco de Guayedra y en el Barranco del Risco. En caso de aceptarse esta recomendación, sería necesario realizar una actuación urgente sobre los conjuntos seleccionados que preservara los valores que contienen y una dotación de servicios complementarios.
- Campaña de apresamiento de gatos salvajes.
- Campañas de erradicación de especies invasoras (*Pennisetum setaceum*, *Agave americana*, *Opuntia ssp.*)
- Con carácter general, se propone ejercer un estricto control que evite la aparición de usos o infraestructura no autorizada, así como los usos permitidos que actúen mermando la calidad estética del entorno.
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP).

Además de los ya señalados de forma genérica, se deberán de aplicar específicamente:

- Conservación y protección, incluso restauración, de valores paisajísticos singulares naturales, (geomorfología, geología, cubierta vegetal natural, cubierta edáfica, etc.) y de origen antrópico que se vean alterados (bancales agrícolas y muros de contención de piedra, infraestructura tradicional de apoyo a las actividades agrícolas y ganaderas, y de ellas en sí mismas, edificación rústica de tipología tradicional agrupada o aislada, etc.).
- Protección de las áreas y enclaves de interés florístico frente a acciones agresivas (tránsito, recolección, pastoreo, etc.), recomendándose el uso de señalizaciones que contribuyan al cumplimiento de esta medida.
- Se promoverá el mantenimiento y recuperación de infraestructuras agrícolas tradicionales, (muros de contención de bancales, etc.), así como de otros elementos etnográficos (infraestructura hidráulica, etc.), como elementos singulares integrantes del paisaje agrario.
- Suelo Rústico de Protección de Entornos (SRPEN).

En el suelo rústico de protección de entorno delimitado se actuará de la forma más blanda posible, evitando alteraciones de pendientes y morfología natural, de la vegetación

natural existente, etc.

- Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC).

El Suelo Rústico de Protección Cultural en el término municipal de Agaete está constituido por los suelos localizados fuera de las áreas urbanas y del Espacio Natural Protegido y coincidentes con los yacimientos arqueológicos presentes en el municipio según la delimitación que establece la Actualización de la Carta Arqueológica Municipal, realizada recientemente por el Cabildo de Gran Canaria.

Estos vestigios pueden estar o no declarados como bienes de interés cultural (BI-C).

De acuerdo con lo dispuesto por la legislación en materia de régimen local, es el Ayuntamiento de Agaete el que ejerce competencias sobre el patrimonio histórico situado en su término municipal, en colaboración con las demás Administraciones Públicas, en la tutela de los bienes históricos existentes en su demarcación municipal, en especial cumpliendo una serie de funciones según se cita en el Artículo 9, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

En cuanto a medidas correctoras y protectoras, en estos suelos se estará siempre a lo dispuesto en la Ley anteriormente indicada, así como en los Catálogos Arquitectónico y Etnográfico, y en la Carta Arqueológica del municipio. A continuación se destacan algunas de estas medidas:

- Protección, tutela, restauración, investigación, difusión, fomento, y conservación, a nivel general, de los valores culturales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos) presentes en el municipio.
- Protección adecuada para minimizar posibles impactos sobre el bien que se encuentre afectado.
- En caso de descubrimiento de yacimientos arqueológicos o etnográficos a causa de movimientos de tierras, obras, etc., se procederá de modo obligatorio a comunicarlo a las autoridades competentes, así como a paralizar de inmediato la obra que se esté realizando.
- En caso de proyecto de obras que pudieran afectar a la superficie de un yacimiento arqueológico será necesario la realización de un Estudio Detallado de Impacto Ecológico relativo a la incidencia de la obra o actuación. Sin dicho estudio no se podrá conceder licencia ni autorización ninguna.
- Los Bienes de Interés Cultural deberán estar debidamente señalizados.

Recomendaciones:

- Conservación y rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónico y/o histórico.
- Elaboración de líneas o itinerarios de conexión entre los diferentes elementos patrimoniales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos), que incluyan recorridos complementados con señalización, información y difusión del área. Por ejemplo, una de las propuestas de estas líneas o caminos de conexión que podrían ser de interés es: el Maípez y La Palmita, en los alrededores del casco y bien se podría complementar con una visita de los elementos arqueológicos de la Ermita de Las Nieves, la ermita de San Sebastián, La Casa Fuerte de Agaete y el casco antiguo. En cualquier caso, para el desarrollo de éste o de cualquier otro itinerario, es necesario la realización de una actuación urgente sobre los conjuntos seleccionados con el fin de preservar los valores que contienen y dar una dotación de servicios complementarios.
- Suelo Rústico de Protección Agraria (SRPA).
- Mantenimiento e impulsión de las actividades agrícolas tradicionales, facilitando su recuperación, incentivando los cultivos más apropiados para las condiciones climatológicas, hídricas y edafológicas del medio, como los cultivos de secano y otros nuevos cultivos demandados por el mercado. Para ello se procurará ofrecer el mejor asesoramiento en materia de métodos de cultivo, tratamiento de plagas, etc.
- Se promoverá el mantenimiento y recuperación de infraestructuras agrícolas tradicionales, (muros de contención de bancales, etc.), así como de otros elementos etnográficos (infraestructura hidráulica, etc.), como elementos singulares integrantes del paisaje agrario.
- Se recomienda la instalación de infraestructuras que fomenten el desarrollo agrícola y mantenimiento de este tipo de paisaje principalmente en el barranco de Agaete. Se valorará la posibilidad de crear un gran parque temático de cultivos, o un “ecohotel rural” que ofrezca al huésped la posibilidad de trabajar en parcelas agrícolas de cultivos ecológicos vinculadas al hotel y con la colaboración de agricultores, o programas de: reinserción laboral, ayuda a jóvenes no integrados en la sociedad, etc. por medio de trabajos relacionados con la agricultura.
- En la periferia de núcleos urbanos o residenciales (San Pedro y Vecindad de Enfrente) cuando existan suelos con valores agrológicos que puedan verse afectados por los crecimientos de aquellos, se proponen medidas de recuperación consistentes en la retirada de la capa orgánica aplicando un protocolo que garantice la conservación de las características edáficas y la reutilización de los mismos en zonas próximas (espacios libres, zo-

nas verdes, nuevas zonas propuestas para explotación, enmiendas de suelos en activo, etc.)

- Se fomentará el desarrollo de la cabaña ganadera, impulsando la promoción de explotaciones mixtas de forraje y estabulación total o semiestabulación.
- Se procurará la mejor integración y adecuación paisajística de la infraestructura de apoyo de la actividad agroganadera, (naves de almacenamiento, aperos, granjas, etc.)
- Las instalaciones ganaderas intensivas de nueva creación deberán justificar el correcto tratamiento de los residuos para recibir las autorizaciones administrativas oportunas y siempre garantizando la no afección a los núcleos urbanos.
- Todas las explotaciones Ganaderas deberán cumplir con las condiciones mínimas que se recogen en el Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas. En particular las explotaciones de nueva creación mantendrán la distancia adecuada con otras explotaciones ganaderas e industrias agroalimentarias, así como a núcleos de población, de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
- Se desarrollarán actuaciones de conservación y fomento de la tipología constructiva tradicional de las edificaciones vinculadas a la actividad agraria siguiendo los patrones propios de la arquitectura rural tradicional del término municipal, procurando el empleo de la piedra y/o colores blancos en fachadas, la teja, etc., garantizando el mayor grado de integración en el medio de acogida. En caso de rehabilitaciones destinadas a usos turísticos o comerciales, se actuará conforme a las ordenanzas del Plan General o cualquier otra normativa de rango superior, (Ordenación del turismo, comercio, Patrimonio Histórico, etc.).
- Control de los crecimientos aislados y de edificaciones desintegradas como las que se aprecian en el Lomo de Troya y Llanos de Agaete.
- El uso de fertilizantes o productos químicos si fuera necesario, se hará de acuerdo con la legislación vigente, por personal cualificado y nunca superando las dosis y las características de uso establecidas por el fabricante y/o la administración competente en la materia.
- Se propone que en el desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación Cinegética previsto en el Plan Insular de Ordenación del Territorio se estudien los límites del coto de caza (GC 10024) en las áreas en que confluyen los usos cinegéticos con usos agrícolas del Valle de Agaete. Se adoptarán medidas a partir de las conclusiones a las que se llegue en dicho plan.
- No se permitirá el desbroce de vegetación arbórea y arbustiva para la puesta en cultivo de terrenos, cuando las especies vegetales existentes estén incluidas en alguno de los

anexos de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, exceptuando en los casos que recoge dicha Orden, y con las condiciones que se establezcan por ella u otras normativas.

- Se procurará reutilizar las aguas adecuadamente depuradas para el riego, y con ello minimizar la explotación de los acuíferos y abaratar los costes de recursos hídricos.

- Los suelos de protección agrícola categorizados como SRPA-1, que se encuentren en la zonificación de Ba2 del PIO/GC, estarán sujetos a las determinaciones del Plan Territorial Especial Agropecuario cuando éste se desarrolle.

- Suelo Rústico de Protección Hidrológica (SRPH)

- Se ejercerá control sobre los usos permitidos de manera que se asegure la efectiva funcionalidad en cuanto a evacuación de pluviales.

- Se realizarán controles que mantengan en buen estado las infraestructuras de encauzamiento y defensa de las poblaciones, especialmente en las obras ubicadas en cauces de barranco, principalmente en el de Agaete.

- Se aplicarán las determinaciones del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria.

- Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT)

- Los actos de construcción y establecimiento de instalaciones de carácter provisional se efectuarán con materiales fácilmente desmontables.

- Las actividades legitimadas en estos suelos deberán contener en sus proyectos de desarrollo un análisis de las alternativas posibles, entre las que deberán contemplar aquellas que no afecten a suelos de valor agrícola o que afecten a zonas de menor valor relativo, donde la incidencia ambiental sea menor y no se condicione el futuro desarrollo urbanístico de estas zonas.

- Las instalaciones legitimadas se adaptarán lo máximo posible a las particulares condiciones del relieve, limitando al máximo los movimientos de tierras y la generación de taludes de desmonte y terraplenes, que deberán ser ocultados preferiblemente mediante revestimiento de piedra y empleo de vegetación.

- Los escombros, materiales o elementos sobrantes producto del desmantelamiento de las instalaciones de carácter temporal así como de cualquier otro origen, se trasladarán a vertedero autorizado y se procederá a la reparación de cualquier daño o afección sobre los elementos naturales existentes.

- Integración paisajística adecuada de todos los usos e instalaciones, incluso temporales, que se legitimen como de interés general en estos suelos.

- Se fomentará la utilización de energías renovables, el ahorro energético y la diversificación de fuentes. Estas intervenciones deberán mantener una especial presencia en sus centros educativos y en los edificios que se destinen a la atención al público.
- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).
- Se procurará la conservación y protección de las infraestructuras existentes, así como la restauración y rehabilitación para una mejor adaptación al medio evitando la alteración de los valores paisajísticos del entorno.
- La zona dispuesta al Sur de Lomo de Los Santos para la instalación del ámbito de recepción y vertido controlado de residuos inertes deberá contar con un proyecto de explotación - restauración que incluya la opción de evacuación de aguas pluviales, tanto a lo largo de la vida útil del vertedero como en el momento de la clausura. La altura máxima a la que se proyecte el sellado del vertedero no será mayor que la altura de las laderas del valle en que se ubica.
- En cuanto a carreteras, en todos los casos se garantizarán las apropiadas condiciones de seguridad vial, (señalización, visibilidad, iluminación, mantenimiento de firme y elementos de seguridad, evacuación de pluviales, etc.), así como el mejor grado de integración paisajística y ambiental, (acondicionamiento con empleo de vegetación propia del piso bioclimático según los distintos tramos que atraviesa la vía, ejecución de muros de piedra para contención de tierras y ocultación de taludes, empleo de vallados de seguridad revestidos con madera, etc.), y el más completo nivel informativo. Se hace necesario la mejora progresiva del estado de la C-810 El Risco, la local de Agaete - El Sao y la GC-200, en lo que respecta a arcones estrechos, y riesgos de desprendimientos que se podría mejorar con la realización de cunetas de protección, instalación de mallas de protección en taludes, etc. alguna de ellas, como la C-810, ya se ha acometido.
- Para el caso de las presas y resto de infraestructura de regulación de recursos hídricos superficiales, se procurará el mayor grado de aprovechamiento de las aguas, así como un mayor control del estado y mantenimiento de las dichas infraestructuras.
- Se realizarán los estudios de impacto ambiental adecuados a las dimensiones de las infraestructuras a implantar en el territorio.
- Suelo Rústico de Protección Costera y Litoral (SRPCL).
- Cumplimiento de las determinaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la citada ley.
- Controles periódicos de los vertidos que se realizan al mar (fueron en puertos, emisarios, etc.)

- Control periódico de la calidad de las aguas de baño, principalmente en la Playa de Las Nieves.
- Sería recomendable impulsar el uso público de aquellas áreas más favorables en cuanto a posibilidad de disfrute de la franja litoral, desarrollando la infraestructura necesaria para garantizar el baño seguro, el uso como embarcadero o fondeadero, y dotándolas suficientemente en materia de acceso, paseos peatonales, servicios, etc.
- En playas en las que se observa la presencia de residuos, se realizarán campañas periódicas de limpieza, además de dotarlas de los contenedores y servicios de recogida adecuados.
- Se preservarán en cualquier caso todos los valores naturales de este ámbito, tanto con respecto a la fauna y a la flora, como a las formas del litoral y a los valores del patrimonio histórico y cultural presentes.
- Acciones de restauración del perfil de la cantera abandonada de Bocabarranco, por medio de correcciones de talud, revegetaciones con especies propias de la zona, etc.
- Asentamiento Agrícola (AA).
- Todas las edificaciones existentes y de nueva construcción deberán cumplir las características de idoneidad técnica con respecto a sus condiciones de habitabilidad, estética, estabilidad, seguridad y dimensiones y estar debidamente integradas en el paisaje.
- En cuanto a estética en la edificación, en general se procurará conservar e impulsar la tipología constructiva tradicional rural de esta zona, unifamiliar, con altura de una planta, techados inclinados revestidos de tejas en cubiertas a una o dos aguas, cerramientos laterales en piedra, pintura o combinados, empleando colores y tonalidades que garanticen su integración paisajística, principalmente en los exteriores de las edificaciones. En el conjunto de cada asentamiento y entre asentamientos próximos se procurará el mayor grado de uniformidad en cuanto a colores de fachadas y diseños.
- En caso de localizarse dentro del asentamiento especímenes vegetales con algún grado de protección, se intentarán mantener "in situ" haciéndolos coincidir con las zonas en explotación, espacios verdes o libres del asentamiento. En caso de necesaria afección, se trasplantarán a superficies cercanas de tal forma que se asegure la supervivencia. El desarrollo de cualquiera de estas actividades cumplirá con las determinaciones que se establecen en la Orden de 20 de febrero de 1991 y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la C.A. de Canarias, sobre Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad de Canarias.
- Se procurará en cada caso la mejor solución técnica para resolver la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Se procurará el mayor grado de depuración de aguas residuales antes de su vertido o infiltración. En el caso de asentamientos sin entidad suficiente para desarrollo de redes de saneamiento e instalación de sistemas de depuración, se procurará la instalación progresiva de minidepuradoras.

- Se articularán los mecanismos necesarios para que todas las vías de acceso a los distintos asentamientos se encuentren en buenas condiciones de uso, realizando las labores de acondicionamiento, (muros de contención de tierra, plantación, etc.), y mantenimiento necesarias.

- Los cerramientos de parcela serán acordes a las características dadas para este tipo de estructuras en este documento.

- Se procurará una dotación suficiente de contenedores de basuras y asistencia por parte de los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la progresiva incorporación al sistema de recogida selectiva de residuos.

- Se acometerán actuaciones de mejora del tratamiento de borde de calzadas, empleando para ello métodos comunes de ajardinamiento.

- Asentamientos Rurales (AR)

- Se procurará en cada caso la mejor solución técnica para resolver la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

- Se procurará el mayor grado de depuración de aguas residuales antes de su vertido o infiltración. En el caso de asentamientos muy asilados, sin entidad suficiente para el desarrollo de redes de saneamiento e instalación de sistemas de depuración, se procurará la instalación progresiva de minidepuradoras.

- Se realizarán campañas periódicas de limpieza y retirada de residuos, (chatarras, escombros, etc.), que se acumulan en el ámbito y entorno de enclaves de población, con destino a plantas de residuos de construcción y demolición o a vertedero autorizado.

- Todas las edificaciones existentes y de nueva construcción deberán cumplir las características de idoneidad técnica con respecto a sus condiciones de habitabilidad, estética, estabilidad, seguridad y dimensiones y estar debidamente integradas en el paisaje.

- En lo que respecta a la conservación de la cubierta edáfica, se realizarán medidas encaminadas a la retirada de la primera capa de estos suelos antes de la realización de obras, evitando la pérdida de valores agrológicos, reutilizándose en zonas verdes, espacios libres, en zonas agrícolas cercanas, en enmiendas de suelos productivos, etc. Tal es el caso del equipamiento estructurante localizado al norte de Las Casas del Camino.

- Se evitarán las tipologías y procesos de producción de suelos y edificación propios del suelo urbano y, en particular, los proyectos y promociones para más de dos viviendas.

- En cuanto a estética en la edificación, en general se procurará conservar e impulsar la tipología constructiva tradicional rural de esta zona, unifamiliar o entre medianera, con altura de una planta, techados inclinados revestidos de tejas en cubiertas a una o dos aguas, cerramientos laterales en piedra, combinando la piedra y la pintura, o bien sólo pintura, empleando colores y tonalidades que garanticen su integración paisajística, principalmente en los exteriores de las edificaciones. En el conjunto de cada asentamiento y entre asentamientos próximos se procurará el mayor grado de uniformidad en cuanto a colores de fachadas y diseños.
 - Se realizará un tratamiento paisajístico de borde que permita la integración visual de cada asentamiento en su entorno. Dicho tratamiento puede consistir en establecer una franja vegetal (apantallamiento vegetal), no necesariamente arbolada, que deberá incluir especímenes pertenecientes a la vegetación potencial del sector.
 - En caso de localizarse dentro del asentamiento especies vegetales con algún grado de protección, se intentarán mantener “in situ” el ejemplar haciéndolo coincidir con las zonas verdes o espacios libres del asentamiento. En caso de necesaria afección, se trasplantarán a superficies cercanas de tal forma que se asegure la supervivencia de las mismas. El desarrollo de cualquiera de estas actividades cumplirá con las determinaciones que se establecen en la Orden de 20 de febrero de 1991 y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la C.A. de Canarias, sobre Protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad de Canarias, en caso de observarse la afección de especies vegetales protegidas. Se tendrá especial interés en los asentamientos de Los Berrazales y Las Casas del Camino.
 - Las intervenciones previstas en Los Berrazales se realizarán como actuaciones de mejora en lo que a la estética y calidad paisajística se refiere, y de tal forma que se fomenten las características rurales en las edificaciones. Las intervenciones en el interior del asentamiento procurarán, en la medida de lo posible, evitar la afección a los bancales de piedra y en general a elementos de interés etnográfico, etc.
- En general se mantendrán in situ, siempre que sea posible, los valores existentes en el interior del ámbito delimitado por este Asentamiento Rural, especialmente los ejemplares vegetales protegidos por el Catálogo Autonómico de Especies Amenazadas de Canarias (CEAC). En caso en que se justifique la necesidad de su trasplante, éste se realizará según el procedimiento recogido en la legislación sectorial de afección.
- Se articularán los mecanismos necesarios para que todas las vías de acceso a los distintos asentamientos se encuentren en buenas condiciones de uso, en buen estado de

mantenimiento y correctamente acondicionadas (muros de contención de tierra, plantación, etc.).

- Se procurará que todos los asentamientos se encuentren suficientemente dotados de contenedores de basuras y sean asistidos, según los requerimientos poblacionales, por los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, así como su progresiva incorporación al sistema municipal de recogida selectiva de residuos.

- A raíz de la comparativa de pendientes y desniveles cercanas a la edificación residencial se han identificado zonas con un posible mayor riesgo de desprendimiento, por lo que se hace prioritario la realización de estudios de riesgos en los asentamientos de El Hornillo y en las edificaciones del Sao, donde se concluyan medidas de protección necesarias (muros de contención, mallas, etc.).

- Para la protección del patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnográfico se adoptarán las necesarias actuaciones de restauración o rehabilitación, y las medidas específicas de protección.

Con carácter general, se aconsejará la restauración - rehabilitación para ubicación de equipamientos públicos en edificios patrimoniales en peligro de desaparecer.

- Se acometerán actuaciones de mejora del tratamiento de borde de calzadas, empleando para ello métodos comunes de ajardinamiento, eliminación de bordes rectilíneos, etc.

- Mejora y mantenimiento del mobiliario, pavimento, mejora del firme, señalización, iluminación, elementos de seguridad, evacuación de pluviales, barandillas protectoras, contenedores de basuras, bancos, aceras, etc. En caso de deficiencias o deterioro se corregirán y sustituirán acorde con las necesidades y características edificatorias existentes.

- Se deberá evitar y resolver la contaminación visual derivada del tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como del "cableado" sistemático de fachadas.

- Vigilancia y control de la correcta realización de los usos permitidos y con aplicación rigurosa de las medidas punitivas en caso de incumplimiento.

- Se fomentará la utilización de energías renovables y el ahorro energético en el medio rural, fomentándose de forma especial la energía solar.

- En los asentamientos rurales en ladera, se deberán aplicar en particular las siguientes condiciones:

- a.- Evitar la alteración significativa del perfil del terreno, debiéndose dar una adecuada solución a los taludes que se pudieran generar, minimizando en la medida de lo posible esta situación.

- b.- Evitar la ruptura del perfil de farallones y crestas, preservándolos de la acción urbanizadora.

- c.- Evitar la alteración de los flujos de escorrentía, preservando como espacio libre los tramos de los barrancos afectados
- d.- Mantenimiento de la estructura actual del poblamiento.
- e.- Aplicación estricta de normas estéticas para impedir la degradación tipológica de estos asentamientos.

2.11.4. Orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas.

Todas las medidas anteriormente propuestas son vinculantes a la normativa municipal, procedente del presente documento, lo que implica su obligado cumplimiento por parte de todos. No obstante en este apartado lo que se pretende es establecer un orden de prioridad en cuanto a la ejecución de tales medidas.

En el caso concreto del municipio de Agaete, este apartado resulta de gran interés debido a que de por sí, el municipio presenta limitaciones económicas que irremediablemente repercuten en el desarrollo o puesta en marcha de las medidas correctoras.

El listado que a continuación se formula, únicamente va a recoger las medidas concretas y de aplicación inmediata o a medio plazo; entendiendo como asumibles todas aquellas genéricas que se enumeran en el anterior apartado. No se va a hacer mención en este listado a aquellas medidas cuyo carácter se ajusta más al de recomendación, debido a que su desarrollo depende más de la voluntad política de querer desempeñarlo. En algunos casos estas últimas medidas se consideran de importancia, pero en cualquier caso no tienen ese carácter de obligado cumplimiento.

Un ejemplo de estas medidas de carácter de recomendación son: la realización de estudios en profundidad sobre los riesgos ambientales en el municipio, estudios sobre las áreas de confluencia de usos de la actividad ganadera extensiva con áreas de interés florístico, elaboración de líneas o itinerarios de conexión entre los diferentes elementos patrimoniales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos); instalar infraestructuras que fomenten el desarrollo agrícola (como por ejemplo: mediante un gran parque temático de cultivos; o un “ecohotel rural” relacionado con el mantenimiento de cultivos ecológicos; o programas de: reinserción laboral, ayuda a jóvenes problemáticos por medio de trabajos relacionados con la agricultura), así como todas las medidas propuestas dentro del Parque Natural de Tamadaba que tienen ese carácter de recomendación.

En cualquier caso el listado elaborado en este apartado, ha de entenderse como un listado orientativo, abierto a cambios en cualquier momento y sujeto a la evolución que afecte a las posibilidades de desarrollo del municipio.

Prioridad máxima

Por lo general en este subapartado se recogen aquellas medidas de eliminación o minimización de impactos, aparte de todas aquellas necesarias para velar por la conservación de los valores naturales, culturales, etc. del territorio.

- Aplicar la ordenación de las figuras de planeamiento territorial de los espacios protegidos vigentes y del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.
- Protección estricta de los valores medioambientales y los ámbitos de interés definidos durante el Diagnóstico.
- Aplicar las medidas de protección de valores existentes en los ámbitos de nuevos crecimientos, como los Suelos Urbanizables. En el caso de valores edáficos, éstos se retirarán antes de las obras y una vez finalizada se reutilizarán en: zonas verdes, espacios libres, parcelas agrícolas cercanas, como enmiendas de suelos productivos, etc.
- Aplicar las determinaciones establecidas para las edificaciones no amparadas por licencia en suelo rústico.
- Instalación de una infraestructura que solucione la carencia de espacios autorizados y habilitados para el vertido controlado de residuos inertes. Se ha determinado su instalación en el Barranquillo de Lomo de Los Santos que confluye en el Barranco del Juncal.
- Aplicar medidas de protección y conservación de los valores histórico culturales presentes en el territorio, especialmente aquellos declarados como bienes de interés cultural o en fase de incoación (Necrópolis del Maípez o Maípez de Arriba, Ermita de Las Nieves, Casa Fuerte de Agaete y la Ermita de San Sebastián, Casco Antiguo de la Villa de Agaete, Santuario de Tirma, Valle de Guayedra, Lomo de Los Canarios-Lomo del Risco, La Palmita que actualmente se encuentran en fase de incoación).
- En los yacimientos como: El Palmeral, la Necrópolis del Maipés de Abajo, La Casa Fuerte -La Torre- y en La Fortaleza, que puedan ser afectados por obras cercanas, se valorará la necesidad de aplicar medidas como vallados, mallas de protección, etc. que eviten tal afección.
- En el suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) industrial y residencial del Llano de las Moriscas, se requieren la creación de una franja de aislamiento entre ambos usos. En ella se localizarán todas o un gran número de dotaciones de carácter público que correspondan a la zona (espacios libres, zonas verdes, infraestructura dotacional general, etc.)

- En el momento del desarrollo del suelo industrial en la zona de Las Moriscas se preverá la plantación de palmeras preferiblemente canarias, con el fin de minimizar el impacto visual que se producirá desde la carretera.
- Control, prevención y eliminación de plagas.
- Reducción paulatina del tendido eléctrico en los suelos urbanos, para lo cual se recomienda en lo posible, la canalización subterránea del cableado o en caso de imposibilidad la conducción del cableado por el interior de los aleros, en aquellas edificaciones en las que ya existan.

Prioridad media

- Desarrollar el sistema de instalaciones destinadas a la promoción de los valores medioambientales y paisajísticos y de desarrollo del turismo rural como instrumento de diversificación del producto turístico.
- Aplicar o propiciar la aplicación de las medidas de rehabilitación arquitectónica y paisajística de los conjuntos edificados en suelo rústico y suelo urbano.
- Completar y mantener el sistema de gestión integral de residuos.
- Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso.
- Reducción paulatina del tendido eléctrico en los asentamientos rurales.
- Restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, como por ejemplo en el Barranco de Vicente o Lomo de Troya, con retirada de los materiales a vertedero autorizado.
- Restauración de la cantera abandonada de Bocabarranco, restituyendo en la medida de lo posible el relieve alterado y la cubierta vegetal a su estado natural, por medio de correcciones de talud, revegetaciones con especies propias de la zona, etc.
- Mejora progresiva del estado de la carretera local de Agaete - El Sao y la GC-200, en lo que respecta a arcones estrechos, y riesgos de desprendimientos que se podría mejorar con la realización de cunetas de protección, instalación de mallas de protección en taludes, etc.
- Instalación progresiva de minidepuradoras en los asentamientos agrícolas.
- En el caso del asentamiento rural de Los Berrazales, se aplicarán medidas que vayan encaminadas a la mejora de la estética y calidad paisajística, fomentándose las características rurales de las edificaciones y evitándose la afección a los bancales de piedra y a los elementos de interés etnográfico en general.

- Tratamiento y mejora de los caminos reales, red de carreteras y caminos rurales.
- Mejorar el tratamiento de borde (eliminación de bordes rectilíneos, plantaciones, etc.), principalmente en las áreas de contacto con suelos rústicos de protección ambiental.

2.11.5. Seguimiento ambiental de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan General De Ordenación.

Se aborda en este apartado el Seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan General de Ordenación. Para ello se ha desarrollado un Plan de Vigilancia o Seguimiento Ambiental, que es el documento que además de verificar en general el cumplimiento e idoneidad de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias prescritas, comprueba la severidad y distribución de los impactos negativos, de manera que se puedan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos, para asegurar el desarrollo de nuevas medidas correctoras adecuadas para evitarlos o las debidas compensaciones.

Básicamente se trata de instrumentar las medidas de control y seguimiento que sirvan o sean de utilidad para el reconocimiento de mejoras y retrocesos en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo y aplicación del Plan General.

Los impactos a identificar o controlar por el Plan de Vigilancia Ambiental se pueden diferenciar en tres tipos básicos: los preexistentes, los surgidos por las malas previsiones en el desarrollo de las nuevas actuaciones y/o derivados de la insuficiencia o ineficacia de las medidas correctoras determinadas para su corrección, y los de nueva generación, que son producto del incumplimiento de las medidas correctoras y en general normas de aplicación recogidas en el PGO.

A continuación se detallan algunos ejemplos de los impactos a controlar, a los que se hace mención en la Tablas de Vigilancia Ambiental adjunta, aunque su indicación es a título orientativo:

A.- Los Impactos preexistentes:

- Impacto asociado a edificación ilegal e infraestructura de estética inapropiada
- Estado de abandono de valores medioambientales e histórico-culturales.
- Vertidos incontrolados.
- Impacto paisajístico de la cantera abandonada de Bocabarranco y La Fortaleza.

B.- Impactos producto de una errónea planificación de las obras a desarrollar, por las malas previsiones en el desarrollo de las nuevas actuaciones y/o derivados de la insuficiencia o ineficacia de las medidas correctoras determinadas para su corrección:

- Presencia de nuevos vertidos, acopios de residuos, etc.

- Integración paisajística deficiente en urbanizaciones, edificación, infraestructura, etc.
- Afección externa a los límites establecidos por las actuaciones urbanísticas.
- Conflictos por incompatibilidad de usos.

C.- Impactos de nueva generación y derivados del incumplimiento de la normativa y la legislación ambiental:

- Edificación y obras ilegales.
- Desvinculación de las edificaciones presentes en asentamiento agrícola a la parcela en explotación.
- Incumplimiento de medidas de protección y conservación de especímenes vegetales protegidos.
- Incumplimiento de las determinaciones del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria.
- Incumplimiento de la legislación aplicable en materia de calidad de las aguas de abasto, de las aguas de baño, etc.
- Incumplimiento del Decreto 292/1933, de 10 de noviembre por parte de las explotaciones ganaderas.
- Nueva aparición de edificación ilegal.
- Incumplimiento de las determinaciones del PRUG del Parque Natural de Tamadaba.

Se aprecia que existen impactos que se pueden englobar en más de una de las tres categorías, como es el caso de la presencia de edificaciones no amparadas por licencia, de vertidos incontrolados de residuos, colindancia de usos incompatibles, etc.

A la hora de elaborar el Plan de Vigilancia se tiene en cuenta el estudio de los impactos previamente realizado, en el que se deberá haber recogido la mayor información posible a fin de permitir un mejor ajuste en cuanto al desarrollo de las medidas correctoras. Entre la información a recabar se encontrará: la descripción y localización del impacto, un estudio de sus causas u origen, evolución en el tiempo, y las medidas correctoras concretas que son de aplicación para su corrección o eliminación, en el caso de las dos primeras tipologías de impacto.

Con esta información de partida se diseña un programa de seguimiento y control adaptado a la casuística individualizada de cada impacto y a las medidas apuntadas para su corrección. En el caso de los impactos de la tercera tipología, el propio plan de vigilancia que se diseñe será la medida destinada a controlar la aparición de nuevos impactos previsibles y no previstos. La identificación de nuevos impactos no previstos concreta

unos de los principales objetivos del Plan de Seguimiento Ambiental, siendo en cada caso necesario estudiar las causas de su origen o aparición. Una vez realizado este estudio se está en disposición de elaborar propuestas para su corrección, así como para su seguimiento y control, las cuales serán recogidas a su vez en el Informe de Seguimiento Ambiental.

De una forma simplificada se puede decir que el Plan de Vigilancia Ambiental consiste en recoger las medidas correctoras más significativas de la memoria ambiental del Plan General, y en diseñar un seguimiento y control planificados que permitan verificar la oportunidad y eficacia de las medidas correctoras a adoptar en el caso de los impactos previstos, así como detectar la aparición de impactos no previstos.

Desde la óptica del planeamiento general sólo podrán ser controladas la dimensión y localización espacial de las actuaciones previstas, puesto que las determinaciones emanadas a este nivel no tienen mayor grado de concreción y se limitan a definir la asignación de usos y la disposición general de los distintos elementos objeto de planeamiento, pero no la forma de ejecutarse. El Programa de Vigilancia Ambiental ha de entenderse como un trabajo de seguimiento y control a gran escala, con escaso nivel de detalle, que aporta información a cerca de los efectos significativos del plan y sobretudo se orienta a la detección de impactos no previstos a priori y de la insuficiencia de las medidas correctoras recogidas en dicho documento.

Por tanto, el desarrollo y aplicación de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Plan General de Ordenación no garantiza la total integración en el medio de la solución alternativa elegida, pues obviamente los objetivos planteados en este instrumento de planeamiento se escapan de controlar de cerca el “como” se realizan las acciones concretas que asume en su desarrollo. Estas acciones deberán ser analizadas y valoradas desde planes o proyectos más específicos, debiéndose en estos casos derivar la vigilancia y control al plan de seguimiento que desarrollen dichos planes o programas. Así, los impactos y medidas correctoras surgidas en un estudio más minucioso del territorio deberán estar integradas en los respectivos Planes de Vigilancia de los Planes Territoriales Parciales y Especiales, Planes parciales, etc., que surjan o no a raíz del propio desarrollo del Plan General. En caso de que los impactos surgidos a través de estas actuaciones tengan una gran repercusión, tanto por afectar a extensas superficies como por superar el alcance al previsto en su estudio; el Plan de Vigilancia Ambiental del Plan General de Ordenación Municipal, a modo excepcional, puede llegar a englobar dentro de sus objetivos, el control de los planes de vigilancia de estas obras.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, ha de entenderse que el programa de vigilancia ambiental del Plan General no debe recoger medidas contrarias a las propuestas en estos estudios de detalle, sino medidas genéricas que permitan concreciones a menor escala.

En lo que respecta al desarrollo de este plan de vigilancia, es primordial tener en cuenta las posibilidades económicas con las que cuenta el municipio, para poder ajustarlo a la realidad del mismo. En este caso, Agaete se encuentra considerablemente limitado a la hora de poder poner en práctica un Plan de Vigilancia ambicioso, por lo tanto desde el Plan General de Ordenación se propone el desarrollo de un documento que se ajuste al control y vigilancia del cumplimiento de las necesidades más básicas a nivel de planeamiento y alguna que otra medida de corrección de los principales impactos.

A continuación se va a mostrar un ejemplo de Plan de Vigilancia para este municipio, no obstante este documento es un instrumento abierto, flexible y en continuo dinamismo en su elaboración y desarrollo. Bajo estas premisas, el documento va a favorecer la incorporación de cualquier prescripción o modificación necesaria para el ajuste a los requerimientos de cada momento. Es por todo ello, que el presente documento ha de entenderse a modo de ejemplo o como pauta para la elaboración de dichos planes de vigilancia, con la idea de ser concretado y mejorado con el paso del tiempo. Es de esperar que la evolución del mismo vaya a la par que la del municipio, según sus posibilidades y capacidad de abarcar la vigilancia y control de nuevos impactos.

Las propuestas de las modificaciones pueden surgir a nivel de la oficina municipal ambiental, de la empresa auditora encargada del seguimiento ambiental y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, entre otros.

El peso del seguimiento y control del Plan de Vigilancia se llevará a cabo con la participación coordinada de la oficina municipal ambiental y la consultora ambiental a cargo del seguimiento, en estrecha colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. No obstante, dado que el fin último de este Plan de Seguimiento es conseguir paliar los impactos y conseguir un desarrollo lo más ajustado posible a los requisitos y objetivos ambientales a asumir por el planeamiento general, cualquier colaboración por parte de organismos, población, administración, particulares, etc., repercutirá en el beneficio de su eficacia.

El Plan de Vigilancia propuesto se estructura en cuatro niveles o etapas básicas de actuación:

A.- ETAPA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN.

B.- ETAPA DE CONCLUSIONES.

C.- ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

D.- ETAPA DE EMISIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES.

A.- ETAPA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACIÓN.

El seguimiento se inicia con la observación técnica periódica y metodológica indicada en cada caso en el cuadro resumen de Vigilancia Ambiental. Los puntos o áreas a chequear son en principio aquellos en los que se han identificado impactos preexistentes o en los que es previsible la aparición de impactos fruto del desarrollo de las propuestas del Plan General.

A continuación se efectuará una descripción pormenorizada de los detalles del impacto y del programa de corrección y prevención predeterminados. Se especificarán las relaciones causa - efecto detectadas, la idoneidad de las medidas correctoras propuestas, de la periodicidad de aplicación de las mismas, etc., lo que permite comprobar el funcionamiento de las medidas correctoras en relación con los impactos previstos, o la necesidad de su intensificación, incluso de su eliminación, así como de consideración de medidas correctoras no previstas inicialmente en caso de impactos no esperados, etc.

A partir de esta etapa se podrá determinar cómo el Plan General influye en el medio receptor y cómo las medidas correctoras propuestas se adaptan o se hace necesaria su modificación con el fin de minimizar o reducir cualquier tipo de alteración, tanto prevista como de nueva aparición. Las nuevas medidas o la modificación de las previamente aplicadas serán recogidas como modificaciones del Plan de Seguimiento Ambiental que tendrá lugar en la Etapa de Redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental.

Para el desarrollo de los trabajos de seguimiento, control y verificaciones iniciales se suele demandar la presencia de un técnico ambiental en una nueva entidad que habría de crearse para este fin: la oficina municipal ambiental. No obstante, en el caso del municipio de Agaete, tanto la implantación de dicho establecimiento como el mantenimiento de este encargado, resulta inviable, por lo que desde el Plan General se plantea una alternativa a valorar por el resto de municipios implicados. Tal propuesta consiste en crear dicha oficina, con sus respectivos gastos, conjuntamente con los municipios que se encuentren en situaciones similares (por ejemplo: La Aldea, Valleseco, Tejeda, etc.) a fin de cumplir este cometido en todos ellos, o en este caso también podría ser con la mancomunidad del norte.

Otra opción sería el contratar a una consultora ambiental que se encargara de todo el desarrollo del mismo. En cualquier caso, la creación de la oficina y la contratación del técnico ambiental no es incompatible con la colaboración de una consultoría, pues al fin y al cabo se recomienda que sea ésta la que se encargue de elaborar el documento,

tal y como se especifica en las siguientes etapas. Por lo tanto, lo que esta segunda opción propone es que la consultora ambiental asuma el peso de chequeo del municipio (vigilancia y control), mientras que de una forma idílica, lo que se pretende es que el trabajo de esta empresa, en lo que respecta a esta fase, se simplifique a la realización de comprobaciones y visitas puntuales al mismo, dejando este cometido al personal contratado.

Desde la visión del presente documento, se considera preferible la aplicación de la primera opción, debido a que la elección de la segunda, implicaría perder la visión de un técnico ambiental, así como la presencia de una persona conocedora de la problemática municipal y encargada específicamente de estas funciones.

Independientemente de la metodología que se llegue a adoptar en el municipio para el desarrollo del Plan de Vigilancia, a lo largo de esta fase se recabará la información inicial sobre acciones de desarrollo del Plan General y se comprobará a grandes rasgos que se está cumpliendo con la aplicación de las medidas previstas, de su efectividad, así como de la aparición de conflictos o impactos no previstos a priori.

Por su parte, la oficina ambiental municipal o el organismo que se encargue, podrá recabar toda aquella información de interés para cumplimentar el Plan de Seguimiento Ambiental, debiendo tener una especial labor activa en lo referente a la identificación de incidencias o impactos no previstos, en la recopilación de datos de control de actividades municipales que deben ser objeto de vigilancia y seguimiento ambiental, a saber:

- Alegaciones o denuncias referentes a problemas ambientales o incumplimiento de la legislación.
- Seguimiento y control de las edificaciones ilegales y de nuevas apariciones.
- Cumplimiento y control del óptimo desarrollo del vertido de residuos del vertedero de residuos inertes
- Control de la calidad de aguas de abastecimiento público.
- Control del vínculo de las parcelas en explotación agrícola a la edificación.
- Control de las aguas depuradas (cantidad, calidad, grado de reutilización, etc.).
- Control de la gestión de residuos no asimilables a urbanos generados en el municipio.
- Control del emisario de la EDAR (estado técnico, calidad, etc.).
- Control de la calidad de aguas de baño.
- Ejecución de obras municipales (ajardinamiento, aparcamiento, etc.)

- Propuestas de protección y en su caso restauración de valores: arqueológicos, etnográficos, arquitectónicos (iniciativas de incoación para su declaración como Bienes de Interés Cultural), botánicos, faunísticos, geológicos, etc.

En resumen, durante la etapa de seguimiento, control y verificación, además de recopilar datos municipales de interés general para el seguimiento y control de las repercusiones ambientales derivadas de la aplicación del Plan General, se realizará una vigilancia periódica del territorio, que se centrará principalmente en los puntos susceptibles de aparición de impactos, (suelos urbanizables, urbanos no consolidados, asentamientos en suelo rústico, etc.), con la finalidad de detectar la aparición de nuevas incidencias, comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental del PGO y resto de legislación ambiental, verificar que una adecuada aplicación de medidas correctoras y preventivas, la evolución de los impactos y problemática ambiental no prevista inicialmente, etc.

B.- ETAPA DE CONCLUSIONES.

Con la información obtenida en la etapa de seguimiento, control y verificación se podrán establecer conclusiones respecto a la idoneidad de las medidas de obligado cumplimiento, o en caso contrario, de su insuficiencia o ineficacia en relación a la corrección de los impactos detectados y previstos, y también identificar los puntos en los que se detecta aparición de nuevos impactos, debiéndose en tal caso averiguar su origen y proponer las medidas correctoras precisas para su corrección.

Como resultado de las observaciones y datos recabados, así como del análisis de los mismos, por parte la empresa consultora a cargo del Seguimiento Ambiental, en estrecha colaboración con los técnicos de la oficina ambiental municipal en caso de que se constituyera, se realizará un primer informe en el que se recojan sintéticamente los resultados de las campañas de vigilancia y las repercusiones ambientales derivadas de la aplicación del Plan General.

Este primer informe se emitirá al menos al cabo de un año tras la aprobación del Plan General de Ordenación.

C.- ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia y Control es un documento flexible, cuya finalidad es asegurar la adopción de nuevas medidas correctoras y protectoras, y/o la modificación de las previstas en función de los resultados del seguimiento de los impactos residuales y de los impactos no previstos que aparezcan tanto en la fase de obras como en la operativa de las diferentes propuestas que recoge el Plan.

Esta etapa consiste en la elaboración de un nuevo Programa de Vigilancia Ambiental por parte de la empresa auditora, la cual intentará plasmar en este nuevo documento las conclusiones obtenidas en la fase anterior.

El objetivo de la propuesta de redefinición del Programa de Vigilancia es la elaboración de un documento que sirva como Programa de Vigilancia y Control para el año siguiente, ajustado a la evolución y nuevas necesidades del municipio.

D.-ETAPA DE EMISIÓN Y REVISIÓN DE INFORMES.

Las conclusiones y previsiones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental se recogerán en informes para su remisión a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, organismo que podrá manifestar su conformidad o bien establecer indicaciones o sugerencias a considerar en posteriores fases de seguimiento y control. La periodicidad de la emisión y remisión de informes será anual a menos que se estime oportuno por parte de dicho organismo una frecuencia distinta.

Dichos informes constarán de: el documento definitivo de las conclusiones del seguimiento, control y verificación, que permitirá dar a conocer el estado general del municipio a lo largo de ese año, y la redefinición del Programa de Vigilancia, que se traduce en la aplicación y programación de medidas necesarias para el siguiente año, a consecuencia del informe anterior.

El órgano ambiental revisará ambos documentos y ajustará el Programa de Vigilancia entregado según convenga. Una vez evaluado y concretado, el órgano ambiental deberá remitir en el menor tiempo posible las conclusiones o modificaciones efectuadas en tales documentos presentados, de tal forma que el ayuntamiento y a la empresa auditora puedan aplicarlo con la mayor brevedad posible al siguiente Programa de Vigilancia Ambiental.

CUADRO RESUMEN
PROPUESTA DE PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE AGAETE

MEDIDAS CORRECTORAS			SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
FACTOR	MEDIDA CORRECTORA	PUNTO DE APLICACIÓN	MÉTODO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	TOMA DE DATOS	ENTIDAD RESPONSABLE	FRECUENCIA DE INFORME
VERTIDOS RESIDUOS Y	- Correcta gestión del depósito controlado en vertedero de residuos inertes	Vertedero de residuos inertes	- Verificación del cumplimiento del plan de vertido controlado, del tipo de residuo que se vierte, retirada de especies vegetales protegidas que pudieran verse afectadas, etc.	- Observación por técnico ambiental competente y recogida de información por parte del encargado de las obras, (registro de volúmenes y tipos de vertidos)	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Correcta gestión de R.S.U. - Implantación y sostenimiento de recogida selectiva	Contenedores en los asentamientos, suelos urbanos, etc.	- Verificación del estado de contenedores, de la óptima frecuencia de retirada, etc.	- Observación por técnico ambiental competente y registro de denuncias, alegaciones, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Retirada a planta de reciclaje RCD's o a vertedero autorizado de residuos de demolición, materiales de construcción, etc.	Acopios de residuos preexistentes en el territorio y los generados por el desarrollo de las obras.	- Verificación de la eliminación de acopios de residuos preexistente y control de la aparición de nuevos vertidos incontrolados.	- Observación por técnico ambiental competente en las zonas afectadas y registro de denuncias, alegaciones, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Control de que todas las instalaciones generadoras o manipuladoras de residuos tóxicos se encuentren dadas de alta en el Registro de Productores de residuos tóxicos, según se regula en el D 51/1995 de 24 de Marzo. - Retirada de residuos peligrosos por gestores autorizados de residuos.	Industrias, gasolineras, talleres, laboratorios, depuradora, etc.	- Verificación de la aplicación de las medidas correctoras.	- Recogida de información en los establecimientos productores y de los gestores autorizados y registro de incidencias.	Oficina Ambiental de la mancomunidad. Consultor Ambiental	Anual
VEGETACIÓN Y PLANTACIONES	- Campañas de erradicación de especies invasoras (<i>Pennisetum setaceum</i> , <i>Agave americana</i> , <i>Opuntia spp.</i> , etc.)	Superficies afectadas por plagas.	- Verificación de la aplicación y eficacia de las medidas.	- Observación por técnico ambiental competente en las zonas afectadas.	Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Acondicionamiento y mantenimiento de zonas verdes, aporte de tierra vegetal, selección de especies según los criterios establecidos, evolución de las especies plantadas, reposición de marras, etc.	Superficies de zonas verdes, espacios libres, sistemas viario y peatona, etc.	- Seguimiento y control de las labores de acondicionamiento de las zonas verdes.	- Verificación de la adecuada recepción de especies y tareas de plantación, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Minimización del empleo de productos fitosanitarios, pesticidas, abonos químicos, etc., de alta toxicidad.	Superficies de zonas verdes, espacios libres, sistemas viario y peatona, etc.	- Seguimiento y control de las labores de mantenimiento de las zonas verdes.	- Recogida de información por parte del encargado de mantenimiento de Parques y Jardines.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Protección y conservación in situ, o bien trasplante, de especies vegetales protegidas.	En el ámbito en que se ubiquen los especímenes protegidos.	- Verificación de la conservación de las especies y en caso de trasplante su correcta realización según las especificaciones normativas.	- Observación por técnico ambiental competente y registro de denuncias, incidentes, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Control, prevención y eliminación de plagas (ejemplo: Picudo rojo, etc.)	En especies que manifiesten signos de infección y proclives a ser afectadas.	- Verificación del desarrollo y efectividad de programas o planes de tratamiento específico.	- Observación por técnico ambiental competente y recogida de información por parte del encargado de mantenimiento de Parques y Jardines.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
SUELOS	- Retirada para reutilización de los suelos fértiles afectados por obras.	Zonas de afección, acopio temporal y superficies de reutilización.	- Verificación de la aplicación de la medida correctora.	- Observación por técnico ambiental competente.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Control y seguimiento de la vinculación de la actividad agrícola a la edificación asociada.	Principalmente en suelos rústicos de protección agrícola y asentamientos agrícolas.	- Verificación de la aplicación de la medida correctora.	- Observación por técnico ambiental competente y registro de incidencias, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
HIDROLOGÍA	- Cumplimiento de las determinaciones del Plan Hidrológico de Gran Canaria.	Principalmente en dominio público hidráulico.	- Observación del estado de los cauces públicos, (ocupación indebida, vertidos, etc.)	- Observación por técnico ambiental competente y registro de denuncias, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual

MEDIDAS CORRECTORAS			SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
FACTOR	MEDIDA CORRECTORA	PUNTO DE APLICACIÓN	MÉTODO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	TOMA DE DATOS	ENTIDAD RESPONSABLE	FRECUENCIA DE INFORME
CULTURAL	- Protección y conservación de los yacimientos arqueológicos y manifestaciones etnográficas recogidos en la carta Arqueológica y en los Catálogos municipales.	En yacimientos y manifestaciones susceptibles de recibir afecciones, (obras, destrucción deliberada, etc.).	- Verificación de la instalación de vallado perimetral en los yacimientos afectados por obras, observación del estado del yacimiento, etc.	- Observación por técnico ambiental competente y registro de incidencias, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Conservación y rehabilitación de edificaciones con valor arquitectónico y/o histórico.	Edificios incluidos en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico	- Verificación del estado de conservación de los edificios catalogados.	- Observación por técnico ambiental competente y recogida de información por parte de la oficina municipal	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Realización de itinerarios de conexión entre los elementos patrimoniales (señalización, información, difusión del área, etc.)	En general pero principalmente entre el casco y el Puerto de Las Nieves.	- Verificación de la realización de los recorridos.	- Observación por técnico ambiental competente y recogida de información por parte de la oficina municipal	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
CALIDAD AMBIENTAL	- Mantenimiento del buen estado de pavimentos, mobiliario urbano, señalización, iluminación, dispositivos de seguridad, etc.	Principalmente en suelos urbanos, asentamientos e infraestructuras.	- Verificación de la aplicación de las medidas correctoras.	- Observación por técnico ambiental y revisión de denuncias.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Mantenimiento de las redes y sistemas de saneamiento y abasto.	Conducciones, EDAR y EDAM, depósitos.	- Seguimiento y control de caudales (pérdidas), chequeo de redes e infraestructuras de servicio, control de la calidad de las aguas de abasto y depuración, etc.	- Observación por técnico ambiental y recogida de información por parte del encargado del mantenimiento de las infraestructuras municipales y registro de denuncias, incidencias, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Mantenimiento en buen estado de la infraestructura de evacuación de pluviales.	La red de pluviales, (cunetas, obras de fábrica, etc.)	- Verificación del estado de la infraestructura, limpieza, etc.	- Observación por técnico ambiental y recogida de información por parte del encargado del mantenimiento de las infraestructuras municipales	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Mantenimiento de calidad recomendada de calidad de aguas de baño.	Zonas de baño (Playa de Las Nieves, El Risco)	- Seguimiento y control del cumplimiento del R.D. 734/1988, por el que se establecen las Normas de calidad de aguas de baño.	- Muestreo y análisis periódicos en Playa de las Nieves y El Risco	- Oficina Ambiental de la Mancomunidad. - Consultor Ambiental	Anual
	- Control, seguimiento y prevención de la aparición de edificaciones ilegales.	En todo el ámbito municipal, pero principalmente en suelos rústicos de Lomo de Troya y Llanos de Agaete	- Observación por técnico ambiental.	- Observación por técnico ambiental competente y registro de denuncias.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
ESTÉTICA PAISAJÍSTICA	- Restauración de áreas degradadas, principalmente los puntos de vertidos y la cantera.	Chabolas, acopios de escombros y residuos, cantera de El Cantil, etc.	- Verificación de la correcta eliminación de los residuos, limpieza y aplicación de medidas de restauración según la zona.	- Observación por técnico ambiental competente, recogida de información del cumplimiento de los programas de actuaciones municipales.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
	- Tipo edificación acorde con el entorno en cuanto a altura, tipología, color (blanco predominantemente), paramentos correctamente terminados, etc.	Edificaciones en Suelo Urbano y en Suelo Rústico.	- Verificación de la mejora de las fachadas y cubiertas de las edificaciones existentes, así como del cumplimiento de medidas indicadas en las nuevas construcciones.	- Observación por técnico ambiental competente, registro de incidencias, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
	- Desarrollo de pantallas vegetales con especies autóctonas (<i>Phoenix canariensis</i> , etc.) o representativas del entorno.	En áreas afectadas por desarrollo urbanísticos y con elevada incidencia paisajística.	- Verificación de la aplicación de la medida correctora.	- Observación por técnico ambiental competente.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
	- Realización constante de denuncias que obliguen a los propietarios a eliminar sus chamizos, cuarterías e invernaderos sin posibilidad de reutilización y carezcan de valor etnográfico.	Chamizos, cuarterías e invernaderos sin posibilidad de reutilización y sin valor etnográfico.	- Verificación de eliminación de estas estructuras, retirada de residuos y limpieza del entorno.	- Registro de la realización de todas estas denuncias.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
	- Restauración y limpieza del medio natural.	En general, pero principalmente en cauces de barrancos, playas, costa, etc.	- Verificación del buen estado y limpieza del medio.	- Observación por técnico ambiental competente y recogida de información de Campañas de limpieza municipales, etc.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual

MEDIDAS CORRECTORAS			SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
FACTOR	MEDIDA CORRECTORA	PUNTO DE APLICACIÓN	MÉTODO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	TOMA DE DATOS	ENTIDAD RESPONSABLE	FRECUENCIA DE INFORME
	- Reducción paulatina del tendido eléctrico y telefónico aéreo.	Ámbito Municipal	- Verificación de la aplicación de la medida correctora.	- Observación por técnico ambiental competente.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual
	- Control del tratamiento de borde (eliminación de bordes rectilíneos, plantaciones, etc.)	En zonas de contacto de suelos urbanos o urbanizables con suelos rústicos.	- Verificación de la aplicación de plantaciones, eliminación de bordes rectilíneos, etc.	- Observación por técnico ambiental competente.	- Oficina Ambiental de la mancomunidad. - Consultor Ambiental.	Anual

2.11.6. Medidas a tener en cuenta en un futuro plan de vigilancia

Al igual que sucede con la aplicación de las medidas correctoras, el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto a título orientativo también recoge una serie de medidas que previamente han sido priorizadas. Esta selección de medidas y de parámetros de control más relevantes, se hace fundamental para conseguir elaborar un documento que se adecue a las posibilidades de desarrollo del municipio.

No obstante, tal y como se ha venido comentando, debido a la flexibilidad del mismo, es de esperar que con el paso del tiempo se vaya incorporando otras medidas objeto de control. A continuación se recogen algunas propuestas a tener en cuenta en un futuro en que se pueda contar con un Plan de Vigilancia más pretencioso:

- Desarrollo y puesta en marcha de Estudios en detalle en las zonas en que se ha reconocido la posibilidad de riesgo, que permita concretar las medidas y actuaciones necesarias en cada caso.
- Realización y puesta en práctica de planes de emergencia o de protección civil, como método para establecer *a priori* medidas de prevención.
- Controlar la efectividad o necesidad de aplicación de medidas en los colchones de separación entre usos incompatibles colindantes, como por ejemplo entre el Puerto y el barrio de Las Nieves o entre el residencial con el industrial de Las Moriscas.
- Con carácter general, se ejercerá un estricto control que evite la aparición de usos o infraestructura no autorizada, así como los usos permitidos que actúen mermando la calidad estética del entorno.
- Se velará por el correcto mantenimiento de las plantas depuradoras y desaladoras, prestándose especial atención a que no se produzcan emisiones de olores o ruidos en el entorno.
- Controles periódicos de los vertidos que se realizan al mar (fuel en puertos, emisarios, etc.)
- Desarrollo y puesta en marcha de Estudios en detalle de la afección que produce la actividad ganadera sobre los reductos de vegetación natural potencial.
- Corrección y mantenimiento de la iluminación de forma apantallada, dirigida hacia tierra, principalmente en suelos rústicos (asentamientos, viario, etc.)

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

- Control del adecuado desarrollo de las actuaciones urbanísticas (terraplenes, muros, explanaciones, etc.) no traspasen los límites establecidos, etc.
- Evitar los taludes de grandes proporciones frente a la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado revestido, etc., especialmente en la red viaria y edificación.
- Tratamiento paisajístico de las infraestructuras en general, pero prioritariamente las que se encuentran en suelo rústico (EDAR, EDAM, carreteras, etc.).
- Restauración ambiental del tramo costero que va desde la antigua cantera del puerto de Agaete hasta el Barranco del Juncal, así como de los tramos finales de las desembocaduras de los barrancos, en especial, la ordenación de los accesos, alejando los lugares de aparcamiento de la costa y recuperando las zonas naturales alteradas, con objeto de favorecer el disfrute de la naturaleza del litoral y para proteger los valores faunísticos, especialmente los lugares importantes para las aves esteparias y marinas, tal y como se contempla el Plan Insular de Ordenación en su Ámbito de Restauración Prioritaria (Art. 65).
- Vigilancia y control de la implantación progresiva de cubierta vegetal potencial, principalmente en aquellas franjas en que se consiga erradicar la plaga existente (*Pennisetum setaceum*, *Agave americana*, *Opuntia ssp.*), en zonas donde ya existan pequeños relictos como en el caso de los Hábitats Hayford, en el Barranco de Agaete en la zona de El Hornillo, y restauración en las lomas localizadas entre la Urbanización La Suerte y San Pedro tal y como recoge los planos de Ámbitos de Actuación Ambiental del Plan Insular de Ordenación, etc.
- Control de que se desarrollan actuaciones para clausurar pistas que no presenten un uso justificado y vigilancia de que no se producen otras nuevas.
- Control general del territorio, que evite la nueva aparición de vertidos incontrolados de escombros, residuos, etc.
- Se evitará y controlará la presencia de cualquier tipo de residuos vinculada a las actividades de caza.

2.11.7. Riesgos naturales.

El término municipal de Agaete posee con carácter general una configuración física bastante abrupta e irregular, además de una riqueza natural y paisajística

notable, que se combina con una creciente actividad humana, inicialmente centrada en el desarrollo de la actividad agraria, ganadera y pesquera y más recientemente relacionada con la actividad lúdica y residencial que lleva aparejada.

Es sin duda su abrupta topografía, la que condiciona el desarrollo de los distintos usos en el territorio, y que ha marcado tradicionalmente la situación de las comunicaciones viales, la localización de los distintos núcleos habitados, y el desarrollo de una actividad importante como es de comunicación entre Tenerife y Gran Canaria.

Conocer los posibles riesgos y aplicar las medidas de autoprotección para evitarlos o minimizar las posibles consecuencias que pueden dar lugar a daños para las personas, sus bienes y el medio ambiente, debe ser un objetivo prioritario de todas las administraciones.

En esta línea la recientemente aprobada Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, en su Directriz 50, recoge que: *“El planeamiento, en todos sus niveles, y todos los proyectos sectoriales de infraestructuras habrán de dedicar un apartado específico a la prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros incluyendo los incendios forestales, en su caso ...”*

Atendiendo a esta determinación, este Plan General de Ordenación recoge este apartado de prevención de riesgos, que sin pretender ser una “Evaluación de Riesgos” en toda regla, pues entendemos que corresponde a otro tipo de documentos el realizar este tipo de valoraciones-evaluaciones, pretende aportar un somero análisis aproximativo y predictivo de los distintos riesgos, en particular de los riesgos de origen natural, que pueden afectar al territorio municipal de Agaete.

En cualquier caso se hace necesario señalar que ni en el ámbito autonómico, insular o municipal se disponen de los preceptivos documentos, cartografía temática, ni estudios adecuados para la toma de decisiones y el establecimiento de disposiciones en materia de Prevención de Riesgos. Por ello, tal y como se recoge en las medidas correctoras, es recomendable realizar estudios de riesgos más en profundidad.

2.11.7.1. Análisis de riesgos

Un análisis de riesgos consiste en la identificación de los mismos en un territorio concreto, estando el riesgo determinado por la expresión conceptual de la relación entre peligrosidad, vulnerabilidad y exposición:

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

Riesgo = Peligrosidad x Exposición x Vulnerabilidad

Recientemente se ha planteado para el cálculo del riesgo la introducción de la respuesta de la población frente al riesgo; considerándose que cuanto mejor sea esta respuesta, menor será el riesgo, según la expresión:

$$\text{Riesgo} = (P \times E \times V) - \text{Capacidad de respuesta}$$

Una definición sencilla de estos conceptos o parámetros es la siguiente:

- **Peligrosidad:** hace referencia a la probabilidad de que un determinado fenómeno natural, de una cierta extensión, intensidad y duración, con consecuencias negativas, se produzca.
- **Exposición:** mide la presencia de elementos en riesgo (personas o bienes) ante el evento que pueda generar daño.
- **Vulnerabilidad:** hace referencia al impacto del fenómeno sobre la sociedad, y es precisamente el incremento de la vulnerabilidad el que ha llevado a un mayor aumento de los riesgos naturales. La vulnerabilidad abarca desde el uso del territorio hasta la estructura de los edificios y construcciones, y depende fuertemente de la respuesta de la población frente al riesgo.

A su vez los daños producidos por los riesgos naturales pueden ser:

- Directos (personas, bienes, agricultura y ganadería, infraestructuras, patrimonio cultural, etc.)
- Indirectos (interrupción de obras y de sistemas de producción, disminución del turismo, etc.)

Una vez llegados a este punto podemos estimar de forma muy empírica y aproximativa los posibles riesgos naturales que pueden afectar al término municipal, con lo que hemos obtenido una primera aproximación a un mapa potencial de riesgo del municipio, que sólo pretende ser un documento orientativo e indicativo, nunca excluyente, sobre aquellas zonas del municipio que entendemos que pueden estar afectadas por problemas de riesgos naturales, áreas que necesitan de estudios específicos más especializados y pormenorizados, que ahonden en la posible problemática aquí planteada y permitan una adecuada Prevención de los riesgos.

Los principales riesgos naturales que se pueden evaluar en este territorio, los podemos clasificar en:

- **Meteorológicos / climáticos**

Son aquellos que están fuertemente vinculados a las condiciones atmosféricas, tanto de forma directa como indirecta.

- Temporales de viento

- Olas de calor
- Inundaciones (meteorología-hidrología)
- Deslizamientos de ladera vinculados, en algunos casos, a la lluvia (meteorología-geología).
- Grandes incendios forestales
- Oleaje del mar (meteorología-hidrografía)
- Inundaciones por la rotura de presas (meteorología-hidrología-antrópico)
- Geofísicos

Algunos de éstos se hallan relacionados con desencadenantes de origen meteorológico o antropogenico.

- Terremotos.
- Volcanes.
- Deslizamientos de terreno.
- Caída de piedras.
- Los relacionados con problemas costeros, esencialmente hundimiento de la costa y erosión.
- Maremotos.

De los posibles riesgos naturales aquí enunciados, aquellos de escasa frecuencia, o que puedan implicar afecciones a gran escala (insular o regional) de muy difícil evaluación y valoración a la escala de este trabajo, no se han tenido en cuenta, aunque esto no implique que se deban hacer en estudios más pormenorizados evaluaciones adecuadas sobre ellos.

2.11.7.2. Prevención de riesgos.

Los riesgos se definen como los posibles fenómenos o sucesos de origen natural o generados por la actividad humana o bien mixtos, que pueden dar lugar a daños para las personas, sus bienes y/o el medio ambiente.

Los distintos riesgos pueden ser clasificados siguiendo multitud de variables: causa que los originan, ámbito geográfico, etc. lo más sencillo suele ser estructurarlos en tres tipos, estos son:

- Naturales

Son aquellos que tienen su origen en fenómenos naturales, siendo los accidentes que provocan, múltiples y variados. Dado su origen la presencia de esta clase de riesgo está condicionada cuantitativamente por las características geográficas y particulares de la región.

- Tecnológicos

Son aquellos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre a lo largo del tiempo.

- Antrópicos

Aquellos debido a actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. Están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre.

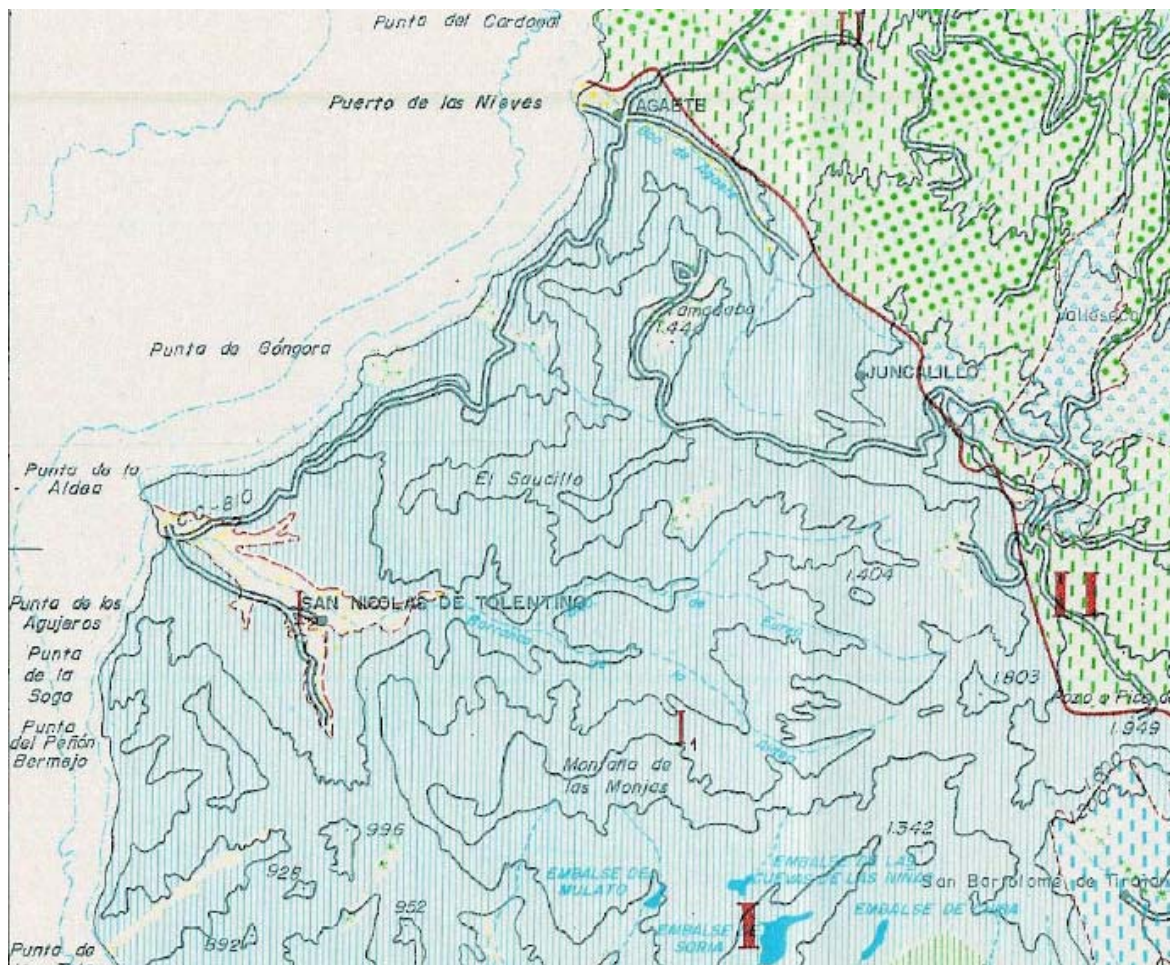
2.11.7.3. Tipos de riesgos naturales

Como primera aproximación sobre los riesgos naturales en este municipio, se señalan y cartografían aquellas zonas del territorio susceptibles de presentar a nuestro entender una problemática a corto y medio plazo significativa por los siguientes tipos de riesgos:

GEOTÉCNICOS.

Según el Mapa Geotécnico de España, (Ver figura adjunta), la zona donde se encuentra el término municipal de Agaete se define como una región donde dominan los relieves montañosos, sobre un complejo volcánico basal. Dentro de esta región a su vez se definen una serie de áreas, atendiendo a una serie de criterios y características diferentes

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN



LEYENDA									
CONDICIONES CONSTRUCTIVAS FAVORABLES			CONDICIONES CONSTRUCTIVAS ACEPTABLES			CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DESFAVORABLES			
	Problemas de tipo geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo geomorfológico		
	Problemas de tipo litológico y geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo geomorfológico			Problemas de tipo litológico y geomorfológico		
	Problemas de tipo hidrogeológico y geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo litológico y geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo litológico, geomorfológico y geotécnico (p.d.)		
	Problemas de tipo litológico, hidrogeológico y geotécnico (p.d.)			Problemas de tipo litológico, geomorfológico y geotécnico (p.d.)					

CRITERIOS DE CLASIFICACION									
CONDICIONES CONSTRUCTIVAS		PROBLEMAS "TIPO" EXISTENTES		CONCURRENCIA DE 2 PROBLEMAS "TIPO"				CONCURRENCIA DE 3 PROBLEMAS "TIPO"	CONCURRENCIA DE 4 PROBLEMAS "TIPO"
Muy Favorables		Litológicos		Litológicos y Geomorfológicos		Geomorfológicos y Hidrológicos		Litológicos, Geomorfológicos y Hidrológicos	
Favorables		Geomorfológicos		Litológicos y Geotécnicos		Geomorfológicos y Geotécnicos		Litológicos, Geomorfológicos y Geotécnicos (p.d.)	
Aceptables		Hidrológicos		Litológicos y Geotécnicos		Hidrológicos y Geotécnicos (p.d.)		Litológicos, Hidrológicos y Geotécnicos (p.d.)	
Desfavorables		Geotécnicos (p.d.)		Litológicos y Geotécnicos (p.d.)		Hidrológicos y Geotécnicos (p.d.)		Geomorfológicos, Hidrológicos y Geotécnicos (p.d.)	
Muy desfavorables									

El **Área** municipal esta formado por rocas basálticas del II y III ciclo volcánico, con un grado de alteración muy variable, pero en general bajo.

Atendiendo a los colores y diferentes tramados presentes en el plano anterior, las diferentes zonas de este término municipal se pueden clasificar desde el punto de vista geotécnico en función de

a.- por sus condiciones constructivas, las zonas verdes tramadas como aceptables, y las zonas azules tramadas como desfavorables.

b.- por los problemas tipo existentes, la mayor parte del territorio presenta afecciones por factores geomorfológicos, litológicos y geotécnicos.

AVENIDAS E INUNDACIONES.

Los originados por inundaciones o avenidas de agua, ya sea por lluvias intensas o por la rotura de grandes infraestructuras hidráulicas (presas).

Dentro de este grupo se incluyen de una parte las desembocaduras de los principales barrancos del municipio, pues son éstas las que en periodos de lluvias intensas sufrirán el efecto acumulativo y de concentración de las aguas de toda la cuenca afecta, especialmente en aquellas cuencas donde no existen sistemas de regulación artificiales. Uno de los barrancos más importantes del municipio es el de Agaete que además pasa por el núcleo principal de población desembocando en las salinas de Agaete.

Por otra parte tenemos que considerar la posibilidad de rotura de alguna de las presas del municipio, aunque la posible ocurrencia de este fenómeno es muy baja, teniendo en cuenta que las infraestructuras no son de gran tamaño (presa de la Hoya, presa de Los Pérez, presa de Barranco Hondo y presa de Tierras de Manuel).

La afección al hombre por inundaciones o arroyamientos se debe a la ocupación intensiva de los fondos de barranco por parte de éste, sin tener un sistema eficaz de regulación de las aguas de escorrentía.

El cálculo de máximas avenidas realizado por el documento del Plan Insular de Ordenación (PIOGC) para el Barranco de Agaete según el método racional y de las isocronas arroja los siguientes datos:

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

MÁXIMAS AVENIDAS Q (m³/s)										
CUENCA	RACIONAL Tr (años)					ISOCRONAS Tr (años)				
	5	25	50	100	500	5	25	50	100	500
Agaete	108,57	165,62	189,29	212,76	266,97	146,80	223,00	254,60	285,90	358,30

DESPRENDIMIENTOS Y DESLIZAMIENTOS

Por lo general los escarpes pronunciados inducen riesgos por desprendimientos de rocas y deslizamientos, ya sea sólo por gravedad u originados por la combinación de ésta y factores meteorológicos adversos.

Aunque el territorio municipal por su propia configuración orográfica presenta en muchas áreas la probabilidad de ocurrencia de caída de rocas por gravedad, en este documento se han incluido aquellas zonas de las que se tienen referencias contrastadas de la producción de estos desprendimientos y deslizamientos, que se agravan sobre todo con condiciones meteorológicas desfavorables (lluvias, viento, etc.).

Tal como se puede observar en el plano adjunto, hay zonas con riesgos por inestabilidad de vertientes que por su localización (cercana a viviendas o a carreteras) implican un mayor riesgo, mientras otras presentan un riesgo de menor magnitud, al ser menor la probabilidad de afección a personas.

Las franjas con posible afección a poblaciones o mayor riesgo son:

- La carretera GC-200 que va desde Agaete a San Nicolás con circulación en ambos sentidos. Esta carretera posee un tramado sinuoso con poca visibilidad y arcén estrecho en muchos puntos, circula a lo largo de una ladera muy escarpada donde se producen multitud de desprendimientos muy peligrosos tanto por su asiduidad como por la cantidad de materiales que suelen caer, aumentando su riesgo con situaciones meteorológicas adversas.
- La cabecera del Valle de Agaete (Valle de los Berrazales) con más de 600 m. de desnivel en algunos casos. En estos puntos son altamente probables deslizamientos, caídas de bloques, etc., pudiendo afectar a las poblaciones de: Los Berrazales, El Sao y El Hornillo.

En cuanto a los riesgos de desprendimiento con menor o nula afección a la población destacan: la franja costera del Norte del municipio, que abarca desde El Caletón Chico hasta Risco Caído, la zona escarpada costera al Norte, que parte de

la Playa de Las Nieves y llega a la Playa de los Cuevones y los escarpes pronunciados en la vertiente sur, que constituyen el borde de la Caldera de Tejeda.

INCENDIOS FORESTALES

De producirse incendios forestales, éstos afectarían principalmente a la masa de pinar que existe en el municipio. Esta masa de pinar también incluye las zonas de matorral bajo adyacente (jarales, etc.), encontrándose en cualquier caso incluidas dentro de un Espacio Natural Protegido, el Parque Natural de Tamadaba.

Por la distribución del pinar, la exposición de población en caso de incendio es escasa, no obstante, el alto valor natural y paisajístico de este espacio hace que tengan una alta vulnerabilidad.

Un incendio afecta directamente e indirectamente a una serie de factores: vegetación, fauna, recursos naturales (agua, suelo, etc.), paisaje, calidad atmosférica, etc, pero también al nivel socioeconómico del municipio o de la isla según las dimensiones del incendio del que estemos hablando.

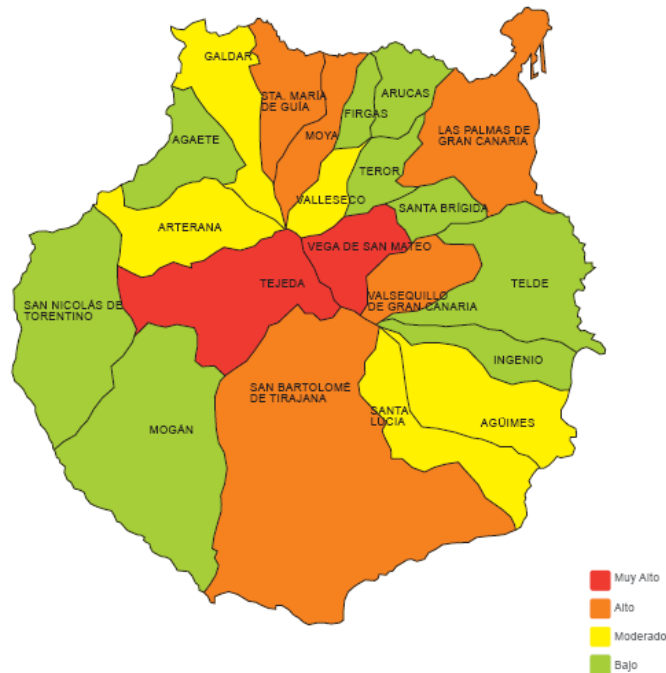
Los riesgos de incendios dependen en gran medida de la estación meteorológica, y casualmente la época de mayor riesgo es aquella en la que muchas especies de nuestra fauna se encuentran en plena reproducción. En la Naturaleza existe una gran sincronización. El período reproductor de muchos animales, coincide entre sí y, a su vez, con la de muchos insectos, así como con la floración y fructificación de numerosas plantas, aumentando por tanto la disponibilidad de alimento.

El fuego se comporta de forma diferente dependiendo del piso de vegetación donde se produce. En el pinar los incendios normalmente se propagan con facilidad, influyendo sobre todo la composición del sotobosque (brezos, codesos, jaras, etc), la cantidad de materia muerta (pinocha, piñas, etc), la densidad de pinos, el grado de humedad, la pendiente, etc. Sin embargo, en la laurisilva, por ejemplo, el fuego tardaría en propagarse debido a su alta concentración de humedad y en la vegetación de cumbre no alcanzaría una gran dimensión debido a su distribución discontinua.

De forma indirecta la deforestación de estos espacios arbolados por un gran incendio, puede provocar fenómenos de erosión del suelo, aumento de la escorrentía, etc., que de forma indirecta pueden afectar a otras zonas del municipio. Sin embargo, como se puede observar en la imagen (extraída del PLATECA) podemos observar que el municipio de Agaete de forma general está considerado con un riesgo bajo en incendios forestales.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

RIESGO LOCAL DE INCENDIOS FORESTALES. Gran Canaria.



EROSIÓN

No existen grandes riesgos de erosión en el municipio de Agaete, salvo los relacionados con los taludes de las carreteras, y los propios de la acción natural del viento o la lluvia, sin embargo la pérdida de masa forestal, la construcción de infraestructuras o la modificación del terreno llevan consigo que la acción del viento o la lluvia se hagan más incidentes, pudiendo ocasionar graves pérdidas de suelo. Es por ello que se hace indispensable un estudio de esta índole para todos los tipos de acciones que impliquen una pérdida del equilibrio natural del terreno con el fin de minimizar los efectos de la erosión.

Finalmente, a título informativo hemos de comentar los estudios que un grupo de científicos (geólogos, físicos y topógrafos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) realizan actualmente sobre unos depósitos sedimentarios con fósiles marinos existentes en varios puntos del municipio a alturas considerables por encima del nivel actual del mar, y que se atribuyen en su origen a un posible tsunami. Según la hipótesis que barajan estos científicos, hace unos 800.000 años una ola gigante inundó Agaete. Un tsunami, como conocen los expertos a estas grandes ondas marinas, cruzó la distancia que separa a Tenerife de Gran Canaria en sólo 15 minutos, la cuarta parte del tiempo que las actuales embarcaciones rápidas emplean en cubrir un trayecto similar. Aquella masa de agua dejó sus huellas. Los res-

tos sedimentarios con fósiles marinos observados alcanzan los 90 metros de altura en el valle de Agaete. Fueron citados por vez primera por un científico francés en 1934. Sin embargo, se pensaba que eran simples terrazas marinas, es decir, una mera elevación del nivel del mar. Pero en 1997 y, sobre todo, a partir de 2000, la ULPGC y las universidades francesas empezaron a poner en cuestión esta teoría. En su opinión y a raíz de una investigación profunda de los depósitos, las huellas del pasado hablan de un evento catastrófico.

CONCLUSIÓN

A modo genérico queremos concluir que a pesar de la información anterior y del plano adjunto, este apartado no pretende analizar todos los riesgos posibles ni todas las zonas posiblemente expuestas en el municipio, por lo que no se excluye que otras zonas puedan estar afectadas por éstos u otros fenómenos que den lugar a riesgos. El principal esfuerzo, por lo tanto, se ha encaminado en presentar las áreas que por la posible ocurrencia de estos fenómenos señalados, algunos de ellos altamente catastróficos, exista un indudable riesgo tanto directo como indirecto sobre la población o la economía municipal en la actualidad.

Es importante recordar que la existencia de este riesgo no implica que no existan soluciones que ayuden a minimizar e incluso eliminar la posibilidad de ocurrencia de los mismos, y tampoco que en la actualidad no se hayan adoptado soluciones en este sentido, es el caso de la canalización de algunos tramos de barranco, la instalación de depósitos de aguas en zonas boscosas, las actuaciones de vigilancia forestal, etc.

2.11.8. Informe de las dificultades técnicas o informativas encontradas en el Estudio.

No se ha encontrado ninguna dificultad técnica o informativa a lo largo del desarrollo del Estudio Ambiental del Plan General de Agaete. En todo momento los Técnicos del Ayuntamiento de Agaete, así como de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria nos han resuelto las dudas planteadas, y facilitado la ayuda y datos solicitados.

RESUMEN

Agaete cuenta con un espacio municipal de 45,5 Km², de los cuales más de un 60 % pertenecen al Parque Natural de Tamadaba, el cual cuenta con su Plan Rector de Uso y Gestión de aplicación. Esta gran superficie se encuentra prácticamente despoblada y es en el entorno del Valle de Agaete donde se concentran las actividades humanas de modo tradicional.

En este sentido podemos observar una distribución de la población sobre la base de la localización de los recursos. Así, la mayor parte se asentó en las tierras más llanas y fértiles, dedicándose a la agricultura de subsistencia y al pastoreo. Esta agricultura se ha mantenido durante siglos como motor de la economía de Agaete, experimentando un impulso a partir del s. XIX con la introducción del cultivo de la cochinilla y, posteriormente, del tomate. En este siglo se produce la construcción del antiguo muelle, con lo cual se hace más fluido el comercio con el resto de las Islas y, en especial, con Tenerife. En los últimos años la actividad agraria ha cedido terreno a favor de las actividades terciarias, sobre todo hostelería y restauración, fruto del desarrollo turístico experimentado en la Isla, todo esto debido a la escasez de agua y al avance urbanístico.

La actividad pesquera artesanal fue igualmente importante hasta hace pocos años, pero en la actualidad se encuentra en retroceso. La construcción del puerto de Las Nieves con orientación comercial ha convertido a la Villa en una de las vías más importante de comunicación marítima entre Gran Canaria y Tenerife.

Según las características climáticas, geológicas, geomorfológicas, hidrológicas, florísticas, faunísticas, paisajísticas, patrimoniales, etc. del territorio, en Agaete se han concretado trece Unidades Ambientales Homogéneas. Estas unidades territoriales y paisajísticamente homogéneas, gozan de características similares desde el punto de vista biótico, abiótico y antrópico, y se diferencian a una escala dada por sus procesos de funcionamiento territorial. A continuación se exponen las unidades homogéneas en que se ha diferenciado el municipio:

1.- PINARES EN MESETAS Y LADERAS.

Esta unidad engloba superficies amesetadas y en laderas ocupadas fundamentalmente por los pinares de Tamadaba y Tirma, dentro del Parque Natural de Tamadaba. Geológicamente, esta zona viene caracterizada por el dominio de materiales pertenecientes al Ciclo I, en su mayor parte por afloramientos de la Formación sálica de dominio intracaldera.

El clima predominante en esta franja es el subhúmedo del oeste, según la clasificación de Thornthwaite el seco-húmedo, mesotérmico (veranos suaves e inviernos frescos) con moderado exceso de agua en invierno y cierto déficit en verano. La temperatura media anual se sitúa entorno a los 17 °C y las precipitaciones se encuentran comprendidas entre los 400- 600 mm anuales o incluso más.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Dentro de la unidad se pueden diferenciar dos tipos de pinares: el pinar de norte, que se localiza en la vertiente septentrional del Macizo de Tamadaba, con un sotobosque rico y diverso compuesto por brezos, jarones, tomillos o el rosalillo del monte; y el pinar de sur que se extienden por las vertientes meridionales del macizo. Este último es un pinar más abierto, de características más áridas y va acompañado de un sotobosque menos rico que el del norte, compuesto principalmente por jarón y escobón.

En los bordes del pinar, allí donde el pino no define la formación vegetal dominante, nos encontramos con la presencia de un matorral de sustitución donde dominan los jarales, tabaibales, escobonales e incluso los penisetares, formando entre sí asociaciones o solos en función de las características del suelo, del tipo de orientación frente a los vientos dominantes y el grado de degradación de las superficies que ocupa.

Los suelos en esta zona son principalmente alfisoles, con una capacidad agrológica moderada, aunque su uso dista mucho de un aprovechamiento agrícola, a excepción de una pequeña franja en el Barranco del Lomo de Molina en que quedan del pasado limitaciones de parcelas como restos de un pequeño aprovechamiento.

Esta es una de las zonas más importantes para la ornitofauna del municipio y de la isla, lo que ha hecho que sea merecedora de su catalogación como Área de Importancia para las Aves por la Seo-BirdLife y Zona de Especial Protección para las Aves.

La existencia de esta extensa masa boscosa sobre este macizo presenta además una alta importancia como área de recarga del acuífero insular, que se manifiesta en el municipio por la presencia de manantiales, presas artificiales y escorrentías en los barrancos que parten de él. Esta zona cumbrera, de gran importancia hídrica, constituye el nacimiento de las tres principales cuencas del municipio (Agaete, Guayedra y El Risco).

En esta unidad se encuentra, entre otros, uno de los yacimientos (nº 1048) que forma parte de un conjunto de manifestaciones declarados como Bien de Interés Cultural, conocido con el nombre de Zona Arqueológica del Santuario de Tirma.

Ésta es una de las áreas del municipio y de la isla con menor presencia de población, siendo en la actualidad los usos predominantes del espacio los recreativos y turísticos.

2.- RISCOS Y LADERAS.

Zonas que rodean, orlando casi por completo, a las áreas de pinar que comprende la unidad anterior, aunque se extienden en algunos puntos hacia el mar, y en general ocupan zonas de alta pendiente (>90%), bastante escarpadas. Se caracterizan por la escasez de suelo, y la vegetación que prima es la rupícola.

El clima predominante es el de Transición o semiárido de carácter mesotérmico y con poco o nulo exceso de agua en invierno, según la clasificación climática de Thornthwaite.

En esta unidad, y más concretamente en el Risco de Faneque y en los riscos que bordean el macizo de Tamadaba, podemos hablar de una vegetación de tipo fisurícola, que subsiste en las grietas de las paredes verticales de los materiales de la Serie I que dominan en esta parte del municipio. Esta vegetación presenta gran valor para la ciencia, incluso algunas las especies presentes están sin describir.

Otras especies que podemos encontrar son tabaibas amargas, cardones aislados, algunos pinos, aulaga, etc., sobre todo en las zonas más bajas y degradadas de la unidad, apareciendo en las laderas más al Sur, jaras, escobones, etc.

En esta unidad se localizan valores faunísticos de interés, en especial aves, coincidiendo en su superficie la protección como Zona de Especial Protección para las Aves y la Área de Importancia para las Aves nº 355.

En cuanto a valores patrimoniales, no se localiza gran número de manifestaciones, no obstante se encuentran el yacimiento nº1041, el cual debido a su valor histórico cultural por formar parte de la Zona Arqueológica del Santuario de Tirma, ostenta clasificación de Bien de Interés Cultural.

Los usos antrópicos en esta unidad son prácticamente nulos, pues las características morfológicas no permiten el desarrollo de la agricultura, ni de la ganadería o el uso forestal.

3.- ACANTILADOS Y ESCARPES COSTEROS.

Como en el caso anterior, la unidad identifica espacios de elevada pendiente, escarpes costeros labrados sobre materiales volcánicos del Ciclo I, que jalonan la mayor parte de la costa municipal, tanto dentro del Parque Natural de Tamadaba como fuera de él.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

En esta franja se diferencian dos climas: desértico costero del norte en el sector más al norte, y de transición en la franja que va desde la Playa de Guayedra hasta el sur del municipio. El régimen térmico se encuentra atemperado por el efecto cercano del mar y por la influencia del mar de nubes.

Se trata de espacios que por su cercanía al mar están sometidos a la acción de la maresía, lo que hace que la vegetación existente, de carácter rupícola en su mayoría, presente un marcado carácter halófilo.

Esta unidad se presenta también como una zona importante para las aves, sobre todo para especies marinas, que usan frecuentemente estos acantilados y escarpes costeros para anidar. En ningún caso llega a tener la importancia del pinar de Tamadaba, pero se pueden encontrar especies protegidas como el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), el búho chico (*Asio otus canariensis*), el charrán común (*Sterna hirundo*), la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea borealis*), etc.

Las pendientes suelen superar en la mayor parte de los casos el 90%, concretando en general afloramientos rocosos sin suelo, lo que hace que apenas exista un matorral abierto de tipo halófilo con una cobertura no superior al 5-15%, con dominio entre otras de la tolda y la lechuga de mar (*Astydamia latifolia*).

En lo que respecta a los valores patrimoniales presentes, habría que destacar los yacimientos nº 1009, 1033 y 1037, o la parte de ellos que se localizan dentro de la unidad. Todos ellos tienen la consideración de Bien de Interés Cultural.

El límite interior de la unidad lo marca la carretera costera municipal GC-200, por lo tanto esta franja inaccesible se considera que prácticamente no alberga ningún uso antrópico, a excepción de el uso lúdico como zona de recreo y descanso en las playas y calas costeras de pequeña envergadura (playa del Faneroque, playa de Segura, la Playita, playa de la Sabinilla, playa de los Peñoncillos, playa de las Nieves etc.).

4.- LADERAS CON PENISETARES Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

Esta unidad engloba dos amplias superficies de ladera, con pendientes variables entre el 15-90%, sobre materiales del Ciclo geológico I (lavas de basaltos olivínicos), situadas junto a los barrancos de El Risco y Guayedra.

El clima en esta unidad se caracteriza por ser de transición o semiárido de carácter mesotérmico, con poco o nulo exceso de agua en invierno, según la clasificación climática de Thornthwaite.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Estos espacios, aunque inicialmente fueron ocupados por tabaibales y cardonales, probablemente poco densos, en la actualidad se caracterizan por el dominio de los penisetares (rabo de gato), cuya expansión se ha visto favorecida por las actividades pasadas, sobre todo el pastoreo, y por su gran exposición al fenómeno de la erosión.

La unidad está muy marcada por las condiciones climatológicas adversas, la escasez de suelo y las características del sustrato geológico, por lo que en la actualidad es muy difícil la recuperación de su vegetación potencial.

La zona está tapizada por un matorral bajo abierto con una cobertura que no supera el 20%, con dominio de la tabaiba amarga, las tuneras, aulagas, ononis, algunos balos asociados a los pequeños barranquillos, de forma puntual pequeños rodales de tabaibal dulce y cardones y sobre por un pastizal de rabo de gato (*Penisetum setaceum*) y el cerrillo (*Hyparrhenia hirta*).

En las partes más altas de las laderas podemos encontrar también la presencia de almácigos dispersos. En cuanto a la ornitofauna: son zonas aptas para la presencia de procelariiformes, falconiformes, así como láridos.

En lo que respecta a los valores patrimoniales presentes habría que destacar un gran conjunto de yacimientos forman parte de la Zona Arqueológica de Guaydra (1029, 1030, 1031, 1033 y 1034), la cual se encuentra en fase de incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural.

5.- CARDONALES Y TABAIBALES CON MATORRAL DE SUSTITUCIÓN.

Estas zonas ocupan las laderas bajas, con cierta pendiente, del Parque Natural de Tamadaba y gran parte de las laderas del barranco de Agaete, zonas que antiguamente estaban ocupadas por bosquetes de vegetación termófila y cardonales-tabaibales, especies que en la actualidad se presentan como pequeños relictos en la mayor parte de los casos, aunque en el caso del cardonal-tabaibal se encuentra en franco avance en la mayor parte de las zonas.

En la unidad se diferencian tres ambientes desde el punto de vista climático: desértico costero del norte en la franja más al noroeste, transición, y el semiárido del sur y oeste en la franja sur del municipio. Según Thornthwaite esto se traduce en un clima árido (en el primero de los casos) y semiárido (en el resto), con poco o nulo exceso de agua en invierno, por lo general pero más característico en los dos primeros ambientes.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

La principal actividad humana que se desarrolla en esta unidad es la ganadería, no obstante también se localizan aquí superficies con destino agrícola y una gran superficie en la ladera sur del Barranco de Agaete es coto de caza.

Esta unidad, de materiales predominantemente del Ciclo I (lavas de basaltos olivínicos), presenta pendientes muy variables: las superficies alomadas presentan pendientes medias que rondan el 15-30%, mientras que en las zonas de laderas y barrancos oscilan entre el 30-50%.

La formación dominante es el tabaibal dulce (*Euphorbia balsamifera*), aunque con variable grado de conservación, encontrándose esta especie sustituida en las zonas más alteradas por la tabaiba amarga (*E. regis-jubae*), la aulaga, las tune-ras, los espinos (*Lycium afrum*), además de un herbazal importante de cerrillo (*Hyparrhenia hirta*). La cobertura de herbazal y de matorral abierto es de aproximadamente el 30-40%.

Como elementos vegetales más destacados se identifican rodales de cardonal y todo el elenco de especies asociadas, y en las zonas más sombrías y húmedas de la parte alta del barranco de Agaete, helechales con *Pteridium aquilinum*.

Otras especies que pueden aparecer en las laderas más escarpadas son: el tajinaste blanco (*Echium decaisnei decaisnei*), cornical (*Periploca laevigata*), salvia (*Salvia canariensis*), melosa (*Ononis angustissima*), etc.

Dentro de esta unidad se podría haber delimitado una subzona por sus diferencias en cuanto a la vegetación presente, aunque por su morfología, pendientes y situación geográfica, guardan estrecha relación con el resto. Esta zona, que coincide con la ladera Noreste del Valle de Agaete, entre San Pedro y Los Berrazales, presenta una vegetación dominada por los almácigos, palmeras, cardones, tune-ras, pitas, vinagreras, incienso, salvia, lavándulas y tabaiba amarga, además de un pastizal de rodales de cerrillo; con coberturas de aproximadamente el 30% para las herbáceas, 20% para los matorrales abiertos y un 5% para las zonas arboladas.

La fauna se encuentra muy asociada a la vegetación del territorio, por lo tanto en el caso concreto de las aves se podrá observar la presencia de: alcaravanes (*Burhinus oedichnemus*), currucas tomilleras (*Sylvia conspicillata orbitalis*), etc.

En lo que respecta a los valores patrimoniales, en la unidad se localiza un gran número de yacimientos arqueológicos, pero únicamente destaca la parte del yacimiento nº 1037 "El Risco I: Casa de Los Canarios" que se encuentra dentro de la unidad, debiéndose la importancia de este yacimiento a que ha sido objeto de

incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural a fecha del 5 de Junio de 2001.

6.- TABAIBAL DE TOLDO Y MATORRALES DE SUSTITUCIÓN.

Esta unidad se desarrolla en Montaña Blanca - El Arenal, entorno caracterizado por sustratos geológicos basálticos del Ciclo I que definen superficies en ladera con pendientes medias variables entre el 30-50%. Las condiciones ambientales y los suelos vienen marcadas por la aridez del medio, que junto con la litología de los materiales aflorantes hacen que los suelos sean en general muy pobres. La pérdida de suelo también es un fenómeno bastante característico de la zona, donde se presentan visibles cárcavas de erosión.

El tipo climático correspondiente a la unidad es el desértico costero del norte, con un régimen térmico que ronda los 20°C, en el que influye la acción atemperante del mar y de las nubes.

Las zonas más bajas con orientación predominantemente Norte de estas laderas están dominadas por un matorral bastante específico formado casi exclusivamente por tolda (*Euphorbia aphylla*) con una cobertura que alcanza aproximadamente el 20%, además de algunas herbáceas.

Sin embargo, las zonas más elevadas y orientadas hacia el sur están ocupadas por un matorral de sustitución con dominio de tabaiba amarga, aulagas, algunas tabaibas dulces, beroles, *Ononis angustissima* y *Lycium afrum*. La cobertura vegetal de estas zonas es bastante mayor, de un 40% en el caso de las herbáceas y un 35% de los matorrales abiertos.

Esta zona no presenta ningún interés especial desde el punto de vista faunístico, aunque existen especies de la avifauna que utilizan este espacio habitualmente.

En lo que respecta a los valores patrimoniales habría que decir que únicamente se localiza un yacimiento pero éste no precisa de protección por su interés cultural.

Por lo general se puede decir que esta unidad se encuentra en estado natural donde únicamente se aprecia como efecto de la actividad antrópica el paso de la carretera que comunica Piso Firme (Gáldar) con el casco de Agaete.

7.- CABECERA DEL VALLE DE AGAETE – EL HORNILLO.

Esta unidad ocupa la parte más alta del Valle de Agaete, desarrollándose en un ámbito con una climatología más favorable, húmedo de medianía, que permite un cierto aumento en las condiciones hídricas, e introduce con ello diferencias en la vegetación existente.

Se trata también de una zona con altas pendientes, con una media de entre el 50-90%, con dominio de los afloramientos rocosos de las formaciones sálicas del Ciclo I, excepto en aquellas áreas ocupadas por cierta proporción de suelos fértiles, sectores entorno a Los Berrazales, El Hornillo y El Sao, donde se desarrolla cierta agricultura en bancales. Otros usos apreciables en la zona son el residencial, y actividades rurales como la ganadería y el aprovechamiento hidráulico por medio de presas.

En esta parte del barranco aún quedan representaciones de monte verde, así como de elementos adscritos al bosque termófilo. Merece una mención especial la presencia de una vegetación rupícola de cierta importancia. Esta vegetación presenta cierta gradación desde las zonas más bajas hasta las mas altas.

En la zona de El Sao-Los Berrazales dominan los matorrales de transición, con escobones, *Bupleurum aciphyllum*, vinagrera, jaras, tabaiba amarga, pitas, tuneras y almácigos dispersos, además de un pastizal de cerrillo. En esta zona la cobertura vegetal es de aproximadamente un 10% en herbáceas, un 40% de matorral abierto y un 5% de arbolado abierto.

En las partes más altas de la unidad hasta Montaña Gorda, las pendientes medias aumentan por encima del 90%, presentando cierto interés geomorfológico. Aquí el matorral de transición está dominado por escobones, vinagreras, incienso, tabaiba amarga, helechos y restos de monte verde. El grado de cobertura es del 10% para herbáceas, el 20% de matorral abierto, el 10% de matorral cerrado y un 5% de superficie arbolada abierta.

En las partes más elevadas de esta unidad, dominan las superficies agropastoriles, donde las especies dominantes son la retama amarilla y el escobón, apareciendo como acompañantes la tabaiba amarga y la incienso. También aparecen lo que podríamos denominar pastizales eutróficos, con zarzas y helechos.

En torno al núcleo de El Hornillo, se observa la presencia de una serie de laderas de bastante inclinación, entre el 50-90% de pendiente media, ocupadas por

comunidades rupícolas y monte verde, sobresaliendo la presencia de laureles, brezos, malva de risco y tajinaste azul.

La presencia de esta vegetación determina la importancia de la zona como área de nidificación importante para distintas especies de aves, entre ellas, triguero (*Emberiza calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*) y gorrión chillón (*Petronia petronia*).

En lo que respecta a los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de tres yacimientos, ninguno de los cuales gozan no obstante de especial relevancia por concretar Bien de interés Cultural.

8.- BARRANCO Y CULTIVOS DEL VALLE DE AGAETE.

Esta unidad ocupa el tramo medio, y buena parte del alto, del cauce de Barranco de Agaete. Corresponde a una zona de poca pendiente, en torno al 0-30%, en su mayor parte ocupada por zonas de cultivo sobre superficies más o menos abancaladas sobre el cauce, de gran fertilidad y calidad paisajística a pesar del notorio grado de antropización que manifiesta.

El clima es semiárido, con poco o nulo exceso de agua en invierno y presencia de nubes que atenúan la pérdida de humedad.

La vegetación actual está constituida por restos de la vegetación climácica de la zona, correspondiendo a una franja de transición entre el tabaibal-cardonal y el bosque termófilo, de la que aún se observan restos entre los campos de cultivo, (palmeras, lentiscos, etc.).

La fauna presente asociada a los cultivos la componen entre otros: el triguero (*Miliaria calandra*), la curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), etc. Esto en cuanto a la aves, y en lo que respecta a reptiles: lagarto de Gran Canaria y la lisa variable. Sobrevolando el valle también es frecuente observar a otras especies de hábitats más rupícolas como el halcón tagarote (*Falco peregrinus peregrinoides*).

En esta unidad se localizan varios yacimientos de gran extensión superficial, pero cabe destacar por sus valores históricos la presencia de uno de los bienes de interés cultural más importantes del municipio, la Zona Arqueológica del "Maípez de Arriba", además de algunas edificaciones interesantes desde el punto de vista arquitectónico.

Desde el punto de vista geológico el Valle de Agaete alberga materiales de distintos tipos, desde los más antiguos del Ciclo I, hasta una interesante colada

“intracanyon” que ocupa casi toda la zona del cauce del barranco, en cualquier caso muy mal conservada excepto en algunos puntos como el “Maípez de Arriba”.

El uso predominante en la unidad es la actividad agrícola mayoritariamente con técnicas tradicionales, aunque también se localizan algunos invernaderos, y en segundo lugar el uso residencial en edificaciones aisladas, en la mayoría de los casos vinculadas a las parcelas agrícolas, o en asentamientos agrícolas.

9.- LOMO DE TROYA Y LLANOS DE AGAETE.

Esta zona incluye los Llanos de La Rosa, Llanos de la Casa o de Samarrita y las Laderas y Montaña de Pico Viento. Abarca una superficie en forma general de rampa formada por un conjunto de interfluvios y pequeños barrancos excavados sobre sustrato predominante de materiales del Ciclo Roque Nublo, aunque también aparecen puntualmente materiales más antiguos.

La unidad concreta un paisaje antropizado, con gran número de pequeñas parcelas de cultivo, la mayoría en estado de abandono, y numerosas edificaciones aisladas, lo que en conjunto confiere una calidad paisajística moderada al espacio. Otros usos del territorio son el aprovechamiento de los pastizales y eriales para el ganado, y el aprovechamiento de energía eólica por medio de la implantación de cinco aerogeneradores en la cima de Cueva Blanca.

Debido a la importante actividad agraria que ha soportado la mayor parte del espacio, la vegetación actual en gran medida corresponde a un matorral de sustitución caracterizado por la mayor abundancia de la tabaiba amarga, las retamas en las partes más altas, además de escobones y jaras.

También en algunas zonas en contacto con las laderas de los barrancos principales, Agaete y El Juncal, aparecen rodales de cardonal, grupos de almácigos, palmeras, además de algunos endemismos como peralillos y marmulanos.

En esta zona destaca la presencia de especies de la avifauna de las denominadas esteparias, como el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*).

El clima característico de esta unidad es el desértico costero del norte con un régimen térmico que ronda los 20º C, suavizado por la acción atemperante del mar y las nubes.

En las zonas agrícolas abandonadas, con pendientes medias entre el 0-15%, encontramos una cobertura herbácea del 30%, dominada por el cosco, la barrilla y un matorral muy pobre de tabaiba amarga (*Euphorbia regis-jubae*) y aulagas.

En el entorno de los pequeños barranquillos de la zona aparecen algunos rodales dispersos de cardones y tabaibas dulces, además de un pastizal árido como el definido en el párrafo anterior.

En la parte más alta de estos llanos, con pendientes medias más elevadas entre el 15-30%, aparecen otras especies además de las señaladas como tajinaste blanca (*Echium decaisnei*), tuneras, pitas, retamas puntuales y un herbazal de cerrillo (*Hyparrhenia hirta*).

Desde el punto de vista de los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de parte de los yacimientos 1017 y 1021, ninguno de los cuales ostenta protección de Bien de Interés Cultural.

10.- BARRANCO DEL JUNCAL.

Esta unidad se desarrolla ocupando la parte del cauce y laderas del Barranco de Juncal adscritas del término municipal, inmediatamente junto a su límite septentrional. Predominan aquí los materiales del Ciclo Post Roque Nublo, y presenta en general el relieve elevadas pendientes en la zona de laderas, y el cauce superficies llanas, dando a veces asiento a pequeñas superficies de cultivo.

El clima de esta unidad es el desértico costero del norte, caracterizado por tener un régimen térmico que ronda los 20°C.

El paisaje se define por el escaso grado de antropización, limitado a la presencia de algunas parcelas de cultivo, bancales, pequeños embalses, ofreciendo una calidad paisajística alta de conjunto. Esta unidad se encuentra atravesada por la principal vía que actualmente lleva a Agaete desde el norte.

Las pendientes medias de esta unidad rondan el 30-50%, con presencia según la zona de tabaibales halófilos, formado principalmente por *Euphorbia aphylla*, tabaiba amarga y tabaiba dulce. Aparecen también algunos cardones bien conservados, mezclados en ocasiones con una comunidad riparia bastante interesante, así como tarajales y palmeras, que tienen asiento en algunos puntos del cauce, además de un pastizal de rabo de gato. En las partes más altas de esta unidad dominan sobre todo los jarales, con presencia de tabaiba amarga y retamas.

Los valores faunísticos de la zona son los propios de las áreas de barranco. En lo que a avifauna se refiere se puede destacar la lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea canariensis*).

Desde el punto de vista de los valores patrimoniales habría que reseñar la presencia de parte de dos yacimientos, ninguno de los cuales precisa de protección como Bien de Interés Cultural.

11.- LA FORTALEZA - LLANO DE LAS MORISCAS.

Esta unidad en lo geológico destaca por estar formada por materiales de la Serie II, casi exclusivamente, destacando el afloramiento del Pitón fonolítico de la Fortaleza.

El clima que caracteriza la zona es el desértico costero del norte, caracterizado por un régimen térmico que ronda los 20°C, influenciado por la acción atemperante del mar y las nubes. La vegetación climácica corresponde a la comunidad del tabaibal-cardonal enriquecida por la presencia de tabaibales de *Euphorbia aphylla*, pero de manera casi generalizada la unidad se presenta degradada debido a las actividades agrícolas soportadas en el pasado, y en lo concerniente a vegetación lo que abunda es un matorral muy abierto dominado por la aulaga.

En la Montaña de la Fortaleza destacan como vestigios arqueológicos interesantes yacimientos referenciados como 1001 y 1002, ninguno de los cuales ostenta protección como bien de interés cultural.

Esta unidad presenta pendientes medias que van desde el 0-30% según la zona. En las áreas en estado natural dominan los denominados tabaibales halófilos abiertos con una cobertura del 15%, con abundancia de salado lanudo (*Chenolea tomentosa*); aunque la mayor parte de la zona fue roturada para el cultivo de tomates, en la actualidad abandonados, presentando estas superficies roturadas en la actualidad una vegetación dominada por el cosco, la barrilla y la aulaga.

Esta zona presenta también importancia para aves esteparias como el alcaraván (*Burhinus oedicephalus distinctus*), la terrera marismeña (*Calandrella rufescens polatzeki*), etc.

La unidad recoge un paisaje mayoritariamente alterado, debido a la explotación agrícola del pasado, predominando las superficies de cultivo en estado de abandono. Actualmente no se reconoce ningún uso o aprovechamiento, salvo el paso de la GC-2, lo que demanda una clara actuación en el entorno.

12.- VALLES DEL RISCO Y GUAYEDRA.

Dentro del Parque Natural de Tamadaba hemos definido dos zonas que aunque diferentes en cuanto al grado de desarrollo de usos antrópicos en la actua-

lidad, presentan bastantes similitudes en cuanto a lo morfológico, geológico (depósitos aluviales), condiciones climáticas y a su disposición en el territorio: los valles o barrancos de El Risco y Guayedra.

En ambos valles se mantiene un mismo ambiente semiárido de carácter mesotérmico y con poco o nulo exceso de agua en invierno y un índice hídrico anual negativo debido a la escasez de precipitaciones durante la estación estival, conocido también como ambiente de transición.

Estas dos zonas presentan similitudes en cuanto se desarrollan ocupando la parte baja de dos cauces con similares condiciones hídricas, que en el pasado, y en menor medida en la actualidad, han permitido el desarrollo de una agricultura y ganadería de subsistencia que ha transformado su entorno.

Se trata de espacios alterados por la mano del hombre a través del aterramiento de sus laderas para el cultivo, o el desbroce de la vegetación para la implantación de las actividades agrícolas o para el pasto del ganado, dejando palmeras y almácigos como muestra relíctica de una vegetación más frondosa en el pasado.

Los usos actuales de esta unidad siguen siendo el residencial, sobre todo en El Risco, y agrícolas y ganaderos en recesión en el resto de los espacios.

La avifauna presente en estos lares tiene cierto interés, destacando la presencia de Procelariformes en la costa.

En ambas unidades se localizan un buen número de yacimientos arqueológicos prueba de un poblamiento pretérito de estas zonas fértiles, pero hay que destacar por su importancia como Bien de Interés Cultural, en el Barranco de Guayedra el yacimiento que forma parte de la Zona Arqueológica de Valle de Guayedra (nº 1028 "Casas de Guayedra"), y en el Barranco del Risco el yacimiento Lomo del Risco (La Montañeta, nº 1038) el cual forma parte del conjunto de la Zona Arqueológica de Lomo de los Canarios- Lomo del Risco.

13.- ÁREAS CON ALTO GRADO DE ANTROPIZACIÓN.

Unidad azonal, que ocupa principalmente la desembocadura del Barranco de Agaete, pero incluye algunos espacios claramente urbanos existentes en el interior del barranco, como son la Urbanización La Suerte, Vecindad de Enfrente y San Pedro. Estos tres últimos núcleos se encuentran en el cauce medio del barranco, ubicados en ladera.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

La pendiente media en la parte más baja, Las Nieves, ronda el 0-15%, con una importante cubierta edáfica en las superficies que quedan vacantes. El grado de urbanización actual es elevado, aunque aproximadamente el 30% de la zona se conservan terrenos agrícolas, en la mayoría de los casos inactivos. El resto de las áreas manifiestan pendientes medias entre el 30-50%, presentando un carácter completamente urbano.

La vegetación, como cabe de esperar, es la propia de zonas urbanas (jardines, zonas verdes, etc.), aunque debido a que existen huecos sin colmatar y a presencia de parcelas de cultivo tanto activas como en estado de abandono, se pueden apreciar aparte de los cultivos, las palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) dispersas áreas agrícolas, y también la vegetación ruderal generalista, (tabaco moro, tartaguero, etc.).

La fauna presente en esta unidad se encuentra asociada a cultivos pero principalmente a zonas urbanas (gatos, perros, ratones, etc.), y en cuanto a las especies orníticas destacan el vencejo unicolor (*Apus unicolor*), el buhó chico (*Asio otus*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), el gorrión común (*Passer hispaniolensis*), etc.

Es abundante la presencia de bienes patrimoniales, tanto etnográficos, como arquitectónicos y arqueológicos, que se aprecian en esta unidad, destacando los Monumentos Históricos de la ermita de las Nieves y la de San Sebastián y como Conjunto Histórico, el Casco Antiguo del Valle de Agaete.

El chequeo del estado de las variables ambientales y patrimoniales, o diagnóstico ambiental de estas unidades ambientales, ha permitido con posterioridad definir en cada caso una calidad para la conservación, que es la se encuentra resumida en el siguiente cuadro.

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
1.- Pinares en Mesetas y Laderas.	Muy alta
2.- Riscos y laderas con vegetación rupícola.	Muy alta
3.- Acantilados y escarpes costeros.	Muy alta
4.- Penisetares y matorrales de sustitución.	Alta
5.- Cardonales y tabaibales con matorrales de sustitución.	Alta
6.- Tabaibal de Toldo y matorrales de sustitución.	Moderada

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
7.- Cabecera del Valle de Agaete - El Hornillo.	Alta
8.- Barranco y cultivos del Valle de Agaete.	Alta
9.- Lomo de Troya - Llanos de Agaete.	Moderada
10.- Barranco de El Juncal.	Moderada
11.- La Fortaleza - Llanos de Las Moriscas.	Moderada
12.- El Risco y Guayedra.	Alta
13.- Áreas con alto grado de antropización.	Baja

A partir de la calidad para la conservación y de las limitaciones que presentan las unidades frente a usos concretos, se puede concluir en la capacidad de acogida de cada zona municipal ante los diferentes usos posibles, y facilitar el análisis de los desequilibrios que podrían darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo.

A nivel general se concluye que el planeamiento propuesto es en su mayoría compatible con las características del territorio, no obstante a continuación se justifica brevemente, el modelo propuesto.

El diagnóstico realizado ha sido referente de peso a la hora de la concreción de las diferentes categorías de suelo y por tanto del modelo ordenancista que recoge el nuevo Plan General de Ordenación.

El Plan General de Ordenación de Agaete asume una serie de objetivos y criterios ambientales, algunos de los cuales surgen de la imposición de las leyes, reglamentos, normativas urbanísticas, planes, etc., de rango superior que le afectan, (Las Directrices de Ordenación del Territorio, el Planeamiento Insular, el Decreto 35/95, la Ley 9/2006, etc.), y otros son fruto de la propia evolución, necesidades y expectativas concretas de crecimiento y desarrollo ambiental sostenible del municipio.

En lo que a los objetivos y criterios ambientales que surgen del artículo 3 del Texto Refundido y de la Directriz 3 de las de Ordenación General aprobada por la Ley 19/2003, el planeamiento asume:

1.- La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en la isla, evitando su merma, alteración o contaminación.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

- 2.- El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto a recurso natural singular.
- 3.- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una calidad de vida digna.
- 4.- La promoción de la integración y la cohesión sociales, así como de la solidaridad autonómica, insular e intermunicipal. En especial, la promoción social, económica y cultural de la población asentada en el Espacio Natural Protegido y sus zonas de influencia.
- 5.- La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la diversidad biológica de modo que produzcan mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.
- 6.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.
- 7.- La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.
- 8.- La conservación, restauración y mejora ecológica de: los hábitats naturales, patrimonio histórico y paisaje.

Por otro lado, los objetivos propios del presente documento son:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales en presencia, con remisión, en el caso del territorio adscrito al Parque Natural de Tamadaba, en lo referente a usos y actividades, al correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, con excepción del Suelo Urbano de El Risco.
- En cuestión de valores patrimoniales, adoptar mecanismos que contribuyan a la preservación, recuperación y en su caso, puesta en valor, de los elementos del patrimonio histórico - cultural del municipio. También, asumir el cumplimiento de La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico, especialmente en el caso de manifestaciones declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o en trámites de declararse.
- Incrementar la cobertura vegetal del municipio por medio de criterios que combinen propuestas de regeneración natural o de reforestación con especies endémicas

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

que sean características de los pisos bioclimáticos en los que se localicen las áreas destinadas a tal fin.

- Respecto al paisaje, se pretende mantener la mayor superficie posible de zonas liberadas, aunque no tengan valor alguno en presencia.

- Respecto al litoral, se pretende dotar al municipio para el disfrute de la población en las áreas de posible acceso público, y tratar de conservar la mayor parte posible de espacios sin artificializar.

- Mantener los grupos sociales tradicionales así como sus usos y actividades características.

- Conservar los recursos agrícolas y fomentar la puesta en cultivo de áreas abandonadas como método que evite la pérdida de recursos edáficos y de sostenimiento del paisaje agrario. Los criterios adoptados tienden a priorizar la actividad agrícola frente a la urbanizadora en aquellas áreas que se muestran más susceptibles de ser recuperadas para esta actividad, y el destino urbano en aquellos terrenos o parcelas que limitan con suelos urbanos o en los que la justificación de su ocupación viene dada por la necesidad de desarrollo socioeconómico municipal, y siempre que no se observe viable la reactivación de la actividad agrícola en dichas bolsas de terreno, debiéndose en todo caso establecer las correspondientes medidas correctoras o compensatorias.

- Detectar, delimitar y ordenar los asentamientos rurales y agrícolas que por sus características puedan ser reconocidos como tales y disponer para los mismos una dotación de servicios mínimos. Potenciar el paisaje de los enclaves de población rural que gozan de mayor estética paisajística y ambiental, y también, potenciación y puesta en valor del patrimonio etnográfico que se concentra en estos espacios, incrementando su atractivo paisajístico sin que se pierdan las señas de identidad del mundo rural.

- Mejorar las condiciones de vida en los núcleos de población, de la interrelación entre los diferentes núcleos, así como dotarlos de las infraestructuras necesarias para ello, etc.

- Fomentar el desarrollo comercial e industrial derivado o vinculado a las instalaciones portuarias, y de los valores históricos, naturales y tradicionales.

- Intensificar el carácter lúdico, cultural, residencial y turístico de Agaete, aumentando para ello los equipamientos y servicios urbanos que la población demanda, con ofertas de ocio, cultura, deporte, medio ambiente, para el residente y el turista que se aloje en el término municipal y para el que va de paso. El desarrollo del producto

turístico, conjugará la variable ambiental con la búsqueda de un producto viable y competitivo a escala local y comarcal, teniendo presentes las potencialidades y limitaciones del espacio municipal para estos fines, y en particular el sector de la isla en que se emplaza.

- Conservar la infraestructura relacionada con los recursos hídricos, tanto de las redes de riego y drenaje como de almacenamiento (pequeñas balsas, presas y estanques), no sólo por su papel de apoyo a los usos agrícolas a potenciar, sino también en la conservación de especies, en particular, de la avifauna.
- Potenciar los procedimientos de obtención de recursos hídricos mediante depuración y desalinización.
- Recuperar y restaurar las áreas degradadas por actuaciones humanas, y mantener la calidad visual del territorio evitando y corrigiendo elementos discordantes y la práctica de actividades con incidencia negativa desde el punto de vista paisajístico.

Este documento, pretende actualizar el planeamiento de acuerdo con las características actuales y perspectivas de futuro de la realidad física y humana del territorio, con el objeto general de establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación urbanística del suelo compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio, y al mismo tiempo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales en materia de desarrollo socioeconómico.

El hecho de que la estructura del territorio se mantenga prácticamente invariable, se debe fundamentalmente a que la mayoría de los suelos urbanos y urbanizables atienden a derechos heredados del planeamiento precedente al Plan General vigente, y a que sistemas generales como el portuario en Las Nieves, o el potente viario Las Palmas de Gran Canaria - Mogán, ejecutado parcialmente hasta el Puerto de Las Nieves y con proyecto aprobado hasta La Aldea, o la distribución poblacional histórica básicamente asentada en el Casco tradicional y el Puerto de Las Nieves. Constituyendo todos ellos, factores que condicionan un tipo prefijado de modelo.

Además, muchas de las actuaciones de gran calado en el municipio, que de alguna forma determinan la naturaleza del modelo de desarrollo (viario entre Agaete-La Aldea, residencial, turístico e industrial en las Moriscas y Los Llanos de Turmán) se encuentran ultimadas con anterioridad a planeamiento en vigor.

Por lo tanto tal como se adelantaba al principio, la elaboración del presente documento consiste prácticamente en la actualización frente a la legislación vigente

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

en materia de urbanismo (Decreto 35/95, Ley 9/2006, PIO/GC, TROLENAC, Directrices, etc.).

En la concreción de las diferentes categorías de suelo se pueden destacar algunas modificaciones (motivadas por la adaptación a la legislación urbanística vigente, principalmente el Plan Insular de GC) en lo que respecta al modelo precedente y ésto se traducen en: un incremento de las superficies de suelos de Protección Cultural (que recogen las delimitaciones de los yacimientos arqueológicos recogidas en la actualización de la Carta Arqueológica), presencia de asentamientos, suelos rústicos de protección paisajística, de entornos, costera litoral, hidrológica (que en el Planeamiento en vigor se englobaban en la categoría genérica de zona rústica principal de protección ambiental) y suelos rústicos de protección de infraestructuras.

En líneas generales, el Plan General propuesto no presenta variantes al documento aprobado, no obstante en él se recogen pequeños modificaciones no significativas a escala municipal y que principalmente se proponen en favor del crecimiento económico y social del municipio. Las principales modificaciones son: el incremento del suelo urbanizable industrial frente al residencial de Las Moriscas con el fin de dar cobertura a instalaciones relacionadas con el puerto, el aumento de protección de los valores histórico culturales por medio de la figura de protección cultural, se aumentan los suelos de protección agrológica como en Hoya de María y fondo del Barranco de Agaete; reconocimiento del asentamiento agrícola la Asomadita y de una serie de asentamientos rurales; propuesta de instalación de un campo de fútbol 7 con césped y aparcamientos asociados entre el suelo de la Vecindad de Enfrente y el asentamiento rural de las Casas del Camino, con el fin de cubrir la demanda de la población residente en el Valle de Agaete; también se propone un pequeño suelo de protección territorial entre el geriátrico y el casco y por último se plantea la instalación de un vertedero de residuos de construcción y demolición en el barranquillo que se encuentra entre Lomo de Troya y Lomo de Los Santos, para solventar los problemas de generación de residuos.

Con todo ello, el modelo resultante, cumple las expectativas de desarrollo expuestas y resulta compatible desde el punto de vista ambiental, no difiriendo de manera sensible del que recoge el Plan General de Ordenación aprobado en 2003, al menos no al punto de plantear una alternativa que haya de ser sometida a debate.

A pesar de que las clases y categorías de suelo adoptadas, por lo general sean las que más se ajustan a la realidad y valores de cada zona, ello no es garantía de una buena integración en el medio. Además hay que añadir que el municipio cuenta con una serie de impactos ambientales y problemáticas de partida, más los que previsiblemente aparecerá en el desarrollo de las intervenciones urbanísticas, a los que no hasta ahora no se han aportado soluciones. Por todo ello, el Planeamiento General considera la adopción de una serie de medidas correctoras de tipo general según los diferentes tipos de suelos propuestos.

A continuación se cita un resumen de las principales medidas correctoras según los tres tipos de suelos presentes en el municipio (suelo urbano, urbanizable y rústico).

SUELO URBANO (CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO).

A través de las medidas correctoras es posible corregir total o parcialmente algunos aspectos relacionados con esos impactos pasados, además de aquellos ligados a las nuevas áreas de suelo urbano previstas en este Plan General de Ordenación. Todo ello con el fin último de conseguir las condiciones adecuadas de habitabilidad y tranquilidad, garantizar el mayor grado de integración de los ámbitos urbanizados y reducir al mínimo los efectos negativos que puedan asociarse a las obras que afecten a estos sectores, corregir impactos preexistentes, además de garantizar la culminación de un proceso urbanístico adecuado y respetuoso con el patrimonio natural e histórico del municipio.

Para esto se proponen medidas correctoras genéricas como: retirada de residuos, mantenimiento e instalación de nuevos contenedores de recogida selectiva, mejora del paisaje urbano (con tratamiento de bordes, creación de zonas verdes, ajardinamiento, acondicionamiento de diversas aceras, etc.), preservación de espacios libres entre los tramos de barrancos, eliminación paulatina de los pozos negros, mejora del firme de algunos viales, corrección de deficiencias y sustitución del mobiliario urbano deteriorado, eliminar el tendido eléctrico y telefónico aéreo, así como del “cableado” sistemático de fachadas (por medio de canalización subterránea o conducción por el interior de los aleros de las edificaciones), medidas de prevención para controlar y erradicar plagas, etc.

También se proponen itinerarios de conexión entre los diferentes elementos patrimoniales (arqueológicos, etnográficos y arquitectónicos), que incluyan recorridos completos con señalización, información y difusión del área. Una de las zonas

prioritarias para la realización de estos itinerarios sería el casco de Agaete (con visita obligatoria a los Monumentos Históricos: Casa Fuerte de Agaete y la Ermita de Las Nieves y la Ermita de San Sebastián) y el Puerto de Agaete.

En lo que respecta a la ejecución de las obras de construcción y/o urbanización, edificación, mantenimiento, demolición, etc., que sean necesarias en estos suelos, se seguirán las medidas correctoras propias de los suelos urbanizables.

SUELO URBANIZABLE (SECTORIZADOS Y ORDENADOS (SUSO) Y LOS SECTORIZADOS NO ORDENADOS (SUSNO))

Las medidas de aplicación en este caso, aunque también pretenden la corrección de impactos preexistentes, van preferentemente enfocadas a garantizar desarrollos urbanísticos ambientalmente integrados y respetuosos con el medio de acogida, como por ejemplo: se suavizarán los bordes rectilíneos, la urbanización a desarrollar se adaptará lo máximo posible a las particulares condiciones del relieve, se procurará que en las edificaciones de nueva planta adopten tipologías acordes con el entorno, se adoptarán medidas para proteger y conservar los valores singulares naturales o culturales adscritos a piezas, se tomarán medidas encaminadas a la prevención, control y erradicación de plagas, etc.

También se incluyen medidas destinadas a la integración paisajística que van encaminadas a: procurar uniformidad de diseños, texturas, colores y materiales, etc; a cuidar que la nueva infraestructura de servicio se mantenga mimetizada, así como a adoptar medidas que garanticen el aislamiento relativo de usos aparentemente incompatibles en parcelas contiguas, etc.

En el caso concreto del suelo urbanizable sectorizado no ordenado (SUSNO) industrial y residencial del Llano de las Moriscas, se proponen medidas como la creación de una franja de separación entre ambos usos, en la cual se puedan localizar todas o un gran número de dotaciones de carácter público que correspondan a la zona (espacios libres, zonas verdes, infraestructura dotacional general, etc.)

Previo a la realización de las obras se considerarán espacios comunes para albergar los diferentes contenedores de recogida selectiva de residuos.

La ejecución de aquellas actuaciones con un mayor impacto visual potencial deberán conllevar un estudio paisajístico detallado que contemple aquellos puntos del entorno desde los que sea más visible y que puedan soportar un mayor número de observadores, debiendo articular las medidas correctoras precisas, con el fin de minimizar dichos impactos. En particular se evaluará adecuadamente la implanta-

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

ción del suelo industrial en la zona de Las Moriscas, donde entre otras medidas se aconseja la plantación de palmeras canarias (*Phoenix canariensis*) preferentemente, en los alcorques de las aceras.

En los nuevos desarrollos urbanísticos próximos a vías de circulación rápida, tales como La Fortaleza, Las Moriscas, Los Llanos de Turman, etc., se adoptarán medidas para minimizar las afecciones por ruidos y del impacto paisajístico de las nuevas urbanizaciones. Las medidas irán en la línea de localizar los espacios libres como franja de separación entre ambos, en la que se podrán implantar barreras, preferentemente vegetales, que contribuyan a garantizar el aislamiento acústico y la integración paisajística de las nuevas áreas urbanas.

Las medidas correctoras a tener en cuenta en la fase de ejecución, tal y como hacíamos mención en los suelos urbanos, son:

A.- Evitar la compactación del suelo con valor agrológico, en lo posible, utilizando para su extracción maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamiento de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.

B.- Siempre que el tránsito de vehículos pesados se realice por pistas de tierra éstas deberían ser previamente mojadas para evitar la emisión de partículas a la atmósfera a una micro o mesoescala.

C.- En los casos en los que los movimientos de tierras den lugar al mantenimiento de grandes superficies expuestas se tomarán las medidas oportunas, como la revegetación, para evitar los procesos erosivos.

D.- Evitar la contaminación acústica derivada del tránsito de maquinaria de obra. Para ello se pueden aprovechar los obstáculos naturales o instalar pantallas artificiales que eviten la propagación del ruido hacia las zonas más pobladas. También se puede incidir en la organización del tránsito de maquinaria y de vehículos, de manera que se controlen los incrementos de niveles sonoros ocasionados por los mismos, especialmente en la cercanía de núcleos poblados.

E.- Igualmente se actuará recuperando la cubierta edáfica, en caso de presentarse, conservándola para su reutilización en zonas verdes, así como la piedra natural obtenida por desmonte y demolición de muros preexistentes, incluso piedra residual acopiada en la superficie, para su reutilización con fines ornamentales o bien como áridos de construcción.

F.- Cualquier manifestación de interés arquitectónico, histórico - arqueológico, e incluso etnográfico, quedará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Según la importancia y posibilidades, se procurará la preservación, restauración y protección de los bienes “in situ”.

Cualquier hallazgo o manifestación no evidente en superficie que pudiera descubrirse durante las obras será de inmediato comunicada al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, quien determinará la importancia de los restos y el modo de actuación oportuno en cada caso.

G.- Se adoptarán las medidas necesarias para proteger y conservar los posibles valores histórico - culturales con adscripción a estas piezas de suelo o de aquellas que por situarse en su cercanía pudieran resultar afectadas de manera directa o indirecta por el desarrollo de las obras de urbanización. En el caso concreto de los yacimientos presentes en la pieza de Suelo Urbanizable de Las Nieves (El Palmeral, la Necrópolis del Maipés de Abajo, La Casa Fuerte -La Torre-, etc.) y las manifestaciones de La Fortaleza, entre otras se valorará la necesidad de aplicar vallados, mallas de protección, etc., a fin de evitar que se vean afectadas por las obras.

H.- Todos los residuos que pudieran haberse acumulado en el interior de estas superficies, y todos aquellos que se generen a propósito a las obras de desarrollo urbanístico serán debidamente trasladados a vertedero autorizado. En caso de que los residuos que se generen sean de carácter tóxico (pesticidas, herbicidas, pinturas, aceites, baterías, fluorescentes, pilas, medicamentos, etc.), se procederá a su retirada por medio de gestores autorizados.

I.- Todas estas medidas habrán de aplicarse con especial rigor y mayor exquisitez en el caso de los sectores de estos suelos urbanizables que lindan con suelo rústico, donde además: se adoptará un tratamiento especial en las áreas de borde, en el desarrollo de zonas verdes se emplearán con preferencia especies autóctonas, para el mantenimiento de estas zonas verdes se cuidará en extremo el empleo de productos fitosanitarios, pesticidas, abonos químicos, etc. y por último si durante las obras se viera afectado el suelo rústico del entorno se procederá a la restauración del medio hasta su condición natural original.

SUELO RÚSTICO

Sin duda, la alta calidad del paisaje y de la componente ambiental de todo el ámbito municipal en general son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas.

En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores geoecológicos y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional en presencia.

Con carácter general para la totalidad del Suelo Rústico municipal, se aplicarán las siguientes medidas para la defensa y mejora de valores naturales y usos tradicionales, para el desarrollo de infraestructuras y construcciones, así como de núcleos rurales. Y es si queremos conocer las medidas correctoras específicas de cada uno de estos suelos rústicos (SRPEN, SRPP, SRPC, SRPH, SRPT, SRPI, SRPCL, SRPA, AA, AR) recomendamos que se remitan al apartado concreto en que se hace mención en el estudio.

Las medidas correctoras genéricas se resumen a groso modo en: evitar en lo posible la formación de desmontes y taludes, proteger y conservar la cubierta edáfica, fomentar el manejo racional del ganado (para lo cual se recomienda realizar estudios de detalle de las áreas de confluencia de usos de la actividad ganadera extensiva con áreas interés florístico), conservar y proteger los valores botánicos y faunísticos, ajardinar con especies autóctonas preferentemente, restaurar áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.) y su posterior retirada a vertedero autorizado, etc,

En lo que respecta a la restauración, hay que destacar la necesidad de corrección del impacto asociado a los vertidos existentes en el Barranco de Vicente o Lomo de Troya. Estos vertidos se espera que sean trasladados al vertedero de residuos de construcción y demolición que se propone implantar en las cercanías, concretamente en el Barranco localizado entre el Lomo de Troya y el Lomo de Los Santos. En éste como en otros ámbitos destinados al vertido de tierras se llevarán a cabo actuaciones de restauración paisajística puntuales, primándose dentro de

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

ellas y durante el tiempo que dure la actividad de restauración y rehabilitación paisajísticas las actividades de reciclaje de materiales sobre las de depósito.

Refiriéndonos de nuevo al vertedero de residuos de construcción y demolición, éste deberá contar con un proyecto de explotación - restauración que incluya la opción de evacuación de aguas pluviales, tanto a lo largo de la vida útil del vertedero como en el momento de la clausura, así como contemplará su altura máxima, que en ningún caso deberá superar la de las laderas del valle en que se ubica.

En esta línea, también se recoge como medida, la restauración de la cantera abandonada de Bocabarranco, por medio de la restitución del relieve alterado y la cubierta vegetal a su estado natural.

En lo referente a la conservación y protección de elementos bióticos, se deberá en general garantizar el mantenimiento, y en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies presentes en cada caso dentro de las figuras de protección o áreas delimitadas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Hábitats Hayford, Espacio Natural Protegido, etc.

Dado el impacto por proliferación de vegetación exótica (caso de las especies *Pennisetum setaceum* –rabo de gato-, *Agave americana* –pita- y *Opuntia spp.* –tunera-, de elevada agresividad, capacidad de expansión y capacidad para transformar el paisaje natural además de desplazar a la vegetación potencial), sería conveniente el desarrollo y aplicación de planes de erradicación, y en su caso, de revegetación con especies características del estrato climácico concreto en cada caso.

También se recogen medidas de integración paisajística y mantenimiento de las infraestructuras y redes de servicios en general, muros de contención de banquetes agrícolas y paredes de piedra en general e infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, artesanales. Otras medidas relacionadas son: la eliminación paulatina del cableado aéreo, la adaptación de las edificaciones a las formas del relieve, provocando el mínimo corte visual y mantener y conservar la tipología constructiva de la zona e interponiendo pantallas vegetales que oculten elementos no integrados paisajísticamente.

Por otro lado, otras medidas van más encaminadas a la mejora de la calidad de vida de la población, que entra en íntima relación con la mejora de las condiciones ambientales. En esta línea, se encuentran medidas como: el mantenimiento y dotación de infraestructuras suficientes para la correcta gestión de los residuos,

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

mejora de los caminos reales, red de carreteras y caminos rurales, mantener libres del desarrollo urbanístico los cauces de los barrancos, etc.

En el caso del patrimonio arqueológico y etnográfico, toda manifestación existente o hallazgo fortuito quedará bajo la protección de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, debiéndose comunicar de inmediato cualquier intervención o la aparición de cualquier vestigio hasta ahora oculto al Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Desde el presente documento se recomienda la implantación de itinerarios de conexión entre los elementos patrimoniales de mayor valor (señalización, información, difusión del área, etc.), como por ejemplo las zonas arqueológicas de El Maipés de Arriba, La Palmita y el Valle de Guayedra, en lo que a itinerario fuera del casco se refiere.

Con el fin de mantener e impulsar las actividades agrícolas tradicionales, se lanzan una serie de propuestas al objeto de ser valoradas. Estas propuestas van en la línea de crear: un gran parque temático de cultivos, o un “ecohotel rural” que ofrezca al huésped la posibilidad de trabajar en parcelas agrícolas de cultivos ecológicos vinculadas al hotel y con la colaboración de agricultores, así como introducir programas de: reinserción laboral, ayuda a jóvenes no integrados en la sociedad, etc. por medio de trabajos relacionados con la agricultura.

Al igual que se comentó en los suelos urbanos y urbanizables, el desarrollo de actuaciones que pudieran alterar el medio, se tendrán en cuenta las medidas recogidas en estos suelos. Por su mayor afección a suelos con valores edafológicos, se tendrá especialmente en cuenta las medidas encaminadas a la retirada de la primera capa de estos suelos antes de la realización de obras, para su posterior reutilización en zonas verdes, espacios libres, parcelas agrícolas cercanas, enmiendas de suelos productivos, etc. Un ejemplo de la aplicación de esta medida será en la bolsa de suelo localizada entre Las Casas del Camino y La Vecindad de Enfrente.

En general las características de las edificaciones, en todos los tipos de suelos deberán adaptarse, en lo posible, a la dominante en el entorno donde se ubique, regulándose con especial énfasis el tamaño, material y color de estas edificaciones. Los paramentos de las edificaciones de nueva construcción deberán quedar correctamente finalizados previa ocupación de la vivienda, con el fin de evitar la dilatación en el tiempo de las obras, y en el caso de que exista muro entremedianero éste deberá ser pintado en tanto no se ejecute la edificación colindante y el mismo quede visto. De manera general, pero especialmente en ámbitos de mayor exposición

visual, se cuidará el acabado de las cubiertas en la edificación. En el caso concreto de las edificaciones en suelo rústico, éstas deberán preservar su carácter rural, localizarse en el lugar de la finca menos fértil y mantenerse aisladas entre otras características.

A nivel general en todas las categorías de suelos se recomienda realizar un análisis pormenorizados de riesgos naturales en donde se evalúen y se especifiquen las medidas de protección a aplicar en cada caso.

A partir de la elaboración de las medidas correctoras y para finalizar el documento, se desarrolla un Plan de Vigilancia, que como su nombre indica es el documento que va a velar por el cumplimiento de unos objetivos ambientales, tomando como base el listado de medidas correctoras propuestas. A través de él se pretende comprobar la severidad y distribución de los impactos negativos, especialmente de los no previstos, para asegurar el desarrollo de las nuevas medidas correctoras o las debidas compensaciones.

Es un documento de carácter independiente y flexible, lo que le permite incorporar cualquier prescripción o modificación necesaria para el ajuste a los requerimientos de cada momento. Su estructura consiste en cuatro niveles o etapas básicas de actuación: etapa de seguimiento, control y verificación; etapa de conclusiones; etapa de redefinición del Programa de Vigilancia Ambiental y etapa de emisión y revisión de informes.

Desde el Plan General se elabora una propuesta de Plan de Vigilancia, no obstante la elección, desarrollo y puesta en marcha corre a cuenta del municipio y de los medios de que disponga. Por ello, esta propuesta debe ser entendida como un modelo para su futura elaboración.

Para concluir este Plan General de Ordenación, decir que la valoración final de este documento es positiva, según todas las especificaciones comentadas, con un balance global de los impactos ambientales como poco significativos.

CONCLUSIÓN

La **CONCLUSIÓN FINAL** del desarrollo de esta **Memoria Ambiental del Plan General de Agaete**, después de haber estudiado exhaustivamente las acciones de la propuesta que podrían afectar a los factores medioambientales (características físicas, biológicas y socioeconómicas-culturales), haberlos evaluado, encontrado medidas protectoras, correctoras y compensatorias para cada uno de los impactos detectados, justificada la solución propuesta frente a otras alternativas descartadas por ser técnica y medioambientalmente no idóneas, y propuesto un programa de seguimiento y control ambiental, se considera para el conjunto de esta Memoria Ambiental que el Impacto Ambiental Global previsto por su desarrollo resultará **POCO SIGNIFICATIVO**.

2.12. Análisis de los condicionantes de carácter legal que afecten al Plan.

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (en adelante TR-LOTENc'00), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, es el marco legislativo básico de referencia para la redacción de este Plan General. Tanto en esta Memoria de Ordenación Estructural, como en la Normativa del Plan General queda constancia de la consideración tenida en el cumplimiento de la legislación urbanística y sectorial que afecta al uso del suelo.

Tal y como dispone el artículo 32.1 del TR-LOTENc'00, los Planes Generales de Ordenación están sometidos a las Directrices de Ordenación, a los Planes Insulares y al resto de los Instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio cuando afecten al término municipal. A continuación analizamos detalladamente el cumplimiento de este Plan General a tales Instrumentos de ordenación jerárquicamente superiores, así como a la legislación urbanística y sectorial de aplicación.

2.12.1. Instrumentos de ordenación general de los Recursos Naturales y del Territorio: Directrices de Ordenación Territorial y P.I.O.G.C.

El Plan General de Ordenación de Agaete asume una serie de objetivos y criterios ambientales, algunos de los cuales surgen de la imposición de las leyes, reglamentos, normativas urbanísticas, planes, etc., de rango superior que le afectan, (Las Directrices de Ordenación del Territorio, el Planeamiento Insular, el Decreto 35/95, la Ley 9/2006, etc.), y otros son fruto de la propia evolución, necesidades y expectativas concretas de crecimiento y desarrollo ambiental sostenible del municipio.

En lo que a los primeros se refiere, hay que hacer mención a los criterios ambientales estratégicos que surgen del artículo 3 del Texto Refundido y de la Directriz 3 de las de Ordenación General aprobada por la Ley 19/2003:

1.- La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los ambientes naturales que perviven en la isla, evitando su merma, alteración o contaminación.

2.- El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto a recurso natural singular.

3.- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una calidad de vida digna.

4.- La promoción de la integración y la cohesión sociales, así como de la solidaridad autonómica, insular e intermunicipal. En especial, la promoción social, económica y cultural de la población asentada en el Espacio Natural Protegido y sus zonas de influencia.

5.- La gestión de los recursos naturales de manera ordenada para preservar la diversidad biológica de modo que produzcan mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

6.- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin rebasar su capacidad de recuperación, evitando transformaciones en el medio que resulten irreversibles o irreparables.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

7.- La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.

8.- La conservación, restauración y mejora ecológica de los hábitats naturales.

9.- La conservación, restauración y mejora del patrimonio histórico.

10.- La conservación, restauración y mejora del paisaje.

Por otro lado, los criterios concretos fijados de modo particular desde la redacción del Plan General de Ordenación, como instrumento que pretende la actualización de la ordenación del espacio municipal de acuerdo con las características actuales y perspectivas de futuro de la realidad física y humana del territorio, con el objeto general de establecer una distribución de actividades en el espacio compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio, y al mismo tiempo coherente con las condiciones y dinámicas territoriales en materia de desarrollo socioeconómico, son los siguientes:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales en presencia, con remisión, en el caso del territorio adscrito al Parque Natural de Tamadaba, en lo referente a usos y actividades, al correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, con excepción del Suelo Urbano de El Risco.

- En cuestión de valores patrimoniales, adoptar mecanismos que contribuyan a la preservación, recuperación y en su caso, puesta en valor, de los elementos del patrimonio histórico - cultural del municipio. También, asumir el cumplimiento de La Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico, especialmente en el caso de manifestaciones declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) o en trámites de declararse.

- Incrementar la cobertura vegetal del municipio por medio de criterios que combinen propuestas de regeneración natural o de reforestación con especies endémicas que sean características de los pisos bioclimáticos en los que se localicen las áreas destinadas a tal fin.

- Respecto al paisaje, se pretende mantener la mayor superficie posible de zonas liberadas, aunque no tengan valor alguno en presencia.

- Respecto al litoral, se pretende dotar al municipio para el disfrute de la población en las áreas de posible acceso público, y tratar de conservar la mayor parte posible de espacios sin artificializar.

- Mantener los grupos sociales tradicionales así como sus usos y actividades características.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

- Conservar los recursos agrícolas y fomentar la puesta en cultivo de áreas abandonadas como método que evite la pérdida de recursos edáficos y de sostenimiento del paisaje agrario. Los criterios adoptados tienden a priorizar la actividad agrícola frente a la urbanizadora en aquellas áreas que se muestran más susceptibles de ser recuperadas para esta actividad, y el destino urbano en aquellos terrenos o parcelas que limitan con suelos urbanos o en los que la justificación de su ocupación viene dada por la necesidad de desarrollo socioeconómico municipal, y siempre que no se observe viable la reactivación de la actividad agrícola en dichas bolsas de terreno, debiéndose en todo caso establecer las correspondientes medidas correctoras o compensatorias.

- Detectar, delimitar y ordenar los asentamientos rurales y agrícolas que por sus características puedan ser reconocidos como tales y disponer para los mismos una dotación de servicios mínimos. Potenciar el paisaje de los enclaves de población rural que gozan de mayor estética paisajística y ambiental, y también, potenciación y puesta en valor del patrimonio etnográfico que se concentra en estos espacios, incrementando su atractivo paisajístico sin que se pierdan las señas de identidad del mundo rural.

- Mejorar las condiciones de vida en los núcleos de población, de la interrelación entre los diferentes núcleos, así como dotarlos de las infraestructuras necesarias para ello, etc.

- Fomentar el desarrollo comercial e industrial derivado o vinculado a las instalaciones portuarias, y de los valores históricos, naturales y tradicionales.

- Intensificar el carácter lúdico, cultural, residencial y turístico de Agaete, aumentando para ello los equipamientos y servicios urbanos que la población demanda, con ofertas de ocio, cultura, deporte, medio ambiente, para el residente y el turista que se aloje en el término municipal y para el que va de paso. El desarrollo del producto turístico, conjugará la variable ambiental con la búsqueda de un producto viable y competitivo a escala local y comarcal, teniendo presentes las potencialidades y limitaciones del espacio municipal para estos fines, y en particular el sector de la isla en que se emplaza.

- Conservar la infraestructura relacionada con los recursos hídricos, tanto de las redes de riego y drenaje como de almacenamiento (pequeñas balsas, presas y estanques), no sólo por su papel de apoyo a los usos agrícolas a potenciar, sino también en la conservación de especies, en particular, de la avifauna.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- Potenciar los procedimientos de obtención de recursos hídricos mediante depuración y desalinización.

- Recuperar y restaurar las áreas degradadas por actuaciones humanas, y mantener la calidad visual del territorio evitando y corrigiendo elementos discordantes y la práctica de actividades con incidencia negativa desde el punto de vista paisajístico.

En cuestión de adaptación del Plan General de Ordenación a los objetivos ambientales que establece para el mismo el planeamiento de rango superior, en líneas generales el documento se inserta y cumple con los objetivos y regulaciones que en particular se establecen desde Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, según se indica a continuación:

Adaptación al Plan Insular de Ordenación.

En cuanto a los objetivos del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, (con entrada en vigor el 12 de junio del 2004), podemos afirmar que el Plan General se adapta y cumple adecuadamente con los objetivos y regulaciones de carácter ambiental y territorial que se establecen en este plan de rango superior, cuyas determinaciones son vinculantes.

El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, (en adelante PIO/GC), es un instrumento de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos formulado en aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, así como en materia de recursos naturales, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y demás disposiciones concordantes, fundamentalmente.

En este Plan General de Ordenación se regulan, tal y como se encomienda en el PIO/GC, los usos y actos de ejecución que se consideran permitidos o prohibidos, con sujeción a las determinaciones incluidas en este Plan. No obstante serán de aplicación de carácter subsidiario o complementario de las determinaciones incluidas en este Plan General de Ordenación, los parámetros de ordenación contemplados en los cuadros de regulación específica de usos y las condiciones mínimas de implantación de los actos de ejecución previstos en la Sección 7- Régimen Específico de Usos, del PIO/GC. También, en el supuesto de que este Plan General

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

de Ordenación considerase los usos como compatibles o permitidos, pero no regulasen todos los actos de ejecución que el Plan Insular de Ordenación vincula a los mismos, sin prohibirlos expresamente, se aplicará de forma subsidiaria la regulación contenida en este último, considerándose como actos de ejecución permitidos.

El Plan General de Ordenación establece en algunos casos, en que se ha estimado oportuno, regímenes más restrictivos que el impuesto por el PIO/GC.

También este Plan General de Ordenación considera las determinaciones contenidas en el Plan Insular de Ordenación relativas a las Normas Específicas sobre Recursos Naturales, Espacios Naturales Protegidos, Patrimonio y Calidad Ambiental; las Normas específicas para la integración en el territorio de Actividades de relevancia o Interés socioeconómico, y las Normas relativas a las Actuaciones Territoriales previstas en el Plan.

En ningún caso serán de aplicación las determinaciones de este Plan General de Ordenación que contradigan lo establecido en el citado Capítulo II del Plan Insular de Ordenación. A tal efecto, se entiende que tales determinaciones suponen contradicción con lo establecido en este Capítulo, cuando se refiera a usos prohibidos o, cuando refiriéndose a usos principales o compatibles, su regulación suponga el incumplimiento de los límites previstos en este Plan Insular para los mismos, a través del Régimen Específico de Usos.

En cuanto a la delimitación de las Zonas distinguidas en el Plan Insular de Ordenación, el PIO/GC permite al Plan General de Ordenación redelimitar zonas con objeto de adecuarlas a aspectos más precisos y concretos del territorio detectados a la escala del trabajo, sin que en ningún caso se produzca una modificación que pueda interpretarse como una variación sustancial de dichos límites. Dichos ajustes están sobradamente motivados y, en cualquier caso no afectan a aspectos naturales o paisajísticos de especial importancia o interés, y tampoco suponen la superación de elementos claros que hayan podido servir de apoyo o referencias, ni cambio en los criterios aplicados en cada lugar.

Dentro del término municipal de Agaete se encuentran en gran mayoría representadas las distintas zonas que establece el PIO/GC a nivel insular, a saber:

- Zona A.- Formada por las áreas de mayor valor natural.

Zona A.1: de muy alto valor natural.

Zona A.2: de alto valor natural en parques naturales y reservas naturales.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

Zona A.3: de moderado valor natural en parques naturales y reservas naturales

- Zona B.- Áreas donde coexisten valores naturales de importancia con actividades humanas productivas.

Dentro de esta se diferencian dos subzonas:

Subzona Ba de aptitud natural, formada por aquella parte de la zona B que contenga o sea susceptible de contener valores naturales, paisajísticos y rurales de importancia y donde además coexisten valores y usos económicos tradicionales, y se subdivide en:

Zona Ba1: de alto valor natural y bajo valor productivo.

Zona Ba2: de moderado valor natural y moderado valor productivo.

Zona Ba3: de bajo valor natural y escaso valor productivo.

Subzona Bb de aptitud productiva, constituida por aquella parte de la zona B que alberga actividades productivas o que, por su morfología, accesos y demás factores del proceso productivo, sea susceptible de albergarlas, y se subdivide en:

Zona Bb1: de muy alto valor agrario.

Zona Bb1.2: por su alto valor paisajístico.

Zona Bb1.3: con presencia de valores naturales y ambientales.

Zona Bb2: de alto valor agrario.

Zona Bb3: de moderado valor agrario.

Zona Bb4: de suelo agrario en abandono.

- Zona C.- Infraestructura, equipamientos e instalaciones puntuales de relevancia e interés insular.

- Zona D.- Refleja los suelos clasificados como urbanos, urbanizables y rústico de asentamiento rural por el planeamiento vigente.

Se diferencian tres zonas, en función de la clase de suelo:

Zona D1, de suelos urbanizables.

Zona D2, de suelos rústicos de asentamiento rural.

Zona D3, de suelos urbanos.

El PGOU se ajusta al PIO en la mayoría de las categorías que establece. Únicamente se encuentran posibles incompatibilidades ambientales que aparecen reflejadas en la siguiente tabla, y que no obstante son asumibles y atienden a justificaciones que se argumentan en adelante.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

Categoría del Plan General de Ordenación propuesta	Zonificación del Plan Insular de Ordenación	Posible incompatibilidad con el PIO/GC
Suelo Rústico en el interior del Parque Natural de Tamadaba	A1, A2, A3,	Ninguna
SRPEN Suelo Rústico de Protección de Entornos	Ba2, Bb3 y Bb4	Ninguna
SRPP-1 Suelo Rústico de Protección Paisajística nivel-1	A1	Ninguna
SRPP-2 Suelo Rústico de Protección Paisajística nivel-2	Ba2	Ninguna
SRPA-1 Suelo Rústico de Protección Agrícola nivel-1	Ba1, Ba2	En Ba2
SRPA-2 Suelo Rústico de Protección Agrícola nivel-2	Bb1.2, Bb1.3, Bb2, D3 y en A1	En A1(El Hornillo)
SRPA-3 Suelo Rústico de Protección Agrícola nivel-3	Bb3	Ninguna
SRPH- Suelo Rústico de Protección Hidrológica	A1, Ba2, Bb4	Ninguna
SRPT Suelo Rústico de Protección Territorial.	Bb3	Ninguna
SRPI Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	A1, Ba2, Bb2, Bb3, Bb13 y D1.	Ninguna
SRPCL Suelo Rústico de Protección Costero-Litoral.	Ba2 y C	Ninguna
AA Asentamiento Agrícola	Bb13	Ninguna
AR Asentamiento Rural	D2, Bb13, D3, A1 y A3	En D3
SUCU Suelo Urbano Consolidado.	D3, D1, A1, A3, C y Ba3	Ninguna
SUNCU Suelo Urbano No Consolidado.	D1 y D3	Ninguna
SUSO Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.	D1	Ninguna
SUSNO Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado.	D1	Ninguna
SUNS Suelo Urbanizable No Sectorizado	Ba2 y Bb4	En Ba2

A continuación se justifican las delimitaciones o clasificaciones que aparecen en la anterior tabla como posibles incompatibilidades y se abordan otras casuísticas que no quedan reflejadas ella.

La primera posible incompatibilidad hace referencia a la clasificación de protección económica (en concreto agrícola), en los suelos zonificados por el **Plan Insular de Ordenación como Ba2**, para los que se establece que hasta la fecha en que se desarrolle un Plan Territorial Especial Agropecuario que los regule y los categorice con alguna protección agraria, transitoriamente habrá de incluirse en alguna categoría de carácter ambiental. Los sectores a los que hacemos referencia son: Sur de Las Candelarias, Lomo de Los Santos, Hoya de María, Norte de Las Casas del Camino y El Sao. En el presente documento se considera, aún conociendo el requisito impuesto por el PIO/GC, que a favor de esta actividad en retroceso, se mantenga el valor económico (edáfico, agrológico, etc.), siempre y cuando se justifique su existencia. Este planteamiento lo consideramos más productivo y beneficioso para el suelo, debido a que impedir o dificultar la reactivación de la actividad agraria podría traducirse en un detrimento de recursos y valores, además de un agravio injustificado para la propiedad. No obstante, en concordancia con los requerimientos recogidos en el PIO/GC, esta clasificación de protección agrícola sería entendida como una calificación transitoria, encontrándose estos suelos sujetos a las determinaciones que formule el Plan Territorial Especial Agropecuario desde el momento en que éste se apruebe.

En **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI)** no se han reconocido incompatibilidades con el PIO/GC, siempre que se tenga en cuenta que esta categoría, cuando ocupa zonas A1, Bb3 y Bb13, requiere el disfrute simultáneo de otra categoría de suelo. Tal y como sucede con las carreteras, una en el trazado que recorre desde la salida del casco al Sao y la otra el enlace en Las Candelarias con la nueva carretera GC-2. La primera recoge también la clasificación como suelo rústico de protección agrícola a excepción de los tramos que discurren delante de la Urbanización de La Suerte o San Pedro que se ajustan más a un suelo urbano. En el caso del enlace, la otra clasificación será la de protección agrícola debido a las características agrológicas del entorno que atraviesa.

En el caso del SRPI-2 otorgado a la nueva carretera GC-2 en el tramo que va desde Las Candelarias hasta el Parque Natural de Tamadaba, atraviesa zonas del PIO/GC que son A1 y Ba2, en las que no cabría el reconocimiento de esta categoría a menos que fuera una infraestructura existente. Al respecto hay que decir que el proyecto de la nueva carretera se encuentra ya aprobado según la publicación en la fecha 24 de mayo del 2006, en la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

de 2006, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico "Trazado y Adenda de Nueva Carretera GC-2. Tramo: Agaete-San Nicolás de Tolentino, Clave: 02T-GC 265", promovido por la Dirección General de Infraestructura Viaria. Además esta infraestructura (SRPI-2) debe clasificarse con otra categoría en el tramo que atraviesa los suelos zonificados como A1, externos al Parque Natural de Tamadaba, porque una vez dentro de sus límites es el documento del PRUG del parque el que se encarga de su categorización. La categoría más apropiada debido al entorno que le rodea es el de SRPP.

A partir del cruce de la clasificación de suelos del planeamiento propuesto y la zonificación recogida en el Plan Insular de Gran Canaria, se han reajustado los límites y categorizaciones de los suelos a nivel de **asentamientos rurales y núcleos urbanos**. Esta redelimitación de zonas tiene como objeto adecuarlas a los aspectos más precisos y concretos del territorio, los cuales fueron detectados a una escala del trabajo más cercana que la utilizada para la zonificación del PIO/GC. En ningún caso se producen variaciones que pueda interpretarse como modificaciones sustanciales de dichos límites por lo que dichos ajustes están sobradamente motivados y, en cualquier caso no afectan a aspectos naturales o paisajísticos de especial importancia o interés, y tampoco suponen la superación de elementos claros que hayan podido servir de apoyo o referencias, ni cambio en los criterios aplicados en cada lugar.

En lo que a los ajustes de clasificación de suelos, destacan principalmente suelos que en la zonificación aprobada en el PIO/GC se les ha incluido en D3, en la que se engloban todos los suelos que presentan características de urbanos, y que en un estudio de más detalle, como es el Plan General, se resuelve que se trata de asentamiento rural. El asentamiento a que hacemos referencia es El Hornillo (enclave de Valle de Agaete).

En lo que a los límites de los núcleos o asentamientos propuestos habría que hacer mención a la ocupación edificatoria sobre partes de suelos zonificados por el PIO/GC como A1 y A3 y sobre suelos zonificados como Bb13. En el primero de los casos nos referimos al núcleo de El Risco, el asentamiento rural de El Risco y el Sur de la Playa de Las Nieves, pero en cualquier caso no resultan incompatibles con el documento del PIO/GC por hacer referencia a núcleos o asentamientos preexistentes. En el caso de localizarse asentamiento sobre Bb13 como en Las Casas del Camino y Los Berrazales, éste deberá cumplir con las condiciones al

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

efecto establecidas en la Sección 33- Residencia- del Volumen I del PIO/GC, tal y como es el caso del presente asentamiento.

Otra modificación realizada en los núcleos urbanos viene motivada por la delimitación de los mismos de una forma más ajustada a los límites perimetrales de la edificación preexistente. Es el caso concreto de las bolsas de suelos D3 en La Vecindad de Enfrente, en el que parte de estos suelos no se encuentran edificadas y se ajustan más a un perfil agrícola que a un perfil urbano.

También habría que añadir, en lo que a modificaciones de los límites de los núcleos urbanos consolidados o no consolidados se refiere, la franja alrededor del cementerio del casco de Agaete, que se zonifica como D1, propio de suelos urbanizables, y de los suelos urbanos no consolidado al Norte de Las Nieves, que por el desarrollo realizado en la última época presentan características más propias de suelos urbanos.

El suelo rústico de protección agrícola nivel 1 (SRPA-1) que ocupa parte de suelo categorizado como A1 en la zona de El Hornillo, se justifica por ser una pequeña superficie que actualmente cuenta con valores económicos edafológicos, por lo que se ajusta más a esta clasificación que a una de protección ambiental (SRPP).

La última incompatibilidad recogida en el cuadro anterior hace mención a la presencia de suelos urbanizables no sectorizados (SUNS) sobre parte de suelos zonificados por el PIO/GC como Ba2 en la zona de Las Moriscas. En lo que a esta superficie de suelos se refiere, hay que decir que el PIO/GC no recoge la posibilidad de suelos urbanizables, no obstante la afección es pequeña pues se trata de pequeñas superficies que surgen como bordes de los suelos urbanizables adyacentes. Se justifica mantener en esta clasificación estas pequeñas superficies siempre y cuando se destinen a zonas libres, como áreas de adaptación y mimetización con el entorno, evitando la clara diferenciación en los bordes para lo cual se ayudará de plantaciones con vegetación de la zona.

En la tabla de posibles incompatibilidades se han cruzado todas las categorías de suelo con el Plan Insular de Gran Canaria a excepción del **suelo rústico de protección cultural** (SRPC), debido a que éste es compatible con todas las zonificaciones del suelo propuestas por el PIO/GC. En cuestión de valores arqueológicos, el Plan Insular considera que en el municipio de Agaete las zonas de relevante interés son: El Maípez, Guayedra y El Risco y sobre ellos propone:

- Una elaboración de líneas de conexión entre los diferentes elementos.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- La organización de recorridos completos incluyendo señalización, información y difusión del área.
- La actuación urgente sobre los conjuntos seleccionados para preservar los valores que contienen.
- La dotación de servicios complementarios a partir de la consideración del área como conjunto.

El Plan General cumple con estos preceptos en la medida en que recoge en el apartado de medidas correctoras todas estas propuestas. En general se puede concluir que en lo que se refiere a los valores culturales, el planeamiento propuesto ha priorizado las figuras de conservación y protección para estos enclaves frente a cualquier otra, a excepción de aquellos valores que se encuentran en suelos urbanos y asentamientos. Es el caso del gran número de valores presentes en el casco, de los cuales muchos se encuentran protegidos por otras figuras como la de Bienes de Interés Cultural, y los yacimientos presentes en la propuesta del nuevo y único asentamiento agrícola en el municipio.

A parte de la justificación de las incompatibilidades que se pueden producir con el PIO/GC, algunas clasificaciones de suelos necesitan también justificarse ambientalmente según este documento. Es el caso del suelo rústico de protección territorial (SRPT) en la zona de Las Hoyitas, donde la categoría de suelo propuesta requiere la justificación de la ausencia de valores económicos y ambientales. Tras el estudio realizado en los apartados anteriores del inventario, se puede concluir que la zona se caracteriza por el predominio de superficies eriales con suelos muy pobres desde el punto de vista agrológico y colonizadas por vegetación de sustitución, así como por la ausencia de valores paisajísticos y faunísticos de interés, por lo que se cumple con el requisito del PIO/GC. Las actuaciones que se pueden desarrollar en estos tipos de suelos son únicamente aquellas de interés general y deben ser legitimadas mediante Proyectos de Actuación Territorial, y al igual que los otros tipos de suelos están sujetas a medidas correctoras como la aplicación de medidas de integración paisajística de las futuras instalaciones, etc.

Otro uso de necesaria justificación es la instalación de La Palmita en un suelo categorizado como Suelo Rústico de Protección de Entornos, categoría que no permite la instalación de edificaciones con carácter permanente, no obstante en el presente documento se considera que la clasificación es la que más se adapta a las características del medio y al uso que tiene cabida en el mismo y al tratarse de un establecimiento preexistente (anterior a la clasificación del suelo), se ha optado por asumir-

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

lo como parte de la realidad física del espacio. Esta clasificación además va a servir de freno a la hora, de que en el futuro, se implanten nuevas instalaciones de este tipo (con carácter permanente), pues la normativa del presente PGO y en el plan de vigilancia velarán por ello.

Dentro del término municipal de Agaete, cabe concluir que el Planeamiento Insular no reconoce ningún enclave como Sistema Territorial de Disperso (STD), es decir ámbitos sometidos a planes territoriales especiales con la finalidad de la ordenación y regulación de la ocupación del suelo, de las infraestructuras y servicios, y la salvaguarda ambiental, agraria y de los valores paisajísticos.

Adaptación a las Directrices de Ordenación General.

Las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, fueron aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, convirtiéndose en el marco de aplicación de una serie de medidas tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y equilibrado de cada una de las islas del archipiélago.

Estas directrices se estructuran en seis bloques temáticos interdependientes entre sí, pero marcados por tres variables muy claras, las ambientales, económicas y sociales. Dentro de cada uno de estos bloques se expresan una serie de determinaciones de directa aplicación al planeamiento general de ordenación, que han sido extrapoladas en la medida de lo posible hasta este Plan General, entendiéndose que éste se encuentra suficientemente adaptado a cada una de las determinaciones que le afectan, entre otras a las siguientes:

- Se desarrollan en las ordenanzas las condiciones que se han de cumplir con el fin de minimizar y regular la contaminación lumínica, las condiciones de calidad atmosférica y acústica en el municipio. Según se recoge en las Directrices 20, 21, 22, 23 del Capítulo III del documento citado.

- Se delimita el suficiente suelo de protección hidrológica, aplicado a los principales cauces (barrancos) del municipio, tal como se puede observar en el plano de categorización de suelos. De igual manera se asegura la correcta conexión de todos los desarrollos urbanísticos con las redes de saneamiento y tratamiento existentes o propuestas, tal como se recoge en el Capítulo IV.

- En el presente documento se incluye un avance de un estudio de los potenciales riesgos en el municipio, muy genérico en cualquier caso, tendente a señalar aquellas zonas del territorio más sensible a éstos. En el presente documento se establecerán los criterios de diseño para evitar o minimizar los riesgos, tanto en las

áreas urbanas existentes como en los ámbitos o sectores a ocupar, y se adoptará determinaciones para la corrección de las situaciones de riesgos, especialmente en relación con las escorrentías naturales y drenajes. En cualquier caso no se trata de un análisis pormenorizado, tal como se contempla en la Directriz 29 y 50 de Prevención de riesgos.

- Las intervenciones en materia de energía se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Energético de Canarias, potenciando el ahorro energético y el uso eficiente de la energía, aplicando políticas de gestión de la demanda para satisfacer el requerimiento energético, alcanzando una mayor integración ambiental de las instalaciones de producción y transporte de la energía y recurriendo en forma creciente a las energías renovables. También se recogen medidas de fomento de las energías renovables y de intervenciones en esta materia, tal y como se aparecen en las Directrices 35, 37 y 38.

- En lo que respecta a la Directriz 39 y 40, sobre la gestión de los residuos, en el planeamiento se establece un marco de correcta gestión de los residuos con la implantación paulatina del sistema de recogida y tratamiento selectivo de los residuos, tal y como se contempla en el apartado de medidas correctoras.

- El litoral se considera como una zona de valor natural y económico estratégico, por lo que ordenación del mismo se orienta hacia la disminución de la presión urbana e infraestructural, favoreciendo actuaciones de regeneración, recuperación y acondicionamiento para el uso y disfrute públicos, tal y como se contempla en la Directriz 57.

- En cuanto a la protección del suelo rústico, este Plan General de Ordenación tiende a la potenciación y densificación de los núcleos urbanos y a limitar el crecimiento de los asentamientos rurales, actuando en los espacios intersticiales de éstos, en las revisiones de recalificación de suelo rústico a asentamiento se exigirá la justificación suficiente y precisa de interés general y la pérdida de valores que justificaron la clasificación, así como también se definirá de forma precisa y firme los límites de suelos rústicos, con especial atención al tratamiento de las periferias urbanas, entorno de los núcleos y bordes de las vías rurales; tal y como se recoge en la Directriz 58.

La mayoría de los asentamientos reconocidos, (El Hornillo, Los Berrazales, Casa del Camino, Piletas y El Risco), surgen como reclasificaciones de suelo rústico o lo que antes se llamaba zona rústica de principal protección económica y su reclasificación se justifica en base al reconocimiento de las características propias

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

de los asentamientos en dichos espacios, que además carecen de valores ambientales significativos. En las inmediaciones de estos suelos, se prioriza, a tenor de la Directriz 58, la categoría de suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de protección paisajística según sea el caso.

- Restricción al incremento al viario rural y acondicionamiento de la mejora del viario existente, mimetizando su presencia con vegetación y materiales adecuados, tal y como se contempla en el apartado 2e de la Directriz 58. Esta medida se tiene especialmente en cuenta en el apartado de las medidas correctoras.

- Este planeamiento compatibiliza con la mayor parte de las categorías de suelos de protección ambiental las actividades de repoblación forestal y de mejora del paisaje recogidos en la Directriz 61.

- Se presta especial atención a la delimitación de suelos rústicos de protección económica, especialmente los de protección agraria, tanto por valores existentes como potenciales, tal como se recoge en la Directriz 62. En el documento propuesto se recogen como suelos rústicos de protección agraria aquellos cuyos valores recomiendan esa categorización y no se encuentran en alto estado de abandono. En algunos de ellos se han reajustado y ampliado los límites de forma más precisa a la que figura en el planeamiento en vigor o a la que indica la zonificación del Planeamiento Insular.

- En cuanto a los asentamientos rurales, las delimitaciones realizadas se realizan apoyándose en el perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior inedificado, de tal manera que las nuevas edificaciones residenciales se limitan a colmar los espacios interiores existentes, cumpliendo así con la Directriz 63. Es el caso de los asentamientos de El Risco, El Hornillo, Los Berrazales, Casas del Camino, Piletas.

- En el caso del asentamiento agrícola, el planeamiento sigue las determinaciones recogidas en la Directriz 64 para esta categoría, en la que el objetivo básico será el mantenimiento de su carácter productivo rural, evitando su asimilación a asentamientos rurales. A partir del cumplimiento de estos requisitos se considera como tal La Asomadita.

- En el plan se recogen para su aplicación medidas de conservación, protección, tutela, restauración, investigación, difusión, fomento, de los valores del patrimonio cultural (arqueológicos, arquitectónicos y etnográficos), tal como se fomenta en la Directriz 106 y en general en todas las del Capítulo I del Título VI, si bien estas directrices no se remiten a nivel de planeamiento general, éste las recoge.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- En el planeamiento propuesto no se ha contemplado ningún nuevo crecimiento en el que la edificación y la urbanización de los terrenos ocupen pendientes superiores al 50%, tal como se recoge en el apartado 3a de la Directriz 112.

- En el presente documento también se ha trabajado en el cumplimiento del apartado 3d de la Directriz 112, en la que se contempla la necesidad de dar un tratamiento adecuado a los bordes del suelo urbano y urbanizable como al encuentro de las partes diferentes del tejido urbano, recogándose especialmente en el apartado de medidas correctoras.

2.12.2.- Instrumentos de Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos

Dentro del término municipal de Agaete se encuentra el Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Tamadaba.

El Plan Rector de Uso y Gestión de este Parque Natural de Tamadaba se encuentra aprobado definitivamente, publicado en B.O.C. nº 100/03, de 27 de mayo, corrección de errores en B.O.C. 196/03, de 8 de octubre. Es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 del TR-LOTENC'00, el régimen de usos para este suelo, es el establecido en su correspondiente instrumento de ordenación (Plan Rector de Uso y Gestión).

En este documento siguiendo las determinaciones establecidas en el artículo 22.5 del TR-LOTENC'00 y teniendo en cuenta la aprobación definitiva de este Plan Rector de Uso y Gestión, ha optado por establecer en los planos de ordenación estructural (clasificación y categorización) el ámbito ocupado por el Parque Natural de Tamadaba como Espacio Natural Protegido (E.N.P), remitiéndonos a lo que establece su Plan Rector.

2.12.3. Legislación urbanística y de ordenación del territorio vigente así como legislación sectorial vigente de aplicación.

Además de tener en cuenta en la tramitación de este documento los instrumentos de ordenación detallados en los apartados anteriores, en este documento se ha

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

tenido en cuenta la normativa sectorial de aplicación, concretamente la señalada a continuación:

- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley, tanto la planificación territorial y económica, como los planos de ordenación del territorio, urbanísticos y actuaciones públicas y privadas quedan condicionadas a la planificación hidrológica procurando la conservación de los cauces públicos. Siguiendo este criterio este Plan General ha categorizado como Suelo Rústico de Protección Hidrológica los terrenos que tienen la condición de cauce, álveo o ribera o formen parte de acuíferos y, en su caso, sus respectivas láminas de agua, así como los colindantes con ellos que sean precisos para la adecuada protección de los recursos hidrológicos.

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y Decreto 131/1995 de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

Este Plan General cumple con las determinaciones establecidas en los artículos 24 y siguientes de la Ley 9/1991, y artículos 44 y siguientes del Reglamento, donde se establecen las limitaciones de la propiedad, distinguiéndose la zona de dominio público, servidumbre y afección, así como, la línea límite de edificación. Asimismo, a los efectos de construcción de carreteras, se siguen las determinaciones establecidas en el artículo 16 de dicha Ley y artículo 33 y siguientes del Reglamento de Carreteras.

- Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias (a excepción del artículo 47.8 y el Capítulo segundo del Título tercero, derogados por la Ley 10/2003 de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica).

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento.
- Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia y por el que se establecen los supuestos de suspensión de la ejecutoriedad de las órdenes de demolición.
Este Plan incorpora como Anexo el Catálogo de edificaciones no amparadas en licencia u órdenes de ejecución que contiene el análisis de tales edificaciones.
- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. Tal y como señala el artículo 2 de esta Ley constituye el Patrimonio Histórico de Canarias los bienes muebles e inmuebles que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. Se incorporan como Anexos a este Plan General el Catálogo Etnográfico (Anexo Tomo I), Catálogo Arquitectónico (Anexo Tomo II) y el Catálogo de edificaciones no amparadas bajo licencia (Anexo Tomo III)
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica.

Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena. MEMORIA DE ORDENACIÓN

Este Plan General asume los conceptos establecidos por esta Ley para definir los centros comerciales, grandes establecimientos comerciales, establecimientos comerciales de descuento duro y establecimientos comerciales dedicados preferentemente a la venta de saldo, establecimientos comerciales de titularidad de empresas o grupos de empresas. Concretamente tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales aquellos dedicados al comercio minorista, cuya superficie útil de venta al público supere los 750 m².

- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 1/2006 de 7 de febrero.

Esta Ley modificó, una vez más, el plazo que tenían los planes de ordenación territorial y urbanística para adaptarse al TR-LOTENC'00, plazo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del TR-LOTENC'00 (el cual, ya había sido previamente modificada por la Ley 2/2000, de 17 de Julio, Ley 2/2002, de 27 de Marzo, Ley 2/2003, de 30 de enero y Ley 2/2004, de 8 de mayo). Recientemente mediante Anuncio de 11 de agosto de 2008 se hace pública la Resolución de ampliación del plazo máximo para la tramitación del procedimiento de elaboración de este Plan General, ampliando por dos años el plazo máximo para la tramitación del procedimiento de elaboración de este Plan General.

- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto 52/2005, de 12 de abril.

En el municipio de Agaete se encuentra el Puerto de Las Nieves siendo uno de los puertos de interés General de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se señala en el Anexo de la Ley 14/2003, de 8 de abril.

- Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

En el Título III de la Normativa de Ordenación Estructural se detalla todo lo relativo a la Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento es-

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

tablecidos en este Decreto. Recientemente la Sentencia número 346/2008, ha anulado la Disposición final primera, y los artículos 33.3, 40.1, 76, 82.1, 110.3, 112.2, 148.2, 187.1 y 237.4 del citado Decreto.

- Decreto 232/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de Licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.
(Modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero). En el Capítulo III del Título II de la Normativa de Ordenación Estructural se establecen las determinaciones establecidas por este Decreto 55/2006, para los Instrumentos de Ordenación.
- Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la COTMAC de 4 de agosto de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación.

Normativa de ámbito Estatal:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cabe destacar la delimitación de la ribera del mar realizada en los planos, a los efectos de establecer las distintas servidumbres establecidas por esta Ley de Costas.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Respecto al cumplimiento de la Ley de Costas podemos destacar los siguientes aspectos:

-Servidumbre de Protección: La zona de Servidumbre de Protección recae tal y como establece el artículo 23 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas sobre una zona de 100m medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, en esta zona sólo se podrán realizar obras, construcciones e instalaciones que no puedan tener otra ubicación o que presten servicios necesarios o convenientes para el uso de dominio público marítimo-terrestre, así como instalaciones deportivas descubiertas. En riberas del mar acantiladas, tal servidumbre se ampliará de forma que los metros que tenga la servidumbre se contarán a partir de la coronación del acantilado.-En esta zona estarán prohibidos los usos y actividades establecidos en el artículo 25 de la citada Ley de Costas, además en los primeros 20 metros están prohibidas las instalaciones a que se refieren el artículo 44 de la Ley de Costas y 95 del Reglamento 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

Servidumbre de tránsito: Tal y como establece el artículo 27 de la Ley de Costas esta servidumbre recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar, debiendo dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo que se trate de espacios especialmente protegidos. En lugares de tránsito difícil o peligroso dicha anchura podrá ampliarse en lo que resulte necesario, hasta un máximo de 20 metros. Dicha servidumbre se amplía en el suelo urbanizable y en el rústico, hasta los 12 metros tal y como dispone el artículo 99 PIO de Gran Canaria. La obligación de dejar expedita la zona de servidumbre de tránsito

**Plan General de Ordenación de Agaete. Adaptación Plena.
MEMORIA DE ORDENACIÓN**

se refiere tanto al suelo como al vuelo y afecta todos los usos que impidan la efectividad de la servidumbre.

Servidumbre de acceso al mar: Según se establece en el artículo 28 de la Ley de Costas esta servidumbre recae sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo-terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y la finalidad del acceso.

2.12.4. Circunstancias motivadoras de modificación del planeamiento.

- El descubrimiento de valores naturales o nichos ecológicos que requieran un aislamiento estricto de la presencia humana cercana, al menos transitorio.
- El descubrimiento de algún yacimiento arqueológico o elemento de elevado interés histórico-artístico que requiera, por su interés científico y patrimonial su preservación y, en su caso, rehabilitación.
- La aparición de procesos naturales imprevisibles que pusiesen o se viese que pudieran poner en peligro la integridad paisajística y medioambiental del conjunto espacial en que se halla el núcleo.
- Un excesivo aumento de la población, por encima de las cifras previstas en su tiempo de vigencia, que requiera la integración de sus necesidades de servicios y dotaciones respecto a las condiciones ambientales del entorno.
- Previsible agotamiento de la capacidad de asentamiento prevista en este Plan General.
- Aparición de circunstancias exógenas sobrevenidas, de carácter económico, que incidan substancialmente sobre la ordenación prevista en este Plan General.
- Cuando la suma o acumulación de modificaciones puntuales del Plan General amenacen con desvirtuar el modelo territorial adoptado, o alguno de sus elementos estructurantes.

Cuando se produzca el incumplimiento generalizado de los plazos fijados para el desarrollo y ejecución de las Unidades de Ejecución y Sectores.